



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Panadería Los Castaños, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera..... 11469

Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Manuel David Morcillo Tello, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Cuatro Caminos de Don Benito. 11477

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 11/2022, seguido a instancias de Automáticos Fame, SA, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego..... 11485



Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 34/2022, de 23 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 300/2021. **11486**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Consejera, sobre publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Circular 2/2021, de 2 de marzo de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa a consideraciones a tener en cuenta en la gestión de los expedientes de ayudas objeto de las operaciones del Programa de Desarrollo Rural para la Comunidad Autónoma de Extremadura, período 2014-2020, y sus modificaciones, convocadas en la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, para la campaña 2022/2023, de competencia del Servicio de Ayudas Complementarias. **11487**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales. **11493**

Guías turísticas. Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Dirección General de Turismo, por la que se eleva a definitiva la propuesta del tribunal de las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **11494**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra. Expte.: IA14/1060. **11499**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Mejora y modernización de las redes principales en la Comunidad de Regantes del Canal del Zujar". Expte.: IA21/0748. **11550**



Impacto ambiental. Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Cambio de uso de vivienda a casa rural", cuyo promotor es D. Mario Martínez Olivas, en el término municipal de Cabeza la Vaca. Expte.: IA21/0854..... **11571**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 18) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. **11583**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 20) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. **11589**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 19) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. **11595**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/22, de 11 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 215/2021..... **11601**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Eficiencia energética. Ayudas. Anuncio de 16 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de entidades beneficiarias de la línea de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura..... **11603**

Infraestructura hidráulica. Ayudas. Anuncio de 16 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de entidades beneficiarias de la línea de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña..... **11606**

Subastas. Anuncio de 28 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno..... **11609**

Subastas. Anuncio de 4 de marzo de 2022 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc..... **11614**

Elecciones. Organizaciones agrarias. Anuncio de 8 de marzo de 2022 por el que se informa sobre los requisitos y los plazos relativos a la presentación de candidaturas al procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **11619**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 15 de febrero de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Eljas (Cáceres)". **11621**

Viviendas. Ayudas. Anuncio de 21 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para el año 2019 y 2020. **11624**

Viviendas. Ayudas. Anuncio de 21 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatoria para el ejercicio 2020- 2021. **11645**



Viviendas. Ayudas. Anuncio de 21 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatoria para el ejercicio 2019-2020. **11665**

Viviendas. Listas provisionales. Anuncio de 23 de febrero de 2022 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Santiago de Alcántara, Zahínos, La Pesga y Santibáñez el Bajo. **11763**

Viviendas. Listas definitivas. Anuncio de 23 de febrero de 2022 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada con fecha de 22 de febrero de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Codosera y Vivares. **11768**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 22 de febrero de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-1287-1. **11771**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Empleo por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura. **11774**

Ayuntamiento de Aceituna

Información pública. Anuncio de 23 de febrero de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano..... **11776**

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Urbanismo. Anuncio de 25 de febrero de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **11777**



Ayuntamiento de Herrera del Duque

Urbanismo. Anuncio de 22 de febrero de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **11779**

Ayuntamiento de Higuera la Real

Urbanismo. Anuncio de 23 de febrero de 2022 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del sector LEVA SUR 01. **11780**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 21 de febrero de 2022 sobre nombramiento como sustituto de la Jefatura de la Policía Local. **11781**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Oferta de empleo. Anuncio de 28 de febrero de 2022 sobre oferta de empleo de un Técnico/a de Apoyo Científico en la Unidad de Microcirugía. **11783**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Ayudas. Acuerdo de 3 de marzo de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos, Misión Comercial Directa Reino Unido y Misión Comercial Directa Costa Rica, para el ejercicio 2022..... **11785**

Ferías. Ayudas. Extracto del Acuerdo de 3 de marzo de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos, Misión Comercial Directa Reino Unido y Misión Comercial Directa Costa Rica, para el ejercicio 2022. **11833**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Panadería Los Castaños, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. (2022060635)

Habiéndose firmado el día 18 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Panadería Los Castaños, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA
PANADERÍA LOS CASTAÑOS, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE
GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES JARANDA DE
JARANDILLA DE LA VERA.

Mérida, 18 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Panadería Los Castaños, CB, con CIF E10176006 y domicilio en Calle Los Castaños, s/n, código postal 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Raúl Hernández Fraile, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Panadería Los Castaños, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Panadería Los Castaños, CB,

D. RAÚL HERNÁNDEZ FRAILE



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Manuel David Morcillo Tello, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022060639)

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Manuel David Morcillo Tello, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MANUEL DAVID
MORCILLO TELLO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON
BENITO.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Manuel David Morcillo Tello, con CIF ***4572** y domicilio en c/ Groizard 1, 1º B, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Manuel David Morcillo Tello, como Director técnico y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Manuel David Morcillo Tello.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☒ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- ☒ No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Manuel David Morcillo Tello,

D. MANUEL DAVID MORCILLO TELLO



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 11/2022, seguido a instancias de Automáticos Fame, SA, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022060657)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0011/2022, seguido a instancias de la mercantil Automaticos Fame, SA, contra la Resolución de 9 de diciembre de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621077.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de febrero de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 34/2022, de 23 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 300/2021. (2022060683)

ANTECEDENTES DE HECHOS.

Ha recaído sentencia n.º 34/2022, procedimiento abreviado 300/2021, promovido por la procurador Sra. Aranda en nombre y representación de Slot Place Grupo, SL, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos.

Objeto del recurso: Resolución de 11/11/2021 de la Dirección General de Tributos por la que se impone al recurrente una sanción de 20.000 € por infracción del artículo 31.1 m y 2.000 € de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, en el expediente 0621060.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 34/2022, de 23 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma en relación a la infracción del artículo 32.1 K de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura, dejando sin efecto la sanción impuesta por la misma, confirmando el resto de la resolución por ser conforme a derecho. Todo lo anterior, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causas en los presentes autos”.

Mérida, 2 de marzo de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Consejera, sobre publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Circular 2/2021, de 2 de marzo de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa a consideraciones a tener en cuenta en la gestión de los expedientes de ayudas objeto de las operaciones del Programa de Desarrollo Rural para la Comunidad Autónoma de Extremadura, período 2014-2020, y sus modificaciones, convocadas en la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, para la campaña 2022/2023, de competencia del Servicio de Ayudas Complementarias. (2022060714)

El artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Tienen la consideración de circulares aquellas normas administrativas internas dictadas por los órganos superiores o directivos y dirigidas a los órganos y unidades que de ellos dependen, encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales o indicándoles una interpretación adecuada al espíritu y principios de tales disposiciones con el fin de aplicar en el ámbito de la actuación administrativa una interpretación homogénea de estas.

En ejercicio de la referida competencia, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria ha dictado la Circular 2/2022, de 2 de marzo de 2022, estableciendo normas administrativas internas relativas a consideraciones a tener en cuenta en la gestión de los expedientes de ayudas objeto de las operaciones del Programa de Desarrollo Rural para la Comunidad Autónoma de Extremadura, período 2014-2020, y sus modificaciones, convocadas en la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, para la campaña 2022/2023, de competencia del Servicio de Ayudas Complementarias.

Por otra parte, la citada ley en el apartado 5º del mismo artículo 71 dispone que cuando se considere conveniente su conocimiento por los ciudadanos o por el resto de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, la persona titular de la Consejería podrá ordenar la publicación de circulares en el "Diario Oficial de Extremadura".

Dado el contenido de la citada circular, en el ejercicio de la competencia referida, se considera oportuno proceder a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a fin de facilitar su conocimiento a las personas interesadas.

Mérida, 3 de marzo de 2022.

La Consejera,
BEGOÑA GARCIA BERNAL



CIRCULAR 2/2022, DE 2 DE MARZO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, RELATIVA A CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS OBJETO DE LAS OPERACIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PERÍODO 2014-2020, Y SUS MODIFICACIONES, CONVOCADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2022, DE LA SECRETARÍA GENERAL, PARA LA CAMPAÑA 2022/2023, DE COMPETENCIA DEL SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS.

El artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Tienen la consideración de circulares aquellas normas administrativas internas dictadas por los órganos superiores o directivos y dirigidas a los órganos y unidades que de ellos dependen, encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales o indicándoles una interpretación adecuada al espíritu y principios de tales disposiciones con el fin de aplicar en el ámbito de la actuación administrativa una interpretación homogénea de estas.

En ejercicio de la referida competencia, esta Dirección General establece las siguientes normas administrativas internas:

Primera. Carácter Voluntario de las Prórrogas anuales y efectos y consecuencias de su solicitud.

1. La Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 20, de 31 de enero de 2022) por la que se convocan, entre otras, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, dispone la primera y segunda, en su caso, prórroga anual para determinadas operaciones de la Submedida 10.1 Agroambiente y Clima y de la Submedida 11.2 Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas por la Orden de 28 de enero de 2016 (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2016) y la Orden de 27 de enero de 2017 (DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017), de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, políticas Agrarias y Territorio.

Esas prórrogas establecidas en referida Resolución, se llevan a efecto en virtud de lo dispuesto en los artículos 28. 5 y 29.3 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y de la modificación del PDR de Extremadura para el período de 2014-2020 realizada mediante "Decisión de Ejecución de la Comisión de 4.12.2020 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015 (CCI 2014ES06RDRP010)", cuyo contenido se mantiene en la última modificación aprobada por Decisión de 10 de diciembre de 2021 (CCI 2014ES06RDRP010)", que prevé, para las Operaciones de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, su prórroga anual, pudiendo ser varias prorrogas anuales consecutivas, una vez finalizado el período inicial, manteniendo los requisitos de admisibilidad y compromisos en la misma situación jurídica.

Los requisitos de admisibilidad y compromisos se mantendrán, durante estas prórrogas, en la misma situación jurídica que les hubiera correspondido en años anteriores.

Con la presentación de la solicitud de pago de estas operaciones se entenderá aceptada la ampliación de un año de compromisos para aquellos beneficiarios que finalizan sus compromisos en 2021, manteniendo los requisitos de admisibilidad y compromisos en la misma situación jurídica.

Si un beneficiario no deseara continuar con los compromisos bastará con la no presentación de la solicitud de pago de la prórroga anual, no teniendo posibilidad de cobrar la misma, sin que ello suponga penalización o causa de reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad.

2. La prórroga anual de la operación se considerará incluida en el período de compromisos que comprende la concesión inicial de la misma a los efectos de aplicación de las penalizaciones derivadas del incumplimiento de lo señalado, tanto en el mencionado Programa de Desarrollo Rural de Extremadura período 2014-2020, como en el artículo 10 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), respecto a la variación de las unidades de superficie objeto de ayudas, que dispone:

"Durante el período de compromiso no se podrá disminuir las unidades por debajo del 90 % de las acogidas en el primer año, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. No respetado este nivel, entendido como poco significativo y que no contraviene

los objetivos de la ayuda, se aplicarán las correspondientes penalizaciones o exclusiones, por incumplimiento.”

Teniendo en cuenta que el incumplimiento descrito se valorará, en su caso, al final del período de compromisos, consistiendo la penalización en la solicitud de reintegro por el órgano competente de las cantidades percibidas por las unidades minoradas, salvo causa fuerza mayor, errores manifiestos y/o errores materiales o de hechos, la misma se aplicará si se produce una minoración de las unidades de superficie objeto de ayuda superior al 10% durante la prórroga anual.

Todo ello, en virtud del artículo 94 del citado Decreto 211/2016, de 28 de diciembre y la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se establece la clasificación de criterios/requisitos de admisibilidad, así como de otros compromisos y otras obligaciones contraídas por los beneficiarios y tipificación de reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los mismos, , de las ayudas de agroambiente y clima y agricultura ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el período de programación 2014-2020 (DOE n.º 226, de 22 de noviembre de 2019).

Segunda. Regulación de Errores Manifiestos.

1. Para reconocer y corregir o modificar los errores manifiestos que se produzcan en las solicitudes de concesión y/o pago de las ayudas convocadas por la Resolución de 26 de enero de 2022, en virtud del artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, resulta de aplicación el contenido íntegro del artículo 8 de la Orden de 27 de enero de 2021, de la Consejería de Agricultura, desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. (DOE n.º 18, de 28 de enero de 2021).
2. Los Errores Manifiestos relacionados con los Cultivos Asociados, en el caso haber declarado la totalidad de la superficie de un solo cultivo, cuando dicha superficie tiene como uso cultivo asociado, podrá solicitar la declaración de error manifiesto indicando la superficie que corresponde a cada cultivo.

Se entenderá que concurre error manifiesto, con la consiguiente declaración y corrección, en aplicación del referido artículo 8 de la Orden de 27 de enero de 2021, que en la letra b

de su apartado dos: "Errores detectados como resultado de una comprobación de la coherencia, es decir, información contradictoria entre información contenida en la solicitud y la documentación aportada, o bien con los compromisos suscritos con anterioridad." Siempre que la comunicación del mismo se realice con anterioridad a la publicación y/o notificación de la resolución sobre la solicitud de pago correspondiente, como establece el apartado tres del citado artículo 8.

Tercera. Solicitud de Cambios de Titularidad y tramitación de oficio en caso de Titularidades Compartidas.

1. Respecto a los cambios de titularidad de las ayudas cuyos pagos anuales (primas compensatorias de forestación y anualidades de agroambiente y clima y agricultura ecológica) han sido convocados por la Resolución de 26 de enero de 2022, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 49.6 y 53.6 de la citada Orden de 27 de enero de 2021, que establecen lo siguiente:

Artículo 49.6. "En base a la especificidad de estas ayudas, por sus solicitudes de pago de primas y compromisos plurianuales, los cambios de titularidad de las mismas que se formulen al amparo de lo dispuesto en sus respectivas bases reguladoras, para que surtan efecto en la anualidad a que corresponde la Solicitud Única, deberán solicitarse dentro de los plazos establecidos para la presentación de esa Solicitud Única y su posible modificación. Salvo en los supuestos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales previstas en la normativa, los cambios de titularidad solicitados con posterioridad al vencimiento de dichos plazos sólo podrán admitirse para su efecto en la anualidad o campaña siguiente.

Artículo 53.6. "En relación con las ayudas que se encuentran dentro del periodo de compromiso establecido en la concesión de las mismas y en base a la especificidad de estas ayudas por sus solicitudes de pago y compromisos plurianuales, los cambios de titularidad que se formulen al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 211/2016, regulador de las mismas, para que surtan efecto en la anualidad, deberán solicitarse dentro de los plazos establecidos para la presentación de la Solicitud Única y su posible modificación.

Salvo en los supuestos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales previstas en la normativa, los cambios de titularidad solicitados con posterioridad al vencimiento de dichos plazos sólo podrán admitirse para su efecto en la anualidad o campaña siguiente."

2. En los supuestos en que el beneficiario de una ayuda se constituya en titularidad compartida y no comunique y/o solicite, expresamente, al Servicio de Ayudas Complementarias el cambio de titularidad de la misma, se procederá de oficio a tramitar dicho cambio en el expediente que corresponda, pasando a ser beneficiaria de la subvención la titularidad compartida. Todo ello, tras la comunicación de su inscripción en el Registro de Titularidad Com-



partida de las Explotaciones Agrarias de Extremadura, por parte del Servicio encargado del mismo. Siendo dicha actuación preceptiva en virtud de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias y en el Decreto 106/2016, de 19 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 2 de marzo de 2022.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales. (2022060653)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve segundo de la Resolución de 30 de noviembre de 2021 (DOE n.º 2, de 4 de enero de 2022), por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2022.

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidenta: Miriam García Cabezas (Secretaria General de Cultura).

Vicepresidenta: Antonia Álvarez González (Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura).

Vocales:

Emilio A. Benito Alvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).

Elvira Martín Casado (Profesional Técnico).

Edelmira Méndez Crespo (Profesional Técnico).

Juan Carlos Corchero Ramajo (Profesional Técnico).

Secretario: Eduardo Cabalgante Perera (Empleado público).

Secretaria suplente: Benita Rivera Blázquez (Empleada pública).

Mérida, 21 de febrero de 2022.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Dirección General de Turismo, por la que se eleva a definitiva la propuesta del tribunal de las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060726)

De conformidad con lo dispuesto en la base texta, apartado 6.3 de la Orden de 22 de agosto de 2019 (DOE núm. 169, de 2 de septiembre) por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Primero. Elevar a definitiva la propuesta del Tribunal con la lista de aspirantes declarados aptos para su habilitación como Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo constar el idioma o idiomas para los que se otorga, por haber superado todas las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de agosto de 2019 (DOE núm. 169, de 2 de septiembre), y que se incluye como anexo I a esta resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz y en la página web de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es>).

Tercero. En aplicación de la base séptima de la Orden de 22 de agosto de 2019, los aspirantes declarados aptos deberán aportar ante la Dirección General de Turismo, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, los documentos siguientes:

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que pueda resultar incompatible con las funciones propias de Guía de Turismo.
- Una fotografía reciente tamaño carné.
- Documentación acreditativa del pago de la Tasa de 7,26 euros por la expedición del carnet de Guía de Turismo, mediante modelo 50 de la Junta de Extremadura (N.º Cod.: 15006-2), de conformidad con la Resolución de 19 de enero de 2022 de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022. Estarán exentos del pago de la tasa los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años del inicio



o ampliación de actividad (se considera inicio o ampliación de actividad, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores), de manera que para la exención de las tasas deberán aportar a la Dirección General de Turismo, Declaración Censal de Alta o modificación en el Censo.

La citada documentación podrá presentarse en los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Los aspirantes declarados aptos que no presenten la documentación exigida en el plazo establecido, no podrán ser habilitados, y se les tendrá por desistidos en su solicitud. En el caso de que la presenten incompleta o incorrecta se les requerirá para que en un plazo de diez días procedan a subsanarla, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Presentada correctamente la documentación referida, se procederá a la expedición de los correspondientes carnés de habilitación, inscribiéndose de oficio los guías de turismo habilitados en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, conforme lo dispuesto en el Decreto 205/2012, de 15 de octubre, por el que se regula el referido registro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 2022.

El Director General de Turismo,
FRANCISCO MARTÍN SIMÓN



ANEXO I									
LISTADO DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS									
IDIOMAS									
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NOTAS	INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	LENGUAJE DE SIGNOS
1	ACEITUNO PANIAGUA, LETICIA	***2138**	APTO	HABILITADO					
2	ACERO PÉREZ, JESUS	***5991**	APTO		HABILITADO				
3	AGUADO ORTEGA, MONTSERRAT	***0841**	APTO	HABILITADO					
4	ALVARADO PARRA, Mª DEL CARMEN	***6187**	APTO	HABILITADO					
5	ANTONIO RUBIO, ROSA MARIA	***2506**	APTO	HABILITADO					
6	ARROYO PANADERO, ALBERTO	***2173**	APTO		HABILITADO				
7	AYUSO MORA, ALMUDENA	***6663**	APTO	HABILITADO		HABILITADO	HABILITADO		
8	BENÍTEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS	***7553**	APTO	HABILITADO					
9	BERMEJO VEGA, GEMA	***7767**	APTO		HABILITADO				
10	BLANCO DOMÍNGUEZ, LOURDES	***3887**	APTO				HABILITADO		
11	CAMPOS GARRIDO, JAVIER	***8508**	APTO	HABILITADO					
12	CANO RAMÍREZ, ANA BELEN	***7747**	APTO	HABILITADO				HABILITADO	
13	CARCELES MONTALBÁN, MÓNICA	***4611**	APTO	HABILITADO					
14	CASTILLO VÁSQUEZ, MARIANGÉLICA	***8769**	APTO	HABILITADO					
15	CHAO GARCÍA, ALEXIA	***9164**	APTO	HABILITADO		HABILITADO	HABILITADO		
16	CHAMORRO MACÍAS, FRANCISCO JULIÁN	***6925**	APTO		HABILITADO				
17	CID MORENO, MARIA ISABEL	***5830**	APTO	HABILITADO					
18	CORRAL CABEZAS, LAURA	***6786**	APTO	HABILITADO			HABILITADO		
19	CORREA HERNÁNDEZ, DANIEL	***7333**	APTO	HABILITADO		HABILITADO			
20	CRUZ CALDERA, ANTONIO	***3058**	APTO		HABILITADO				
21	DE ALVARADO ALVAREZ, MARIA	***5823**	APTO	HABILITADO					
22	DÍAZ GÁNDARA, LARA	***1201**	APTO	HABILITADO					
23	DOMÍNGUEZ BLANCO, CRISTINA MARIA	***1292**	APTO	HABILITADO			HABILITADO		
24	DOMÍNGUEZ MORENO, JAIME	***0941**	APTO	HABILITADO					
25	FARRÁN PINDADO, REBECA	***1006**	APTO						
26	FERNÁNDEZ DEGANO, ENRIQUE JOSÉ	***3808**	APTO			NO APTO	HABILITADO		HABILITADO
27	FRAGOSO DELGADO, SARA	***3467**	APTO	HABILITADO					
28	FRANCO GARCÍA, CARLOS	***6033**	APTO	HABILITADO					
29	FUENTES GARCÍA, MARIA DEL PILAR	***8269**	APTO	HABILITADO					
30	GALLARDO GARCÍA-ORTEGA, CARMEN	***7571**	APTO	HABILITADO					
31	GALLEGO SÁNCHEZ, VANESA	***0579**	APTO	HABILITADO					
32	GARCÍA CAMBERO, CRISTINA	***4456**	APTO	HABILITADO					
33	GARCÍA MOLINA, FRANCISCO ADOLFO	***4962**	APTO	HABILITADO		HABILITADO			
34	GARCÍA NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER	***8329**	APTO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO	
35	GARCÍA SOTO, AIDA	***6977**	APTO	HABILITADO					
36	GARZÓN MORENO, ÁLVARO	***0814**	APTO	HABILITADO					
37	GIMÉNEZ BORRAJO, EVA MARIA	***6876**	APTO	HABILITADO		HABILITADO			
38	GONZÁLEZ CASTELLANO, MIGUEL JOSÉ	***0587**	APTO	HABILITADO					



LISTADO DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS									
IDIOMAS									
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NOTAS	INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	LENGUAJE DE SIGNOS
39	GORDILLO MOLANO, CAROLINA	***7877**	APTO	HABILITADO					
40	HERAS MORALES, FRANCISCO JAVIER	***0315**	APTO				HABILITADO		
41	HERNÁNDEZ MURIEL, SILVIA	***9250**	APTO	HABILITADO					
42	HURTADO OLLERO, CLARA MARIA	***5499**	APTO	HABILITADO					
43	IZQUIERDO LOPEZ, JUAN PEDRO	***8250**	APTO	HABILITADO		HABILITADO			
44	JIMÉNEZ CASTRO, NOEMI	***5266**	APTO	HABILITADO					
45	LÓPEZ MORAN, NATALIA	***5487**	APTO		HABILITADO				
46	LÓPEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	***7672**	APTO	HABILITADO					
47	LUIS PINHEIRO, SUSANA	***4473**	APTO		HABILITADO				
48	MARTÍN PÉREZ, JUAN ANTONIO	***3974**	APTO	HABILITADO					
49	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MANUEL JESUS	***5240**	APTO	HABILITADO					
50	MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARIA	***2473**	APTO	HABILITADO					
51	MEJIAS DEL COSSO, DOLORES	***3410**	APTO			HABILITADO			
52	MELENDEZ GALAN, ENRIQUE	***7573**	APTO	HABILITADO	NP			NP	
53	MENA CANAMERO, BELÉN	***0896**	APTO	HABILITADO					
54	MESA ALCARAZ, ELENA Mº	***7806**	APTO	HABILITADO					
55	MIMBRERO GATA, ÁLVARO	***8722**	APTO	HABILITADO					
56	MOLANO ROSA, MARIA JESUS	***7739**	APTO		HABILITADO				
57	MONTERO PEREZ, AROA	***7502**	APTO	HABILITADO					
58	MORALES CORTIJO, GEMMA INMACULADA	***0130**	APTO	HABILITADO					
59	MORALES VELÁZQUEZ, JUAN JOSÉ	***5872**	APTO	HABILITADO					
60	MORENO BOLIVAR, CRISTINA	***0599**	APTO	HABILITADO		HABILITADO			
61	MORENO HORNERO, ANA	***0979**	APTO	HABILITADO				NO APTO	
62	MORENO LOBATO, ANA	***4991**	APTO	HABILITADO		NO APTO	HABILITADO		
63	MUNOZ MARTÍN, ELISABETH	***2544**	APTO	HABILITADO					
64	NÚÑEZ GONZÁLEZ, MIGUEL	***5229**	APTO	HABILITADO					
65	PAJARES VILLALBA, JOSE MARIA	***2940**	APTO	HABILITADO					
66	PALOMINO TORRES, RUBEN	***2429**	APTO						HABILITADO
67	PASCUAL POUTEAU, GUILLERMO	***0096**	APTO		HABILITADO		HABILITADO		
68	PARDÓ MORENO, JACINTO	***0980**	APTO	HABILITADO					
69	PARDES DAVILA, MARIA ISABEL	***5932**	APTO		HABILITADO				
70	PIMENTA GANAN, MARIA	***5577**	APTO	HABILITADO					
71	PIÑAS GARCIA, MONTSERRAT	***2661**	APTO	HABILITADO					
72	RAMOS GARGANTILLA, ANA Mº	***7017**	APTO	NO APTO			HABILITADO		
73	RASERO DÍAZ, FRANCISCO	***0917**	APTO	HABILITADO					
74	RIVERA RUBIO, ESTHER	***1680**	APTO		HABILITADO				
75	RODRIGUEZ BENAVENTE, JUAN JOSÉ	***3619**	APTO	HABILITADO					
76	RODRIGUEZ BENAVENTE, PAULA	***3018**	APTO	HABILITADO					
77	RODRIGUEZ GIL, JESUS	***5289**	APTO	HABILITADO					
78	RODRIGUEZ MARTÍNEZ, Mº DEL CARMEN	***3929**	APTO	NO APTO			HABILITADO		



LISTADO DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS									
IDIOMAS									
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NOTAS	INGLÉS	PORTUGUÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	LENGUAJE DE SIGNOS
79	RODRIGUEZ TREJO, MARIA JOSE	***8934**	APTO	HABILITADO					
80	RODRIGUEZ VELASCO, VICTOR	***4515**	APTO	HABILITADO					
81	RONCERO ACERA, ROSA MARIA	***7389**	APTO		HABILITADO				
82	SALGUERO GONZALEZ, JUAN GONZALO	***6365**	APTO	HABILITADO	HABILITADO				
83	SANCHEZ PALACIOS, ELENA	***8204**	APTO	HABILITADO					
84	SANDIN LAVADO, MARIA DEL PILAR	***6735**	APTO	HABILITADO					
85	SELLERS BERMEO, JESUS MARIA	***4462**	APTO	HABILITADO					
86	SERRANO IGLESIAS, MARIA	***9109**	APTO	HABILITADO					
87	TEJADA MERINO, MANUEL	***9177**	APTO	HABILITADO					
88	VADILLO SANCHEZ, MIRIAN	***8381**	APTO	HABILITADO					
89	VALERO ECIJA, DAVID	***6920**	APTO			HABILITADO			
90	VALLE TOMÉ, LAURA	***0900**	APTO		HABILITADO				
91	VÁZQUEZ CABRERA, ÁLVARO	***3990**	APTO	HABILITADO					
92	VILLAR RUIZ, MIRELLA	***1978**	APTO	HABILITADO					
93	ZAPATA MUNOZ, CRISTINA	***5718**	APTO	HABILITADO					

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra. Expte.: IA14/1060. (2022060648)

El Plan General Municipal de La Roca de la Sierra se empezó a tramitar en el año 2014 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación, aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, y la Ley 5/2010, de 23 de junio, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra.

En la actualidad la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), se encuentra regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su disposición transitoria sexta, el procedimiento a seguir para aquellos planes y programas que se iniciaron con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En concreto el apartado tercero de dicha disposición transitoria sexta, establece que "los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por lo dispuesto en la misma si durante su tramitación el órgano ambiental hubiera elaborado el documento de referencia y no hubieren transcurrido más de tres años desde la fecha de recepción de este último por parte del promotor, considerándose en estos casos el documento de referencia como documento de alcance".

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra se incluye en dicho apartado tercero, por lo que el documento de referencia se considera documento de alcance y su tramitación continúa por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo que establecen los artículos 39 y siguientes de la misma.



Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo).

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Actualmente, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) es la normativa urbanística que rige el procedimiento de aprobación de los Planes Generales Municipales, derogando, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Asimismo, el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, modifica una serie artículos y añade y modifica disposiciones de la LOTUS, entre ellas la "Disposición transitoria cuarta. Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley. Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra.

a) Objeto del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra.

La Roca de la Sierra cuenta actualmente con Normas Subsidiarias, con aprobación definitiva de fecha 30 de julio de 2002, y publicación en el DOE n.º 142, de 7 de diciembre de 2002.

El Plan General de La Roca de la Sierra tiene como objetivos generales:

- Conservación y mantenimiento de las características tanto naturales como transformadas del territorio. Esta opción implica la ineludible necesidad de contar con una regulación precisa respecto a la localización y las condiciones de implantación de usos y actividades que potencialmente puedan comprometer el mantenimiento de los recursos naturales, de los valores productivos de carácter agropecuario, y de modo particular, los de las tierras de cultivo y los de las dehesas.
- Definición de los desarrollos urbanos residenciales e industriales, favoreciendo una ocupación del territorio que responda a un modelo urbano compacto y sostenible.
- Dar respuesta a la demanda de suelo destinado al sector de industria de transformación de productos agrarios, así como a la industria-servicios, entendiendo como tales el de las empresas de distribución que precisen de superficies de venta y almacenaje, las industrias limpias, y otros tipos de actividades que requieran de espacio para exhibir una imagen identitaria o representativa.
- Mantenimiento de las intensidades, usos y tipologías tradicionales en el suelo urbano del casco histórico, y control de la puesta en uso de los nuevos suelos urbanos.
- Mejora del nivel de cobertura del equipamiento y de la calidad del existente.
- Preservación de la homogeneidad de la estructura urbana existente, así como establecimiento de medidas de protección sobre el patrimonio de interés histórico, artístico, etnográfico y arquitectónico.

El Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de La Roca de la Sierra, a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU), distinguiendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. Se han propuesto quince unidades de actuación urbanizadora de Suelo Urbano No Consolidado, de las cuales catorce (UA/U-1, UA/U-2, UA/U-3, UA/U-4, UA/U-5, UA/U-6, UA/U-7, UA/U-8, UA/U-9, UA/U-10, UA/U-11, UA-12, UA/U-13 y UA/U-14) tienen uso global Residencial y una unidad de actuación (UA/U-15) con uso global Industrial. Asimismo, se han establecido 18 actuaciones de urbanización por obra pública ordinaria.
- Suelo No Urbanizable (SNU), existiendo en el término municipal, Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido, cada uno de ellos adscrito a la protección que le corresponda, por motivos naturales, ambientales, etc. Las categorías definidas son las siguientes:

- Suelo No Urbanizable Común (SNUC). Está constituido por aquellos terrenos que se consideran inadecuados para un desarrollo urbano racional y sostenible, de conformidad con el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado.
- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica (SNUP-AH). Corresponden en su totalidad a las riberas de los cursos fluviales en su transcurso por el término, así como a las de las charcas y lagunas existentes en él, incluyendo los correspondientes dominios públicos hidráulicos.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-EA). Zonas del término municipal de mayor potencialidad para los aprovechamientos agrícolas, y destinadas a cultivos de secano, cerealísticos o leñosos.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas (SNUP-ED). Zonas de dehesa, con predominio de la vegetación propia de este sistema: arbolado de encinas, con presencia de alcornoques y matorrales típicos; así como pastizales, destinados al aprovechamiento ganadero extensivo.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Ganadera (SNUP-EG). Corresponde esta categoría, a las zonas de dominio público de las vías pecuarias, que discurren por el término.
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats (SNUP-NH). Corresponde a los terrenos que engloban hábitats de interés comunitario recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural LIC (SNUP-NL). Suelo No Urbanizable que incluye las áreas del término municipal incluidas en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente a los terrenos del término municipal incluidos en la Zona de Especial Conservación “Laguna temporal de Murtales”.
- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUP-CA). Terrenos sometidos a algún régimen especial de protección por la legislación sectorial en función de sus valores arqueológicos o culturales. Comprenden los yacimientos arqueológicos identificados en la Carta Arqueológica de Extremadura, los elementos inventariados por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura y los elementos de interés arquitectónico incluidos en el Catálogo de este Plan General Municipal, así como los perímetros de protección correspondientes.
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras (SNUP-DI) y Suelo No Urbanizable de Protección de Equipamientos (SNUP-DE). Zonas de dominio público y

de protección de carreteras, líneas ferroviarias, caminos, líneas eléctricas, instalaciones de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas, así como a otros equipamientos públicos.

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El Plan General Municipal de La Roca de la Sierra inició su evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra finalizará con la emisión de la declaración ambiental estratégica.

El procedimiento de evaluación ambiental se inició con la remisión del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra, redactado por el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (órgano ambiental) con fecha 28 de julio de 2014.

Con fecha 8 de agosto de 2014, se realizaron las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 30 de diciembre de 2014, al Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra. Asimismo, se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.



Con fecha 21 de mayo de 2015, el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, remite nuevamente el avance del Plan General Municipal, contestando con fecha 26 de mayo de 2015, la entonces Dirección General de Medio Ambiente, que dicho Plan General Municipal ya cuenta con documento de referencia.

El Ayuntamiento de La Roca de la Sierra con fecha 18 de octubre de 2017, remite a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, el Plan General Municipal, aprobado inicialmente con fecha 28 de septiembre de 2017 y sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2017, "Edicto de 10 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", y copia de los oficios de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. La entonces Dirección General de Medio Ambiente le indicó al Ayuntamiento, con fecha 6 de noviembre de 2017, que dicho Plan General Municipal se encuadra en el punto tercero de la disposición transitoria sexta de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento que debe seguir y la documentación necesaria para la emisión de la declaración ambiental estratégica. Asimismo, se indicó que la información pública realizada por el Ayuntamiento, debía hacer mención al estudio ambiental estratégico.

Así, en el DOE de 4 de junio de 2018, "Edicto de 17 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", se indicó que entre la documentación de la aprobación inicial del Plan General Municipal se incluía el estudio ambiental estratégico, y que se abría un nuevo periodo de información pública de cuarenta y cinco días hábiles exclusivamente sobre él.

Con fecha 19 de enero de 2021, el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra remitió al órgano ambiental, el Plan General Municipal aprobado provisionalmente con fecha 26 de noviembre de 2020, el cual contaba con modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, que afectaban a la ordenación estructural, siendo preceptivo la apertura de un nuevo periodo de información pública. Ésta se realizó en el DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2020, mediante "Anuncio de 1 de diciembre de 2020 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal" y asimismo, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas afectadas por el Plan General Municipal. La Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 5 de febrero de 2021, indicó al Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, la documentación necesaria, para la emisión de la declaración ambiental estratégica.

El Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, remitió documentación del plan con fecha 21 de julio de 2021 y 17 de agosto de 2021, a la cual contestó la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 6 de agosto de 2021 y 3 de septiembre de 2021, respectivamente, indicando que documentación faltaba para la emisión de la declaración ambiental estratégica.

Finalmente, con fecha 4 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad dispone de toda la documentación para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del estudio ambiental estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Contenido y objetivos del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra.

- 1.1. Promotor.
- 1.2. Localización y ámbito de actuación.
- 1.3. Datos urbanísticos.
- 1.4. Objetivos.
- 1.5. Ordenación propuesta.

2. Relación del Plan General Municipal con otros planes.

- 2.1. Planes sectoriales.
- 2.2. Interacción con otros instrumentos de planeamiento territorial.

3. Situación actual del medio ambiente.

- 3.1. Clima.
- 3.2. Geología y geomorfología.
- 3.3. Edafología.
- 3.4. Hidrología e Hidrogeología.
- 3.5. Calidad del aire.
- 3.6. Caracterización ecológica del territorio.



- 3.7. Vegetación.
- 3.8. Fauna.
- 3.9. Espacios protegidos.
- 3.10. Paisaje.
- 3.11. Montes de utilidad pública y vías pecuarias.
- 3.12. Patrimonio cultural.
- 3.13. Residuos.
- 3.14. Riesgos naturales y tecnológicos.
- 3.15. Transporte y energía.
- 3.16. Socioeconomía.
- 3.17. Infraestructuras.
- 4. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, nacional o comunitario que guarden relación con el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra.
 - 4.1. Normativa comunitaria.
 - 4.2. Normativa básica estatal.
 - 4.3. Normativa autonómica.
 - 4.4. Compromisos y programas de acción en materia de medio ambiente, programas nacionales y en su caso autonómico y local.
- 5. Efectos derivados de la aplicación del Plan General Municipal.
 - 5.1. Características ambientales de La Roca de la Sierra que pueden verse afectada de manera significativa.
 - 5.2. Clima.
 - 5.3. Geología y geomorfología.
 - 5.4. Calidad y usos del suelo.



- 5.5. Hidrología e hidrogeología.
- 5.6. Calidad del aire.
- 5.7. Caracterización ecológica del territorio.
- 5.8. Vegetación.
- 5.9. Fauna.
- 5.10. Espacios naturales protegidos.
- 5.11. Paisaje.
- 5.12. Vías Pecuarias.
- 5.13. Patrimonio Cultural.
- 5.14. Residuos.
- 5.15. Riesgos naturales y tecnológicos.
- 5.16. Transporte y energía.
- 5.17. Socioeconomía e infraestructuras.
- 5.18. Salud humana.
- 6. Medidas previstas para prevenir y reducir los efectos significativos del Plan General Municipal.
- 7. Selección de alternativas y metodología de evaluación.
 - 7.1. Análisis de alternativas que incluyen alternativa 0.
 - 7.2. Selección de alternativas.
 - 7.3. Metodología de evaluación.
- 8. Medidas para el seguimiento del Plan General Municipal.
- 9. Resumen no técnico.
- 10. Informe de viabilidad económica del Plan General Municipal.
- 11. Mapa de riesgos.



12. Informe de las observaciones y sugerencias de las distintas Administraciones.

12.1. Conformidad del documento de referencia.

13. Anejos e información adicional.

13.1. Anexo hidrológico y de riesgo de avenidas.

13.2. Anexo sobre abastecimiento y saneamiento de aguas.

13.3. Bibliografía.

13.4. Fuentes.

13.5. Planos.

El estudio ambiental estratégico no ha tenido en consideración el cambio climático específicamente, y los problemas ambientales existentes relevantes para el Plan General Municipal. Asimismo, no ha valorado diferentes alternativas, únicamente la alternativa 0 y la propuesta actual del Plan General Municipal.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

El Plan General Municipal aprobado inicialmente con fecha 28 de septiembre de 2017, fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2017, "Edicto de 10 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", y a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Asimismo, en el DOE, de 4 de junio de 2018, "Edicto de 17 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", se indicó que entre la documentación de la aprobación inicial del Plan General Municipal se incluía el estudio ambiental estratégico, y que se abría un nuevo periodo de información pública de cuarenta y cinco días hábiles exclusivamente sobre él.

El Plan General Municipal fue aprobado provisionalmente con fecha 26 de noviembre de 2020 y sometido a información pública, mediante anuncio en el DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2020, "Anuncio de 1 de diciembre de 2020 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal". Asimismo, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas afectadas por el Plan General Municipal.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.



A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	SI
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	SI
Servicio de Regadíos	SI
Servicio de Ordenación del Territorio	SI
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SI
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SI
Dirección General de Infraestructuras	SI
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SI
Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo.	SI
Ministerio de Hacienda y Función Pública. Subdirección General del Patrimonio del Estado	SI
Delegación de Economía y Hacienda de Badajoz	NO
Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación	SI
Dirección General de Salud Pública	SI
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.	SI

Listado de consultados	Respuestas
Subdirección General de Planificación de Ferroviaria.	SI
Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento	SI
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Economía y Empresa	SI
Diputación de Badajoz	SI
Red Eléctrica de España S.A.	SI
Ayuntamiento de Badajoz	SI
Ayuntamiento de Mérida	SI
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La actividad solicitada se encuentra en Red Natura 2000, ZEC Laguna Temporal de Murtales. Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad afectaría a la siguiente zona: Zona de Interés Prioritario (ZIP).

Valores naturales. La actividad podría afectar a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies incluidas en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) o hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

Hábitats: bosques de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (cod 6310), estado de conservación excelente, bosques de *Quercus suber* (cod. 9330), lagunas temporales mediterráneas* (cod. 3170, prioritario) y bosque de fresnos con *Fraxinus angustifolia* (cod. UE91B0).

Especies más destacables:

- Águila calzada (*Hieraeetus pennatus*), catalogada de interés especial. Cría.
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*), catalogado de interés especial. Área campeo-alimentación.
- Milano real (*Milvus milvus*), catalogado "en peligro de extinción". Área campeo-alimentación y zona de dormidero comunal invernal.
- Búho real (*Bubo bubo*), catalogado de interés especial. Cría.
- Búho chico (*Asio ottus*), catalogado vulnerable. Cría.
- Buitre negro (*Aegypius monachus*), catalogado sensible a la alteración de su hábitat. Áreas de campeo-alimentación.
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), catalogada de interés especial.
- Avutarda (*Otis tarda*), catalogada sensible a la alteración de su hábitat. Cría e invernada.
- Sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado en peligro en extinción. Cría y alimentación.
- Elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogado vulnerable. Cría.
- Grulla (*Grus grus*), catalogada de interés especial. Alimentación.
- Especies de aves acuáticas (zancudas, limícolas y anátidas).

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- En el Suelo No Urbanizable de Protección Agraria (SNU-PA), para las instalaciones de energías renovables, se debe tener en cuenta la presencia de aves esteparias catalogadas "en peligro de extinción" y "sensibles a la alteración de su hábitat", localizadas en el suroeste del término municipal y en el entorno de la ZEC Laguna de Murtales, como ya se informó para la realización del estudio ambiental estratégico. Este tipo de instalaciones deben evitar las zonas con presencia de aves esteparias y los entornos de la ZEC mencionada, y en todo caso, contarán con informe de afección favorable por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.

- En base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, y siguiendo las directrices de la Directiva 92/43/CEE, los anteriormente denominados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), han pasado a denominarse Zona de Especial Conservación (ZEC), por lo que se debería actualizar tal nomenclatura en el Plan General Municipal.
- Los cerramientos en el Suelo No Urbanizable, se regirán en base a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, independientemente de las autorizaciones establecidas por el Ayuntamiento, los promotores de las instalaciones de cerramientos (ya sean cinegéticos o no cinegéticos), deberán cumplir dicha norma, y según los casos, deberán solicitar la autorización correspondiente a la Dirección General de Sostenibilidad.
- Las actuaciones sobre árboles/arbustos de ribera en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica no deberían estar permitidas con objeto de proteger los ecosistemas asociados a los cauces fluviales, y en todo caso se necesitará informe ambiental para casos concretos de seguridad y restauración ambiental.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. En el término municipal de La Roca de la Sierra no existe ningún Monte catalogado de utilidad pública ni declarado como monte protector. En cuanto a la identificación de otros montes de dominio público, existen indicios de ciertos terrenos de propiedad municipal (dehesa boyal) que pudieran ser demaniales, por tener la consideración de monte comunal (artículo 12 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes). En base a la norma citada, a priori, parte de estos terrenos habrían sido clasificados incorrectamente como Suelo No Urbanizable Común, debiendo incluirse en alguna categoría de Suelo No Urbanizable de Protección, aunque para confirmar tanto el carácter comunal de estos terrenos, como su delimitación exacta, es necesario recurrir al Ayuntamiento. La clasificación de los suelos urbanos y urbanizables con afecta a terrenos forestales.

La mayor parte de los terrenos forestales arbolados del término municipal, han sido clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Natural o Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesa. Nos parece adecuada dicha clasificación, con carácter general, aunque de forma muy puntual, algunos de estos terrenos han sido clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola. En cuanto a esto, cabe recordar que los posibles cambios de uso del suelo están regulados en el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En lo referente a restringir la repoblación forestal a las especies autóctonas en varios tipos de Suelo No Urbanizable protegido, entendemos que dicha prohibición supera las competencias municipales en materia de repoblaciones y aprovechamientos forestales. Estas actividades podrían ser autorizadas, según procedimiento establecido, por el órgano forestal de la CCAA en virtud de las competencias que le son propias, con lo cual no parece adecuado establecer este tipo de limitaciones en el Plan General Municipal. Tanto las repoblaciones forestales, como cualquier otra actuación forestal se encuentran sometidas al régimen de autorizaciones que desarrolla el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Las obras y actuaciones incluidas en los Planes Generales de Ordenación Urbana que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial son los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento, riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales.

El condicionado general que deben cumplir este tipo de actuaciones para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial y que deben incluirse en la normativa urbanística y deben ser de obligado cumplimiento es el siguiente:

Pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes.

- En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreos de aguas arriba. Con estas opciones se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).
- En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 metros por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por otras administraciones con competencias en materia fluvial. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,50 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén.

- Para los badenes en losa o plataforma de hormigón (vados), el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de los márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la cota del lecho natural aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.
- Todas estas estructuras se dispondrán si pendiente longitudinal en el sentido del curso.

Encauzamientos. El encauzamiento más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aun planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escolleras o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado de piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de hormigón, por raíces y manto vegetal. Finalmente, cuando el Dominio Público Hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática de las riberas.

Piscinas naturales. En el alzado de la base o azud de apoyo se deben distinguir tres secciones: 1) una no desmontable, la de estribos o defensa de las márgenes; y otras desmontables; 2) la de caudales ordinarios, 3) y la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces (como orden de magnitud orientativo serían 25-50 cm de calado y velocidades de corriente no superiores a 1m/s en época de desove) al quedar su cota por debajo o rasante a la de lecho natural. El azud no debe emplearse o sumarse a una zona de rápidos o salto ya existente que amplifique los efectos de erosión y barrera aguas abajo del mismo.

Charcas. Las charcas con uso abrevadero, riego o incendios pueden convertirse en reservorios involuntarios de peces no autóctonos de carácter invasor (percasoles y peces gato fundamentalmente). Para evitar repoblaciones involuntarias de estas especies, desde las charcas hacia los arroyos o ríos próximos situados aguas abajo, por extravasamiento de las aguas en época de lluvias, conviene que las charcas o balsas cuenten con dispositivos

de vaciado que permitan eliminar mediante secado completo las especies invasoras. Sin costes energéticos, en las charcas de muro (donde el nivel más bajo de las aguas queda normalmente por encima de la rasante del terreno), el dispositivo de mayor eficiencia es la instalación de un desagüe de fondo durante la construcción de la charca. Sin desagüe de fondo cabe la utilización de un sifón invertido, viable aproximadamente hasta los 5 m de profundidad. Los costes por combustible de los bombeos con motor, tanto en las charcas de muro como en las de gua (única alternativa), limitan la viabilidad de esta opción.

Abastecimiento y riegos. En los planes de abastecimiento y regadíos, se debe preservar la calidad de las aguas superficiales, evaluando previamente las alternativas que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor a partir de aguas muy modificadas o aguas artificiales ya existentes. En cualquier caso, deberían proscribir nuevas derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre) de carácter limitante en los ecosistemas fluviales, garantizando los usos consuntivos en esa época a partir de los volúmenes almacenados durante el periodo de caudales altos.

Tratamiento de aguas residuales. Análogamente al equipamiento urbano previo (viales, alumbrado, abastecimiento...) las ampliaciones de suelo urbano deben precederse de un sistema de evacuación y tratamiento de residuales. En suelo no urbanizable cabe normalizar en función de la normativa vigente, el tipo de construcciones y optimización de los servicios de recogida, los distintos modelos de dispositivo para tratamiento de residuales: fosas sépticas, compartimentos estancos, equipamientos de oxidación y filtros biológicos.

- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Se comprueba que en la redacción del Plan General Municipal se han tenido en cuenta las vías pecuarias existentes en el término municipal. Asimismo, las modificaciones realizadas, no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el citado término municipal.
- Servicio de Regadíos. No es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona.
- Servicio de Ordenación del Territorio. Se informa que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial aprobado en el ámbito territorial de la consulta.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Informa:

1. Cauces, zonas de servidumbre, zona de policía y zona inundable.

Por el término municipal de La Roca de la Sierra, discurren, entre otros, la Rivera de la Troya y el arroyo de Lurianilla, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de Cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportu-

nas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9 del propio Reglamento.

La zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

Sobre la ZFP, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH. Este organismo de cuenca dispone de estimaciones de la ZFP de la Rivera de la Troya y el arroyo de Lurianilla en el término municipal de La Roca de la Sierra. Estas estimaciones se pueden consultar en la web <https://www.chaguadiana.es/>, en el caso de la Rivera de la Troya; y en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), en el caso del arroyo de Lurianilla.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquellas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca con acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento del DPH, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen, tanto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH, como en el informe que emitirá con carácter previo la Adminis-

tración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del TRLA y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo en cuestión de la Rivera de la Troya está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), y por tanto en este tramo se dispone de los correspondientes mapas de peligrosidad de inundación, que estiman entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500. Toda la información se puede consultar en la web <https://www.chaguadiana.es/>.

Asimismo, este organismo de cuenca dispone de estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno en el tramo del arroyo de Lurianilla en el término municipal de La Roca de la Sierra, que se pueden consultar en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

Se adjunta a la documentación presentada estudio hidrológico de inundabilidad del cauce del arroyo Caganche a su paso por la población de La Roca de la Sierra. Dicho estudio, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, determina la llanura de inundación correspondiente a la avenida de periodo de retorno de 500 años, así como la ZFP, para los dos escenarios siguientes:

- Opción 1: modelización considerando que el encauzamiento soterrado está obstruido y no se evacua flujo por el mismo. Se produce desbordamiento del encauzamiento abierto y a partir de la sección cerrada, todo el flujo es evacuado por la trama urbana hasta la Rivera de Troya, afectando a los terrenos englobados en las unidades de ejecución UE-3 y UE-3, y el resto de trama adyacente.
- Opción 2: modelización considerando que el encauzamiento soterrado está libre y se puede evacuar el flujo por el mismo. Se produce inundación hacia la trama urbana por desborde del encauzamiento a la salida de la obra de fábrica existente bajo la N-521, convirtiéndose la Calle Manuel de Falla como una vía de evacuación junto con el propio encauzamiento.

Se ha aportado además, un informe del equipo redactor sobre la incidencia en el Plan General Municipal del estudio de inundabilidad del arroyo Caganche, en el que se concluye: " a tenor de las consideraciones anteriormente expuestas y de las con-

clusiones del estudio hidráulico, puede concluirse que la ordenación propuesta por el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra en la zona de influencia del arroyo Caganche, y en concreto los desarrollos urbanísticos denominados UA/U-01 y UA/U-02, aseguran la evacuación sin daños a las personas y a los bienes, de avenidas de hasta 500 años de periodo de retorno en régimen natural, siempre que la Administración pública responsable del mantenimiento y limpieza del cauce arroyo Caganche en sus tramos urbanos, mantenga abiertos y expeditos los encauzamientos del mismo, tanto descubierto como soterrado”.

El PGM deberá asumir la conclusión anterior, en cuanto al mantenimiento y limpieza del cauce del arroyo Caganche en su tramo urbano encauzado (tanto descubierto como soterrado), con el objeto de evitar que el desbordamiento del mismo afecte a los desarrollos urbanísticos UA/U-01 y UA/U-02.

Respecto al cauce de la Rivera de la Troya, el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra ha aportado un informe sobre las obras de encauzamiento del mismo, emitido con fecha 8 de agosto de 2019 por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el que se indica lo siguiente: “En relación con su escrito de fecha 23 de julio de 2019 acerca del previsto encauzamiento de la Rivera de la Troya se le informa que la obra está incluida en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030), aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 (DOE n.º 126, de 29 de junio) apareciendo con riesgo alto. Dentro del citado Plan Estratégico, dicho encauzamiento se encuentra incluido dentro del Programa de Inversiones Estratégicas de Extremadura (2016-2020), con un presupuesto estimado de 950.016 euros a ejecutar a partir de 2018”.

Previamente a la ejecución del citado encauzamiento se deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa a esta CHGn.

De acuerdo, con el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico.

Limitaciones a los usos en Suelo Rural (Suelo Urbanizable contemplado en el Plan General Municipal y Suelo Rústico).

Para todos los cauces presentes en la totalidad del término municipal, además de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Zona de flujo preferente.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 9 bis del Reglamento del DPH establece las limitaciones a los usos en ZFP:

En los suelos que se encuentren en la situación básica de suelo rural (según definición del artículo 21 del Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), no se permitirá la instalación de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
- b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.
- c) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa
- e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase.
- f) Granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.
- g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.

- h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.
- i) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas, así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes.

Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m², la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, y aquellas otras obras destinadas a la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos tradicionales del agua, siempre que se mantenga su uso tradicional y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico y siempre sujeto a una serie de requisitos.

Zona inundable.

Las nuevas edificaciones se realizarán en la medida de lo posible fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan en su caso las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente: Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instala-

ciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Limitaciones a los usos en Suelo Urbanizado (SNUC contemplado en el Plan General Municipal).

Las unidades de actuación UA/U-01 y UA/U-02, se han planificado en la parte de la zona de policía del arroyo Caganche, pero no se encontrarán afectados por la ZFP y zona inundable determinadas en el estudio de inundabilidad aportado, siempre y cuando el encauzamiento de arroyo se encuentre libre (opción 2). Por tanto, para el desarrollo de estas actuaciones se deberá realizar un mantenimiento y limpieza adecuado del arroyo Caganche en su tramo urbano encauzado (tanto descubierto como soterrado), con el objeto de evitar que el desbordamiento del mismo afecte a los citados desarrollos urbanísticos.

Respecto al arroyo de la Fuente de la Salud, como ya se ha indicado previamente por este organismo de cuenca, se comprueba que la zona de la unidad de actuación UA/U-15 que se encuentra en zona de policía, está calificada como zona verde, por lo que no se prevé afección física alguna al citado cauce.

Las unidades de actuación UA/U-06, UA/U-08, UA/U-13 y UA/U-14, se han planificado en parte de la ZFP y zona inundable de la Rivera de la Troya. Asimismo, las unidades UA/U-08, UA/U-13 y UA/U-14 se encontrarían también afectadas por la ZFP. No obstante, dado que se tiene previsto el encauzamiento de este cauce a su paso por la población de La Roca de la Sierra, esta situación puede variar una vez se ejecute el mismo.

Conforme al artículo 9 ter del Reglamento del DPH, en el suelo que se encuentre en la situación básica de suelo urbanizado (según definición del artículo 21 Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) dentro de la ZFP, se podrán realizar nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie, siempre que se reúnan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

- a) No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.

- b) Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.
- c) Que no se traten de nuevas instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.
- d) Que no se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
- e) Que no se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección Civil.
- f) Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Para la zona inundable, las limitaciones son las mismas que las expuestas para el suelo rural.

Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección,

todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las Comunicaciones Autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada en su caso en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en la que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riego de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Consumo de agua en el municipio. Consultados los datos obrantes en este organismo, el municipio de La Roca de la Sierra pertenece a la Mancomunidad Integral de Lácara-Los Baldíos, que actualmente dispone de un expediente de concesión de aguas públicas superficiales para abastecimiento de varias poblaciones, que se encuentra en tramitación. Según certificado emitido por Aquanex, el suministro de agua potable a La Roca de la Sierra ascendió en 2018 a 106.731 m³/año. Teniendo en cuenta la población correspondiente al año 2018, 1473 habitantes, la dotación real sería de 198,52 l/hab/día. Por otro lado, de acuerdo con la documentación aportada, el consumo total previsto por el Plan General Municipal ascendería a 246.000 m³/año. Para este cálculo se ha tenido en cuenta la dotación real de 198,52 l/hab/día, para uso residencial y de 4.000 m³/ha/año, para uso industrial.

Con respecto a las actuaciones en suelo rústico que no cuenten con conexión a la red municipal y pretendan abastecerse a partir de una captación de aguas superficiales o subterráneas, se recuerda que el artículo 93.1 del Reglamento del DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del TRLA requiere concesión administrativa.



Red de saneamiento, depuración y vertido. Según la documentación, la red de saneamiento actual es de tipo unitaria. Respecto a las aguas residuales generadas en las actuaciones urbanísticas del plan, la documentación aportada indica que se prevé la construcción de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) que preste servicio al núcleo urbano. Se deberá comprobar la capacidad de los sistemas colectores y de la futura EDAR para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de aguas residuales generado por las actuaciones urbanísticas planificadas.

Según los datos obrantes en este organismo, el municipio no dispone actualmente de infraestructuras de depuración de aguas residuales ni de autorización para el vertido de las mismas, por lo que se considera imprescindible dotar al núcleo de población de La Roca de la Sierra de un sistema de evacuación de las aguas residuales a la mayor brevedad posible. No se informará favorablemente ningún nuevo desarrollo en esta población, en tanto en cuanto, no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.

Respecto de las aguas residuales de origen industrial que pretendan verterse a la red de saneamiento municipal, el titular de la actividad generadora deberá obtener previamente la pertinente autorización otorgada por el órgano local competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del TRLA.

En relación con estos vertidos, el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece que los vertidos de las aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas de colectores, o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas, serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para:

- a) Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas de colectores y en las instalaciones de tratamiento.
- b) Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
- c) Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- d) Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.

- e) Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad, de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará la evacuación al alcantarillado o al sistema colector.

Asimismo, el artículo 260.1 del Reglamento del DPH establece que las autorizaciones administrativas sobre el establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que originen o puedan originar vertidos, se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

De acuerdo con el artículo 259 ter. del Reglamento del DPH, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:
 - 1. Aguas con sustancias peligrosas.
 - 2. Aguas de proceso industrial.

De acuerdo con el artículo 259 ter. del Reglamento del DPH, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas urbanas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.

- c) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
- d) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos, pertinentes en función de su ubicación, antigüedad, y el tamaño del área drenada para reducir la evacuación a medio receptor, de al menos, sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben reducir la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.
- e) Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

En el caso de que las aguas pluviales procedentes de colectores y drenajes se pretendan verter al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA. Para ello se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta CHGn y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica o de esta CHGn, incluyendo la documentación que en ella se indica.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del DPH, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Con respecto a las aguas residuales que pudieran generarse fuera del núcleo de población, en suelo que no disponga con conexión a la red municipal de saneamiento, se indica lo siguiente:

1. Si la parcela se ubica una zona distante del núcleo urbano, pero cuenta con numerosas construcciones, será necesario dotar a la zona en cuestión de un sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales conjunto. Con carácter general, la autorización de múltiples vertidos en una misma zona geográfica dificulta el

control y seguimiento de los vertidos, aumentando el riesgo de contaminación de las aguas continentales.

2. Si la parcela se ubica una zona distante del núcleo urbano, con pocas construcciones en las proximidades, el promotor podrá depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directa o indirectamente al DPH. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido, por lo que a efectos de iniciar el correspondiente expediente de autorización se debe presentar en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Solicitud y declaración de vertido, según los modelos aprobados mediante Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre. La declaración de vertido contendrá, entre otros extremos, proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución del buen estado de las aguas que integran el dominio público hidráulico.
- En caso de que la solicitud se formule a través de representante, deberá acreditar su poder de representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).
- Cuando el sistema de depuración se complemente con una infiltración en el terreno, se deberá presentar estudio hidrogeológico que justifique el poder depurador del suelo y subsuelo, así como la inocuidad del vertido, de forma que el efluente no altere la calidad de las aguas subterráneas de la zona.

No obstante, de lo anterior, cuando la parcela se sitúa junto a embalses, zonas declaradas de baño, piscinas naturales, etc., las aguas residuales deberán ser gestionadas mediante el almacenamiento estanco (depósito), para su posterior retirada por gestor autorizado con la frecuencia adecuada. En principio, se entiende que no se producirá vertido al dominio público hidráulico, y por tanto no requiere la correspondiente autorización de vertido, a que hace referencia el Artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales deberá ubicarse a más de 40 metros del dominio público hidráulico.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protec-

ción del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados por velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

2. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas.

El consumo hídrico del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de los nuevos sectores planificados, no deben superar el volumen asignado al municipio de La Roca de la Sierra por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, que asciende a 212.000 m³/año hasta el horizonte 2021. Teniendo en cuenta, que el citado Plan Hidrológico establece la asignación hídrica hasta el horizonte 2021, se ha realizado una interpolación del consumo total estimado anteriormente en el horizonte temporal del PGM (10 años), obteniéndose que para el año 2021 correspondería un consumo de 148.512 m³. Por tanto, se pueden acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes hasta el horizonte 2021, debiéndose solicitar nuevo informe de este organismo de cuenca para horizontes futuros.

3. Conclusión: Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), con las siguientes condiciones:

- Realizar un mantenimiento y limpieza adecuado del cauce del arroyo Caganche en su tramo urbano encauzado (tanto descubierto como soterrado), con el objeto de evitar que el desbordamiento del mismo afecte a los desarrollos urbanísticos UA/U-01 y UA/U-02.
- Dar cumplimiento a las limitaciones a los usos, en las actuaciones afectadas por la ZFP y zona inundable, indicadas en este informe.
- Obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población.

- Disponer a la mayor brevedad posible de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido.
- Para horizontes temporales posteriores al año 2021, se deberá solicitar informe a este organismo de cuenca sobre existencia o inexistencia de recurso hídricos.

Analizada la nueva documentación, se le comunica que no procede informar nada más al respecto, remitiéndonos a todos los efectos al informe emitido por parte de este Organismo, en el que se informaba favorablemente, con una serie de condiciones.

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto al incluirse en el documento todas las observaciones realizadas en informes anteriores. Asimismo, informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación dado que, las modificaciones introducidas en la nueva documentación no suponen incidencia a la documentación previa.
- Dirección General de Infraestructuras Viarias. Informa favorablemente el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra en cuanto a las competencias que este organismo tiene asignadas.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Emite informe, analizando el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra, indicando el dominio público minero actual (derechos mineros y yacimientos minerales), que en el presente caso incluye, dominio público minero "Concesión de Explotación derivada denominada Villar del Rey, n.º 06C11923-30, vigente de 26 cuadrículas mineras de superficie en los términos municipales de Badajoz, Villar del Rey y La Roca de la Sierra, para la explotación de pizarra y cuyo titular es Villar del Rey Natural Stone, SL, y un yacimiento de mineral de plomo, zinc y plata (sección C) con código 59-088, que fue explotado mediante labores subterráneas (Mina Curra), yacimiento que podría ser objeto de investigación o explotación en un futuro. Asimismo, realiza una descripción de los usos permitidos, autorizables y prohibidos en el Plan General Municipal en relación con la actividad minera y concluye que el dominio público minero existente en La Roca de la Sierra es compatible con los mismos. Finalmente, concluye, informando favorablemente el Plan General Municipal.
- Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo. No se observan consideraciones, que menoscaben los intereses defendidos por esta Consejería, por lo que se emite informe favorable desde esta Secretaría General.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública. La comunicación realizada por este Ayuntamiento no exige la emisión de informe sectorial alguno por este departamento, ni sus-

tituye la petición de los informes sectoriales preceptivos que puedan afectar al ejercicio de las competencias estatales, que deberán solicitarse a las Administraciones públicas competentes para su emisión.

- Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación. informa favorablemente el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra, en lo referente a los bienes con destino vivienda, adscritos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección General de Salud Pública. Informa favorablemente el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra, en cuanto a la aplicación del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Una vez revisada la documentación indicada en la solicitud, y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud (SES) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar reserva de suelo en el citado proyecto de La Roca de la Sierra, para equipamientos públicos destinados a centros sanitarios.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Vista la documentación presentada se informa favorablemente el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Fomento. Analizada la documentación recibida, se observa que, en el ámbito del término municipal de La Roca de la Sierra, no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se están realizando estudios de nuevas líneas. No existen interferencias ni condicionantes a tener en cuenta, debidas a infraestructuras de competencias de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento. El término municipal no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afectan a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas civiles. La ejecución de cualquier tipo de instalación, que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia con la seguridad de las operaciones aéreas, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de la Información. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Emite informe favora-

ble en relación con la adecuación del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

- Diputación de Badajoz. Informa que una vez revisado el expediente no afecta a carreteras competencia de esta Diputación de Badajoz.
- Red Eléctrica de España. En el ámbito de actuación, no se encuentran afectadas instalaciones de propiedad de Red Eléctrica de España.
- Ayuntamiento de Badajoz. Debería tenerse en cuenta que la regulación urbanística de los terrenos colindantes con el término municipal de Badajoz fuera de similares características a los establecidos por el Plan General Municipal de Badajoz. El término municipal de Badajoz cuenta en los terrenos limítrofes con el término de La Roca de la Sierra, con dos tipos de protecciones dentro de la clasificación de Suelo No Urbanizable, SNU-EPS-ED Dehesas y SNU-EPP-NF, interés faunístico. En lo que respecta a los límites norte y oeste, existe una protección de similar analogía, por lo que entendemos que existe una coherencia del territorial. Entendemos que las normas urbanísticas que regulan este tipo de suelo, deberían tener unas condiciones análogas, ya que el origen y motivo que justifican su protección estructural es el mismo.
- Ayuntamiento de Mérida. No presenta alegaciones al Plan General Municipal de La Roca de la Sierra. En relación a la delimitación de los términos, hay diferencias en relación con la que aparece en el PGOU de Mérida, si bien, al no haberse realizado hasta la fecha el deslinde oficial por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, no podemos afirmar que la línea límite sea la correcta.

Durante las informaciones públicas realizadas en el DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2017, "Edicto de 10 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", en el DOE n.º 107 lunes 4 de junio de 2018, "Edicto de 17 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal" y en el DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2020, "Anuncio de 1 de diciembre de 2020 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal", no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra, se exponen a continuación:

Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre

el recurso suelo, dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado, y por los usos propuestos en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo, por el desarrollo del Plan General Municipal serán los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar, así como los derivados de las zonas industriales designadas por el plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano es compatible, teniendo en cuenta, que los crecimientos se producen en las cercanías del casco urbano actual (zonas antropizadas) y en conexión con infraestructuras viarias existentes.

Aire.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, industrial y dotacional, así como los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

Agua.

Por el término municipal de La Roca de la Sierra, discurren, entre otros, la Rivera de la Troya y el arroyo de Lurianilla, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Las unidades de actuación UA/U-01 y UA/U-02, se han planificado en la parte de la zona de policía del arroyo Caganche, pero no se encontrarán afectados por la ZFP y zona inundable determinadas en el estudio de inundabilidad aportado, siempre y cuando el encauzamiento de arroyo se encuentre libre. Por tanto, para el desarrollo de estas actuaciones se deberá realizar un mantenimiento y limpieza adecuado del arroyo Caganche en su tramo urbano encauzado (tanto descubierto como soterrado), con el objeto de evitar que el desbordamiento del mismo afecte a los citados desarrollos urbanísticos.

Respecto al arroyo de la Fuente de la Salud, se comprueba que la zona de la unidad de actuación UA/U-15 que se encuentra en zona de policía, está calificada como zona verde, por lo que no se prevé afección física alguna al citado cauce.

Las unidades de actuación UA/U-06, UA/U-08, UA/U-13 y UA/U-14, se han planificado en parte de la ZFP y zona inundable de la Rivera de la Troya. Asimismo, las unidades UA/U-08, UA/U-13 y UA/U-14 se encontrarían también afectadas por la ZFP. No obstante, dado que se tiene previsto el encauzamiento de este cauce a su paso por la población de La Roca de la Sierra, esta situación puede variar una vez se ejecute el mismo.

Tiene especial importancia el cumplimiento de las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, entre ellas realizar un mantenimiento y limpieza adecuado del cauce del arroyo Caganche en su tramo urbano encauzado (tanto descubierto como soterrado), con el objeto de evitar que el desbordamiento del mismo afecte a los desarrollos urbanísticos UA/U-01 y UA/U-02 y dar cumplimiento a las limitaciones a los usos, en las actuaciones afectadas por la ZFP y zona inundable, indicadas en este informe.

Según los datos obrantes en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el municipio de La Roca de la Sierra pertenece a la Mancomunidad Integral de Lácara-Los Baldíos, que actualmente dispone de un expediente de concesión de aguas públicas superficiales para abastecimiento de varias poblaciones, que se encuentra en tramitación. Además, dicho organismo de cuenca indica que la red de saneamiento actual es de tipo unitaria y que, respecto a las aguas residuales generadas en las actuaciones urbanísticas del plan, la documentación aportada indica que se prevé la construcción de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) que preste servicio al núcleo urbano. Se deberá comprobar la capacidad de los sistemas colectores

y de la futura EDAR para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de aguas residuales generado por las actuaciones urbanísticas planificadas. El municipio no dispone actualmente de infraestructuras de depuración de aguas residuales ni de autorización para el vertido de las mismas, por lo que se considera imprescindible dotar al núcleo de población de La Roca de la Sierra de un sistema de evacuación de las aguas residuales a la mayor brevedad posible. No se informará favorablemente ningún nuevo desarrollo en esta población, en tanto en cuanto, no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.

El consumo hídrico del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de los nuevos sectores planificados, no deben superar el volumen asignado al municipio de La Roca de la Sierra por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, que asciende a 212.000 m³/año hasta el horizonte 2021. Teniendo en cuenta, que el citado Plan Hidrológico establece la asignación hídrica hasta el horizonte 2021, se ha realizado una interpolación del consumo total estimado anteriormente en el horizonte temporal del Plan General Municipal (10 años), obteniéndose que para el año 2021 correspondería un consumo de 148.512 m³. Por tanto, se pueden acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes hasta el horizonte 2021, debiéndose solicitar nuevo informe de este organismo de cuenca para horizontes futuros.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica.

Teniendo en cuenta las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por el entonces Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas se reducirán los efectos producidos sobre el factor agua.

Biodiversidad, flora y fauna.

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano sobre la vegetación se considera muy baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano o en sus cercanías, bastantes transformadas y con escasez de la misma. Únicamente aparecen cultivos de secano.

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo No Urbanizable de Protección. No obstante, la inclusión de algunos usos en estos suelos, podrían producir efectos ambientales sobre la vegetación, como por ejemplo destrucción de la misma.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante, debido a la escasez de zonas de refugio.

Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. No obstante, algunos de los usos incluidos en el Suelo No Urbanizable, pueden producir algunos efectos ambientales sobre la fauna, como desplazamiento de especies o destrucción de hábitats.

Las especies más destacables presentes en el término municipal de La Roca de la Sierra son águila calzada (*Hieraeetus pennatus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), milano real (*Milvus milvus*), búho real (*Bubo bubo*), búho chico (*Asio ottus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), elanio azul (*Elanus caeruleus*), grulla (*Grus grus*) y especies de aves acuáticas (zancudas, limícolas y anátidas).

Factores climáticos y cambio climático.

El término municipal de La Roca de la Sierra no posee industrias ni infraestructuras ni una población suficiente como para generar efectos significativos en proceso del cambio climático. El Establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas, ayuda a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.

Áreas Protegidas y Hábitat.

En el término municipal de La Roca de la Sierra, aparece el espacio perteneciente a la Red Natura 2000, "ZEC Laguna Temporal de Murtales". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad afectaría a la siguiente zona: Zona de Interés Prioritario (ZIP).

En cuanto a los hábitats de interés comunitario aparecen, boques de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (cod 6310), estado de conservación excelente, bosques de *Quercus suber* (cod. 9330), lagunas temporales mediterráneas* (cod. 3170, prioritario) y bosque de fresnos con *Fraxinus angustifolia* (cod. UE91B0).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe de afección.

Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso, estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado.

No obstante, y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Protegido.

Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural.

En el término municipal de La Roca de la Sierra no existe ningún Monte catalogado de utilidad pública ni declarado como monte protector. En cuanto a la identificación de otros montes de dominio público, existen indicios de ciertos terrenos de propiedad municipal (dehesa boyal) que pudieran ser demaniales por tener la consideración de monte comunal (artículo 12 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes).

El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural indica que se comprueba que en la redacción del Plan General Municipal se han tenido en cuenta las vías pecuarias existentes en el término municipal, y por tanto, lo informa favorablemente.

El Plan General Municipal establece para la protección del patrimonio Arqueológico y Arquitectónico, la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Cultural, incluyendo aquellos terrenos sometidos a algún régimen especial de protección por la legislación sectorial en función de sus valores arqueológicos o culturales. Comprenden los yacimientos arqueológicos identificados en la Carta Arqueológica de Extremadura, los elementos inventariados por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura y los elementos de interés arquitectónico incluidos en el Catálogo de este Plan General, así como los perímetros de protección correspondientes.

Infraestructuras, población, socioeconomía y salud humana.

En el término municipal de La Roca de la Sierra existen carreteras de titularidad nacional y regional, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas y lo indicado por las Administraciones públicas con competencias en dichas infraestructuras. Por otro lado, no existen carreteras de titularidad provincial ni ferrocarril, en dicho término municipal.

El desarrollo del Plan General Municipal producirá un efecto positivo sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, solución a la demanda de vivienda que actualmente tiene el municipio, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras encaminadas a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, dotaciones públicas, zonas verdes, etc. que mejorarán la calidad de los ciudadanos.

Riesgos naturales y antrópicos.

Del mapa de riesgos elaborado se desprende que, en el término municipal de La Roca de la Sierra, los mayores riesgos naturales que presenta son los de desertificación, inundación fluvial, incendios, contaminación de aguas y acuíferos y de expansividad de arcillas.

- En cuanto a la desertificación, según datos del Programa de Acción Nacional contra la Desertificación, (PNAD), la mayor parte de la superficie del término presenta un riesgo bajo de desertificación, siendo de riesgo medio las zonas septentrionales, de relieve más accidentado.
- Las aguas superficiales y las subterráneas presentan riesgos de contaminación, procedentes, fundamentalmente, de la falta de depuración de las aguas residuales urbanas, o de la filtración de los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En cuanto a la expansividad de las arcillas, existen áreas con riesgo moderado-alto en la zona noreste del término municipal.
- Las unidades de actuación UA/U-01 y UA/U-02, se han planificado en la parte de la zona de policía del arroyo Caganche, pero no se encontrarán afectados por la ZFP y zona inundable determinadas en el estudio de inundabilidad aportado, siempre y cuando el encauzamiento de arroyo se encuentre libre. Respecto al arroyo de la Fuente de la Salud, se comprueba que la zona de la unidad de actuación UA/U-15 que se encuentra en zona de policía, está calificada como zona verde, por lo que no se prevé afección física alguna al citado cauce. Las unidades de actuación UA/U-06, UA/U-08, UA/U-13 y UA/U-14, se han planificado en parte de la ZFP y zona inundable de la Rivera de la Troya. Asimismo, las unidades UA/U-08, UA/U-13 y UA/U-14 se encontrarían también afectadas por la ZFP. No obstante, dado que se tiene previsto el encauzamiento de este cauce a su paso por la población de La Roca de la Sierra, esta situación puede variar una vez se ejecute el mismo.
- La zona norte del término municipal se encuentra incluida en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Sierra de San Pedro.

Los valores de aceleración sísmica básica, y coeficiente de contribución, indican que existe riesgo de movimientos sísmicos en el término municipal, por lo que debe tenerse en cuenta en los cálculos de estructuras de la edificación.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza

de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra:

- El Plan General Municipal de La Roca de la Sierra deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.
- El Plan General Municipal de La Roca de la Sierra deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de La Roca de la Sierra deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de La Roca de la Sierra deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los crecimientos propuestos de Suelo Urbano, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras, Vías Pecuarias, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- En cuanto a la clasificación y distribución de las categorías propuestas del Suelo No Urbanizable, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Deberá revisarse la distribución del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, ya que éste incluye algunas zonas de encinas, considerándose que la cate-

goría más adecuada para las mismas, es la de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesa.

- La categoría de Suelo No Urbanizable Común se localiza sobre el hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (cod. 6310)" con un encinar denso y el monte comunal "Dehesa Boyal", considerándose ésta, inadecuada para la inclusión de dichos terrenos. Éstos, deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats. Cabe recordar que la categoría de Suelo No Urbanizable Común está destinada a aquellos terrenos inadecuados para su incorporación al proceso urbanizador pero que no cuentan con características que hagan necesaria su protección.
 - En la zona periurbana del núcleo urbano de La Roca de la Sierra, existen otras zonas adecuadas para su clasificación como Suelo No Urbanizable Común, carentes de valores ambientales de interés.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas en la normativa son las siguientes:
- Suelo No Urbanizable Común (SNUC).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica (SNUP-AH).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-EA).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas (SNUP-ED).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Ganadera (SNUP-EG).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats (SNUP-NH).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC (SNUP-NZ).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUP-CA).
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras (SNUP-DI).
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Equipamientos (SNUP-DE).
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, Suelo No Urbanizable de Protección Cultural, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Ganadera y Suelo

No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Suelo No Urbanizable de Protección de Equipamientos, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.

- Cumplimiento de las condiciones establecidas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Agraria (SNU-PA), para las instalaciones de energías renovables, se debe tener en cuenta la presencia de aves esteparias catalogadas “en peligro de extinción” y “sensibles a la alteración de su hábitat”, localizadas en el suroeste del término municipal y en el entorno de la ZEC Laguna de Murtales. Este tipo de instalaciones deben evitar las zonas con presencia de aves esteparias y los entornos de la ZEC mencionada, y en todo caso, contarán con informe de afección favorable por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - En base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, y siguiendo las directrices de la Directiva 92/43/CEE, los anteriormente denominados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), han pasado a denominarse Zona de Especial Conservación (ZEC), por lo que se deberá actualizar tal nomenclatura en el Plan General Municipal.
 - Los cerramientos en el Suelo No Urbanizable, se regirán en base a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, independientemente de las autorizaciones establecidas por el Ayuntamiento, los promotores de las instalaciones de cerramientos (ya sean cinegéticos o no cinegéticos), deberán cumplir dicha norma, y según los casos, deberán solicitar la autorización correspondiente a la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Las actuaciones sobre árboles/arbustos de ribera en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica no deberían estar permitidas con objeto de proteger los ecosistemas asociados a los cauces fluviales, y en todo caso se necesitará informe ambiental para casos concretos de seguridad y restauración ambiental.
- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe. Tienen especial importancia, entre otras:
 - Realizar un mantenimiento y limpieza adecuado del cauce del arroyo Caganche en su tramo urbano encauzado (tanto descubierto como soterrado), con el objeto de evitar que el desbordamiento del mismo afecte a los desarrollos urbanísticos UA/U-01 y UA/U-02.

- Dar cumplimiento a las limitaciones a los usos, en las actuaciones afectadas por la ZFP y zona inundable, indicadas en este informe.
 - Obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población.
 - Disponer a la mayor brevedad posible de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido.
 - Para horizontes temporales posteriores al año 2021, se deberá solicitar informe a este organismo de cuenca sobre existencia o inexistencia de recurso hídricos.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, informa que, en lo referente a restringir la repoblación forestal a las especies autóctonas en varios tipos de Suelo No Urbanizable protegido, entendemos que dicha prohibición supera las competencias municipales en materia de repoblaciones y aprovechamientos forestales. Estas actividades podrían ser autorizadas, según procedimiento establecido, por el órgano forestal de la CCAA en virtud de las competencias que le son propias, con lo cual no parece adecuado establecer este tipo de limitaciones en el Plan General Municipal. Tanto las repoblaciones forestales, como cualquier otra actuación forestal se encuentran sometidas al régimen de autorizaciones que desarrolla el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta declaración ambiental estratégica.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.
- g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estraté-

gico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental, en el que se propone una serie de indicadores ambientales cuya observación a lo largo del tiempo puede ofrecer una idea de los efectos de los nuevos crecimientos sobre el medio ambiente.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

Indicadores de estado y seguimiento		
Variable	Indicador	Unidades
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha



Indicadores de estado y seguimiento		
Variable	Indicador	Unidades
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm³/año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	

Indicadores de estado y seguimiento		
Variable	Indicador	Unidades
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General Municipal deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las actuaciones derivadas del Plan General Municipal que se pretendieran ejecutar, deberán contar con los informes ambientales (informe ambiental, informe de afección a Red Natura 2000, etc.) necesarios en base a la normativa vigente, en función del tipo de actividad, su localización y su posible repercusión ambiental.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Los posibles cambios de uso del suelo están regulados en el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.

- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y sus modificaciones.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.

- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1ª de la sección 1ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.



La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 21 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Mejora y modernización de las redes principales en la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar". Expte.: IA21/0748. (2022060661)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Mejora y modernización de las redes principales de riego de la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar", a ejecutar en los términos municipales de Villanueva de la Serena, Don Benito, Medellín, Mengabril, Guareña, Valdetorres, Oliva de Mérida, Villagonzalo, La Zarza y Alange (Badajoz), se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar, con CIF G06146237 y con domicilio social en c/ La Zafrilla, 3, 06400 de Don Benito (Badajoz).

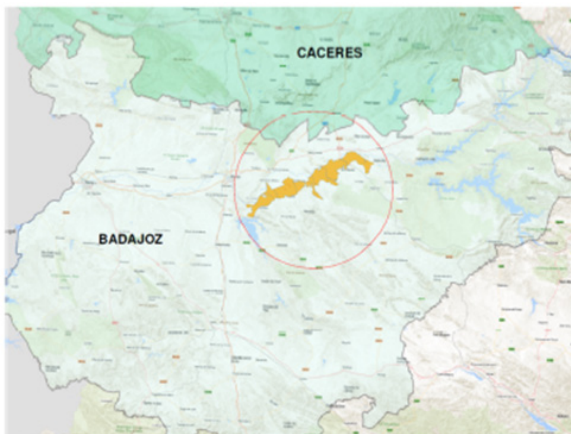
Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo de las diferentes actuaciones contempladas consiste en dotar a la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar de los medios e infraestructuras necesarias para llevar a cabo la irrigación de forma efectiva y eficiente mediante la reducción de las pérdidas de agua en las redes principales. La antigüedad del canal hace que en diversos puntos se produzcan incidencias que dificultan su correcta explotación. Además, la posibilidad del aprovechamiento de recursos de la cuenca lateral permite considerar un notable ahorro de los detraídos del cauce principal, lo que resulta muy conveniente en la actual situación de la cuenca media del río Guadiana.

La zona regable del Canal del Zújar está ubicada en la margen izquierda de los ríos Zújar y Guadiana, suministrando agua para riego por presión a unas 21.000 ha.



Fuente: Documento Ambiental

Y se encuentra dividido en los siguientes sectores:

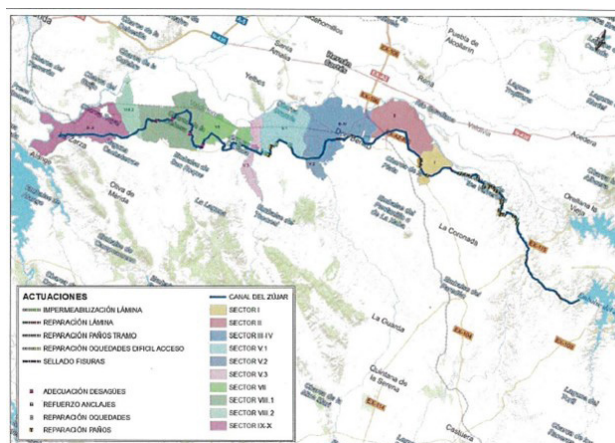
Sector	T.M.	Limite Norte	Límite Sur	Limite Este	Limite Oeste	Superficie (ha)
I	Villanueva de la Serena	Río Zújar	Canal Zújar	Río Zújar	Arroyo Molar	1.028
II	Villanueva de la Serena y Don Benito	Río Zújar y Guadiana	Canal Zújar	Arroyo Molar (s. I)	Arroyo del Campo (s. III-IV)	2.691
III-IV	Don Benito y Medellín	Río Guadiana y Arroyo del Campo	Canal Zújar	Arroyo del Campo (s. II)	Río Ortigas (s. V.1 y V-2)	3.892
V-1	Medellín y Mengabril	Río Guadiana	Canal Zújar y V-3	Río Ortigas (s. III-IV y V-2)	Rio Guadiana y V-3	2.430
V-2	Don Benito y Mengabril	Río Ortigas (s III-IV)	Canal Zújar	Río Ortigas	s. V-1	461
V-3	Don Benito y Mengabril	Río Guadiana y s. V-1	Río Guadámex	s. V-1 y Canal del Zújar	Río Guadámex (s. VII)	1.060

Sector	T.M.	Limite Norte	Límite Sur	Limite Este	Limite Oeste	Superficie (ha)
VII	Valdetorres y Guareña	Ríos Guadiana y Guadáméz	Canal Zújar	Río Guadáméz (s. V-3)	Arroyo Chaparral	1.323
VIII-1	Valdetorres y Guareña	T.M. Valdetorres y FF.CC. Madrid-Badajoz	C-423 (Don Benito-Guareña)	Arroyo Chaparral	s. VIII-2	3.875
VIII-2	Villagonzalo y Guareña	T.M. Villagonzalo y FF.CC Madrid-Badajoz	Arroyo Caballo	s. VIII-1	Río Guadiana	1.120
IX-X	Villagonzalo, Alange, La Zarza y oliva de Mérida	Arroyo Caballo	Ctra. Villagonzalo-Alange	Ctra. Villagonzalo-Alange	Ríos Matachel y Guadiana	2.990

La actuación a realizar se engloba en dos grandes grupos:

1. Impermeabilización del canal mediante lámina de PEAD de 2 mm o reparación de la existente.
2. Reparación de oquedades y fisuras en paños del canal o demolición integral y restitución de los mismos con nuevo hormigón.

El proyecto se va a ejecutar en los términos municipales de Villanueva de la Serena, Don Benito, Medellín, Mengabril, Guareña, Valdetorres, Oliva de Mérida, Villagonzalo, La Zarza y Alange.



Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de junio de 2021, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como órgano sustantivo del procedimiento de ayudas a consolidación y modernización de los regadíos de Extremadura, reguladas por Orden de 25 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 24 de agosto de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D. G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Alange	
Ayuntamiento de Don Benito	
Ayuntamiento de Guareña	
Ayuntamiento de La Zarza	X
Ayuntamiento de Medellín	

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Mengabril	
Ayuntamiento de Oliva de Mérida	
Ayuntamiento de Valdetorres	
Ayuntamiento de Villagonzalo	X
Ayuntamiento de Villanueva	
Agente del Medio Natural Zona 5	X
Agente del Medio Natural Zona 7	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
Ecologistas Extremadura	
Fundación Naturaleza y hombre	
SEO-Bird/Life	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa, con fecha 8 de octubre de 2021, que el proyecto/actividad se encuentra dentro de los espacios incluidos en Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Serena y Sierras Periféricas. ES0000367.
- Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena ES4310010.

Y presenta los valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Hábitat natural de interés comunitario prioritario de pastizal 6220.

- Comunidad de aves esteparias.
- Comunidad de aves acuáticas.

Desde ese Servicio se considera que, con las medidas reflejadas en este informe, no se prevé que el proyecto puede tener repercusiones significativas sobre el medio ambiente a apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas que indican y que se incorporan al cuerpo del presente informe.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, con fecha 22 de diciembre de 2021, en el que pone en conocimiento que los tramos de los ríos Zújar, Guadámex, Ortiga, arroyo del Campo y arroyo del Molar, próximos a la actuación, están catalogados como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en estos tramos se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como sobre la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Algunos tramos del Canal del Zújar estarían incluidos en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T = periodo de retorno), así como dentro de la zona de flujo preferente (ZFP). Los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del DPH, establecen las limitaciones a los usos en ZFP y zona inundable en suelo rural.

También informa sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de DPH, en sus zonas de servidumbre y policía.

Continúa indicando que deberá contar con autorización de la Dirección técnica de ese organismo para las obras propuestas.

Aporta que de las 20.870 ha que abastece el canal del Zújar, 15.878 ha están declaradas oficialmente en riego.

Por último, afirma que las actuaciones no conllevan vertidos al DPH del Estado.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe con fecha 31 de agosto de 2020 en el que determina que el proyecto que nos ocupa no afecta a vías pecuarias.
- El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe con fecha 8 de octubre de 2021, en el que afirma que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe con fecha 13 de septiembre de 2021 en el que informa favorablemente la ejecución del proyecto siempre que se cumplan una serie de condicionantes que se añaden a este informe.

- El Servicio de Patrimonio Cultura y Archivos emite informe favorable con fecha 28 de diciembre de 2021 condicionado al cumplimiento de unas medidas que se acompañan a este informe.
- El Ayuntamiento de La Zarza emite informe, con fecha 6 de octubre de 2021, en el que no se considera que la ejecución del proyecto pueda causar efectos ambientales significativos teniendo en cuenta una serie de medidas preventivas y correctoras que se adicionan al cuerpo del presente informe.
- El Ayuntamiento de Villagonzalo emite informe, con fecha de 30 de septiembre de 2021, en el que no se considera que la ejecución del proyecto pueda causar efectos ambientales significativos teniendo en cuenta una serie de medidas preventivas y correctoras que se adicionan al cuerpo del presente informe.
- También se ha solicitado y recibido informe de los agentes del medio natural de la zona.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

El objetivo de las diferentes actuaciones contempladas consiste en dotar a la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar de los medios e infraestructuras necesarias para llevar a cabo la irrigación de forma efectiva y eficiente mediante la reducción de las pérdidas de agua en las redes principales. La antigüedad del canal hace que en diversos puntos se produzcan incidencias que dificultan su correcta explotación. Además, la posibilidad del aprovechamiento de recursos de la cuenca lateral permite considerar un notable ahorro de los detraídos del cauce principal, lo que resulta muy conveniente en la actual situación de la cuenca media del río Guadiana.

El canal puede conducir en su primer tramo un caudal máximo de 27.343 m³/s con un tirante de agua de 3,10 m, quedando un resguardo de 0,30 m y siendo la pendiente general próxima a 0,0002. La sección es revestida de hormigón en masa de tipo semicircular, variando sus dimensiones y por tanto los caudales circulantes a lo largo de las 7 secciones que componen su trazado de 95 kilómetros. Debido a su estado de conservación se producen importantes pérdidas, motivo por el que se acomete este proyecto.

El primer tramo de canal, cuenta con tres balsas de regulación situadas en los puntos kilométricos 22+340, 25+670 y 26+210 con una superficie en planta de 38, 30 Y 21 Hectáreas respectivamente, y con dos grupos de compuertas mixtas de sector situadas en los puntos kilométricos 22+570 y 26+410 que regulan: el primero la primera balsa y el segundo grupo las otras dos.

El segundo tramo o de riego cuenta con otras tres balsas de regulación en los pp. kk. 67+860, 74+390 y 90+687 con una superficie en planta de 12,19 y 9 Ha. Respectivamente, asociadas a estas balsas, para regulación de las mismas, existen tres grupos de compuertas mixtas de sector situadas en los pp. kk. 67+992, 74+480 y 91+438. En este tramo existen además otros grupos de compuertas motorizadas de sector que situados en los pp. kk. 31+516, 38+031, 48+524, 58+445 y 63+081 están asociados a estaciones elevadoras de los sectores de riego.

En las uniones entre las balsas y el canal no existen compuertas, la comunicación del flujo es directa, manteniéndose la misma cota en ambos, por lo que no es posible aislar las balsas del canal, de manera que en caso de necesidad de vaciar el canal (por avería o por revisiones), se vaciarían las balsas hasta la cota del Canal.

La actuación a realizar se engloba en dos grandes grupos:

1. Impermeabilización del canal mediante lámina de PEAD de 2 mm o reparación de la existente.
2. Reparación de oquedades y fisuras en paños del canal o demolición integral y restitución de los mismos con nuevo hormigón.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona regable del Canal del Zújar está ubicada en la margen izquierda de los ríos Zújar y Guadiana. Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad debido a las buenas características agrológicas que presentan los suelos (pendientes, orientaciones, composición, profundidad, etc.) y a la disponibilidad de agua.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

— Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Serena y Sierras Periféricas. ES0000367.

- Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena ES4310010.
- Los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
 - Hábitat natural de interés comunitario prioritario de pastizal 6220.
 - Comunidad de aves esteparias.
 - Comunidad de aves acuáticas.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental expone tres alternativas además de la 0 o de no actuación:

Alternativa 1: Restauración íntegra del Canal mediante la demolición y reconstrucción integral de la infraestructura.

Alternativa 2: Restauración parcial del Canal mediante mortero de repartición o gunitado de hormigón en las secciones afectadas.

Alternativa 3. Impermeabilización con láminas plásticas diseñadas "ad hoc".

Se ha optado por la opción 3 debido a que cumple con las necesidades técnicas, condicionantes económicos, gestión de recursos humanos, mecánicos y de materiales, así como minimiza la producción de residuos, siendo las otras dos opciones inviables y fuera de toda consideración.

3.3 Características del potencial impacto:

- Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

- Espacios de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Serena y Sierras Periféricas. ES0000367.
 - Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena ES4310010.

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Según la zonificación establecida en los Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)”, la actividad se encuentra en:

+ ZI: Zona de Interés.

+ ZAI: Zona de Alto Interés (ZIP04) La Serena. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la presencia de aves esteparias, del hábitat prioritario Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220*), *Marsilea batardae* y *Narcissus cavanillesii*.

+ ZIP: Zona de Interés Prioritario (ZIP06) Río Zújar; Molino del Capellán. Designada como ZIP por la importante presencia de aves rupícola. Elemento Clave: Aves rupícolas.

- Los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

– Hábitat natural de interés comunitario prioritario de pastizal 6220.

– Comunidad de aves esteparias.

– Comunidad de aves acuáticas.

Con las medidas reflejadas en este informe, no se prevé que el proyecto puede tener repercusiones significativas sobre las áreas protegidas, sobre todo si tenemos en cuenta que la mayor parte de las obras ya se ejecutaron en su día, por lo que no se estima que su puesta en marcha pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a lugares de la Red Natura 2000.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones de mejora y modernización de las redes de regadíos deben seguir las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua que conducen a un uso más sostenible de la misma, la mejora de su cantidad y calidad, la protección de las masas de agua y ecosistemas acuáticos y los relacionados con ellos.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Suelos.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola. Las acciones que pueden causar mayor impacto se producirán en la fase de construcción, debido al acopio de materiales y el trasiego de maquinaria pesada.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la fauna podrá verse afectada por la impermeabilización del Canal mediante la disposición de lámina de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 2 mm, ya que impide, aún más si cabe, la salida de los individuos que pudieran caer dentro del canal. Por este motivo se imponen una serie de medidas correctoras para minimizar estos efectos.

— Vegetación.

El Hábitat natural de interés comunitario prioritario de pastizal 6220 presente en la zona de actuación no se verá afectado si tenemos en cuenta que la mayor parte de las obras ya se ejecutaron en su día y se trata de una mera reparación o sustitución de infraestructuras.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie agrícola.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo, teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo y la actuación consiste en reparación y/o sustitución de infraestructuras ya existentes.

La ejecución del proyecto, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Sección de Arqueología de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, teniendo en cuenta la amplia superficie abarcada unido a las características de las actuaciones que, en algunos casos concretos, conllevarán la realización de remociones de tierras bajo cota de rasante natural que podrían ser susceptibles de generar afecciones al patrimonio cultural, deberán implementarse ciertas medidas que describe y que se añaden a este informe de cara a la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse implicado.

En relación a las vías pecuarias, no existe afección a las mismas. No se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego, y por lo tanto el ahorro de agua, así como de energía utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas recogidas en la concesión otorgada por el organismo de cuenca.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de ambos recursos.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona

en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

A. Condiciones de carácter general.

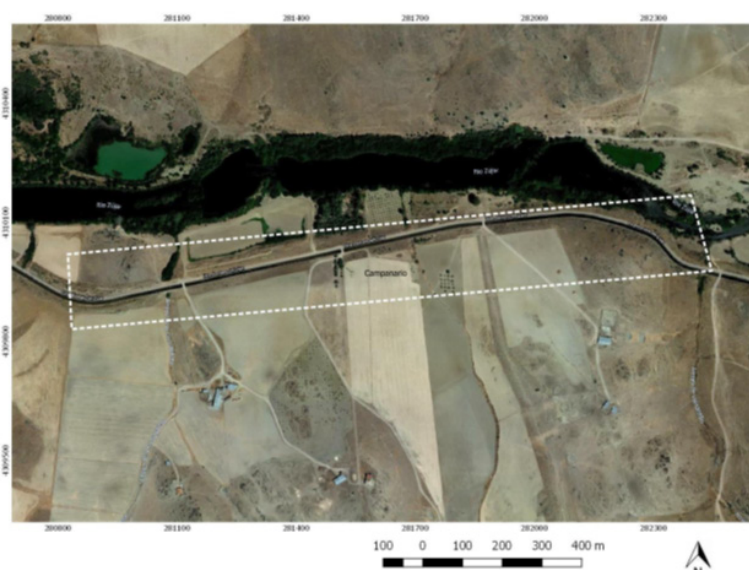
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos (tfnos. 648540708 y 619118954).
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie

sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- No se producirá aumento de superficie regable ni de la dotación máxima autorizada recogida en la preceptiva concesión del organismo de cuenca.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad (agentes del medio natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.

B. Medidas en fase de construcción.

- En la Zona de Interés Prioritario, dentro de la línea discontinua color blanco señalada en el plano que se adjunta a continuación, todos los trabajos se llevarán a cabo fuera del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de julio.



- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente. Se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas mediterráneas y de ribera (encinas, alcornoques, robles, coscojas, quejigos, enebros, alisos, fresnos, chopos, tamujos, adelfas, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, cornicabras, piruétanos, etc.). Se actuará básicamente sobre matorral serial de la plataforma y márgenes del camino y desagües (jaras, brezos, escobas y zarzas).
- Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según indicaciones del AMN).
- Las actuaciones sobre el arbolado (corta, poda, apostado, ...) se limitarán a las necesarias para la realización de los trabajos proyectados, procurando que la afección sea la mínima posible. La corta de arbolado deberá realizarse con el señalamiento previo del AMN mediante Acta de control suscrito por el AMN y el solicitante.
- Se respetarán y se tomarán todas las medidas necesarias para no dañar durante los trabajos a realizar el arbolado y vegetación no objeto de corta, debiendo balizar estos pies con carácter previo a la realización de las actividades.
- La poda y apostado se realizará con medios manuales y cumpliendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019. Su ejecución se planificará en periodo de parada vegetativa (entre 1 de noviembre y 28 de febrero). Si se requieren cortes superiores a 18 cm (de diámetro) se realizará señalamiento previo en presencia del AMN, también mediante Acta de Control suscrito por Agente y solicitante.
- La poda se ejecutará de forma que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar, sino que las copas deben quedar equilibradas. Cuando los cortes sean de más de 18 cm será obligatorio el uso de productos para el sellado y cicatrización de las heridas de poda.
- Para evitar la propagación de enfermedades y plagas asociadas a masa forestales, antes de realizar un aprovechamiento o actividad en que vayan a utilizarse, se desinfectarán las herramientas de poda.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas, así como en las márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos (respetando 5 metros como mínimo). Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir

la integración paisajística de todas las actuaciones, restituyendo morfológicamente los terrenos afectados.

- Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación para la conducción serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra. Se restaurarán las zonas alteradas por movimientos de tierra restituyendo morfológicamente los terrenos afectados.
- No podrán verse afectados los elementos naturales (lagunas y encharcamientos naturales) ni los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar, así como en cualquier infraestructura de riego asociada (desagües, sifones, arquetas). En el caso de detectarse cualquier punto negro potencialmente peligroso para la fauna (arquetas, desagües, sifones, etc.), se estudiarán y aplicarán medidas para impedir la caída en el interior de estas infraestructuras y/o medidas que permitan su salida del interior, como rampas rugosas con pendiente inferior a 45º.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales genera-

dos a resultados de la demolición y sobrantes de los elementos de riego serán gestionados según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

- Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, procediéndose a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Es recomendable proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la ejecución de los trabajos (trozos de tubería, restos de cemento, etc.), eliminándolos debidamente o transportándolos a escombrera o vertedero autorizado.
- Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
- Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
- Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago. En ningún caso se autorizarán dentro del mismo la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Se habrá de implementar un seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución de las obras con la finalidad de poder minimizar los posibles impactos negativos que pudieran afectar sobre el patrimonio cultural desconocido que pudiera existir en esos lugares, que consistirá en un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.), se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

C. Medidas en fase de explotación.

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.
- Se cuidará del suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados, tal y como viene descrito en el proyecto.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Todos los trabajos de mantenimiento de las infraestructuras de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, quedando restringido el uso de herbicidas.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

D. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

E. Otras disposiciones.

- Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca.
- En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad emite el presente informe de impacto ambiental, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada, conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Mejora y modernización de las redes principales de riego de la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Cambio de uso de vivienda a casa rural", cuyo promotor es D. Mario Martínez Olivas, en el término municipal de Cabeza la Vaca. Expte.: IA21/0854. (2022060667)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "cambio de uso de vivienda a casa rural", a ejecutar en el paraje "Cerro Molino", en las parcelas 1243, 1244 y 1245 del polígono 7 del término municipal de Cabeza la Vaca, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El promotor del proyecto es D. Mario Martínez Olivas.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto el cambio de uso de vivienda a casa rural, en las parcelas 1243, 1244 y 1245 del polígono 7 del término municipal de Cabeza la Vaca. Según consta en la documentación, la vivienda fue construida en el año 2002.

El proyecto no conlleva ningún tipo de obra de construcción, mantiene las superficies existentes, por lo que la casa rural tendrá una superficie útil de 62,35 m², repartidos en salón-comedor-cocina, dos habitaciones y un baño, 15,16 m² de superficie útil de porche y 125,93 m², de superficie pavimentada, alrededor de la casa. Asimismo, en la parcela existe una caseta de instalaciones de 6,36 m² y un trastero almacén de 24,35 m².

En cuanto a las instalaciones, se encuentran ejecutadas las conexiones de saneamiento a fosa séptica existente, fontanería con abastecimiento de agua a través de pozo potabilizado, electricidad mediante instalación solar fotovoltaica para autoconsumo, iluminación, televisión, y calefacción mediante chimenea de leña situada en salón-comedor, y estufa junto a cocina.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 28 de junio de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 24 de septiembre de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 8 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Turismo	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
AMUS	-
Ayuntamiento de Cabeza la Vaca	-
Coordinación UTV-6	X

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que la actuación se localiza en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales "Tentudía". Asimismo, indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendio en los últimos 30 años.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto el cambio de uso de vivienda a casa rural, no llevándose a cabo, ningún tipo de obra de construcción, y manteniendo las superficies de la vivienda unifamiliar construida. La casa rural tendrá una superficie útil de 62,35 m², repartidos en salón-comedor-cocina, dos habitaciones y un baño, 15,16 m² de superficie útil de porche y 125,93 m², de superficie pavimentada,

alrededor de la casa. Asimismo, en la parcela existe una caseta de instalaciones de 6,36 m² y un trastero almacén de 24,35 m².

En cuanto a las instalaciones, se encuentran ejecutadas las conexiones de saneamiento a fosa séptica existente, fontanería con abastecimiento de agua a través de pozo potabilizado, electricidad mediante instalación solar fotovoltaica para autoconsumo, iluminación, televisión, y calefacción mediante chimenea de leña situada en salón-comedor, y estufa junto a cocina.

- b) La acumulación con otros proyectos. No se prevén efectos acumulativos sobre el medio ambiente con otros proyectos en parcelas colindantes, dado el tamaño y características del presente proyecto.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que es ocupado por las edificaciones ya existentes. Otro recurso natural utilizado será el agua usada por los usuarios del alojamiento turístico y limpieza de ésta. Esta agua provendrá del pozo de sondeo existente en la parcela.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos y aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad, porque en las cercanías no existen ningún cauce.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo. En cuanto al principal riesgo de accidente podría estar relacionado con los incendios forestales, al situarse en zona de alto riesgo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

El ámbito de actuación del proyecto se caracteriza por la presencia constante de encinas, alcornoques, olivos, matorrales y vegetación de solana, y por contar con un desnivel descendente desde el norte hacia el sur, con una pendiente que varía entre el 5% y el 12%.

Asimismo, la localización del proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de hábitats naturales de interés comunitario,

ni de vías pecuarias ni de dominio público forestal ni en las cercanías de ningún cauce. Además, no hay constancia de patrimonio cultural conocido en sus proximidades.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas, centradas en la gestión de las aguas residuales.

Alternativa A. Conexión a la red de alcantarillado cuando ésta esté disponible en algún momento futuro.

Alternativa B. Conexión a fosa séptica enterrada, para almacenamiento de aguas residuales, con depósito de acumulación suficiente, con posterior recogida por parte de un gestor autorizado.

Alternativa C. Almacenamiento total de las aguas residuales, sin tratar en depósito estanco, situado en superficie, sobre base de cemento e impermeabilización, con posterior recogida por parte de un gestor autorizado.

El promotor selecciona la alternativa B, ya que es completamente compatible con el entorno, evitando el vertido o infiltración al terreno o indirectamente a la calidad de las aguas.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales, tal y como ha informado el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. La actuación no se localiza en las cercanías de ningún cauce, por lo que se considera que la actividad no tendrá ningún tipo de interferencia con las aguas superficiales.
- Suelos. Teniendo en cuenta que las construcciones ya se encuentran ejecutadas, los impactos producidos sobre el suelo se producirán en la fase de funcionamiento. Éstos serán la ocupación del mismo por las edificaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas estas afecciones no deberían ser significativas.
- Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no hace constancia de fauna inventariada en su informe, por lo que el impacto sobre el mismo, se considera poco significativo.



- Vegetación. No se prevé que el proyecto pueda causar una afección significativa sobre la vegetación existente.
- Paisaje. El paisaje está alterado por la presencia de la construcción ya existente, por lo que la afección sobre dicho factor será en general poco importante y compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase operativa, esta afección se producirá puntualmente cuando el alojamiento tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.
- Patrimonio Arqueológico y dominio público. La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe técnico en aras de su protección. Inexistencia de dominio público forestal y dominio público pecuario.
- Consumo de recursos y cambio climático. Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, utilizándose una superficie muy pequeña; y el agua utilizada por los usuarios del alojamiento rural y la limpieza de éste. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes es prácticamente nula.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condicio-



nes y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las medidas de autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a memoria técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies

Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Cabeza la Vaca las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.
- El abastecimiento de agua se realizará desde un pozo de sondeo existente en la parcela, por lo que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".
- Cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

b. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. Las aguas residuales generadas en la casa rural se almacenarán en fosa séptica estanca (deberán contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente) y debidamente dimensionadas para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Las aguas pluviales procedentes de la cubierta del edificio verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de

alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por faros o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso del alojamiento rural.
- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.

c. Medidas de integración paisajística.

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto “cambio de uso de vivienda a casa rural”, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 18) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. (2022060641)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 2 de junio de 2021 se dictó resolución del Director General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), de concesión de ayudas acogidas al Programa VI, "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo de resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria.

Segundo. Que, realizada una revisión posterior con el fin de proceder al pago de la ayuda, se ha comprobado que el Servicio Público de Empleo Estatal ha ampliado el periodo, en que los beneficiarios que se relacionan en el anexo de esta resolución, estarán afectados por expedientes de regulación de empleo temporal, por lo que le correspondería ajustar el importe concedido en resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019,



de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Modificar la resolución de concesión de subvención de fecha 2 de junio de 2021 (Remesa 18), del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por la que se concedió subvención a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se relacionadas en el Anexo a la presente resolución, en el sentido de realizar un ajuste complementario en las cuantías que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de doce mil setecientos cinco euros con treinta y ocho céntimos (12.705,38 €), , para un total de 37 personas beneficiarias.



Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESUS SECO GONZALEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 18

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004019	***1111**	MARÍA INMACULADA HERRERO MELCHOR	20/05/2020 14:46	16/03/2020	30/05/2021	308,55
EXP/PVI/2020/0004031	***3127**	VANESA FERNÁNDEZ DELGADO	21/05/2020 15:19	16/03/2020	30/09/2021	632,34
EXP/PVI/2020/0003910	***4220**	NURIA GUTIÉRREZ CARRASCO	21/05/2020 10:44	16/03/2020	30/08/2021	75,45
EXP/PVI/2020/0003718	***7202**	ROCÍO MÉNDEZ MÉNDEZ	21/05/2020 13:02	14/03/2020	30/09/2021	118,17
EXP/PVI/2020/0005255	***6266**	FRANCISCA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	21/05/2020 12:45	16/03/2020	30/09/2021	395
EXP/PVI/2020/0005217	***6406**	MIGUEL ÁNGEL POLO GUTIÉRREZ	21/05/2020 9:09	16/03/2020	30/06/2021	283,02
EXP/PVI/2020/0004772	***6712**	ANTONIO MARTIN ISIDORO	20/05/2020 16:01	01/04/2020	30/09/2021	43,71
EXP/PVI/2020/0005050	***6274**	FRANCISCA GOMEZ SANTAMARÍA	21/05/2020 7:08	14/03/2020	30/09/2021	391,61
EXP/PVI/2020/0005011	***6394**	ANA CARMONA PONCE	21/05/2020 10:35	16/03/2020	30/06/2021	105,65
EXP/PVI/2020/0004899	***6632**	ÁGUEDA MARIA LOPEZ PUERTO	21/05/2020 14:05	14/03/2020	30/10/2021	37,79
EXP/PVI/2020/0002044	***6602**	DAVID FELIPE RUBIALES	20/05/2020 15:43	14/03/2020	30/09/2021	662,76



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0001092	***9849**	VANESA VINAGRE GUERRERO	21/05/2020 10:59	14/03/2020	30/09/2021	637,05
EXP/PVI/2020/0000243	***1663**	MIHALACHE MIERCEA MIERCEA	20/05/2020 22:03	01/04/2020	30/09/2021	232,56
EXP/PVI/2020/0003429	***1665**	ELENA CAMISÓN SANCHEZ	20/05/2020 18:06	15/03/2020	30/09/2021	16,48
EXP/PVI/2020/0003408	***1669**	PATRICIA PILAR MATEOS TOSTADO	20/05/2020 15:07	15/03/2020	30/10/2021	24,79
EXP/PVI/2020/0005981	***4356**	CRISTINA GONZÁLEZ VELO	21/05/2020 15:24	15/03/2020	28/02/2021	39,08
EXP/PVI/2020/0007314	***4265**	PAULA ÁLVAREZ GEMIO	21/05/2020 10:33	14/03/2020	30/09/2021	973,34
EXP/PVI/2020/0007841	***4593**	MARIA PILAR CARRIÓN LUCAS	21/05/2020 12:31	15/03/2020	30/06/2021	16,89
EXP/PVI/2020/0007114	***8387**	MANUEL IGLESIAS GÓMEZ	20/05/2020 14:05	15/03/2020	30/05/2021	35,87
EXP/PVI/2020/0007546	***0199**	MIGUEL GARCIA GAMERO	21/05/2020 13:16	14/03/2020	30/09/2021	184,33
EXP/PVI/2020/0007498	***9639**	FLORENCIA CASTAÑO GARCÍA	21/05/2020 13:10	14/03/2020	30/09/2021	70,54
EXP/PVI/2020/0007474	***0253**	MARIA CONSUELO GUERRA PEREO	21/05/2020 10:46	14/03/2020	30/09/2021	735,31
EXP/PVI/2020/0006119	***0710**	MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDITO TORVISCO	21/05/2020 11:21	16/03/2020	14/06/2020	3,07
EXP/PVI/2020/0007463	***1080**	FRANCISCA MENDOZA BECERRA	21/05/2020 15:16	16/03/2020	30/09/2021	497,82
EXP/PVI/2020/0007336	***3471**	MARIA JOSEFA GRANDE BUENO	21/05/2020 13:24	14/03/2020	30/09/2021	73,18



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0005556	***7205**	YOLANDA HURTADO MORA	20/05/2020 18:24	30/03/2020	28/02/2022	161,64
EXP/PVI/2020/0005889	***9121**	SARA GONZÁLEZ CARRASCO	21/05/2020 0:34	15/03/2020	30/09/2021	909,04
EXP/PVI/2020/0005841	***1042**	BLANCA MARTIN SANCHEZ	21/05/2020 10:11	16/03/2020	30/05/2021	201,95
EXP/PVI/2020/0005363	***7785**	FRANCISCO VARGAS PÉREZ	20/05/2020 18:48	15/03/2020	30/09/2021	475,43
EXP/PVI/2020/0005188	***8797**	FERNANDO JAVIER DURAN GONZÁLEZ	20/05/2020 19:38	16/03/2020	30/09/2021	590,8
EXP/PVI/2020/0007695	***5672**	INMACULADA SANCHEZ CERRATO	14/05/2020 10:41	14/03/2020	30/09/2021	119,17
EXP/PVI/2020/0004966	***5559**	RUBEN SANTOS RODRIGUEZ	20/05/2020 17:40	15/03/2020	30/04/2021	88,96
EXP/PVI/2020/0006082	***1878**	MARIA CERRO SERRANO	20/05/2020 16:41	14/03/2020	28/02/2021	1087,6
EXP/PVI/2020/0005893	***4644**	MARIA MILAGROSA MAGARIÑO TEJERO	20/05/2020 19:44	16/03/2020	30/10/2021	381,21
EXP/PVI/2020/0005842	***5538**	ALFREDO RUIZ ROBADO	20/05/2020 20:07	15/03/2020	28/02/2022	1844,43
EXP/PVI/2020/0005808	***6698**	PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	20/05/2020 22:51	15/03/2020	30/09/2021	212,93
EXP/PVI/2020/0005719	***9871**	VICENTE CARCABOSO GARCIA	20/05/2020 14:37	16/03/2020	30/03/2021	37,86

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 20) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. (2022060642)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 11 de junio de 2021 se dictó resolución del Director General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), de concesión de ayudas acogidas al Programa VI, "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo de resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria.

Segundo. Que, realizada una revisión posterior con el fin de proceder al pago de la ayuda, se ha comprobado que el Servicio Público de Empleo Estatal ha ampliado el periodo, en que los beneficiarios que se relacionan en el Anexo de esta resolución, estarán afectados por expedientes de regulación de empleo temporal, por lo que le correspondería ajustar el importe concedido en resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Modificar la resolución de concesión de subvención de fecha 11 de junio de 2021 (Remesa 20), del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por la que se concedió subvención a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se relacionadas en el Anexo a la presente resolución, en el sentido de realizar un ajuste complementario en las cuantías que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de diez mil ochocientos veintiocho euros con sesenta y tres céntimos (10.828,63 €), para un total de 40 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan



derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESUS SECO GONZALEZ



ANEXO

Programa: VI
Remesa: 20

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0001160	***8439**	MARIA DOLORES MARQUEZ CHAMORRO	25/05/2020 19:35	14/03/2020	28/02/2021	66,61
EXP/PVI/2020/0005179	***9795**	MARIA GUADALUPE GOMEZ GUIASADO	25/05/2020 19:36	16/03/2020	30/09/2021	431,41
EXP/PVI/2020/0002426	***4978**	MERCEDES MORILLO GOMEZ	25/05/2020 19:27	15/03/2020	09/05/2020	21,19
EXP/PVI/2020/0005658	***8800**	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ-NAVIA SAYAGO	25/05/2020 19:26	14/03/2020	30/07/2021	195,33
EXP/PVI/2020/0002376	***5253**	MARÍA MERCEDES ZAPATA CALURANO	25/05/2020 19:38	15/03/2020	09/05/2020	21,19
EXP/PVI/2020/0004347	***8779**	ARACELI ACEDO PARRA	25/05/2020 20:09	16/03/2020	30/09/2021	1024,75
EXP/PVI/2020/0005123	***7147**	LUCAS BENÍTEZ DÍAZ	25/05/2020 18:17	14/03/2020	30/09/2021	208,65
EXP/PVI/2020/0000680	***6355**	MIRIAM FERNANDEZ HERNÁNDEZ	25/05/2020 20:58	14/03/2020	30/08/2021	330,21
EXP/PVI/2020/0004782	***0491**	MARIA GRACIA MARQUEZ CÁCERES	25/05/2020 18:08	14/03/2020	30/06/2021	120,08
EXP/PVI/2020/0003427	***2599**	TERESA DURÁN GIL	25/05/2020 15:49	16/03/2020	30/10/2021	397,13
EXP/PVI/2020/0004965	***9901**	MARIA JOSE MARTÍNEZ SANCHEZ	25/05/2020 16:04	15/03/2020	30/07/2021	25,83
EXP/PVI/2020/0005905	***6764**	MARIA PILAR RODRIGUEZ PÉREZ	25/05/2020 16:12	18/03/2020	30/06/2021	33,65



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003511	***6400**	JUAN CARLOS PINO GUTIÉRREZ	26/05/2020 12:05	15/03/2020	30/09/2021	2,84
EXP/PVI/2020/0002511	***4062**	ÁLVARO CAMBERO ROMÁN	26/05/2020 12:07	15/03/2020	30/09/2021	299,68
EXP/PVI/2020/0005168	***1292**	MARÍA JESÚS RONCERO CRESPO	26/05/2020 13:05	14/03/2020	30/09/2021	1006,54
EXP/PVI/2020/0005185	***5064**	FULGENCIO ALCÓN GONZÁLEZ	26/05/2020 14:15	16/03/2020	30/05/2021	159,56
EXP/PVI/2020/0002659	***3418**	ELENA BRAVO REY	26/05/2020 14:30	14/03/2020	30/12/2020	5,11
EXP/PVI/2020/0002596	***3651**	MARINA BLANCO BARRIGA	26/05/2020 15:53	15/03/2020	30/09/2021	312,34
EXP/PVI/2020/0003436	***8039**	IRINA ALCÓN FARRONA	26/05/2020 6:34	16/03/2020	30/09/2021	380,54
EXP/PVI/2020/0004419	***7095**	DIONISIO MACÍAS CRUZ	26/05/2020 9:12	19/05/2020	30/06/2021	101,6
EXP/PVI/2020/0001731	***4504**	ANTONIA MURILLO PEROZO	26/05/2020 9:47	15/03/2020	30/04/2021	12,65
EXP/PVI/2020/0009886	***3560**	MAITE TORIBIO DONAIRE	26/05/2020 10:51	14/03/2020	30/03/2021	38,18
EXP/PVI/2020/0001685	***4593**	FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ VEGA	24/05/2020 10:12	17/03/2020	30/10/2021	88,15
EXP/PVI/2020/0002040	***4659**	RUBEN GUTIÉRREZ GARCIA	24/05/2020 10:16	15/03/2020	28/02/2022	363,77
EXP/PVI/2020/0001274	***6350**	MARÍA CORREYERO ÁLVAREZ	24/05/2020 10:17	14/03/2020	30/09/2021	1026,9
EXP/PVI/2020/0002874	***0285**	JESSICA GATA RODRIGUEZ	24/05/2020 16:04	16/03/2020	30/09/2020	183,32
EXP/PVI/2020/0002078	***4055**	MARIA TERESA RAMOS DELGADO	24/05/2020 17:46	16/03/2020	30/09/2021	393,44



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002741	***0302**	MARIA JOSE BENÍTEZ MARTÍNEZ	24/05/2020 18:08	15/03/2020	30/10/2021	182,32
EXP/PVI/2020/0000404	***0939**	MIGUEL ÁNGEL MASA CARMONA	24/05/2020 20:08	16/03/2020	30/08/2021	71,57
EXP/PVI/2020/0001227	***3764**	JOSÉ ANTONIO SANTILLANA ALVIZ	23/05/2020 16:32	01/04/2020	30/09/2021	467,82
EXP/PVI/2020/0000716	***6627**	MARIA FELICIANA GONZÁLEZ GAMA	23/05/2020 17:35	19/03/2020	30/10/2021	35,15
EXP/PVI/2020/0002428	***4433**	RUBÉN VILLAR SEVILLA	23/05/2020 18:57	15/03/2020	30/09/2021	115,94
EXP/PVI/2020/0005689	***7076**	ANTONIA BECERRA HORMIGO	25/05/2020 12:37	14/03/2020	30/09/2021	1251,91
EXP/PVI/2020/0002777	***1871**	MARIA CRISTINA MOLANO GIL	25/05/2020 14:11	15/03/2020	30/09/2021	719,52
EXP/PVI/2020/0000726	***3806**	MOHAMED FIKRI CHERKAOUI CHERKAOUI	25/05/2020 7:47	14/03/2020	30/08/2021	52,75
EXP/PVI/2020/0000551	***6765**	ELIYAS EL BARAKAH	25/05/2020 8:22	14/03/2020	30/07/2021	26,68
EXP/PVI/2020/0000519	***5009**	YOUNESS NHILI	25/05/2020 8:29	14/03/2020	30/09/2021	45,14
EXP/PVI/2020/0000592	***0392**	CRISTINA ROXANA ROSOIU ROSOIU	25/05/2020 8:38	14/03/2020	30/09/2021	332,65
EXP/PVI/2020/0003021	***5662**	AZZEDDINE SAFAFI NASSR	25/05/2020 8:59	14/03/2020	30/09/2021	136,07
EXP/PVI/2020/0005052	***8707**	MARÍA FRANCISCA CORCHERO PESADO	25/05/2020 9:29	24/03/2020	30/05/2021	140,46

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 19) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. (2022060643)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 2 de junio de 2021 se dictó resolución del Director General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), de concesión de ayudas acogidas al Programa VI, "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo de resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria.

Segundo. Que, realizada una revisión posterior con el fin de proceder al pago de la ayuda, se ha comprobado que el Servicio Público de Empleo Estatal ha ampliado el periodo, en que los beneficiarios que se relacionan en el Anexo de esta resolución, estarán afectados por expedientes de regulación de empleo temporal, por lo que le correspondería ajustar el importe concedido en resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Modificar la resolución de concesión de subvención de fecha 2 de junio de 2021 (Remesa 19), del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por la que se concedió subvención a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se relacionadas en el Anexo a la presente resolución, en el sentido de realizar un ajuste complementario en las cuantías que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de siete mil ochocientos sesenta y seis euros con veinticuatro céntimos (7.866,24 €), para un total de 35 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan



derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ



ANEXO

Programa: VI
Remesa: 19

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0005668	***7654**	ANTONIA RUIZ ÁLVAREZ	22/05/2020 14:05	19/03/2020	30/09/2021	3,69
EXP/PVI/2020/0003531	***2814**	RITA FLOR MÉNDEZ MENDO	22/05/2020 14:02	15/03/2020	28/02/2021	12,17
EXP/PVI/2020/0003826	***9610**	LUZ EDALIA VALDEZ VALDÉS	22/05/2020 14:28	14/03/2020	30/07/2021	239,75
EXP/PVI/2020/0005963	***4582**	MARÍA DOLORES ZAMBRANO RAMÍREZ	22/05/2020 11:41	14/03/2020	28/02/2022	451,03
EXP/PVI/2020/0005211	***6623**	MIGUEL ÁNGEL Cerdán Villar	22/05/2020 12:10	16/03/2020	30/09/2021	60,65
EXP/PVI/2020/0000308	***6042**	MARÍA DEL PILAR MUÑOZ SORIANO	22/05/2020 13:12	16/03/2020	30/09/2021	129,02
EXP/PVI/2020/0000195	***9164**	FLORICA LILIANA SERBAN SERBAN	22/05/2020 13:12	14/03/2020	30/09/2021	184,03
EXP/PVI/2020/0004860	***3363**	ISMAEL DE LA TORRE MONTES	22/05/2020 13:22	14/03/2020	30/03/2021	9,13
EXP/PVI/2020/0001118	***8547**	ANA ISABEL PEANILLA VELLARINO	22/05/2020 13:32	16/03/2020	28/02/2021	144,07
EXP/PVI/2020/0006068	***2917**	ROSA MARÍA AMADOR VIZCAÍNO	22/05/2020 20:30	15/03/2020	30/04/2021	10,02
EXP/PVI/2020/0005141	***7443**	ESTHER TREVEJO MUÑOZ	22/05/2020 22:07	15/03/2020	30/09/2021	839,47
EXP/PVI/2020/0000750	***6103**	ÁLVARO DE LLANOS LOPEZ	23/05/2020 6:36	30/03/2020	30/05/2021	177,09



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002126	***0791**	MARÍA DE LA O ROJO DÍAZ	23/05/2020 11:42	16/03/2020	30/09/2021	131,46
EXP/PVI/2020/0002436	***5271**	MIRIAM FLORES MACÍAS	23/05/2020 11:50	14/03/2020	30/08/2021	577,52
EXP/PVI/2020/0002317	***5651**	NOELIA PALACIOS NEVADO	23/05/2020 12:10	14/03/2020	30/09/2021	713,72
EXP/PVI/2020/0003424	***3764**	SILVIA SANTILLANA ALVIZ	22/05/2020 16:01	15/03/2020	30/05/2021	31,5
EXP/PVI/2020/0002312	***6728**	MARÍA BLANCO GARCIA	22/05/2020 18:21	15/03/2020	30/06/2021	127,52
EXP/PVI/2020/0005748	***5390**	CARMEN CANO SANTOS	22/05/2020 18:24	14/03/2020	30/09/2021	647,97
EXP/PVI/2020/0000647	***0983**	JOSE IGNACIO GOMEZ MARTIN	22/05/2020 19:13	14/03/2020	30/06/2020	12,53
EXP/PVI/2020/0007811	***8605**	MARÍA DEL CARMEN LANCHO PEDRAZO	21/05/2020 18:58	15/03/2020	30/07/2021	5,65
EXP/PVI/2020/0000612	***2669**	FÁTIMA MAYA MENDOZA	21/05/2020 16:00	16/03/2020	30/09/2021	497,82
EXP/PVI/2020/0007213	***5750**	RUBEN CALDITO CALZADO	21/05/2020 17:44	14/03/2020	30/05/2021	83,75
EXP/PVI/2020/0004487	***3554**	MARÍA HORRILLO CATARINEU	21/05/2020 17:53	16/03/2020	30/10/2021	7,67
EXP/PVI/2020/0006064	***8724**	CONCEPCION DE LA CRUZ SANCHEZ	21/05/2020 17:55	14/03/2020	30/07/2021	67,23
EXP/PVI/2020/0005815	***8560**	ANA GARRIDO GRILLO	22/05/2020 10:33	18/03/2020	30/09/2021	452,54
EXP/PVI/2020/0001521	***7021**	ANA ISABEL NÚÑEZ BORRAJO	22/05/2020 10:56	16/03/2020	30/09/2021	257,62
EXP/PVI/2020/0005480	***6596**	MARÍA DOLORES TORRES MORENO	22/05/2020 11:00	15/03/2020	30/05/2021	9,16



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004115	***6887**	ÓSCAR PAJARES SANABRIA	22/05/2020 11:02	01/04/2020	30/07/2021	207,54
EXP/PVI/2020/0000517	***3564**	ELISEU MANUEL PERDIGAO GALEGO	22/05/2020 11:03	15/03/2020	30/09/2021	807,8
EXP/PVI/2020/0004995	***6428**	VERÓNICA GARCÍA IGNACIO	21/05/2020 20:12	16/03/2020	30/01/2021	23,14
EXP/PVI/2020/0005948	***7273**	RITA MARÍA MORCILLO DÍAZ	21/05/2020 20:32	22/04/2020	30/09/2021	594,07
EXP/PVI/2020/0001184	***9743**	ANA RUIZ HERMOSELL	21/05/2020 20:39	16/03/2020	30/10/2020	119,46
EXP/PVI/2020/0005960	***7270**	MARÍA DE LAS CRUCES GORDO PAREDES	21/05/2020 21:02	14/03/2020	30/09/2021	104,7
EXP/PVI/2020/0004383	***0974**	MARÍA BELÉN MORENO BENÍTEZ	22/05/2020 8:22	18/03/2020	30/06/2021	87,11
EXP/PVI/2020/0001761	***4389**	ANA MARÍA GOMEZ VERÓN	22/05/2020 8:43	14/03/2020	28/02/2021	38,64

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/22, de 11 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 215/2021. (2022060665)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Francisco Javier Castro Palomo, contra la resolución de fecha 24 de marzo de 2021 dictada por el Secretario General del Sexpe, que viene a desestimar el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 14 de diciembre, del Director General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo, por la que se deniega al recurrente una ayuda solicitada en base al Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 11 de enero de 2022.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 1/22, de fecha 11 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 215/2021 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:



"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, reconociendo al recurrente la ayuda solicitada a la Administración, con imposición de costas a esta, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente".

Mérida, 24 de febrero de 2022.

El Secretario General de Empleo,
P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre,
(DOE n.º 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTÍN

• • •

**V****ANUNCIOS**

ANUNCIO de 16 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de entidades beneficiarias de la línea de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura. (2022080246)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 29 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 108, de 5 de junio) y en el artículo 14.3 de la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 170, de 1 de septiembre), mediante el Anexo adjunto al presente anuncio, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas.

En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la citada Resolución de 4 de agosto de 2020, la convocatoria se ha dirigido a las Comunidades de Regantes establecidas en zonas regables de iniciativa pública, con infraestructuras presurizadas, situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y reconocidas por el Organismo de Cuenca.

Las ayudas están destinadas a la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura, a través de inversiones que contribuyan al ahorro y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones colectivas de riego, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos internacionales contra el cambio climático debido a la reducción en la emisión de CO₂ a la atmósfera.

Conforme al punto 1 del artículo 15 de la Resolución de 4 de agosto de 2020, se establece que el importe de la convocatoria de ayudas será de 5.000.000,00 €, distribuido para el año 2020 con 0,00 €, para el año 2021 con 2.500.000,00 € y para el año 2022 con 2.500.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70100 FR14040302 del proyecto de gasto 20160190, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Mediante Resolución de modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de anualidades asignado a la convocatoria contemplada en la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 234,



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



de 7 de diciembre de 2021), se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en la indicada resolución de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70100 FR14040302, dentro del proyecto de gasto 20160190, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", siendo la distribución definitiva conforme a las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2022: 1.800.000 €.

— Anualidad 2023: 3.200.000 €.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales", en un 80 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, medida 4 denominada "Inversiones en activos físicos", submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", 4.3.2 "Modernización de las infraestructuras de regadío". El resto es cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el listado anexo la relación de entidades beneficiarias de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura convocadas mediante la Resolución de 4 de agosto de 2020, así como en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>).

Mérida, 16 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Regadíos. VALERIO M. RODRÍGUEZ CASERO.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	NIF	COMUNIDAD DE REGANTES	AYUDA (€)
EF/20/001	G06024020	PIEDRA AGUDA	600.000,00
EF/20/002	G06028054	GUADIANA	600.000,00
EF/20/003	G06009781	MÉRIDA	600.000,00
EF/20/004	G10021285	MARGEN DERECHA RIO ALAGÓN	599.000,00
EF/20/005	G06146237	ZÚJAR	600.000,00
EF/20/009	Q0667001B	TALAVERA LA REAL	599.472,96
EF/20/010	G06642243	MONTIJO	337.105,05
EF/20/011	G10129401	PLAN RIEGOS VALDECAÑAS	600.000,00
EF/20/012	Q0667008G	RINCON DE CAYA	95.439,93
TOTAL			4.631.017,94



ANUNCIO de 16 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de entidades beneficiarias de la línea de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña. (2022080247)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 25 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña (DOE n.º 64, de 1 de abril) y en el artículo 14.3 de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña (DOE n.º 130, de 7 de julio), mediante el anexo adjunto al presente anuncio, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas.

En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la citada Orden de 25 de marzo de 2020, la convocatoria se ha dirigido a las comunidades de regantes de zonas de regadíos tradicionales de montaña de Extremadura que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de aguas y estén reconocidas por el Organismo de Cuenca. No podrán ser entidades beneficiarias las comunidades de regantes ubicadas en zonas regables transformadas al amparo de la normativa de reforma y desarrollo agrario.

Estas ayudas están destinadas a la construcción de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua para el riego, así como el acondicionamiento, la mejora o la ampliación de las ya existentes, siempre que ello suponga el incremento de su capacidad de almacenamiento.

Conforme al punto 1 del artículo 15 de la Resolución de 26 de junio de 2020, se establece que el importe de la convocatoria de ayudas será de 4.500.000,00 €, distribuido para el año 2020 con 0,00 €, para el año 2021 con 2.250.000,00 € y para el año 2022 con 2.250.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70100 FR14040302 del proyecto de gasto 20160190, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020

Mediante Resolución de modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de anualidades asignadas a la convocatoria contemplada en la Resolución de 26 de junio de 2020, por la que se convocan las ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en zonas de regadíos tradicionales de montaña (DOE n.º 234, de 7 de diciembre de 2021), se procede al anuncio de variación en la distribución de



créditos previstos en la indicada resolución de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70100 FR14040302, dentro del proyecto de gasto 20160190, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", siendo la distribución definitiva conforme a las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2022: 2.250.000€.

— Anualidad 2023: 2.250.000 €.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales", en un 80 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, medida 4 denominada "Inversiones en activos físicos", submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", 4.3.2 "Modernización de las infraestructuras de regadío". El resto es cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el listado anexo la relación de entidades beneficiarias de las ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña convocadas mediante la Resolución de 26 de junio de 2020, así como en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>).

Mérida, 16 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Regadíos. VALERIO M. RODRÍGUEZ CASERO.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	NIF	COMUNIDAD DE REGANTES	AYUDA (€)
MO/20/01	J10226397	HONDURAS Y CÁMBARA	526.659,27
MO/20/05	V10018836	CABRERO	705.582,79
MO/20/06	G10106128	EL ROBLEDO	790.411,30
MO/20/07	G10220341	SIERRA CABRERA	781.103,87
MO/20/09	V10114585	JARANDA Y JARANDILLEJA	662.117,27
TOTAL			3.465.874,50





ANUNCIO de 28 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno. (2022080280)

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado vacuno que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10,00 horas del día 24 de marzo de 2022, en el Salón de Actos del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, (Carretera de Jarandilla, km 6, 10300 Navalmoral de la Mata).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este anuncio.

El ganado objeto de la subasta podrá ser visto por los licitadores, de lunes a viernes, desde la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce horas.

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 9 de mayo de 2019, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 91, de 14 de mayo).

4. Requisitos de los concurrentes:

- a. Estar en posesión del documento oficial de identidad en caso de personas físicas. En los casos de representación, estar en posesión del documento nacional de identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.
- b. La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.



- c. Para licitar el ganado vacuno, se deberá acreditar en dicho acto, que las explotaciones destinatarias están calificadas como T3 B4 (Oficialmente indemnes de tuberculosis y brucelosis).

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, 26 de febrero de 2014.

5. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6. Pago y traslado del ganado: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a. Se realizará en el plazo máximo indicado en el anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b. Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c. Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d. Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.



7. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

8. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Abono del anuncio en el DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 28 de febrero de 2022. La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, BEGOÑA GARCIA BERNAL.



ANEXO

UNIDAD: CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

RESPONSABLE : D. JAVIER MONFORTE GONZÁLEZ

FECHA: 24 de marzo de 2022

LISTADO DE PRODUCTOS AGRARIOS PARA SUBASTA

TIPO DE PRODUCTO	N.º DE LOTE	CANTIDAD / LOTE	CROTAL	FECHA NACIMIENTO	PESO KG.(*)	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETI RADA
TERNERAS RAZA RETINTA EN PUREZA	1	3 HEMBRAS	ES071010022303	15/03/2021	452	1950	CFMR NAVALMORAL DE LA MATA	
			ES071010022314	15/04/2021	287			
			ES061010022313	14/04/2021	337			
TERNERAS RAZA RETINTA EN PUREZA	2	2 HEMBRAS	ES091010022305	24/03/2021	360	1300	CFMR NAVALMORAL DE LA MATA	
			ES031010022310	11/04/2021	340			
SEMENTAL RAZA RETINTA	3	1 MACHO	ES021009648414	27/10/2020	696	1400	CENSYRA (BADAJOZ)	
SEMENTAL RAZA RETINTA	4	1 MACHO	ES091009648397	05/09/2020	638	1400	CENSYRA (BADAJOZ)	
SEMENTAL RAZA RETINTA	5	1 MACHO	ES061009648430	30/11/2020	694	1400	CENSYRA (BADAJOZ)	

NOTA: SUBASTA DEL LOTE PARA VIDA

HIJAS DE REPRODUCTORAS CENSADOS EN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA.



TIPO DE PRODUCTO	N.º DE LOTE	CANTIDAD / LOTE	CROTAL	FECHA NACIMIENTO	PESO KGS.	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETI RADA
TERNERAS RAZA BLANCA CACEREÑA EN PUREZA	1	3 HEMBRAS	ES091009648433	30/11/2020	416	1600	CFMR NAVALMORAL DE LA MATA	
			ES001010022282	20/12/2020	385			
			ES081010022304	18/03/2021	280			
TERNERAS RAZA BLANCA CACEREÑA EN PUREZA	2	2 HEMBRAS	ES071010022289	03/01/2021	335	1000	CFMR NAVALMORAL DE LA MATA	
			ES071010022290	04/01/2021	318			
SEMENTAL BLANCA CACEREÑA	3	1 MACHO	ES041009648438	02/12/2020	550	1000	CFMR NAVALMORAL DE LA MATA	
SEMENTAL BLANCA CACEREÑA	4	1 MACHO	ES041010022275	08/12/2020	499	1000	CFMR NAVALMORAL DE LA MATA	

NOTA: SUBASTA DEL LOTE PARA VIDA

HIJAS DE REPRODUCTORAS CENSADOS EN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO BLANCA CACEREÑA.



ANUNCIO de 4 de marzo de 2022 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. (2022080301)

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10:00 horas del día 29 de marzo de 2022, en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y que puede encontrarse en la página web del CENSYRA, dentro del apartado de novedades (<http://www.juntaex.es/con03/censyra-novedades>): modelo de solicitud para personas jurídicas (documento A), y el modelo de solicitud para personas físicas (documento B). La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico subastas.censyra@juntaex.es antes de las 15:00 del día 21 de marzo de 2022.

No se permitirá la participación en la subastas de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

Conforme a la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de 15 de octubre de 2021, se han de tener en cuenta los Protocolos adoptados en materia de prevención y de protección por la pandemia de coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19) por el Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura y por el Comité Sectorial de "Administración General" y el resto de informes o actualizaciones emitidos y por tanto, cumplir lo establecido en el documento C, que puede encontrarse en la misma dirección electrónica.

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208, de 28 de octubre).



4. Descripción de los bienes a enajenar:

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.

La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.

5. Requisitos de los concurrentes:

- A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal.
- B) En caso de que la solicitante o el solicitante sea persona física, y no quiera otorgar autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para consultar los datos de identidad y domicilio, marcando la casilla correspondiente del anexo III, deberán aportar fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad. En caso de actuar mediante representación, se deberá otorgar la representación mediante la firma en el lugar correspondiente de la solicitud y aportar copias del DNI del representado y representante
- C) En caso de persona jurídica, el NIF será consultado de oficio, salvo que expresamente no lo autorice marcando la casilla correspondiente del anexo. Deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución, documento que acredite el poder de representación de la persona que asista y copia del DNI, cuando no haya participado en los dos últimos años o en caso de modificación de datos.
- D) La explotación deberá estar ubicada en Extremadura, inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.
- E) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no estarán calificadas de PRRS conforme a la ORDEN de 23 de enero de 2012 por la que se desarrollan las bases del programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecuan al mismo las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni podrán pertenecer a la clasificación de cebo, transición de lechones o autoconsumo, conforme al artículo 8 (ANEXO VI) del

Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y dispondrán de la capacidad suficiente para recepcionar los animales que pretenda enajenar. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la clasificación zootécnica y calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.

7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo censyra@juntaex.es
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3).
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

**8. Impuestos:**

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

9. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

10. Abono anuncio DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2022. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Lotes	Número de animales en cada lote	Sexo	Fecha de nacimiento	Raza	Inscripción en el L.G.	Precio de salida
28	1	Macho	Mayo 2021	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	500

CENSYRA

Camino de Santa Engracia s/n C.P 06007 Badajoz

El número de animales a enajenar puede sufrir alguna variación debido a diferencias entre la fecha de redacción y publicación del anuncio.



ANUNCIO de 8 de marzo de 2022 por el que se informa sobre los requisitos y los plazos relativos a la presentación de candidaturas al procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022080305)

Estando próxima la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del decreto de convocatoria del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dará inicio al plazo de presentación de candidaturas, se da publicidad mediante este Anuncio a los requisitos que deberán cumplir aquellas organizaciones agrarias que deseen presentar sus candidaturas así como a los plazos a que deberán atenerse, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 5. 6º a) y 310 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura:

- Tienen la consideración de organizaciones agrarias, las organizaciones profesionales agrarias con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituidas y reconocidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, que tengan entre sus fines estatutarios la defensa de los intereses generales de la agricultura, entendiéndose por tal las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas, así como la defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de los agricultores, ganaderos y silvicultores.
- Igualmente se considerarán organizaciones agrarias las coaliciones de organizaciones agrarias y la integración de organizaciones en otra de ámbito autonómico, aun conservando cada una de ellas su denominación originaria.
- Además de lo anterior, según el artículo 310 de la citada ley, las organizaciones profesionales agrarias o coaliciones de éstas que se presenten al procedimiento electoral deberán tener implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las organizaciones profesionales agrarias que deseen concurrir al procedimiento electoral deberán presentar sus candidaturas en el plazo de diez días naturales desde la fecha de anuncio de la convocatoria.
- En el plazo de siete días, la Comisión Central notificará a las candidaturas la admisión o inadmisión en el procedimiento electoral. Los representantes de las candidaturas podrán interponer recurso ante la Comisión Central en el plazo de siete días desde que reciban la notificación. Dicho recurso será resuelto y notificado en el plazo de siete días.



- La publicación de las candidaturas admitidas se verificará en el plazo de cuarenta días desde la fecha de inicio del proceso electoral establecido en el decreto de convocatoria.
- La lista de organizaciones agrarias candidatas se publicará en el “Diario Oficial de Extremadura” y en la web institucional de la Consejería competente en materia agraria, con el nombre completo y sus siglas. Contra esta publicación podrán interponerse los recursos ordinarios que procedan.

Mérida, 8 de marzo de 2022. La Directora del Censo, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de febrero de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Eljas (Cáceres)". (2022080225)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Eljas (Cáceres)", mediante Decreto 6/2022, de 2 de febrero, publicado en el DOE n.º 26, de 8 de febrero de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a expropiaciones@juntaex.es hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 15 de febrero de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22001L4 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A ELJAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.007.200,00 ELJAS (CÁCERES)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar de Citación	Fecha	Hora
1-2	3-2/ 1	Comunidad Propietarios de la, Sierra	Ayuntamiento	24/03/2022	10:00
17-18	3 / 32-29	Comunidad Propietarios de la, Sierra	Ayuntamiento	24/03/2022	10:00
3/0	2 / 149	Bellanco Vaquero, Juana	Ayuntamiento	24/03/2022	10:15
4/0	2 / 148	Martin Valero, José Ignacio	Ayuntamiento	24/03/2022	10:15
5-41	2-3/150-193	Valerio Rivas, Ricardo (Hrdros)	Ayuntamiento	24/03/2022	10:15
6/0	2 / 146	González Flores, Carmen	Ayuntamiento	24/03/2022	10:15
7-11	2 / 151-158	Moralejo Valerio, Julia	Ayuntamiento	24/03/2022	10:30
8/0	2 / 142	Flores Flores, Paula	Ayuntamiento	24/03/2022	10:30
9/0	2 / 361	Bellanco Rodríguez, Eugenio (y otro)	Ayuntamiento	24/03/2022	10:30
10/0	2 / 157	Urbano Vaquero, Felicísimo (Hrdros)	Ayuntamiento	24/03/2022	10:30
12-14- 15	2 / 161-155- 162	Estévez Pérez, Jesús	Ayuntamiento	24/03/2022	10:45
13/0	2 / 164	Valero Blanco, Eusebia (Hrdros)	Ayuntamiento	24/03/2022	10:45
19-30	3 / 28-98	Moreno Sánchez, Vidal	Ayuntamiento	24/03/2022	10:45
20/0	3 / 78	Flores Sánchez, Teófila (Hrdros)	Ayuntamiento	24/03/2022	10:45
21/0	3 / 76	Flores Sánchez, Virgilio (Hrdros)	Ayuntamiento	24/03/2022	11:00
22/0	3 / 75	Moreno Moreno, Julia	Ayuntamiento	24/03/2022	11:00



Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar de Citación	Fecha	Hora
23/0	3 / 55	Martín Valerio, Victor	Ayuntamiento	24/03/2022	11:00
24/0	3 / 54	Dominguez Payo, Margarita	Ayuntamiento	24/03/2022	11:00
27/0	3 / 93	Rodriguez Sanchez, Esperanza (Hrdros)	Ayuntamiento	24/03/2022	11:15
32/0	3 / 497	Sánchez Sánchez, Vanessa	Ayuntamiento	24/03/2022	11:15
33/0	3 / 105	Valerio Rivas, Nemesio	Ayuntamiento	24/03/2022	11:15
34/0	3 / 104	Martin Valerio, Sixta	Ayuntamiento	24/03/2022	11:15
50/0	3 / 492	Valerio Rivas, Nemesio	Ayuntamiento	24/03/2022	11:15
35/0	3 / 203	Sánchez Payo, Felicísimo	Ayuntamiento	24/03/2022	11:30
37-47	3 / 106-220	Fernández Payo, M. ^a Luisa	Ayuntamiento	24/03/2022	11:30
38/0	3 / 194	López Fernández, Atanasio	Ayuntamiento	24/03/2022	11:30
43-44	3 / 195-214	Perez Rodriguez, Margarita (y otro)	Ayuntamiento	24/03/2022	11:30
45-46	3 / 191-219	Carrasco Blanco, Esperanza (y dos hijos)	Ayuntamiento	24/03/2022	11:45
49/0	3 / 215	De la Cruz Criado, José (Hrdros)	Ayuntamiento	24/03/2022	11:45
51/0	2 / 218	García Barroso, Sara	Ayuntamiento	24/03/2022	11:45
52-53	3 / 217-237	Moreno Rodríguez, M. ^a Lourdes	Ayuntamiento	24/03/2022	11:45
55/0	3 / 238	Cortés Flores, Ciriaco	Ayuntamiento	24/03/2022	12:00
56/0	3 / 430	Rivas Ladero, Juan Francisco	Ayuntamiento	24/03/2022	12:00
67/0	3 / 446	Martín Martín, Lucio	Ayuntamiento	24/03/2022	12:00



ANUNCIO de 21 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para el año 2019 y 2020. (2022080239)

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de ayudas a los jóvenes en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño, convocatoria para el año 2019 aprobadas por Orden de 28 de diciembre de 2018 por el que se establece la convocatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020, de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/2161A/78900, Proyecto de Gasto: 20180077 y Fuente de Financiación: TE de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, convocatoria para el año 2019 aprobadas por Orden de 28 de diciembre de 2018 por el que se establece la convocatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020, de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/2161A/78900, Proyecto de Gasto 20180074 y Fuente de Financiación: TE de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Tercero. Dar publicidad en el anexo III a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, convocatoria para el año 2019 aprobadas por Orden de 28 de diciembre de 2018 por el que se establece la convocatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020, de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/2161A/78900, Proyecto de Gasto: 20180075 y Fuente de Financiación: TE de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Cuarto. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>.

Mérida, 21 de febrero de 2022. La Directora General de Vivienda. M.^a ISABEL VERGARA SÁNCHEZ.

**ANEXO I.****SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE AYUDA LOS JÓVENES. MODALIDAD
AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS.**

(Convocatoria para el año 2019 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas
Sociales de 28 de diciembre de 2018)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/2161A/78900

PROYECTO DE GASTO: 20180077

FUENTE DE FINANCIACIÓN: TE

EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5883-0203/19	*****605A	Ambrona Rodríguez, Juan Francisco.	10.800,00 €
10-P5883-0139/19	*****123K	Batalla Rodríguez Pedro María .	4.000,00 €
10-P5883-0156/19	*****740K	Cano Márquez Juan Manuel.	10.800,00 €
06-P5883-0107/19	*****228N	Díaz García, Víctor.	8.400,00 €
06-P5883-0099/19	*****841K	Fernández Rodríguez, Juan Antonio.	10.800,00 €
06-P5883-0087/19	*****508P	Godoy Salguero, Samuel.	10.800,00 €
06-P5883-0149/19	*****249Q	Gordillo García, Juan Antonio.	7.800,00 €
06-P5883-0124/19	*****173X	Gutiérrez Cano, Guadalupe.	10.800,00 €
06-P5883-0372/19	*****764X	Lavado Daza Iván.	3.500,00 €
06-P5883-0047/19	*****870Z	Miguel Márquez Nieto.	10.800,00 €
10-P5883-0043/19	*****987R	Sanchez Garcia Sharon.	3.000,00 €
06-P5883-0173/19	*****676R	Sánchez Sánchez, Francisco Javier.	10.600,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5883-0020/19	*****802W	Trinidad Gomez Nieves.	10.800,00 €
06-P5883-0139/19	*****660A	Vázquez Rubio, Laura.	10.800,00 €
06-P5883-0165/19	*****946H	Zahíno Trenado, Celestina.	10.800,00 €

**ANEXO II.****SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS.**

(Convocatoria para el año 2019 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2018)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/2161A/78900

PROYECTO DE GASTO: 20180074

FUENTE DE FINANCIACIÓN: TE

EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5882-0009/19-DB	*****444L	Adame Gomez Francisco.	12.000,00 €
10-P5882-0009/19-SM	*****135L	Aguilar Jimenez Juan Luis.	12.000,00 €
10-P5882-0006/19-SM	*****079D	Alarcón Rebollo Adela.	12.000,00 €
06-P5882-0015/19-VS	*****951T	Alvaro Sánchez María.	15.920,57 €
06-P5882-0005/19-JC	*****978V	Andrades Gómez Natalia.	13.000,00 €
10-P5882-0003/19-RF	*****354M	Arroyo Gutierrez Licinia.	12.000,00 €
06-P5882-0023/19-AL	*****091D	Arroyo Torres Francisco Rosario Fátima.	10.444,45 €
06-P5882-0005/19-LL	*****944Q	Avila Alejandro María Josefa.	7.311,93 €
06-P5882-0015/19-ME	*****564J	Avila González Ángel.	4.934,50 €
06-P5882-0016/19-AL	*****309V	Ayago Suárez Salvador.	15.426,88 €
06-P5882-0006/19-VB	*****204B	Báez Ledesma Juan Francisco.	12.000,00 €
06-P5882-0006/19-ZA	*****180M	Bellido Barragán Pedro Javier.	12.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5882-0004/19-TS	*****759R	Benito Rabaz Samuel.	13.948,86 €
06-P5882-0007/19-FS	*****560C	Calderón Aguirre Maria del Carmen.	11.585,27 €
10-P5882-0008/19-NM	*****649K	Chatoani Hanane.	12.000,00 €
10-P5882-0014/19-CO	*****431M	Chorro González Paulino.	7.404,25 €
10-P5882-0006/19-RF	*****493H	Cordero Beltrán Félix.	9.283,40 €
06-P5882-0014/19-VB	*****525Q	Cuellar Diaz Antonio.	13.084,61 €
06-P5882-0008/19-LL	*****269X	Dávila Ruiz Castellanos Fernando.	15.264,84 €
06-P5882-0002/19-AL	*****694A	Díaz Espino Carlos Javier.	12.000,00 €
06-P5882-0010/19-OL	*****150A	Espejo Durán Manuel Antonio.	12.000,00 €
06-P5882-0004/19-AL	*****312N	Espino Sánchez- Grande María del Rosario.	9.400,95 €
10-P5882-0005/19-RF	*****024V	Fernández Dillana Crescenta.	7.880,78 €
06-P5882-0013/19-ME	*****876K	Fernández García Francisco Javier.	12.000,00 €
10-P5882-0030/19-SG	*****483H	Fernández Giralte Carlos.	12.000,00 €
06-P5882-0025/19-AL	*****714S	Flores Durán Carlos.	15.000,00 €
10-P5882-0012/19-SM	*****120N	Galán Manzano María Florentina.	9.780,74 €
06-P5882-0034/19-ME	*****451P	Gallardo Mateos Jesús.	12.000,00 €
06-P5882-0004/19-FS	*****150H	Galvan Minguez Victoria.	15.000,00 €
06-P5882-0013/19-AL	*****453J	Galván Richart José María	9.414,10 €
06-P5882-0001/19-ME	*****165Z	Garcia Belmez Maria José.	12.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5882-0012/19-CO	*****957T	Garcia Benito Manuel.	3.108,57 €
10-P5882-0028/19-SG	*****949C	Garcia Perales Iván.	13.000,00 €
10-P5882-0013/19-CO	*****142X	Garrido Fuentes Maria del Carmen.	12.000,00 €
10-P5882-0015/19-CO	*****835D	Garrido Tello Maria José.	18.157,93 €
06-P5882-0001/19-FS	*****748Z	Gonzalez Acedo Julia.	13.000,00 €
06-P5882-0013/19-VB	*****765F	Gonzalez Delgado Antonia.	8.121,26 €
10-P5882-0007/19-SG	*****336T	Gonzalez Dominguez Julián	12.000,00 €
06-P5882-0010/19-ZA	*****577K	Gonzalez Gonzalez Antonio Luis.	12.000,00 €
10-P5882-0031/19-SG	*****975D	Gonzalez Rastrero Roberto.	7.551,01 €
10-P5882-0011/19-CO	*****029H	Guijarro Gonzalo Vicenta María.	10.887,16 €
10-P5882-0017/19-CO	*****177D	Gutierrez Jacinto María Zulema.	18.189,90 €
10-P5882-0010/19-SM	*****688K	Islas Gutierrez Andrés.	18.000,00 €
10-P5882-0034/19-SG	*****149Y	Ladero Flores Maria Luisa.	10.364,67 €
06-P5882-0003/19-FS	*****416G	Leon Dorado Francisco José	12.000,00 €
06-P5882-0015/19-VB	*****854Z	Lopez Ramos Ana María.	16.000,00 €
10-P5882-0011/19-TS	*****082A	Macarro Bravo Julio.	12.000,00 €
06-P5882-0015/19-BA	*****588A	Macarro Chamorro Macarena.	12.000,00 €
10-P5882-0008/19-SM	*****167W	Marjalizo Lopez Pedro Faustino.	6.730,64 €
10-P5882-0035/19-SG	*****964X	Marques Oliveira Desiderio.	12.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5882-0003/19-JC	*****041G	Marquez Mendez Jose Manuel,	7.249,49 €
06-P5882-0016/19-VS	*****577F	Martin Fernandez Andrés.	12.000,00 €
06-P5882-0012/19-OL	*****264K	Martínez Villa Castora.	12.000,00 €
06-P5882-0018/19-ME	*****239E	Meliton Dios José Antonio.	15.000,00 €
10-P5882-0032/19-SG	*****630R	Mendez Rodriguez Ana María.	12.000,00 €
10-P5882-0019/19-CC	*****745L	Moreno Carrasco Cesar.	12.000,00 €
06-P5882-0004/19-LL	*****276H	Morillo Blanco Antonio.	13.000,00 €
06-P5882-0003/19-LL	*****659G	Moruno Gomez Jaime.	8.564,70 €
10-P5882-0011/19-NM	*****200M	Muñoz Hernandez Domingo.	12.000,00 €
06-P5882-0014/19-AL	*****826J	Pajuelo Mesías Antonio.	9.641,57 €
10-P5882-0001/19-LV	*****200T	Paniagua Dominguez Francisco.	20.360,70 €
06-P5882-0009/19-BA	*****002R	Penis Macedo Tomás.	10.151,03 €
10-P5882-0025/19-SG	*****542Z	Perales Crespo Julián Carlos.	6.621,36 €
06-P5882-0005/19-FS	*****447Q	Perez Cordon Gonzalo.	12.000,00 €
10-P5882-0029/19-SG	*****892B	Prieto Otero Luis.	8.247,71 €
10-P5882-0021/19-CC	*****214X	Ramiro Regodon Teófilo.	11.291,00 €
06-P5882-0002/19-HD	*****701V	Rey Arroyo Antonio Ramón.	9.900,93 €
10-P5882-0008/19-CO	*****768W	Rodriguez Bermejo Veronica.	12.000,00 €
10-P5882-0010/19-TR	*****731N	Rubio Huertas Carlos.	12.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5882-0003/19-HD	*****267N	Rubio Luna María.	10.777,49 €
10-P5882-0005/19-TR	*****714V	Ruiz Ramirez Pedro.	12.000,00 €
10-P5882-0005/19-VJ	*****614B	Sanchez Gonzalez Miguel.	13.000,00 €
10-P5882-0013/19-SP	*****736T	Saneiro Piris Manuela.	7.443,85 €
06-P5882-0031/19-ME	*****357N	Serrano Gomez Fernanda.	12.969,92 €
10-P5882-0008/19-TR	*****209E	Tello Olmeda Victoria.	13.000,00 €
06-P5882-0021/19-AL	*****740E	Tome Moraga David.	10.173,72 €
06-P5882-0002/19-ZA	*****041R	Toro Melado José Eugenio.	12.000,00 €
10-P5882-0009/19-NM	*****392T	Villegas Alonso Tomás.	8.711,80 €

**ANEXO III.**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS)

(Convocatoria para el año 2019 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2018)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/2161A/78900

PROYECTO DE GASTO: 20180075

FUENTE DE FINANCIACIÓN: TE

EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0021/19-SG	*****719T	Acosta Marín José Luis.	3.000,00 €
06-P5881-0011/19-DB	*****444L	Adame Gómez Francisco.	8.000,00 €
10-P5881-0002/19-TR	*****012K	Alvarez Calzado Eustasio.	8.000,00 €
06-P5881-0006/19-JC	*****970E	Alvaro Folgado Oscar.	17.000,00 €
06-P5881-0005/19-JC	*****978V	Andrades Gómez Natalia.	4.000,00 €
10-P5881-0012/19-SM	*****250E	Antequera Manzano Ascensión.	17.000,00 €
10-P5881-0006/19-NM	*****400X	Arias Pedraza Paloma.	15.146,88 €
06-P5881-0005/19-LL	*****944Q	Avila Alejandro María Josefa.	9.000,00 €
06-P5881-0027/19-AL	*****309V	Ayago Suárez Salvador.	11.393,16 €
06-P5881-0004/19-VB	*****204B	Baez Ledesma Juan Francisco.	8.000,00 €
10-P5881-0017/19-SP	*****630A	Barradas Pinto Juan Antonio.	3.000,00 €
06-P5881-0011/19-LL	*****062K	Barragan Bueno Manuel.	4.695,00 €
06-P5881-0016/19-AL	*****009F	Barrera Rangel Matilde.	8.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0010/19-OL	*****210C	Barriga Redondo María.	3.629,03 €
06-P5881-0078/19-ME	*****902B	Barril Álvarez Angela.	7.897,50 €
06-P5881-0068/19-BA	*****846D	Barril Oliva Antonio.	3.567,73 €
10-P5881-0030/19-CO	*****580K	Batuecas González María Angela.	8.000,00 €
06-P5881-0023/19-VB	*****302A	Berrio Díaz Vanesa.	3.000,00 €
10-P5881-0016/19-TS	*****411F	Borges Velasco Francisco Javier.	17.000,00 €
10-P5881-0002/19-RT	*****993B	Breganciano Marin Encarnación.	17.000,00 €
06-P5881-0012/19-CT	*****737J	Caballero Carrasco Dulcenombre.	14.000,00 €
06-P5881-0029/19-AL	*****497N	Cabañas Arias Beatriz.	8.000,00 €
10-P5881-0010/19-TS	*****383Y	Camero Manzano José.	8.000,00 €
10-P5881-0019/19-SM	*****670C	Cantero Rentero Dolores.	5.591,45 €
10-P5881-0013/19-TS	*****139C	Carrasco Oliva Agustin.	8.000,00 €
10-P5881-0009/19-TS	*****686V	Casares Borrella Cipriana.	8.000,00 €
06-P5881-0001/19-HD	*****001S	Casatejada Chamizo Rosario.	4.478,65 €
10-P5881-0012/19-VJ	*****505T	Caselles García Urbano.	3.000,00 €
10-P5881-0010/19-VJ	*****582P	Castro Herrero Petra.	3.225,60 €
10-P5881-0046/19-CC	*****4682	Cc. Pp. Edificio Bellavista 14.	47.597,86 €
06-P5881-0109/19-BA	*****3912	Cc.Pp. 500 Viviendas Bq 5 Pta 1.	55.644,49 €
10-P5881-0011/19-CC	*****6335	Cc.Pp. Alfonso IX N.27.	16.374,99 €
06-P5881-0028/19-BA	*****1584	Cc.Pp. Antonio Cruz Valero, 3.	39.433,92 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0019/19-ME	*****7236	Cc.Pp. Arzobispo Mausona, 5.	9.784,63 €
06-P5881-0047/19-ME	*****2033	Cc.Pp. Av Juan Carlos I, 51 de Mérida.	21.143,78 €
06-P5881-0039/19-ME	*****0474	Cc.Pp. Av Juan Carlos I, 55 (Edif. Renault de Mérida).	47.636,37 €
06-P5881-0101/19-ME	*****8388	Cc.Pp. Avda Americas 5.	33.165,83 €
06-P5881-0002/19-ME	*****4638	Cc.Pp. Avda Americas n 25.	26.142,82 €
10-P5881-0046/19-PL	*****7083	Cc.Pp. Avda de la Vera, 30 (Plasencia).	18.515,00 €
10-P5881-0047/19-PL	*****1711	Cc.Pp. Avda la Salle 51-53.	47.860,37 €
10-P5881-0008/19-CC	*****4021	Cc.Pp. Avda Virgen de la Montaña n.1.	12.644,27 €
10-P5881-0044/19-PL	*****1135	Cc.Pp. Avda. Alfonso VIII, 3.	12.828,51 €
10-P5881-0034/19-PL	*****8631	Cc.Pp. Avda. de Extremadura, 24.	8.696,52 €
10-P5881-0030/19-PL	*****5889	Cc.Pp. Avda. de la Salle, 14.	24.846,02 €
06-P5881-0017/19-AL	*****2739	Cc.Pp. Avda. San Antonio, 60.	29.665,97 €
10-P5881-0038/19-CC	*****4039	Cc.Pp. Avenida de España 12.	5.303,39 €
10-P5881-0005/19-PL	*****4185	Cc.Pp. Avenida de La Vera, 7.	17.984,38 €
06-P5881-0026/19-ZA	*****4408	Cc.Pp. Barriada de la Constitucion número 20.	12.503,57 €
06-P5881-0068/19-ME	*****0405	Cc.Pp. C/ Badajoz Bq 2 de Mérida.	34.319,98 €
06-P5881-0033/19-ME	*****7458	Cc.Pp. C/ Baldomero Díaz Entresoto Bl 3 de Mérida.	25.061,82 €
10-P5881-0032/19-PL	*****2505	Cc.Pp. C/ El Torno, 14 – Plasencia.	35.582,08 €
10-P5881-0048/19-PL	*****3058	Cc.Pp. C/ Lope Vaez De Herrero, 9.	27.767,58 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0010/19-NM	*****8275	Cc.Pp. C/ Mercado 6 (Navalmoral de la Mata).	73.746,28 €
06-P5881-0007/19-VS	*****9538	Cc.Pp. C/ San Francisco,65.	6.616,31 €
10-P5881-0008/19-PL	*****4855	Cc.Pp. C/ Santa Ana, 22 (Plasencia).	23.012,32 €
10-P5881-0026/19-PL	*****4879	Cc.Pp. C/ Vidrieras, 4.	28.462,02 €
06-P5881-0035/19-ME	*****7244	Cc.Pp. C/Adriano Num 12.	6.885,15 €
06-P5881-0061/19-ME	*****9962	Cc.Pp. Calle Antonio Nebrija, 1.	8.065,36 €
06-P5881-0020/19-ZA	*****4080	Cc.Pp. Calle Arce, 1.	17.395,14 €
06-P5881-0056/19-ME	*****0397	Cc.Pp. Calle Cardero núm 5 de Mérida	8.347,13 €
06-P5881-0058/19-ME	*****4195	Cc.Pp. Calle Cervantes, 14 de Mérida	9.568,82 €
10-P5881-0027/19-CO	*****0010	Cc.Pp. Calle Cervantes, 5.	53.552,42 €
06-P5881-0057/19-ME	*****8300	Cc.Pp. Calle Cervantes, 7 de Mérida.	3.202,88 €
06-P5881-0006/19-LL	*****3533	Cc.Pp. Calle Corredera número 11.	10.039,83 €
10-P5881-0012/19-PL	*****8635	Cc.Pp. Calle El Pilar, 6 – Plasencia.	25.712,56 €
10-P5881-0019/19-CO	*****2334	Cc.Pp. Calle Feria, 5.	28.202,12 €
06-P5881-0080/19-BA	*****3297	Cc.Pp. Calle G Numero 3 de Badajoz.	42.336,08 €
06-P5881-0079/19-ME	*****5320	Cc.Pp. Calle Graciano, 8 de Merida.	31.517,20 €
10-P5881-0070/19-CC	*****9753	Cc.Pp. Calle Moret, 1.	45.564,81 €
10-P5881-0049/19-CC	*****7592	Cc.Pp. Calle San Anton, 4.	14.117,72 €
06-P5881-0012/19-ZA	*****2721	Cc.Pp. Calle San Lázaro, 61.	24.343,29 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0024/19-PL	*****3471	Cc.Pp. Calle Tornavacas, 17.	28.152,73 €
10-P5881-0016/19-CO	*****0731	Cc.Pp. Camino de la Moheda, 5.	25.864,52 €
06-P5881-0052/19-BA	*****9620	Cc.Pp. Colon, 3.	40.331,74 €
06-P5881-0030/19-BA	*****5488	Cc.Pp. Edificio Las Gondolas, 2.	21.708,14 €
06-P5881-0105/19-BA	*****6206	Cc.Pp. Edificio Nuñez de Balboa de Badajoz.	54.517,15 €
06-P5881-0132/19-BA	*****8460	Cc.Pp. Edificio Paraiso Avenida Sinforiano Madroñero n 11.	4.165,13 €
10-P5881-0011/19-PL	*****1553	Cc.Pp. Fernan Perez del Bote 1 y 3 – Plasencia.	11.731,52 €
06-P5881-0003/19-BA	*****3314	Cc.Pp. Fernando Sanchez Sampedro, 41.	39.000,01 €
06-P5881-0012/19-ME	*****7934	Cc.Pp. Francisco Lopez De Ayala 3	28.974,85 €
10-P5881-0009/19-NM	*****8357	Cc.Pp. Garganta Vadillo 1 (Navalmoral de la Mata).	21.891,33 €
06-P5881-0024/19-BA	*****4233	Cc.Pp. Grupo Jose Antonio, 16.	18.230,94 €
06-P5881-0075/19-BA	*****0911	Cc.Pp. Juan Carlos I, 9, 11 y 13	5.400,82 €
06-P5881-0017/19-ME	*****6063	Cc.Pp. Margarita Garcia de Blanes, 3 Mérida.	9.449,20 €
06-P5881-0012/19-AL	*****2656	Cc.Pp. Mérida 16	5.542,95 €
10-P5881-0014/19-NM	*****4378	Cc.Pp. Paseo Estacion 2	75.194,23 €
06-P5881-0012/19-VB	*****6317	Cc.Pp. Plaza de España, 10 (Hornachos).	5.244,62 €
06-P5881-0003/19-AL	*****2749	Cc.Pp. Plaza de Espronceda, 1.	12.764,35 €
06-P5881-0011/19-AL	*****2649	Cc.Pp. Prim 11.	5.538,92 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0013/19-PL	*****2979	Cc.Pp. Pza. del Ahorro, 8 Blq D – (Plasencia).	12.058,85 €
06-P5881-0062/19-ME	*****1015	Cc.Pp. Rambla Santa Eulalia num 23 de Mérida.	32.000,00 €
10-P5881-0006/19-PL	*****7140	Cc.Pp. San Anton,1 Blq 2 (Plasencia).	24.903,20 €
10-P5881-0010/19-PL	*****4830	Cc.Pp. Sor Valentina Mirón, 43.	26.211,23 €
06-P5881-0048/19-BA	*****7419	Cc.Pp. Zaragoza, 11.	34.381,27 €
06-P5881-0134/19-BA	*****6163	Cc.Pp.Edificio Sare num 2 de Badajoz.	12.875,33 €
06-P5881-0024/19-AL	*****7333	Ccpp Calle Mártires.	8.000,00 €
06-P5881-0027/19-ZA	*****2057	Ccpp Calle Arce numero 5.	11.968,60 €
06-P5881-0021/19-AL	*****0017	Ccpp Calle Bailen,25.	28.931,46 €
06-P5881-0066/19-BA	*****4583	Cdad Prop Av Sta Marina de Badajoz	41.479,08 €
06-P5881-0070/19-BA	*****2880	Cdad Prop C/ La Maya Num 5.	25.440,30 €
06-P5881-0054/19-ME	*****264M	Chamorro Horrillo Daniel.	3.399,26 €
10-P5881-0011/19-SM	*****539F	Chamorro Rentero Miguel Alfonso.	8.000,00 €
10-P5881-0007/19-TS	*****364R	Chaves Solana Isidoro.	6.334,09 €
10-P5881-0020/19-TR	*****185X	Cillan Muñoz Jose.	8.000,00 €
10-P5881-0007/19-CO	*****727A	Clemente Miranda Elisabeth.	8.000,00 €
10-P5881-0014/19-CO	*****259W	Collado Campos Juan.	4.040,93 €
06-P5881-0017/19-OL	*****561K	Cuellar Rodríguez César.	5.314,86 €
06-P5881-0014/19-AL	*****996M	Cuenca Muñoz María Eulalia.	8.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0046/19-ME	*****183E	David Sanchez M.ª del Carmen	8.908,05 €
10-P5881-0015/19-TR	*****568B	De La Cruz Gonzalez Ángela.	8.000,00 €
10-P5881-0024/19-CO	*****542C	De La Riva García Fatima.	9.000,00 €
10-P5881-0015/19-NM	*****575T	Diaz Cortijo Vidal.	14.000,00 €
06-P5881-0002/19-AL	*****694A	Diaz Espino Carlos Javier.	3.000,00 €
06-P5881-0014/19-OL	*****150A	Espejo Durán Manuel Antonio.	3.000,00 €
06-P5881-0018/19-DB	*****223Q	Espino Lopez Maria del Carmen.	4.065,18 €
06-P5881-0005/19-AL	*****312N	Espino Sanchez-Grande María Rosario.	3.000,00 €
06-P5881-0039/19-BA	*****366D	Exposito Alfonso Jose Antonio.	3.000,00 €
06-P5881-0006/19-CT	*****081S	Fernandez Cabanillas Antonio.	4.479,93 €
06-P5881-0013/19-DB	*****372E	Fernandez Escobar Ana Belén.	3.039,59 €
06-P5881-0025/19-ME	*****876K	Fernandez Garcia Francisco Javier.	6.428,81 €
06-P5881-0018/19-CT	*****691T	Fernandez Leon María.	8.000,00 €
10-P5881-0013/19-NM	*****601S	Fernandez Vazquez Fátima.	5.579,11 €
06-P5881-0014/19-VB	*****882C	Franco Gomez Juan Manuel.	3.000,00 €
06-P5881-0096/19-ME	*****644T	Galán Espinosa Antonio.	3.000,00 €
06-P5881-0070/19-ME	*****451P	Gallardo Mateos Jesús.	3.000,00 €
06-P5881-0023/19-AL	*****453J	Galvan Richart Jose María.	3.000,00 €
10-P5881-0088/19-CC	*****519P	Gama Nuñez Luis.	9.000,00 €
06-P5881-0038/19-ME	*****087C	Garay Bautista Manuela.	3.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0005/19-ME	*****165Z	Garcia Belmez María José.	3.000,00 €
06-P5881-0010/19-CT	*****598S	Garcia Martin Celia.	3.886,29 €
10-P5881-0029/19-CO	*****034V	Garcia Martinez Blasa Rosa.	8.000,00 €
10-P5881-0031/19-CO	*****160D	Garcia Mohedano Antonia.	5.587,85 €
10-P5881-0032/19-CO	*****142X	Garrido Fuentes Maria del Carmen.	8.000,00 €
10-P5881-0009/19-CO	*****464Z	Gil de La Fuente Clementina Julia.	5.172,06 €
06-P5881-0012/19-OL	*****807E	Gómez Landero Periañez José.	4.669,15 €
06-P5881-0017/19-CT	*****448X	Gómez López María del Carmen.	12.331,67 €
10-P5881-0014/19-SG	*****336T	González Domínguez Julian.	8.000,00 €
06-P5881-0011/19-VB	*****184R	González Gaspar María Concepción.	14.000,00 €
10-P5881-0032/19-SG	*****975D	González Rastrero Roberto.	3.000,00 €
10-P5881-0014/19-TR	*****432T	González Suero Javier.	3.873,18 €
06-P5881-0067/19-ME	*****957N	González Tirado Julio.	14.000,00 €
10-P5881-0026/19-CO	*****099L	Gutiérrez Jacinto María.	16.000,00 €
10-P5881-0007/19-PL	*****895F	Hernández Conejero José.	14.000,00 €
10-P5881-0040/19-PL	*****855M	Hernández Hernández Eduardo.	3.000,00 €
06-P5881-0059/19-ME	*****168R	Hidalgo Martín Petra.	4.084,28 €
10-P5881-0004/19-RF	*****044W	Ibarra Barrasa Jesús.	8.000,00 €
10-P5881-0017/19-SM	*****688K	Islas Gutiérrez Andrés.	8.251,45 €
06-P5881-0005/19-OL	*****323B	Jara Cabeza Antonia.	8.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0007/19-NM	*****294E	Jimenez Jimenez Maria del Carmen.	3.000,00 €
10-P5881-0004/19-SM	*****337S	Jimenez Molina Juan Pedro.	8.754,02 €
10-P5881-0019/19-PL	*****392P	Llorente Llorente Laura.	3.000,00 €
10-P5881-0025/19-CO	*****649T	Lozano Martín Pablo.	3.000,00 €
06-P5881-0002/19-HD	*****149P	Luque Moreno María del Carmen.	10.000,00 €
10-P5881-0018/19-TS	*****082A	Macarro Bravo Julio.	8.000,00 €
10-P5881-0037/19-PL	*****714G	Manrique Izquierdo Matilde.	3.000,00 €
10-P5881-0027/19-SG	*****964X	Marques Oliveira Desiderio	3.000,00 €
10-P5881-0005/19-VJ	*****642A	Martin García Manuel.	3.000,00 €
10-P5881-0004/19-RT	*****255Q	Martín Oliva Julia.	3.000,00 €
10-P5881-0017/19-PL	*****594W	Martin Rodríguez Jesús.	3.000,00 €
06-P5881-0011/19-CT	*****792V	Martín Tena Consuelo María.	16.011,44 €
10-P5881-0059/19-CC	*****181P	Martos Diaz Antonio.	14.000,00 €
06-P5881-0008/19-FS	*****834V	Medina Chacón José.	5.977,61 €
06-P5881-0028/19-ZA	*****132T	Megías Balsera María Dolores.	3.000,00 €
06-P5881-0029/19-ME	*****239E	Melitón Dios José Antonio.	9.729,08 €
06-P5881-0031/19-ME	*****203B	Menayo Menayo Oscar José.	8.000,00 €
10-P5881-0031/19-SG	*****630R	Mendez Rodriguez Ana María.	8.000,00 €
06-P5881-0015/19-OL	*****354Q	Milan Contador José.	5.909,75 €
06-P5881-0020/19-VB	*****775Q	Mimbrero Garcia Manuel.	9.742,41 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0014/19-DB	*****174Y	Monago Nuñez Juan.	5.459,93 €
06-P5881-0010/19-ZA	*****380Q	Montaño Gallardo Maria Teresa.	5.422,50 €
06-P5881-0015/19-CT	*****258G	Montesinos García Risco Jacinto.	4.057,45 €
10-P5881-0003/19-RT	*****245G	Morales Jiménez Antonio.	14.000,00 €
06-P5881-0083/19-ME	*****576E	Morato Avila Cruz Lorenzo.	14.000,00 €
06-P5881-0053/19-ME	*****893N	Morcillo Merino José.	8.469,55 €
10-P5881-0025/19-SG	*****760X	Moreno Calzada Juan José.	17.000,00 €
10-P5881-0012/19-TS	*****296H	Moreno Campon Claudia.	6.545,30 €
06-P5881-0092/19-ME	*****348P	Moreno Javier Pedro.	16.645,73 €
06-P5881-0004/19-LL	*****276H	Morillo Blanco Antonio.	9.000,00 €
06-P5881-0003/19-LL	*****659G	Moruno Gómez Jaime.	9.000,00 €
10-P5881-0020/19-NM	*****200M	Muñoz Hernández Domingo.	8.000,00 €
10-P5881-0001/19-VJ	*****541J	Muñoz Hernández Vicente.	8.000,00 €
06-P5881-0008/19-OL	*****981X	Nieves Zarza Petra.	3.114,71 €
06-P5881-0008/19-CT	*****536R	Nuñez Holguín Emilio.	4.912,50 €
06-P5881-0010/19-FS	*****032Q	Ontivero Diaz Carmen.	4.295,88 €
06-P5881-0032/19-ME	*****927F	Pajuelo Gutiérrez Francisco.	17.000,00 €
06-P5881-0025/19-AL	*****826J	Pajuelo Mesías Antonio.	3.000,00 €
06-P5881-0060/19-ME	*****166F	Palencia García Julia.	6.301,58 €
06-P5881-0009/19-OL	*****205X	Palos Brito Vicente.	8.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0003/19-RF	*****177N	Paniagua Martín Cipriano.	17.000,00 €
06-P5881-0013/19-CT	*****426C	Perez Paredes María Soledad.	17.000,00 €
10-P5881-0020/19-SM	*****479G	Perez Perez Rosario.	8.000,00 €
06-P5881-0094/19-ME	*****488Z	Perez Polo Maria Teresa.	8.000,00 €
06-P5881-0005/19-CT	*****771B	Pozo Mendoza Juana.	6.032,73 €
06-P5881-0028/19-AL	*****957R	Quintana Lavado Manuela.	8.000,00 €
10-P5881-0101/19-CC	*****214X	Ramiro Regodon Teófilo.	3.000,00 €
06-P5881-0011/19-OL	*****353N	Ramos Zamora Feliciano.	3.028,78 €
10-P5881-0051/19-CC	*****206Q	Regalado Olmos Ricardo Gregorio.	8.893,06 €
10-P5881-0018/19-TR	*****116Q	Regodón Rodríguez Jesús.	6.201,55 €
06-P5881-0007/19-FS	*****854V	Rios Domínguez José Manuel.	3.975,11 €
06-P5881-0015/19-AL	*****133F	Rivado Sánchez Antonia.	6.637,62 €
10-P5881-0018/19-CO	*****768W	Rodriguez Bermejo Verónica.	8.000,00 €
10-P5881-0009/19-SM	*****233C	Roman Inarejo Teresa.	8.000,00 €
10-P5881-0013/19-CO	*****323P	Roman Sanchez Isidra.	8.000,00 €
06-P5881-0009/19-CT	*****473N	Romero Rodríguez Gaspar.	5.406,29 €
10-P5881-0016/19-TR	*****731N	Rubio Huertas Carlos.	8.000,00 €
06-P5881-0138/19-BA	*****984J	Rubio Rubio Juan Miguel.	16.000,00 €
10-P5881-0005/19-TR	*****714V	Ruiz Ramírez Pedro.	3.962,60 €
06-P5881-0043/19-ME	*****782Y	Salguero Galán Josefa.	8.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0021/19-CO	*****375G	Sánchez Amaro María del Mar.	9.628,64 €
10-P5881-0019/19-NM	*****537R	Sánchez Belvis Juan Manuel.	10.319,28 €
06-P5881-0022/19-AL	*****087S	Sánchez Cansado Diego Alonso.	17.000,00 €
06-P5881-0018/19-AL	*****698C	Sánchez Fernandez Margarita.	3.000,00 €
06-P5881-0069/19-ME	*****670P	Sánchez Jimenez Jose David.	5.232,50 €
06-P5881-0007/19-CT	*****250M	Sánchez Pineda María Josefa.	8.659,13 €
10-P5881-0014/19-TS	*****238Y	Sanguino Jorge Paula.	16.298,87 €
06-P5881-0051/19-ME	*****357N	Serrano Gomez Fernanda.	18.000,00 €
06-P5881-0008/19-DB	*****773R	Solis Fernandez Maria Angeles.	8.000,00 €
10-P5881-0096/19-CC	*****447T	Tato Perez Gerardo Fernando.	16.736,48 €
10-P5881-0008/19-TS	*****865X	Tato Terrón Adelaida.	8.000,00 €
06-P5881-0018/19-VB	*****928Q	Tena Durán Antonio.	11.256,52 €
06-P5881-0002/19-ZA	*****041R	Toro Melado José Eugenio.	3.000,00 €
10-P5881-0003/19-LV	*****128N	Trancon Garcia Inmaculada.	8.000,00 €
10-P5881-0022/19-CO	*****076X	Vaquero Alonso Maria del Rosario.	4.019,87 €
06-P5881-0018/19-OL	*****142M	Vázquez Aceituna Benigno.	5.838,75 €
06-P5881-0013/19-ZA	*****257S	Vellido Moreno Estrella Encarnación.	3.175,85 €
10-P5881-0017/19-NM	*****392T	Villegas Alonso Tomás.	6.760,10 €
06-P5881-0005/19-VS	*****217E	Wallius Turpeinen Birgit Synnove.	3.000,00 €

ANUNCIO de 21 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatoria para el ejercicio 2020- 2021. (2022080240)

La Orden de 30 de junio de 2020, regula los diferentes programas de ayudas autonómicas que se establecen en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

El artículo 18 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de ayuda directa a la entrada, convocatoria para el ejercicio 2020/2021 aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 4 de agosto de 2020 destinadas a financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/2161A/78900, Proyecto de Gasto: 20200008 y Fuente de Financiación: CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de ayuda directa a la entrada, convocatoria para el ejercicio 2021 aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 15 de julio de 2021 destinadas a financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción.



La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/2161A/78900, Proyecto de Gasto: 20200008 y Fuente de Financiación: CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Tercero. Dar publicidad en el anexo III a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, convocatoria para el ejercicio 2020/2021 aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 4 de agosto de 2020 destinadas a financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/2161A/77000, Proyecto de Gasto: 20200259 y Fuente de Financiación: CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Cuarto. Dar publicidad en el anexo IV a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable convocatoria para el ejercicio 2021/2022 aprobada por Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, destinadas a impulsar la autopromoción de viviendas calificadas definitivamente como viviendas protegidas autopromovidas, en cualquiera de las modalidades, general o ampliable, de conformidad con el planeamiento, las ordenanzas y cualesquiera normas de policía aplicables.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/2161A/78900, Proyecto de Gasto: 20200007 y Fuente de Financiación: CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con cargo a créditos de los ejercicios 2023 y 2024.

Quinto. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas de los programas mencionados en los apartados anteriores en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>.

Mérida, 21 de febrero de 2022. La Directora General de Vivienda. M.^a ISABEL VERGARA SÁNCHEZ.

**ANEXO I.****PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA**

(Resolución de 4 de agosto de 2020, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2020-2021)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/2161A/78900

PROYECTO DE GASTO: 20200008

FUENTE DE FINANCIACIÓN: CA

EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0258/20-1	*****701R	Acevedo Gil Miguel Angel.	10.000,00 €
10-P5618-0157/20-1	*****547D	Alcon Jorge Ana Maria.	9.000,00 €
10-P5618-0206/20-1	*****148Y	Alegre Pavon Monserrat.	10.000,00 €
10-P5618-0159/20-1	*****925Q	Alvarez Garcia Marta.	10.000,00 €
10-P5618-0010/20-1	*****756V	Alvarez Sanchez Angel.	10.000,00 €
06-P5618-0219/20-1	*****078L	Aragon Martin Teresa.	10.000,00 €
06-P5618-0137/20-1	*****154G	Asensio Sanchez Irene.	9.000,00 €
10-P5618-0433/20-1	*****356H	Barbero Peral Vicente.	9.000,00 €
10-P5618-0355/20-1	*****413F	Barrado Jaen Raul.	10.000,00 €
06-P5618-0171/20-1	*****849V	Barrero Pascual Balbino.	10.000,00 €
10-P5618-0436/20-1	*****354V	Barriga Salas Oscar.	10.000,00 €
10-P5618-0021/20-1	*****529F	Barroso Guillen Oscar.	10.000,00 €
10-P5618-0015/20-1	*****814F	Bello Lajas Aurora.	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0011/20-1	*****813Y	Bello Lajas Marta.	10.000,00 €
06-P5618-0296/20-1	*****144E	Benitez Zamora Alba Maria.	4.000,00 €
10-P5618-0218/20-1	*****656P	Bernal Polo David.	10.000,00 €
06-P5618-0252/20-1	*****665S	Blanco Samino Angela.	10.000,00 €
10-P5618-0163/20-1	*****503J	Bravo Alegre Cristofer.	10.000,00 €
06-P5618-0138/20-1	*****701K	Brias Espino Juana Maria.	9.000,00 €
06-P5618-0144/20-1	*****987E	Bueno Cordero Rebeca.	10.000,00 €
10-P5618-0449/20-1	*****254N	Caballero Alvarez Aroa.	10.000,00 €
06-P5618-0266/20-1	*****763M	Caballero Moran Francisco Javier.	10.000,00 €
10-P5618-0177/20-1	*****593D	Cabanillas Arias Veronica.	9.000,00 €
06-P5618-0129/20-1	*****082F	Cabanillas Garica Juan Luis.	9.000,00 €
06-P5618-0146/20-1	*****332C	Calado Morcillo Nuria.	9.000,00 €
06-P5618-0229/20-1	*****661G	Calero Espinal Jose Angel.	6.000,00 €
10-P5618-0025/20-1	*****589Y	Cambero Encinas Miguel Angel.	6.000,00 €
10-P5618-0226/20-1	*****003X	Canales Santos Luis Maria.	10.000,00 €
06-P5618-0134/20-1	*****729T	Carballo Margullon Martina.	9.000,00 €
06-P5618-0132/20-1	*****133S	Carmona Pintor Maria Angeles.	10.000,00 €
10-P5618-0019/20-1	*****150V	Caro Garcia Miguel Angel.	10.000,00 €
06-P5618-0143/20-1	*****880X	Carvajal Gonzalez Maria de la Soledad.	9.000,00 €
10-P5618-0375/20-1	*****252M	Casares Perales Juan Jose.	7.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0270/20-1	*****473R	Castañon Merino Sandra.	10.000,00 €
10-P5618-0366/20-1	*****974X	Castro Antunez Ildefonso.	9.000,00 €
06-P5618-0236/20-1	*****859P	Cervera Medinilla Veronica.	6.000,00 €
10-P5618-0228/20-1	*****384C	Chaves Sanchez Francisco.	10.000,00 €
06-P5618-0254/20-1	*****191X	Claver Morcillo Miguel Angel.	10.000,00 €
06-P5618-0264/20-1	*****195N	Cobos Muñoz Eusebio Manuel.	10.000,00 €
06-P5618-0185/20-1	*****340K	Cortes Gonzalez Leopoldo.	9.000,00 €
06-P5618-0168/20-1	*****040V	De Llanos Lopez Jorge	10.000,00 €
10-P5618-0232/20-1	*****126K	Diaz Martinez Alvaro Luis.	10.000,00 €
06-P5618-0255/20-1	*****272B	Dominguez Carretero Isabel Maria.	9.000,00 €
10-P5618-0235/20-1	*****500E	Dominguez Dominguez Antonio.	10.000,00 €
10-P5618-0367/20-1	*****277K	Dominguez Gutierrez Daniel.	10.000,00 €
06-P5618-0150/20-1	*****175Q	Duran Cantos Jose Antonio.	10.000,00 €
06-P5618-0198/20-1	*****001D	Duran Perez Cristopher.	10.000,00 €
06-P5618-0145/20-1	*****671Y	Duro Gonzalez Noelia.	10.000,00 €
06-P5618-0148/20-1	*****979C	Elaafifi Fekkak Amal.	10.000,00 €
10-P5618-0220/20-1	*****039W	Euraque Morales Luis Eliberto.	9.000,00 €
10-P5618-0175/20-1	*****299V	Exposito Morato Angel.	10.000,00 €
06-P5618-0151/20-1	*****076B	Fajardo Bullon Fernando.	6.000,00 €
10-P5618-0230/20-1	*****689F	Fariñas Roca Alberto.	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0267/20-1	*****105S	Fernandez Caballero Sandra.	10.000,00 €
06-P5618-0404/20-1	*****893X	Fernandez Hernandez Israel.	10.000,00 €
06-P5618-0265/20-1	*****891Z	Flecha Moran Jeronimo.	10.000,00 €
06-P5618-0210/20-1	*****845A	Flores Diaz Monica.	10.000,00 €
10-P5618-0425/20-1	*****266E	Flores Rosco Ricardo Jose.	10.000,00 €
06-P5618-0207/20-1	*****359F	Fuentes Caraballo Ildefonso.	10.000,00 €
06-P5618-0271/20-1	*****603L	Galan Gutierrez Ismael.	10.000,00 €
06-P5618-0402/20-1	*****789C	Galan Llera Maria de los Angeles.	10.000,00 €
06-P5618-0253/20-1	*****631S	Galindo Caraballo Macarena.	9.000,00 €
06-P5618-0211/20-1	*****171Z	Galindo Prieto Bernabé.	6.000,00 €
10-P5618-0293/20-1	*****771P	Gamero Escudero Adolfo.	10.000,00 €
06-P5618-0128/20-1	*****417N	Garcia Cabezas Daniel.	10.000,00 €
06-P5618-0147/20-1	*****323E	Garcia del Rio Fernando.	10.000,00 €
06-P5618-0135/20-1	*****857T	Garcia Gonzalez Maria.	10.000,00 €
10-P5618-0017/20-1	*****759N	Garcia Guerra Alba.	10.000,00 €
10-P5618-0187/20-1	*****193F	Garcia Jorge Guillermo.	10.000,00 €
06-P5618-0190/20-1	*****874P	Garcia Romero Urbano.	9.000,00 €
06-P5618-0222/20-1	*****890Z	Gata Matito Maria Dolores	9.000,00 €
06-P5618-0273/20-1	*****488M	Gil Ardila Aranzazu.	4.000,00 €
06-P5618-0260/20-1	*****231N	Gomez Beltran Edmon.	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0166/20-1	*****753X	Gomez Canencio Johan Andres.	10.000,00 €
10-P5618-0426/20-1	*****785D	Gomez Garcia Maria Esther.	7.000,00 €
06-P5618-0201/20-1	*****107V	Gomez Hernandez Celso.	9.000,00 €
06-P5618-0261/20-1	*****621E	Gomez Landero Ossorio Alberto.	10.000,00 €
06-P5618-0401/20-1	*****611H	Gonzalez Honorato Lourdes Paola.	10.000,00 €
06-P5618-0130/20-1	*****413R	Gonzalez Hoyos Maria.	10.000,00 €
06-P5618-0136/20-1	*****829J	Gonzalez Miño Sonia.	9.000,00 €
06-P5618-0196/20-1	*****088K	Gordon Gomez Esther.	4.000,00 €
06-P5618-0251/20-1	*****445G	Guerra Felipe Ruben.	10.000,00 €
06-P5618-0209/20-1	*****719A	Gutierrez Cabanillas Juan Ignacio.	10.000,00 €
06-P5618-0214/20-1	*****038L	Gutierrez Garlitos Maria Saray.	9.000,00 €
06-P5618-0246/20-1	*****387T	Gutierrez Perez Noelia.	10.000,00 €
06-P5618-0241/20-1	*****515B	Hermosa Garcia Sandra.	9.000,00 €
06-P5618-0242/20-1	*****906N	Hermosa Silva Gema.	10.000,00 €
06-P5618-0244/20-1	*****256B	Hernandez Corbacho Bautista.	6.000,00 €
06-P5618-0205/20-1	*****256Q	Herraez Blanco Jorge.	6.000,00 €
10-P5618-0365/20-1	*****927Y	Hurtado Rodriguez Maria Isabel.	10.000,00 €
10-P5618-0431/20-1	*****330D	Jimenez Diaz Ivan.	10.000,00 €
06-P5618-0400/20-1	*****494G	Jimenez Gomez Juan Antonio.	7.000,00 €
10-P5618-0223/20-1	*****094W	Jimenez Gomez Juan Carlos.	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0422/20-1	*****478P	Jimenez Pizarro Natalia.	10.000,00 €
10-P5618-0176/20-1	*****581C	Jimenez Puerto Joaquin.	10.000,00 €
10-P5618-0225/20-1	*****364J	Jimenez Silgado Rafael.	10.000,00 €
06-P5618-0221/20-1	*****602P	Juez Acevedo Tamara.	10.000,00 €
06-P5618-0243/20-1	*****642D	Laso Mangas Miriam.	10.000,00 €
10-P5618-0018/20-1	*****675L	Leon Rodriguez Lorena.	10.000,00 €
06-P5618-0269/20-1	*****727Q	Llosa Lara David.	9.000,00 €
06-P5618-0180/20-1	*****267M	Lopez Morcillo Gabriel.	9.000,00 €
06-P5618-0173/20-1	*****415M	Lopez Quiros Miguel.	10.000,00 €
10-P5618-0155/20-1	*****655N	Maestre Duarte Jose Francisco.	6.000,00 €
10-P5618-0432/20-1	*****785Z	Magro Perez Jairo.	10.000,00 €
06-P5618-0162/20-1	*****463J	Maldonado Gomez Julian.	9.000,00 €
06-P5618-0172/20-1	*****348J	Malfeito Paz Fidel.	10.000,00 €
10-P5618-0424/20-1	*****393E	Manchado Holguin Irene.	7.000,00 €
06-P5618-0234/20-1	*****940G	Manotas Piñero Sandra.	10.000,00 €
06-P5618-0131/20-1	*****496X	Marquez Nieto Raul Antonio.	9.000,00 €
06-P5618-0217/20-1	*****412G	Martin Barrero Josue.	10.000,00 €
10-P5618-0016/20-1	*****264L	Martin Barriga Jorge Fernando.	10.000,00 €
06-P5618-0127/20-1	*****133Q	Martin Herrera Pilar Maria.	10.000,00 €
10-P5618-0348/20-1	*****971V	Martin Rodriguez M. ^a Esther.	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0231/20-1	*****544P	Martins Palma Ivan.	10.000,00 €
06-P5618-0263/20-1	*****345Z	Masa Pizarro Antonio.	10.000,00 €
06-P5618-0262/20-1	*****443K	Matos Flores Marcos.	10.000,00 €
06-P5618-0256/20-1	*****908W	Melendez Rodriguez Christopher.	10.000,00 €
06-P5618-0133/20-1	*****876Q	Menor Lopez Juan Manuel.	10.000,00 €
10-P5618-0292/20-1	*****687Z	Merchan Garcia Jose Manuel	9.000,00 €
06-P5618-0149/20-1	*****241V	Millan Morales Maria del Carmen.	10.000,00 €
10-P5618-0363/20-1	*****131N	Miranda Amaya Mildred Yamileth.	9.000,00 €
10-P5618-0423/20-1	*****161A	Miro Moran Alvaro.	10.000,00 €
06-P5618-0200/20-1	*****341W	Miron Barriga Consuelo.	9.000,00 €
10-P5618-0012/20-1	*****983M	Mogena Simon Beatriz	10.000,00 €
06-P5618-0239/20-1	*****510B	Montero Perez Beatriz.	10.000,00 €
06-P5618-0170/20-1	*****453C	Montero Ramiro Jaime.	10.000,00 €
10-P5618-0203/20-1	*****630H	Morales Vicente Juan Pedro.	9.000,00 €
10-P5618-0160/20-1	*****785K	Motino Iglesias Vicente.	3.000,00 €
06-P5618-0406/20-1	*****653Z	Muñoz Piriz Raimundo.	6.000,00 €
06-P5618-0248/20-1	*****624H	Naranjo Perez Pilar.	9.000,00 €
06-P5618-0071/20-1	*****457S	Nogales Nogales Gloria Maria.	9.000,00 €
06-P5618-0240/20-1	*****941Y	Ortiz Gamero Raquel.	10.000,00 €
06-P5618-0268/20-1	*****368F	Palo Zarza Maria Isabel.	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0026/20-1	*****812F	Palomino Rubio Juan.	9.000,00 €
10-P5618-0437/20-1	*****488P	Peña Saez Jonathan.	10.000,00 €
06-P5618-0403/20-1	*****068X	Perera Pacheco Juan Antonio.	10.000,00 €
06-P5618-0204/20-1	*****242F	Perez Alvarez Javier.	7.000,00 €
10-P5618-0227/20-1	*****648N	Perez Diaz Javier.	10.000,00 €
06-P5618-0245/20-1	*****802Q	Perez Gonzalez Jose Joaquin.	6.000,00 €
06-P5618-0191/20-1	*****832L	Perez Moreno Inmaculada.	9.000,00 €
06-P5618-0238/20-1	*****630C	Pinilla Albarca Laura.	10.000,00 €
10-P5618-0174/20-1	*****816R	Pizarro Sanabria Miguel Angel.	10.000,00 €
06-P5618-0237/20-1	*****229K	Plaza Fernandez Francisco Jesus.	7.000,00 €
06-P5618-0224/20-1	*****239D	Plaza Tardio Sara.	10.000,00 €
10-P5618-0349/20-1	*****058D	Pomar Olivera Laura.	10.000,00 €
06-P5618-0216/20-1	*****029F	Pozo Martin Jose.	10.000,00 €
10-P5618-0020/20-1	*****817W	Quintero Sanchez Andres Felipe.	10.000,00 €
10-P5618-0440/20-1	*****086E	Quiñones Fernandez Saray.	4.000,00 €
06-P5618-0142/20-1	*****318L	Ramos Garcia Francisco Javier.	10.000,00 €
06-P5618-0249/20-1	*****661H	Rasero Cumplido Maria Guadalupe.	9.000,00 €
06-P5618-0141/20-1	*****428X	Rastrollo Rafael Inmaculada.	10.000,00 €
10-P5618-0024/20-1	*****977L	Rebollo Pulido Julio Alberto.	10.000,00 €
06-P5618-0407/20-1	*****977P	Recchiuti Larios Michel Mauro.	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0376/20-1	*****522N	Ribeiro de Sousa Priscilla A.	10.000,00 €
10-P5618-0013/20-1	*****374S	Rodriguez Lazaro Virginia.	10.000,00 €
10-P5618-0438/20-1	*****199J	Rodriguez Puerto Jorge.	10.000,00 €
06-P5618-0167/20-1	*****068E	Rodriguez Rafael Francisco Jose.	6.000,00 €
06-P5618-0213/20-1	*****800Z	Rodriguez Rodriguez Francisca.	9.000,00 €
10-P5618-0215/20-1	*****070A	Roman Redondo Ismael.	10.000,00 €
06-P5618-0189/20-1	*****328M	Romero Gomez Jose Angel.	7.000,00 €
10-P5618-0378/20-1	*****720F	Rubio Lopez Jose.	7.000,00 €
10-P5618-0370/20-1	*****495S	Ruiz Lopez Ruben.	10.000,00 €
10-P5618-0030/20-1	*****223G	Salgado Lopez Jose Luis.	9.000,00 €
06-P5618-0109/20-1	*****089X	Sanchez Blazquez Carlos.	10.000,00 €
06-P5618-0345/20-1	*****358X	Sanchez Cortes Manuel Pascual.	10.000,00 €
06-P5618-0212/20-1	*****602F	Sanchez Garcia Hugo.	10.000,00 €
10-P5618-0369/20-1	*****085T	Sanchez Gonzalez Enrique.	10.000,00 €
10-P5618-0169/20-1	*****083K	Sanchez Gonzalez Jaime.	9.000,00 €
10-P5618-0014/20-1	*****323C	Sanchez Rodriguez Maria Eugenia.	6.000,00 €
10-P5618-0435/20-1	*****053F	Sanchez Sanchez Aitor Jose.	10.000,00 €
10-P5618-0434/20-1	*****217V	Sanchez Sanguino Maria Remedios.	9.000,00 €
10-P5618-0381/20-1	*****012M	Sanmartin Liberal Susana.	10.000,00 €
06-P5618-0405/20-1	*****542E	Santos Gutierrez Soledad.	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0178/20-1	*****304S	Sardarriaga Tobar Marysol.	10.000,00 €
06-P5618-0199/20-1	*****747C	Seco Zambrano Maria Soledad.	9.000,00 €
10-P5618-0372/20-1	*****589T	Segura Baron Jose Francisco.	10.000,00 €
06-P5618-0139/20-1	*****462D	Silva Llavador Francisco.	6.000,00 €
06-P5618-0257/20-1	*****520P	Tejeda Cano Julian.	7.000,00 €
10-P5618-0364/20-1	*****622N	Tome Mazariegos Armando Asunción.	9.000,00 €
06-P5618-0247/20-1	*****375T	Torres Padilla Ramon.	10.000,00 €
10-P5618-0409/20-1	*****659J	Tovar Pedrero Juan Manuel.	10.000,00 €
06-P5618-0233/20-1	*****975B	Vaca Velazquez Antonio Maria.	9.000,00 €
06-P5618-0250/20-1	*****523Q	Valades Rodriguez Sergio Miguel.	10.000,00 €
10-P5618-0373/20-1	*****108R	Violat Bordonau Jose Carlos.	6.000,00 €
06-P5618-0259/20-1	*****616M	Zoilo Romero Manuel Gregorio.	9.000,00 €

**ANEXO II.****PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA**

(Resolución de 15 de julio de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/261A/78900

PROYECTO DE GASTO: 20200008

FUENTE DE FINANCIACIÓN: CA

EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0139/21-1	*****909G	Alcolea Castillo Beatriz.	10.000,00 €
06-P5618-0121/21-1	*****097X	Alcolea Castillo Victor Manuel.	7.000,00 €
10-P5618-0027/21-1	*****829H	Andres Muñoz Alejandro.	10.000,00 €
10-P5618-0025/21-1	*****828P	Asensio Garcia Francisco Javier.	10.000,00 €
10-P5618-0034/21-1	*****786V	Avila Alvarez Alvaro.	9.000,00 €
10-P5618-0115/21-1	*****731J	Banda Bejarano Raquel.	9.000,00 €
10-P5618-0110/21-1	*****436C	Barra Gutierrez Juan Manuel.	10.000,00 €
10-P5618-0028/21-1	*****028L	Barrado Fernandez Blanca.	7.000,00 €
10-P5618-0087/21-1	*****093P	Barriga Avila Marcos Javier.	10.000,00 €
06-P5618-0148/21-1	*****764R	Becerra Caceres Francisco Luis.	4.000,00 €
10-P5618-0107/21-1	*****512F	Blanco Barriga Marina.	10.000,00 €
10-P5618-0116/21-1	*****542C	Cañamero Galvez Samuel.	10.000,00 €
06-P5618-0146/21-1	*****860T	Castillo Gil Javier.	7.000,00 €
06-P5618-0144/21-1	*****115A	Cintas del Alamo Ruben.	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0217/21-1	*****713X	Cintero Cobos Julio Alberto.	10.000,00 €
10-P5618-0031/21-1	*****890V	Cobos Fernandez Cesar.	10.000,00 €
10-P5618-0072/21-1	*****956K	Corrales Salvatierra Emilio.	7.000,00 €
10-P5618-0053/21-1	*****284R	Diez Barroso Juan Jose.	10.000,00 €
10-P5618-0024/21-1	*****120K	Dionisio Rodriguez Marta.	10.000,00 €
06-P5618-0123/21-1	*****511E	Duran Rodriguez Ismael.	10.000,00 €
10-P5618-0050/21-1	*****646R	Elvira Vegas Maria Victoria.	10.000,00 €
06-P5618-0091/21-1	*****683P	Fernández Arrabal Melody.	4.000,00 €
10-P5618-0111/21-1	*****856B	Fernandez Doncel Critina.	9.000,00 €
10-P5618-0048/21-1	*****293E	Fernandez Marquez Abraham.	7.000,00 €
06-P5618-0147/21-1	*****721E	Flores Rivera Maria del Mar.	7.000,00 €
10-P5618-0235/21-1	*****615V	Flores Silva Pablo Antonio.	10.000,00 €
06-P5618-0109/21-1	*****019D	Franco Gutierrez Yesica.	9.000,00 €
10-P5618-0089/21-1	*****082T	Galeano Amado Jaime.	10.000,00 €
10-P5618-0150/21-1	*****781W	Garcia Terron Pedro.	4.000,00 €
10-P5618-0035/21-1	*****176X	Gonzalez Puertolas Alberto.	6.000,00 €
06-P5618-0124/21-1	*****266L	Gonzalez Rodriguez Rocio.	10.000,00 €
10-P5618-0032/21-1	*****401M	Gonzalez Trejo Leticia.	10.000,00 €
10-P5618-0041/21-1	*****644E	Gudiel Merino Enma.	10.000,00 €
06-P5618-0108/21-1	*****303A	Guerra Murillo Ana Maria.	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0023/21-1	*****963K	Guerra Rosa Alba.	10.000,00 €
06-P5618-0120/21-1	*****254Q	Hernandez Lara Manuel.	10.000,00 €
10-P5618-0152/21-1	*****894K	Hurtado Gomez Maria Montaña.	9.000,00 €
10-P5618-0118/21-1	*****996W	Iglesias Espada Marta.	10.000,00 €
06-P5618-0216/21-1	*****567Y	Iglesias Iglesias M.ª Montaña.	3.000,00 €
10-P5618-0039/21-1	*****169W	Iglesias Perez Juan Pedro.	10.000,00 €
10-P5618-0030/21-1	*****285M	Jimenez Barros Nathali Silvana.	10.000,00 €
06-P5618-0129/21-1	*****877V	Jimenez Perera Gloria.	10.000,00 €
10-P5618-0042/21-1	*****497X	Lagos Colindres Karla Rossibel.	10.000,00 €
10-P5618-0026/21-1	*****516E	Leal Rosa Antonio.	10.000,00 €
10-P5618-0100/21-1	*****871B	Lopez Braganza Angel.	7.000,00 €
06-P5618-0096/21-1	*****266C	López González M.ª Teresa.	9.000,00 €
06-P5618-0137/21-1	*****710E	Lozano Castaño Angel.	10.000,00 €
06-P5618-0138/21-1	*****233Q	Lozano Mayo Nieves.	10.000,00 €
10-P5618-0029/21-1	*****898B	Maestre Romero Fco. Javier.	9.000,00 €
10-P5618-0046/21-1	*****472H	Martinez Mangas Felicidad.	10.000,00 €
10-P5618-0113/21-1	*****117T	Mateos Sanchez Clara Maria.	10.000,00 €
06-P5618-0140/21-1	*****694N	Maya Borrajo Mario.	10.000,00 €
06-P5618-0135/21-1	*****056W	Menor Corchado Francisco Alonso.	9.000,00 €
06-P5618-0145/21-1	*****498C	Montañez Sierra Margarita.	7.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0127/21-1	*****851K	Monteagudo Ruiz Emilio Jose.	9.000,00 €
06-P5618-0125/21-1	*****866M	Moreno Ruiz Carmen Maria.	10.000,00 €
06-P5618-0131/21-1	*****855N	Moreno Ruiz Juan Carlos.	10.000,00 €
10-P5618-0182/21-1	*****997B	Morgado Iglesias Juan Jorge	9.000,00 €
06-P5618-0132/21-1	*****849X	Moriano Sanchez M. ^a del Pilar.	10.000,00 €
10-P5618-0126/21-1	*****621P	Morillo Rodriguez Antolin.	9.000,00 €
10-P5618-0114/21-1	*****896G	Muriel Dominguez Javier.	9.000,00 €
10-P5618-0073/21-1	*****633L	Muriel Gonzalez Victor Manuel.	10.000,00 €
10-P5618-0088/21-1	*****028D	Nieto Muñoz Javier.	9.000,00 €
10-P5618-0037/21-1	*****686A	Nuñez Carrero Ana Belen.	10.000,00 €
10-P5618-0101/21-1	*****253L	Ortiz Guerra Raquel.	10.000,00 €
06-P5618-0142/21-1	*****825R	Payan Garcia Manuel.	10.000,00 €
10-P5618-0149/21-1	*****828L	Peñas Delgado Silvia.	4.000,00 €
10-P5618-0130/21-1	*****097Q	Pino Pizarro Victoria.	10.000,00 €
06-P5618-0122/21-1	*****409G	Piñero del Rio M. ^a Esmeralda.	10.000,00 €
10-P5618-0090/21-1	*****696T	Piris Piris Manuel Enrique.	9.000,00 €
06-P5618-0095/21-1	*****165E	Prada Pizarro Ismael.	10.000,00 €
06-P5618-0094/21-1	*****032F	Redondo Hernica Axel.	4.000,00 €
06-P5618-0231/21-1	*****808T	Rico Benítez Ana Belén.	9.000,00 €
10-P5618-0038/21-1	*****025c	Rodriguez Galea María.	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0069/21-1	*****495L	Rojo Cortes Soraya.	10.000,00 €
10-P5618-0117/21-1	*****185B	Romero Calzo Jose Manuel.	10.000,00 €
06-P5618-0136/21-1	*****027Y	Romero Perera Juana.	9.000,00 €
06-P5618-0134/21-1	*****681Z	Salgado Lozano Francisco	10.000,00 €
06-P5618-0119/21-1	*****356S	Sama Garcia Joaquin.	9.000,00 €
10-P5618-0040/21-1	*****402Q	Sanchez Acedo Esther.	10.000,00 €
06-P5618-0001/21-1	*****979H	Sánchez Pereira Juan Manuel.	6.000,00 €
06-P5618-0092/21-1	*****305M	Seco Del Castillo Luís Francisco.	3.000,00 €
06-P5618-0105/21-1	*****866H	Solis Bravo Jesus.	10.000,00 €
06-P5618-0104/21-1	*****699Y	Solis Bravo M. ^a de los Angeles.	7.000,00 €
10-P5618-0033/21-1	*****077F	Solis Castro Elva.	9.000,00 €
06-P5618-0093/21-1	*****933S	Tena Quintana Manuel.	4.000,00 €
10-P5618-0036/21-1	*****484E	Tobias Montero Fco. de Borja.	10.000,00 €
06-P5618-0133/21-1	*****026D	Torrado Grande Ismael.	10.000,00 €
06-P5618-0103/21-1	*****371D	Trigo Caro Natalia.	10.000,00 €
10-P5618-0102/21-1	*****663Z	Valiente Duran Alberto.	10.000,00 €
06-P5618-0106/21-1	*****158L	Vega Bellido Eva.	10.000,00 €
06-P5618-0141/21-1	*****864F	Velez Martinez Juan.	6.000,00 €
06-P5618-0128/21-1	*****590F	Velo Perera Angel.	9.000,00 €

**ANEXO III.****PROGRAMA DE AYUDAS AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE
NUEVA CONSTRUCCIÓN**

(Resolución de 4 de agosto de 2020, por la que se establece la convocatoria
para el ejercicio 2020-2021)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/2161A/77000

PROYECTO DE GASTO: 20200259

FUENTE DE FINANCIACIÓN: CA

EXPEDIENTE	NIF	PERCEPTOR	IMPORTE
06-P5893-007/2021	*****0306	Concha y Maribel Promociones.	8.000,00 €
10-P5893-0002/2021	*****0606	Construcciones Narsan, SL	4.000,00 €
10-P5893-0001/2021	*****7238	Gestion y Obras Nadir, SL	192.000,00 €
06-P5893-012/2021	*****5576	Gestromex Extremadura, SL	8.000,00 €
06-P5893-005/2021	*****6811	Inmobiliaria Municipal de Badajoz, SA	28.000,00 €
06-P5893-006/2021	*****6811	Inmobiliaria Municipal de Badajoz, SA	80.000,00 €
06-P5893-003/2021	*****3586	Promociones Cisneros Barragán, SL	16.000,00 €
06-P5893-002/2021	*****3488	Promociones Isidro Moleon, SL	20.000,00 €
06-P5893-001/2021	*****2425	Ralatena, Servicios y Gestiones.	224.000,00 €
06-P5893-013/2021	*****814K	Risco Ceniceros, Ángel.	16.000,00 €

**ANEXO IV.****PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL
O AMPLIABLE**

(Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se establece la convocatoria
para el ejercicio 2021-2022)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/2161A/78900

PROYECTO DE GASTO: 2020007

FUENTE DE FINANCIACIÓN: CA

EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P2819-0001/21-1	*****180X	Bolaños Garcia Gorka Jon.	15.000,00 €
10-P2819-0021/21-1	*****268Z	Cruz Peguero Marcelino.	15.000,00 €
10-P2819-0023/21-1	*****923D	Garcia Rosado M. ^a del Pilar.	15.000,00 €
06-P2819-0028/21-1	*****952R	Gonzalez Casillas Jesus.	15.000,00 €
10-P2819-0014/21-1	*****903L	Guardado Rodriguez Pedro Luis.	15.000,00 €
10-P2819-0002/21-1	*****385R	Jimenez Donaire Maria del Pilar.	15.000,00 €
06-P2819-0010/21-1	*****495W	Peinado Vaquerizo Sergio.	15.000,00 €
06-P2819-0018/21-1	*****476Q	Reina Gomez Angel.	15.000,00 €
06-P2819-0022/21-1	*****675Z	Reino Madera Dolores.	15.000,00 €
06-P2819-0007/21-1	*****495A	Romero Hernández David	15.000,00 €
06-P2819-0034/21-1	*****545D	Rubio Rivas David.	15.000,00 €
06-P2819-0004/21-1	*****651C	Sánchez Miguel Ivan.	15.000,00 €
06-P2819-0003/21-1	*****812F	Sánchez Valhondo Manuel.	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P2819-0016/21-1	*****921S	Sanchez Almoril Alberto.	15.000,00 €
10-P2819-0020/21-1	*****625D	Solana Cabeza Carlos.	15.000,00 €
10-P2819-0009/21-1	*****890M	Trancón Sánchez Lara.	15.000,00 €

ANUNCIO de 21 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatoria para el ejercicio 2019-2020. (2022080254)

El Decreto 17/2019, de 12 de marzo, regula los diferentes programas de ayudas autonómicas que se establecen en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

El artículo 18 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable convocatoria para el ejercicio 2019/2020 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 16 de abril de 2019 destinadas a impulsar la autopromoción de viviendas calificadas definitivamente como viviendas protegidas autopromovidas, en cualquiera de las modalidades, general o ampliable, de conformidad con el planeamiento, las ordenanzas y cualesquiera normas de policía aplicables.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/261A/78900, Proyecto de Gasto: 20130244 y Fuente de Financiación: FC de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de Fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), OE 431 convocatoria para el ejercicio 2019/2020 aprobada por Orden del Consejero



de Sanidad y Políticas Sociales de 16 de abril de 2019 destinadas a Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO₂ en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria; 16002/261A/78900, Proyecto de Gasto: 20190042 y Fuente de Financiación: FD de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con cargo a créditos de los ejercicios 2021 ,2022 y 2023.

Tercero. Dar publicidad en el anexo III a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de Fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), OE 432 convocatoria para el ejercicio 2019/2020 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 16 de abril de 2019 destinadas a Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/261A/78900, Proyecto de Gasto: 20190043 y Fuente de Financiación: FD de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Cuarto. Dar publicidad en el anexo IV a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas, convocatoria para el ejercicio 2019/2020 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 16 de abril de 2019 destinadas a favorecer la existencia de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria; 16002/261A/78900, Proyecto de Gasto: 2010045 y Fuente de Financiación: CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Quinto. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas de los programas mencionados en los apartados anteriores en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>.

Mérida, 21 de febrero de 2022. La Directora General de Vivienda. M.^a ISABEL VERGARA SÁNCHEZ.

**ANEXO I.****SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE.**

(Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria
para el ejercicio 2019-2020)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/261A/78900

PROYECTO DE GASTO: 20130244

FUENTE DE FINANCIACIÓN: FC

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P2819-0071/19-1	*****988F	Gil Bonilla Juan José	20.000,00 €
06-P2819-0075/19-1	*****893A	Lozano Rabazo Luis Manuel	15.000,00 €
10-P2819-0068/19-1	*****389L	Manzano Hernandez Irene	15.000,00 €

**ANEXO II.****SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE (PEEVE). OE431**

(Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/2161A/78900

CODIGO PROYECTO DE GASTO: 20190042

FUENTE DE FINANCIACIÓN: FD

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2618/19-1-LL	*****488E	Abril Abril Julián	14.376,01 €
06-P5619-0572/19-1-ZA	*****219Y	Acedo Lavado Mario	10.426,59 €
06-P5619-0339/19-1-LL	*****422H	Acedo Martinez Ana Antonia	15.000,00 €
06-P5619-1232/19-1-VB	*****361F	Acedo Reyes Antonio	4.901,62 €
06-P5619-3064/19-1-VB	*****000R	Acedo Velardiez Jose	15.000,00 €
06-P5619-3289/19-1-ZA	*****885P	Aceiton Delgado Rufino	15.000,00 €
06-P5619-3368/19-1-ZA	*****154A	Aceiton Palomo Francisca	14.595,49 €
06-P5619-1862/19-1-ME	*****252X	Acevedo Alvarado Antonio	15.000,00 €
06-P5619-1389/19-1-ME	*****615S	Acevedo Burgos Jose Luis	11.412,50 €
06-P5619-0337/19-1-ME	*****699C	Acevedo Gragera Fermin	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3017/19-1-DB	*****156B	Acevedo Higuero M. ^a Carmen	15.000,00 €
06-P5619-2596/19-1-ME	*****639P	Acosta Perez Simon	4.870,25 €
06-P5619-0674/19-1-ZA	*****191B	Adamez Oliva Antonia	15.000,00 €
06-P5619-0821/19-1-FS	*****589C	Agudo Alba Jose Maria	8.822,22 €
06-P5619-2140/19-1-ME	*****676F	Agudo Carretero Estefania	15.000,00 €
06-P5619-3235/19-1-FS	*****429N	Agudo Cordero Fernando	15.000,00 €
06-P5619-2702/19-1-FS	*****201W	Agudo Medina Teresa	4.453,55 €
06-P5619-2147/19-1-OL	*****288E	Agudo Ontiveros Maria Josefa	5.582,92 €
06-P5619-3396/19-1-FS	*****804N	Agudo Romero Filomena	15.000,00 €
06-P5619-0684/19-1-FS	*****316S	Agudo Sanchez Manuel	7.433,66 €
06-P5619-3257/19-1-FS	*****779H	Aguilar Gallego Maria Dolores	3.927,39 €
06-P5619-3400/19-1-FS	*****977Q	Aguilar Garcia Andres	15.000,00 €
06-P5619-3225/19-1-FS	*****912G	Aguilar Matito Eulogio	15.000,00 €
10-P5619-1746/19-1-SP	*****485N	Alama Fernández Milagros	7.987,55 €
06-P5619-2863/19-1-LL	*****774R	Alamo Gordillo Carmen Maria	15.000,00 €
06-P5619-0625/19-1-ZA	*****914B	Alava Rubio Francisco	5.657,13 €
10-P5619-2443/19-1-LV	*****925J	Albalat Romero Judith	11.051,56 €
06-P5619-3282/19-1-JC	*****347C	Albarca Gonzalez Jose	15.000,00 €
06-P5619-1335/19-1-JC	*****717D	Albarca Hernandez Jose	15.000,00 €
06-P5619-0381/19-1-ZA	*****778K	Albujar Gonzalez Ana	8.584,33 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2498/19-1-LV	*****468E	Alcalde Andrade Natalia	15.000,00 €
06-P5619-3159/19-1-CT	*****813L	Alcalde Rodriguez Jesus	7.021,41 €
10-P5619-1509/19-1-VJ	*****373D	Alcon Diego Victor	15.000,00 €
10-P5619-1629/19-1-SP	*****419Z	Aldana Lopez Benito	5.711,19 €
06-P5619-2928/19-1-LL	*****738N	Alejandre Aldana Trinidad	15.000,00 €
06-P5619-0480/19-1-CT	*****693E	Alejandre Garcia Leonardo	9.940,27 €
10-P5619-2436/19-1-SM	*****918D	Alfonso Solis Juana	15.000,00 €
06-P5619-2986/19-1-DB	*****630F	Algaba De la Fuente Juan Carlos	11.944,35 €
06-P5619-3048/19-1-CT	*****551L	Algaba Tena Rocio	11.819,33 €
06-P5619-0810/19-1-VS	*****071B	Alias Almohalla Nicolasa	13.009,29 €
06-P5619-3255/19-1-FS	*****983L	Almeida Agudo Vicente	9.296,33 €
06-P5619-0816/19-1-FS	*****911W	Almeida Diaz Manuel	11.130,44 €
06-P5619-1627/19-1-ME	*****124K	Almendro Trinidad Juan	6.238,54 €
06-P5619-2528/19-1-ME	*****734K	Almirante Velez Rosa Maria	15.000,00 €
06-P5619-2052/19-1-ME	*****098H	Almoril Casado Josefa	14.069,58 €
06-P5619-3259/19-1-FS	*****217E	Alvarez Alvarez Angela	15.000,00 €
06-P5619-2297/19-1-VS	*****631Y	Alvarez Cañada Diego	15.000,00 €
06-P5619-3197/19-1-FS	*****756J	Alvarez Cordero Gonzalo	15.000,00 €
06-P5619-0367/19-1-AL	*****658V	Alvarez Delgado Francisco	15.000,00 €
06-P5619-3379/19-1-FS	*****052S	Alvarez Dominguez Antonio Joaquin	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3247/19-1-FS	*****330R	Alvarez Gutierrez Atilio Roberto	7.297,90 €
06-P5619-3270/19-1-FS	*****430D	Alvarez Lopez Ignacio	15.000,00 €
06-P5619-3403/19-1-FS	*****045N	Alvarez Maya Jose	10.691,81 €
06-P5619-0163/19-1-ME	*****794L	Alvarez Prida Rufino	15.000,00 €
06-P5619-2613/19-1-LL	*****012V	Alvarez Prieto Fernando	10.448,51 €
06-P5619-1755/19-1-ME	*****940Y	Alvarez Rueda Josefa	15.000,00 €
06-P5619-0943/19-1-ZA	*****522B	Álvarez Vázquez Manuel	15.000,00 €
06-P5619-1716/19-1-VS	*****908B	Alvarez-Palacio Arrighi Paula	15.000,00 €
10-P5619-1748/19-1-SP	*****617Q	Alves Leitao María	12.500,98 €
06-P5619-1680/19-1-VB	*****907E	Amado Pozo Coronada	15.000,00 €
06-P5619-0520/19-1-ZA	*****021N	Amador Pérez Manuel	15.000,00 €
06-P5619-1447/19-1-SP	*****740X	Amaro Arias Elisa	7.381,00 €
06-P5619-2614/19-1-LL	*****708S	Amaya Heredia Jose	15.000,00 €
06-P5619-3025/19-1-FS	*****136A	Amaya Moreno Jose Manuel	15.000,00 €
10-P5619-1233/19-1-SG	*****563B	Ambrosio Sanchez Rufina	14.404,03 €
06-P5619-1285/19-1-VB	*****021G	Anchades Terrazas Maria Remedios	15.000,00 €
06-P5619-1997/19-1-ME	*****322S	Anegas Rodriguez Teresa	15.000,00 €
06-P5619-0732/19-1-FS	*****207N	Antelo Gonzalez Agustin	15.000,00 €
10-P5619-2389/19-1-SG	*****293Y	Antunez Lopez Felisa	6.592,95 €
06-P5619-2625/19-1-LL	*****083W	Arcos Espinola Fernando	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2671/19-1-VB	*****205H	Arena Garcia Jose	15.000,00 €
06-P5619-1867/19-1-LL	*****565C	Arevalo Cortes Maria	15.000,00 €
06-P5619-2191/19-1-ME	*****190Y	Arias Saez Javier	8.630,66 €
10-P5619-0811/19-1-SP	*****953Y	Arranz Dorado Marcial	11.609,81 €
10-P5619-1065/19-1-SP	*****903J	Arroyo Duque Guillermo	10.182,19 €
10-P5619-0804/19-1-SM	*****183B	Arroyo Garcia Lucio	15.000,00 €
06-P5619-2360/19-1-DB	*****128H	Asensio Checa Francisco	15.000,00 €
06-P5619-0308/19-1-CT	*****409N	Ayuso Sánchez Juan	12.910,06 €
10-P5619-2520/19-1-PL	*****267E	Azabal Martin Cristian	5.198,28 €
06-P5619-2408/19-1-JC	*****648F	Baena Benitez Jose Francisco	7.644,21 €
06-P5619-3196/19-1-FS	*****588A	Baez Rodriguez Ruben	15.000,00 €
06-P5619-2718/19-1-VB	*****994V	Baez Salguero Juan Jose	12.855,07 €
06-P5619-1073/19-1-VB	*****790T	Balas Taverro Tamara	15.000,00 €
06-P5619-2827/19-1-CT	*****687M	Balsera Calderon Manuel	3.498,60 €
06-P5619-3290/19-1-ZA	*****716Y	Balsera Cubero Maria Dolores	15.000,00 €
06-P5619-3114/19-1-CT	*****810L	Balsera Nuñez Santiago	14.604,05 €
06-P5619-2121/19-1-CT	*****040R	Baltasar Davila Obdulia	14.660,62 €
06-P5619-0780/19-1-VS	*****872D	Banda Blanco Antonia	15.000,00 €
06-P5619-2761/19-1-BA	*****203N	Barahona Barriga Placido	15.000,00 €
06-P5619-2760/19-1-BA	*****629Z	Barahona Batalloso Angela	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2705/19-1-VJ	*****464L	Barbero Miguel Guillermo	15.000,00 €
06-P5619-3059/19-1-JC	*****639R	Barneto Benitez Antonia	13.192,63 €
06-P5619-0289/19-1-CT	*****895Z	Barquero Lomeña Juan Antonio	15.000,00 €
06-P5619-0298/19-1-CT	*****719Q	Barquero Orellana Jose	6.423,82 €
06-P5619-2861/19-1-LL	*****571W	Barragan Barragan Juan Francisco	12.456,14 €
06-P5619-3294/19-1-ZA	*****181P	Barragan Duran Manuela	14.844,48 €
06-P5619-2701/19-1-FS	*****163R	Barragan Gonzalez Ana	15.000,00 €
06-P5619-1617/19-1-LL	*****125R	Barragan Gonzalez Purificacion	11.868,21 €
06-P5619-2646/19-1-LL	*****069A	Barragan Guerrero Gracia	7.386,21 €
06-P5619-2935/19-1-LL	*****724E	Barragan Guzman Casilda	14.119,20 €
06-P5619-2295/19-1-FS	*****312X	Barragan Lopez Isidro	8.929,23 €
06-P5619-2301/19-1-FS	*****351E	Barragan Villa Maria del Carmen	5.513,47 €
06-P5619-0243/19-1-ME	*****767R	Barrena Macias Jose	15.000,00 €
06-P5619-2493/19-1-ME	*****754P	Barrero Lozano Antonia	9.316,71 €
06-P5619-0581/19-1-ME	*****989T	Barrero Quintero Antonio	15.000,00 €
10-P5619-1935/19-1-TS	*****974V	Barriga Naval Maria Magdalena	5.775,52 €
10-P5619-0992/19-1-SP	*****055S	Barroso Fresneda Joaquín	14.801,21 €
06-P5619-2082/19-1-JC	*****579F	Barroso Gonzalez Manuel	15.000,00 €
06-P5619-0583/19-1-BA	*****694P	Baselga Carreras Mario	10.924,01 €
06-P5619-2206/19-1-CT	*****572N	Bautista Balsera Carmen Dolores	13.201,80 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3279/19-1-FS	*****466L	Bautista Boza Manuel	11.675,16 €
06-P5619-1374/19-1-ZA	*****402Y	Bautista Chavero Rufino	10.564,12 €
06-P5619-0945/19-1-ZA	*****558R	Bautista Ledesma María	14.483,21 €
06-P5619-3370/19-1-ZA	*****530M	Bautista Sanchez Maria del Carmen	12.805,66 €
06-P5619-3318/19-1-ZA	*****735R	Bayon Paz Amalia	8.038,43 €
06-P5619-0638/19-1-ZA	*****052A	Bayón Sayago Eloy	13.099,39 €
06-P5619-3343/19-1-ZA	*****372X	Becerra Sanchez Maria Luisa	13.948,91 €
10-P5619-1523/19-1-LV	*****598N	Bejar Alegre Isabel	5.630,71 €
10-P5619-1353/19-1-SG	*****072M	Bejarano Cantero Patricia Montaña	15.000,00 €
06-P5619-2093/19-1-AL	*****886V	Belloso Belloso Alberto	9.230,12 €
06-P5619-2592/19-1-LL	*****716C	Belmez Lorenzo Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3308/19-1-FS	*****293W	Belmonte Ramos Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3009/19-1-DB	*****038S	Beltran Carrasco Jose Maria	14.637,27 €
06-P5619-2005/19-1-JC	*****365P	Benavides Pizarro Jose Benigno	12.441,45 €
06-P5619-1438/19-1-JC	*****240D	Benegas Hinchado Fernando	14.647,44 €
06-P5619-2467/19-1-JC	*****787X	Benitez Benitez Josefina	6.656,33 €
06-P5619-2187/19-1-JC	*****920E	Benitez Benitez Patricio	15.000,00 €
06-P5619-2179/19-1-JC	*****557Z	Benitez Canchales Manuel Jesus	13.282,15 €
06-P5619-2370/19-1-JC	*****422W	Benitez Chavez Emilia	15.000,00 €
06-P5619-1843/19-1-ME	*****999Y	Benitez Gil Antonio	11.201,07 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2682/19-1-JC	*****636B	Benitez Mesa Manuel	10.599,67 €
06-P5619-2021/19-1-ME	*****809W	Benitez Sanchez Maria de las Nieves	4.111,55 €
06-P5619-2178/19-1-JC	*****865B	Benitez Timon Isabel	15.000,00 €
10-P5619-0272/19-1-SG	*****055R	Bermejo Albin Juliana	15.000,00 €
06-P5619-0883/19-1-ZA	*****430D	Bermejo Castaño Fernando	6.125,50 €
06-P5619-1330/19-1-JC	*****483E	Bermejo Castaño Francisca	15.000,00 €
06-P5619-0851/19-1-JC	*****618M	Bermejo Lorigo Jose	15.000,00 €
06-P5619-2907/19-1-VB	*****266W	Bermejo Matias Aurora	11.746,72 €
06-P5619-0607/19-1-ME	*****489E	Bermudo Ramirez Fermin	15.000,00 €
06-P5619-2105/19-1-OL	*****331N	Bernández Almeida María Concepción	15.000,00 €
06-P5619-0671/19-1-ZA	*****949D	Bernardino Santos María	15.000,00 €
06-P5619-3137/19-1-CT	*****771P	Blan Leon Isabel	10.925,18 €
06-P5619-0722/19-1-CT	*****097A	Blanc Camacho Juan Javier	15.000,00 €
06-P5619-2193/19-1-ME	*****510S	Blanco Acevedo Francisco	6.015,83 €
06-P5619-3100/19-1-VS	*****463P	Blanco Blanco Angel Eugenio	10.960,31 €
06-P5619-1400/19-1-VS	*****021R	Blanco Caballero Ines	4.240,63 €
06-P5619-3045/19-1-CT	*****109M	Blanco Carmona Concepcion	6.942,89 €
06-P5619-2511/19-1-ME	*****002F	Blanco Carroza Javier	15.000,00 €
06-P5619-1615/19-1-CT	*****179N	Blanco de la Cruz Diego Antonio	12.646,57 €
06-P5619-2654/19-1-LL	*****465X	Blanco Duran Julio	13.590,92 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2314/19-1-CT	*****727S	Blanco Galan Isidora	12.051,03 €
06-P5619-3189/19-1-FS	*****174K	Blanco Marquez Luisa	15.000,00 €
06-P5619-3392/19-1-FS	*****541N	Blanco Marquez Remedios	15.000,00 €
06-P5619-2353/19-1-JC	*****781F	Blanco Mendez Francisca	10.020,76 €
06-P5619-2906/19-1-LL	*****533Q	Blanco Pila Matilde	13.303,63 €
06-P5619-2655/19-1-LL	*****908D	Blanco Romero Jorge	14.130,69 €
06-P5619-0662/19-1-FS	*****149Q	Blanco Ruiz Camila	5.806,06 €
06-P5619-2581/19-1-LL	*****205J	Blanco Sanchez Emilia	14.746,38 €
06-P5619-2938/19-1-LL	*****541Y	Blanco Vega Francisco	15.000,00 €
06-P5619-3237/19-1-FS	*****774L	Blanco Ventura Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2895/19-1-LL	*****933Y	Blanco-Morales Martin Maria de los Angeles	15.000,00 €
06-P5619-3406/19-1-FS	*****057Z	Blasco Ortiz Jose Luis	15.000,00 €
10-P5619-0801/19-1-SM	*****635T	Blazquez Collado Santiago	6.504,56 €
06-P5619-0112/19-1-ME	*****954F	Blazquez Sacristan Leocadia	15.000,00 €
06-P5619-2426/19-1-DB	*****477L	Blesa Martin-Pero Roberto	14.670,60 €
06-P5619-2260/19-1-BA	*****229J	Bodi6n Cumplido Patricia del Pilar	4.650,85 €
10-P5619-0584/19-1-SP	*****979W	Bohoyo Romero Maria Remedios	5.890,04 €
06-P5619-0528/19-1-CT	*****706N	Bologna Sala H6ctor Alberto	13.795,15 €
10-P5619-1239/19-1-TR	*****518N	Bonilla Burdalo Antonia	13.447,69 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3405/19-1-FS	*****717N	Bonilla Uceda Jose Antonio	13.727,12 €
06-P5619-3278/19-1-FS	*****356W	Bonilla Ventura Antonio	11.659,11 €
06-P5619-2898/19-1-LL	*****215Y	Borrego Calero Noemi	15.000,00 €
06-P5619-3094/19-1-JC	*****681D	Borrego Gil Josefa	7.058,57 €
06-P5619-3174/19-1-FS	*****033V	Bote Serrano Carlos	15.000,00 €
06-P5619-1960/19-1-OL	*****009H	Botello Flores María José	15.000,00 €
06-P5619-2753/19-1-DB	*****149X	Boya Escudero Antonia	15.000,00 €
06-P5619-0820/19-1-FS	*****183P	Boza Barroso Esperanza Macarena	15.000,00 €
06-P5619-3309/19-1-FS	*****719E	Boza Mesa Rafael	15.000,00 €
06-P5619-3175/19-1-FS	*****551L	Boza Nogales Jose	7.221,39 €
06-P5619-3254/19-1-FS	*****157P	Boza Tenorio Benito	15.000,00 €
06-P5619-1257/19-1-JC	*****886Q	Bravo Ciria Maria	15.000,00 €
06-P5619-1411/19-1-JC	*****523Q	Bravo Gil Manuel	15.000,00 €
06-P5619-0462/19-1-VS	*****104Y	Buendia Tercero Maria	12.638,87 €
06-P5619-2554/19-1-OL	*****962C	Bueno Garrido Mariano	15.000,00 €
06-P5619-0484/19-1-OL	*****440Z	Bueno Garrido Miguel	14.486,37 €
06-P5619-2606/19-1-LL	*****390E	Bueno Manchon Carmen	12.768,76 €
06-P5619-2914/19-1-LL	*****675Y	Buiza Hernandez Avelino	6.972,37 €
06-P5619-2499/19-1-HD	*****460M	Burgueño Godoy Isabel	15.000,00 €
06-P5619-2781/19-1-OL	*****002F	Burro Meneses Remedios	13.286,16 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1729/19-1-OL	*****463P	Cabalgante Barriga Juan Francisco	15.000,00 €
06-P5619-1056/19-1-FS	*****102S	Caballero Caballero Maria del Carmen	5.630,15 €
06-P5619-3145/19-1-CT	*****595Z	Caballero Canseco Fernando	7.376,16 €
10-P5619-2247/19-1-TR	*****522H	Caballero Fernandez Maria Victoria	12.207,74 €
06-P5619-1797/19-1-VS	*****322F	Caballero Gonzalez Fernando	10.368,47 €
06-P5619-2804/19-1-CT	*****673E	Caballero Guisado Manuela	5.699,33 €
06-P5619-2802/19-1-CT	*****365Y	Caballero Guisado Maria del Carmen	9.372,29 €
06-P5619-0567/19-1-ME	*****918W	Caballero Lechon Venancio	15.000,00 €
06-P5619-3208/19-1-FS	*****593M	Caballero Moya Manuel	5.802,15 €
06-P5619-3072/19-1-VB	*****979M	Caballero Ortiz Lourdes	15.000,00 €
06-P5619-1188/19-1-LL	*****760S	Caballero Rodriguez Juan	11.800,63 €
06-P5619-2153/19-1-JC	*****621Q	Caballo Caballo Alejandro	15.000,00 €
06-P5619-2913/19-1-LL	*****941A	Cabanillas Benitez Carlos	15.000,00 €
06-P5619-2873/19-1-LL	*****633Z	Cabanillas Coronado Nemesio	6.187,78 €
06-P5619-1985/19-1-CT	*****208L	Cabanillas Murillo Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3148/19-1-CT	*****413K	Cabanillas Núñez Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2805/19-1-CT	*****459F	Cabanillas Sanchez Jorge	14.576,58 €
06-P5619-2536/19-1-ME	*****420B	Cabañas Diaz Pedro	15.000,00 €
06-P5619-2368/19-1-DB	*****199K	Cabeza Barjola Joaquin	15.000,00 €
06-P5619-3328/19-1-ZA	*****454C	Cabeza Belmez Alfredo	8.930,46 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2567/19-1-SP	*****170Z	Cabrera Carballo Ricardo	10.661,27 €
06-P5619-2065/19-1-SP	*****740W	Cabrera González Andrés	6.000,00 €
06-P5619-2571/19-1-LL	*****559M	Cabrera Lozano Virtudes	15.000,00 €
06-P5619-2733/19-1-BA	*****671E	Cabrera Mendez Antonio	10.081,53 €
06-P5619-2995/19-1-DB	*****588T	Caceres Collado Francisco Jose	15.000,00 €
10-P5619-1956/19-1-LV	*****207Q	Caceres Garcia Juan Antonio	7.732,26 €
06-P5619-2487/19-1-AL	*****820E	Cáceres González Manuel	14.305,81 €
06-P5619-2676/19-1-JC	*****205B	Caceres Lorido Manuel	12.311,97 €
06-P5619-3040/19-1-CT	*****368Q	Caceres Pozo Dionisio	13.217,98 €
06-P5619-1700/19-1-CT	*****286Y	Caceres Romero Gabriel	8.067,38 €
06-P5619-2239/19-1-JC	*****826N	Cacho Borrego Jose Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3291/19-1-ZA	*****414B	Calderon Bautista Manuel	12.912,23 €
06-P5619-1366/19-1-ZA	*****716F	Calderon Chaves Antonio	8.711,96 €
06-P5619-2716/19-1-FS	*****133V	Calderon Conejo Juan Rafael	15.000,00 €
06-P5619-2670/19-1-VB	*****842B	Calderon Galea Encarnacion	15.000,00 €
06-P5619-1235/19-1-VB	*****736B	Calderon Machio Cristobal	15.000,00 €
06-P5619-3051/19-1-CT	*****422F	Calderon Martin Moyano Angela	11.819,40 €
06-P5619-3098/19-1-VS	*****259X	Calderon Moruno Pedro Jose	10.047,03 €
06-P5619-2310/19-1-CT	*****896L	Calderon Ortiz Jacinto	8.260,26 €
06-P5619-1441/19-1-VB	*****727R	Calderon Pastor Mateo	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1007/19-1-HD	*****753T	Calderon Romero Francisco	11.213,60 €
06-P5619-2385/19-1-CT	*****664Y	Calderon Tena Juan Angel	6.148,46 €
10-P5619-0211/19-1-NM	*****142X	Calero Gil Emilia	13.841,89 €
06-P5619-0389/19-1-ZA	*****051S	Calurano Casero Manuel	15.000,00 €
06-P5619-1042/19-1-LL	*****783K	Calurano Cordero Rosa Maria	15.000,00 €
06-P5619-0523/19-1-ZA	*****526F	Calvo Gordillo Julia	10.566,05 €
06-P5619-1988/19-1-ME	*****802J	Camacho Fernandez Isabel Maria	12.350,74 €
10-P5619-1608/19-1-TS	*****710B	Camareno Blanco Miguel Angel	15.000,00 €
06-P5619-0255/19-1-SP	*****373S	Camello Carlos Francisco Jesús	9.365,02 €
06-P5619-0503/19-1-ZA	*****272R	Campanario Álvarez Ivan	15.000,00 €
06-P5619-3332/19-1-ZA	*****042A	Campanario Rodriguez Jose	15.000,00 €
06-P5619-1801/19-1-ZA	*****130Y	Campano Carrasco Antonia	14.283,99 €
06-P5619-2884/19-1-LL	*****063D	Campos Martín Gregoria	15.000,00 €
06-P5619-1816/19-1-VS	*****296Y	Campos Olivares Agustina	6.264,22 €
06-P5619-3224/19-1-FS	*****036E	Cano Blanco Genaro	15.000,00 €
06-P5619-3152/19-1-JC	*****172L	Cano Borrego Manuela	15.000,00 €
06-P5619-3407/19-1-FS	*****572C	Cano Dominguez Francisco Javier	10.189,46 €
06-P5619-1028/19-1-JC	*****091A	Cano Nogales Maria	15.000,00 €
06-P5619-1429/19-1-ZA	*****226D	Cano Rodríguez Filomena	12.725,64 €
06-P5619-0813/19-1-AL	*****581E	Cansado Becerra Maria	9.796,21 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0838/19-1-AL	*****020Y	Cansado Muñoz Nicasio	14.854,03 €
10-P5619-0358/19-1-SP	*****431N	Cantero Alfonso Tomás	5.913,91 €
10-P5619-2047/19-1-SM	*****705X	Cañamero Cacereño Andres	15.000,00 €
06-P5619-0365/19-1-ME	*****663E	Capote Barragan Juan	12.672,57 €
06-P5619-2821/19-1-DB	*****516D	Caraballo Romero Pedro	13.712,85 €
06-P5619-2604/19-1-LL	*****598L	Carbajal Jimenez Isabel	15.000,00 €
06-P5619-2496/19-1-FS	*****191N	Carballar Gomez Jose Antonio	15.000,00 €
06-P5619-0397/19-1-ZA	*****404T	Cardoso Barbecho Jose Luis	13.943,39 €
06-P5619-1414/19-1-ZA	*****393H	Cardoso Barbecho Josefa	11.731,03 €
06-P5619-0652/19-1-ME	*****599T	Cardoso Gonzalez Joaquin	10.452,97 €
06-P5619-2433/19-1-DB	*****219C	Carmona Delgado de Torres Maria	9.326,63 €
06-P5619-3277/19-1-FS	*****220T	Carmona Vazquez Emiliana	15.000,00 €
06-P5619-2166/19-1-SP	*****297P	Carnerero Pato Andrés	14.214,54 €
06-P5619-2665/19-1-LL	*****912S	Caro Santos Antonia	14.057,48 €
06-P5619-1734/19-1-OL	*****534E	Caro Vas Francisco	15.000,00 €
06-P5619-1082/19-1-LL	*****374Y	Carranco Gordon Juan	14.812,95 €
06-P5619-0593/19-1-ME	*****992W	Carranco Lopez Juan Carlos	13.598,40 €
06-P5619-2968/19-1-CT	*****467G	Carrasco Carrasco Manuela	7.634,59 €
10-P5619-2075/19-1-SG	*****574K	Carrasco Carrero Evaristo	15.000,00 €
06-P5619-1879/19-1-CT	*****982R	Carrasco Davila Regalado	14.184,89 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1961/19-1-OL	*****503S	Carrasco Fuentes Virtudes	15.000,00 €
06-P5619-2157/19-1-JC	*****276C	Carrasco Gonzalez Magdalena	15.000,00 €
10-P5619-0969/19-1-SG	*****769C	Carrasco Gonzalez Maria Rocio	11.844,17 €
06-P5619-1708/19-1-CT	*****988N	Carrasco Martin Eva Maria	5.246,14 €
06-P5619-3188/19-1-FS	*****896X	Carrasco Miranda Carmen Isabel	15.000,00 €
06-P5619-2965/19-1-CT	*****711C	Carrera Santiago Luisa	14.116,69 €
10-P5619-1092/19-1-CA	*****882Z	Carrero Soriano Elisa	15.000,00 €
10-P5619-1020/19-1-SG	*****464X	Carretero Almaraz Juan Jose	4.994,83 €
06-P5619-3391/19-1-FS	*****998Q	Carretero Dominguez Jose Miguel	15.000,00 €
10-P5619-1760/19-1-PL	*****754E	Carretero Garcia Fidela	15.000,00 €
06-P5619-2619/19-1-LL	*****935M	Carretero Garcia Josefa	6.581,02 €
10-P5619-1983/19-1-SP	*****803L	Carretero Morales Agapito	15.000,00 €
06-P5619-0874/19-1-ME	*****686M	Carretero Quintana Maria Nieves	8.330,28 €
06-P5619-3269/19-1-FS	*****481W	Carretero Rubiales Dolores	6.761,66 €
06-P5619-2810/19-1-CT	*****881A	Carrillo Morillo Joana	15.000,00 €
06-P5619-1601/19-1-LL	*****790Q	Carrizosa Morillo Dolores	14.682,56 €
06-P5619-1071/19-1-ME	*****853N	Carvajal Tellez Maria del Carmen	15.000,00 €
06-P5619-2407/19-1-ME	*****104R	Casablanca Gomez Jose Luis	8.284,64 €
06-P5619-1449/19-1-VS	*****956G	Cascos Garcia Mariano	15.000,00 €
06-P5619-0856/19-1-LL	*****465T	Casellas Rodríguez Enrique	8.827,70 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2056/19-1-LV	*****514G	Casero Muelas Martin	6.086,18 €
06-P5619-0826/19-1-FS	*****297B	Casquete Maya Luisa	15.000,00 €
06-P5619-0848/19-1-LL	*****454B	Castañeda Marquez Miguel	15.000,00 €
06-P5619-1253/19-1-VB	*****224Y	Castaño Acedo Maria Carmen	14.678,76 €
06-P5619-2354/19-1-JC	*****638J	Castaño Guillen Maria Carmen	15.000,00 €
06-P5619-0805/19-1-ZA	*****712L	Castaño Olivero Luis	15.000,00 €
06-P5619-2387/19-1-CT	*****099J	Castaño Seco de Herrera Jose Vicente	7.056,60 €
06-P5619-3192/19-1-FS	*****526A	Castillo Benitez Maria Josefa	12.359,27 €
06-P5619-2603/19-1-LL	*****998E	Castillo Guerrero Gloria	15.000,00 €
06-P5619-0222/19-1-OL	*****049M	Castillo Pociño Carmen	11.453,70 €
06-P5619-1503/19-1-VS	*****706R	Castillo Soto Diego	4.434,30 €
10-P5619-2027/19-1-TS	*****732H	Cava Cabrera Ana Maria	15.000,00 €
06-P5619-0223/19-1-OL	*****591V	Cayero Gómez Francisco	15.000,00 €
10-P5619-1962/19-1-LV	*****524B	Cepeda Tarango Sergio	15.000,00 €
10-P5619-1258/19-1-TR	*****636A	Cercas Alonso Juan	12.407,53 €
06-P5619-1841/19-1-ME	*****557Q	Cerrato Diaz Francisco	8.431,15 €
06-P5619-2357/19-1-ME	*****241F	Cerrato Lopez Paulina	15.000,00 €
06-P5619-3142/19-1-CT	*****172Y	Cerrato Nieto Diego	15.000,00 €
10-P5619-2246/19-1-TR	*****818T	Cerrato Rivera Jose Cecilio	15.000,00 €
10-P5619-2773/19-1-SM	*****818T	Cerrato Rivera Jose Cecilio	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2365/19-1-ME	*****133W	Cerrato Romero Juan	9.955,29 €
10-P5619-2409/19-1-PL	*****890N	Cervigon Lopez Serafin	5.578,69 €
06-P5619-2025/19-1-DB	*****581W	Chacon Carretero Ana Maria	6.879,93 €
06-P5619-3390/19-1-FS	*****578Z	Chacon Martinez Jorge	15.000,00 €
06-P5619-0837/19-1-ME	*****868V	Chamizo Jimenez Fermin	8.961,56 €
06-P5619-2714/19-1-FS	*****199Y	Chamorro Chamorro Carmen	3.837,31 €
06-P5619-0697/19-1-FS	*****670J	Chamorro Menaya Antonia	14.225,44 €
06-P5619-0707/19-1-FS	*****266S	Chamorro Romero Marina	15.000,00 €
06-P5619-1435/19-1-JC	*****196C	Chani Cherkaqui	15.000,00 €
06-P5619-1442/19-1-JC	*****037V	Chani Mohamed	15.000,00 €
06-P5619-0198/19-1-ME	*****620M	Chaparro Acedo M.ª de Nazareth	15.000,00 €
06-P5619-2983/19-1-LL	*****051F	Chaparro Martínez Miguel	15.000,00 €
06-P5619-1738/19-1-OL	*****592C	Charneco Gil Ana	15.000,00 €
06-P5619-1732/19-1-OL	*****591L	Charneco Gil María	15.000,00 €
06-P5619-3216/19-1-FS	*****648V	Chavez Bellido Fernando	15.000,00 €
06-P5619-2708/19-1-FS	*****876Q	Chavez Jaramillo Isidro	10.831,60 €
06-P5619-3193/19-1-FS	*****074B	Chica Garcia Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2879/19-1-LL	*****962L	Chicote Paniagua Antonio	7.292,69 €
06-P5619-1943/19-1-CT	*****749K	Chikhaoui Zitouni	15.000,00 €
06-P5619-1514/19-1-DB	*****253J	Chirana Petre	13.074,34 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3024/19-1-DB	*****797S	Cidoncha Barrero Trinidad	3.603,78 €
10-P5619-1040/19-1-SG	*****086A	Cidoncha Perez Jose Maria	4.226,06 €
06-P5619-3364/19-1-ZA	*****291N	Cifuentes Gomez Maria Trinidad	15.000,00 €
06-P5619-2188/19-1-JC	*****890J	Cintas Caro Fermina	15.000,00 €
06-P5619-2149/19-1-JC	*****357B	Cintas Cintas Roman	15.000,00 €
10-P5619-2541/19-1-CO	*****315H	Clemente Cordero Benjamin	8.810,49 €
10-P5619-0568/19-1-TR	*****410W	Collado Tello Isabel	11.257,25 €
06-P5619-3337/19-1-ZA	*****266E	Comesaña Lopez Jose	3.927,62 €
06-P5619-1427/19-1-ZA	*****802D	Conde Ramos Isabel	8.053,66 €
06-P5619-0717/19-1-ME	*****100G	Contreras Gil Marco Antonio	6.320,54 €
06-P5619-3182/19-1-FS	*****423K	Contreras Sanabria Aguasanta	15.000,00 €
06-P5619-2123/19-1-ME	*****558W	Corbacho Castuera Juan	10.393,40 €
06-P5619-1648/19-1-ME	*****409W	Corbacho Garcia Juan	7.724,68 €
06-P5619-0165/19-1-OL	*****612M	Corbacho Márquez Natividad	9.056,72 €
06-P5619-0618/19-1-ME	*****441Z	Corbacho Moran Ana	11.998,71 €
10-P5619-0692/19-1-SP	*****978L	Corchado Corchado Maria Francisca	15.000,00 €
06-P5619-1969/19-1-BA	*****793J	Corchero Castellano Maria del Carmen	7.247,28 €
06-P5619-1501/19-1-DB	*****990V	Corchuelo Nuñez Julia	9.942,78 €
06-P5619-3105/19-1-VB	*****253A	Corcobado Muñoz Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3227/19-1-FS	*****608V	Cordero Fabian Manuela	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0379/19-1-ZA	*****058Q	Cordero Gallardo Luis	15.000,00 €
06-P5619-2626/19-1-LL	*****039P	Cordero Moruno Manuel	8.370,18 €
06-P5619-2231/19-1-BA	*****081A	Cordero Plata José Joaquín	4.872,38 €
06-P5619-1593/19-1-AL	*****631M	Cordero Pozo Modesto	12.280,04 €
06-P5619-0507/19-1-ZA	*****530C	Cordero Tejada Bárbara	15.000,00 €
06-P5619-3176/19-1-FS	*****444E	Cordon Martinez Ignacia	15.000,00 €
06-P5619-3130/19-1-JC	*****259S	Cordon Rosado Fernando	15.000,00 €
06-P5619-3026/19-1-DB	*****546S	Corrales Gomez Jose Maria	10.767,36 €
10-P5619-1347/19-1-SG	*****276L	Corrales Hontiveros Alvaro	15.000,00 €
06-P5619-0830/19-1-FS	*****631A	Corrales Villa Antonio	14.242,84 €
10-P5619-0399/19-1-SP	*****639V	Correa Cardenal Manuel	5.683,57 €
10-P5619-1403/19-1-LV	*****134N	Correas Sanchez Bienvenida	5.104,07 €
06-P5619-2477/19-1-DB	*****980K	Cortes Mateos Pedro	15.000,00 €
06-P5619-1607/19-1-CT	*****009W	Cortes Montesinos Manuel	10.077,41 €
06-P5619-3082/19-1-DB	*****630F	Cortes Ruiz Angelina	13.686,56 €
06-P5619-2378/19-1-DB	*****727V	Cortes Ruiz Jorge	15.000,00 €
06-P5619-3127/19-1-CT	*****493S	Cortes Tobajas Carmen	14.020,21 €
06-P5619-2874/19-1-LL	*****426C	Corvillo Molina Julio Mario	14.643,94 €
06-P5619-2509/19-1-ME	*****741Z	Corzo Romero Juan Maria	12.574,15 €
06-P5619-2875/19-1-LL	*****023W	Costilla Corvillo Magdalena	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3099/19-1-VS	*****493V	Crespo Romero Manuel	13.898,31 €
10-P5619-0072/19-1-SM	*****117S	Crispin Bermejo Juana	14.245,99 €
10-P5619-2782/19-1-SM	*****690V	Crispin Marta Benjamin	15.000,00 €
10-P5619-2086/19-1-TS	*****680V	Cruz Franco Jesus Feliciano	14.723,64 €
06-P5619-1701/19-1-VB	*****793B	Cruz Garcia Antonio	15.000,00 €
10-P5619-0252/19-1-SM	*****685J	Cruz Hierro Monica	15.000,00 €
06-P5619-0315/19-1-VS	*****015Y	Cruz Rebolledo Jose Antonio	7.125,19 €
06-P5619-2850/19-1-CT	*****264F	Cruz Sanchez Manuela	10.741,57 €
06-P5619-1478/19-1-FS	*****004D	Cruz Torres Luis	9.913,63 €
06-P5619-2946/19-1-LL	*****462F	Cuadrado Ramos Elena	15.000,00 €
06-P5619-1782/19-1-ZA	*****871F	Cuadrado Ribera Mateo	6.920,83 €
06-P5619-1518/19-1-ZA	*****060Y	Cubero Alonso Manuel	5.488,58 €
06-P5619-3336/19-1-ZA	*****501A	Cubero Fernandez Ramon	14.384,60 €
06-P5619-3044/19-1-CT	*****732V	Cuenca Hidalgo Antonio	4.731,17 €
06-P5619-1923/19-1-CT	*****355D	Cuenca Hidalgo Francisco	9.436,87 €
06-P5619-2910/19-1-LL	*****759S	Cuenda Izquierdo Antonio	12.857,20 €
06-P5619-1924/19-1-VB	*****838Y	Cumplido Carrillo Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3310/19-1-FS	*****198S	Cumplido Maya Felipe	15.000,00 €
06-P5619-2364/19-1-JC	*****110W	Cumplido Menacho Francisco	15.000,00 €
06-P5619-3223/19-1-FS	*****034T	Cumplido Sanchez Jose Maria	4.025,78 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1517/19-1-VS	*****602Z	Curt Marius Iulian	15.000,00 €
06-P5619-2756/19-1-DB	*****570Q	Custodio Monago Francisco	8.305,45 €
06-P5619-2381/19-1-CT	*****960E	Davila Gonzalez Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2306/19-1-CT	*****302K	Davila Molina Carmen	15.000,00 €
06-P5619-1725/19-1-CT	*****878D	Dávila Tamayo Tecla Agustina	15.000,00 €
06-P5619-1828/19-1-LL	*****767T	De Diego Sanchez Gregorio	11.150,35 €
06-P5619-0714/19-1-LL	*****668J	De La Coba Duran Carmen	15.000,00 €
06-P5619-1323/19-1-JC	*****114X	De La Cruz Aguilar Purificacion	15.000,00 €
06-P5619-1973/19-1-BA	*****315G	De La Flor Guisado Feliciano	15.000,00 €
06-P5619-1369/19-1-ZA	*****852J	De La Fuente Serrano M.ª Magdalena	14.089,30 €
06-P5619-2653/19-1-LL	*****521H	De la Gala Leon Jose Antonio	5.713,75 €
06-P5619-2277/19-1-BA	*****713E	De la Marta Fernández de Molina Miguel Ángel	6.584,36 €
06-P5619-2122/19-1-ME	*****366Q	De La Sal Almirante Jose	15.000,00 €
06-P5619-2729/19-1-BA	*****481R	De Matos Moreno Guillermo	15.000,00 €
06-P5619-2627/19-1-LL	*****406M	De Tena Abril Rafael	11.104,19 €
10-P5619-1965/19-1-LV	*****920N	Del Ama Paniagua Jose Antonio	7.610,53 €
06-P5619-1329/19-1-JC	*****820E	Del Hoyo Garcia Manuela	6.838,59 €
06-P5619-2563/19-1-AL	*****668V	Del Hoyo Pulido Angel Maria	9.538,65 €
06-P5619-2506/19-1-BA	*****942E	Del Pozo Baselga José Joaquín	6.541,38 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2842/19-1-CT	*****312D	Del Pozo Pozo Francisco	8.480,39 €
06-P5619-0302/19-1-CT	*****419Z	Del Pozo Tena Cesar	4.309,03 €
10-P5619-2482/19-1-LV	*****344H	Del Saac Tapia Demetrio	15.000,00 €
06-P5619-1757/19-1-ME	*****183A	Delgado Carretero Andres Maria	15.000,00 €
06-P5619-2034/19-1-CT	*****696E	Delgado Custodio Pedro	10.363,44 €
06-P5619-0508/19-1-ZA	*****824W	Delgado Garrote Rosario	12.129,39 €
10-P5619-2061/19-1-SM	*****727W	Delgado Gonzalez Dolores	14.256,24 €
06-P5619-0509/19-1-ZA	*****840F	Delgado Palomas Ramón	14.801,13 €
06-P5619-2497/19-1-FS	*****174W	Diaz Amador Matias	8.536,49 €
10-P5619-1579/19-1-TR	*****639M	Diaz Avila Andres	12.418,50 €
06-P5619-0669/19-1-ZA	*****655Y	Díaz Baños Serafín	15.000,00 €
06-P5619-2130/19-1-ME	*****154V	Diaz Barrero Alvaro	13.672,20 €
06-P5619-0502/19-1-ZA	*****531V	Díaz Cabaña Florencio	15.000,00 €
06-P5619-0612/19-1-ZA	*****198L	Díaz Campanario Emiliana	15.000,00 €
10-P5619-2768/19-1-TR	*****110N	Diaz Cortegana Benjamin	15.000,00 €
06-P5619-0718/19-1-FS	*****454F	Diaz Flores Francisco Javier	13.697,99 €
06-P5619-2685/19-1-JC	*****404X	Diaz Gomez Jose	15.000,00 €
06-P5619-2736/19-1-BA	*****471Y	Diaz Holguera Juana	15.000,00 €
06-P5619-1995/19-1-ME	*****436K	Diaz Lopez Diego	9.374,24 €
06-P5619-0241/19-1-ME	*****771Z	Diaz Melchor Joaquina	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0632/19-1-CA	*****400Q	Díaz Mimoso Benito	15.000,00 €
06-P5619-3116/19-1-VS	*****619B	Diaz Ponce Ramona	7.163,51 €
06-P5619-0619/19-1-ZA	*****990G	Díaz Rodríguez David	4.899,17 €
06-P5619-3236/19-1-FS	*****750R	Diaz Sardiña Pedro	15.000,00 €
10-P5619-0582/19-1-NM	*****929P	Diaz Trancon David	7.296,24 €
06-P5619-2521/19-1-ME	*****736B	Diez Gato Francisco Javier	11.474,16 €
06-P5619-0256/19-1-AL	*****098B	Diez Gordillo Maria	15.000,00 €
06-P5619-2291/19-1-FS	*****146D	Diez Montero Jose	15.000,00 €
06-P5619-3020/19-1-CT	*****322G	Dominguez Alcantara Juan Francisco	7.152,66 €
06-P5619-2623/19-1-LL	*****073G	Dominguez Arroyo Ruben	11.067,38 €
06-P5619-1886/19-1-ZA	*****435D	Dominguez Baños Estanislao	9.186,04 €
06-P5619-3325/19-1-FS	*****004Q	Dominguez Cabrillas Remedios	15.000,00 €
06-P5619-1812/19-1-LL	*****593Z	Dominguez Campa Maria Josefa	13.023,12 €
06-P5619-3381/19-1-FS	*****764C	Dominguez Cañas Ana Maria	12.550,77 €
06-P5619-3340/19-1-ZA	*****851P	Dominguez Cortes Maria Magdalena	10.539,58 €
06-P5619-1464/19-1-VB	*****886D	Dominguez Diez Juan	8.047,21 €
06-P5619-3409/19-1-FS	*****465G	Dominguez Dominguez Pilar	15.000,00 €
10-P5619-2542/19-1-CO	*****503R	Dominguez Duque Jesus	4.610,96 €
10-P5619-0116/19-1-NM	*****811J	Domínguez González Francisco	13.574,58 €
10-P5619-1759/19-1-PL	*****984K	Dominguez Izquierdo Pedro	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1764/19-1-ME	*****635E	Dominguez Luengo Almudena	7.692,25 €
06-P5619-3228/19-1-FS	*****775Y	Dominguez Martin Emilia	10.282,19 €
06-P5619-3275/19-1-FS	*****304L	Dominguez Martin Manuel	13.273,77 €
06-P5619-1720/19-1-CT	*****202N	Dominguez Murillo Mario Manuel	12.811,48 €
06-P5619-1723/19-1-CT	*****395F	Domínguez Murillo Miguel Ángel	15.000,00 €
06-P5619-2190/19-1-JC	*****747X	Dominguez Perez Jose Miguel	15.000,00 €
06-P5619-3363/19-1-FS	*****721A	Dominguez Ruiz Manuela	5.908,13 €
06-P5619-1994/19-1-OL	*****789J	Domínguez Senero Fernando	15.000,00 €
06-P5619-1208/19-1-CT	*****827G	Dominguez Valdivia Antonio	13.897,28 €
06-P5619-1402/19-1-VS	*****110J	Donoso Risco Maria Dolores	6.563,43 €
06-P5619-2376/19-1-DB	*****765N	Dorado Alejos Antonio	6.828,21 €
06-P5619-2282/19-1-ME	*****940K	Dorado González Juan José	15.000,00 €
10-P5619-0590/19-1-SP	*****709X	Dorado Vivas Fermina	15.000,00 €
06-P5619-0957/19-1-FS	*****424A	Duque Mayal Maria del Carmen	13.254,88 €
06-P5619-3229/19-1-FS	*****137B	Duran Armijo Luis	8.985,66 €
06-P5619-2703/19-1-FS	*****184E	Duran Barranca Eugenio	12.053,32 €
06-P5619-2072/19-1-JC	*****760M	Duran Cardoso Selene	15.000,00 €
06-P5619-2715/19-1-FS	*****535G	Duran Duran Orosia	6.961,36 €
06-P5619-2139/19-1-ME	*****277X	Duran Gutierrez Blas	15.000,00 €
06-P5619-2660/19-1-LL	*****362T	Durán Hernández Ana	6.186,43 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2857/19-1-LL	*****010N	Durán Palacios Carmelo	15.000,00 €
06-P5619-2859/19-1-LL	*****357R	Durán Palacios Pedro Antonio	13.111,19 €
06-P5619-2605/19-1-LL	*****859T	Duran Palma David	15.000,00 €
06-P5619-1740/19-1-SP	*****229K	Durán Rodríguez Nicolás	15.000,00 €
06-P5619-3070/19-1-DB	*****115H	Duran Ruiz Rufina	15.000,00 €
06-P5619-1373/19-1-ZA	*****990S	Egea Casquet Antonio	13.068,16 €
10-P5619-0546/19-1-CA	*****736W	El Qaddoury Belhjouj Abdellah	11.657,69 €
10-P5619-0786/19-1-SG	*****719C	Elvira Trava Luis Miguel	9.062,07 €
10-P5619-1913/19-1-CA	*****735S	Encinas González Amable	12.955,01 €
06-P5619-1123/19-1-LL	*****210S	Enciso Cabanillas Dolores	14.796,96 €
06-P5619-1655/19-1-SP	*****323F	Entonado Santos Eusebio	7.597,19 €
06-P5619-2669/19-1-LL	*****483P	Escamez Olmos David	13.366,62 €
06-P5619-0235/19-1-ME	*****659V	Escobar Porro Rafael	15.000,00 €
06-P5619-1623/19-1-CT	*****709T	Escobar Tamayo Jesús	13.345,09 €
06-P5619-1446/19-1-JC	*****896Q	Escobar Tejada Francisco	13.780,97 €
06-P5619-2843/19-1-CT	*****504C	Escribano de la Peña Jose	5.216,65 €
06-P5619-1322/19-1-LL	*****378C	Escuder Montero de Espinosa Antero	15.000,00 €
06-P5619-2902/19-1-LL	*****829P	Espejo Morlesin Antonio	11.892,77 €
06-P5619-2961/19-1-CT	*****617N	Esperilla Esperilla Manuel	8.990,76 €
06-P5619-3104/19-1-CT	*****282H	Esperilla Tena Andrea	10.177,68 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2888/19-1-LL	*****802Q	Espinal Aldana Carmen	15.000,00 €
06-P5619-1602/19-1-DB	*****520Q	Espino Damian Epifania	14.317,51 €
06-P5619-3029/19-1-DB	*****693C	Espino Duran Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2694/19-1-DB	*****119Y	Espino Gonzalez Pedro Javier	15.000,00 €
06-P5619-2375/19-1-DB	*****510P	Espino Mancha Emilio Jose	15.000,00 €
06-P5619-2864/19-1-LL	*****818M	Espinola Tabla Obdulia	15.000,00 €
06-P5619-2198/19-1-HD	*****466P	Espinosa Cabezas Miguel Angel	6.656,41 €
06-P5619-3097/19-1-JC	*****412C	Espinosa Garcia Jose	15.000,00 €
06-P5619-1386/19-1-ME	*****885E	Espinosa Paredes Benito	7.356,63 €
06-P5619-3154/19-1-CT	*****409C	Espinosa Tobajas Santiago	15.000,00 €
06-P5619-2911/19-1-LL	*****020B	Esquivel Garcia Jose	15.000,00 €
06-P5619-3260/19-1-FS	*****554K	Esteban Serrano Maria Antonia	15.000,00 €
10-P5619-1654/19-1-SG	*****524Z	Estevez Sanchez Domingo	5.924,70 €
06-P5619-0742/19-1-FS	*****503K	Exposito Santana Agustin	10.992,42 €
10-P5619-0725/19-1-CA	*****299H	Fagrouch Said	14.650,58 €
06-P5619-1818/19-1-OL	*****860W	Falcó Fernández Roberto	15.000,00 €
06-P5619-3380/19-1-FS	*****871A	Falero Dominguez Gema	15.000,00 €
06-P5619-3200/19-1-FS	*****411J	Fariñas Agudo Maria del Carmen	15.000,00 €
06-P5619-1469/19-1-FS	*****578C	Fariñas Masero Dolores	5.466,48 €
06-P5619-1052/19-1-FS	*****819N	Fariñas Zambrano Joaquin	7.315,46 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1642/19-1-ME	*****495T	Farrona Espinosa Manuela	8.093,50 €
06-P5619-2038/19-1-DB	*****516T	Farrona Gallardo Jose	8.108,08 €
10-P5619-0761/19-1-SG	*****259M	Feal Lobo Mery Cruz	7.040,82 €
06-P5619-0774/19-1-VS	*****764Q	Fernandez Arcos Antonia Maria	11.955,91 €
06-P5619-2725/19-1-BA	*****549M	Fernandez Barrantes Miguel Angel	5.768,84 €
06-P5619-2445/19-1-CT	*****276W	Fernández Benavente Antonio	3.781,32 €
06-P5619-1845/19-1-CT	*****669R	Fernández Caballero Miguel	10.804,04 €
06-P5619-3140/19-1-CT	*****625M	Fernández Delgado Benito	15.000,00 €
06-P5619-2503/19-1-FS	*****267H	Fernandez Diaz Eloisa	12.498,58 €
06-P5619-2992/19-1-CT	*****835S	Fernández Fernández Felipe	9.238,02 €
06-P5619-3213/19-1-CT	*****867A	Fernandez Fernandez Jose Luis	6.338,49 €
06-P5619-2211/19-1-CT	*****786L	Fernandez Fernandez Pedro	7.337,44 €
10-P5619-0214/19-1-SG	*****130C	Fernandez Frade Maria Luisa	8.535,27 €
06-P5619-0328/19-1-AL	*****995Y	Fernandez Franganillo Abraham	15.000,00 €
06-P5619-3030/19-1-CT	*****900Y	Fernandez Galan Antonia	7.407,15 €
06-P5619-1702/19-1-CT	*****517B	Fernandez Galan Antonio	3.946,25 €
06-P5619-2430/19-1-DB	*****356D	Fernandez Gil Borja	15.000,00 €
06-P5619-3021/19-1-CT	*****816G	Fernandez Guisado Joaquina	9.264,61 €
06-P5619-1882/19-1-CT	*****996L	Fernández Gutiérrez Amparo	11.026,76 €
06-P5619-3344/19-1-ZA	*****616D	Fernandez Hernandez Matias	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2823/19-1-CT	*****318B	Fernández López Antonio	3.219,60 €
06-P5619-2380/19-1-CT	*****607W	Fernandez Lopez Juan	14.384,07 €
06-P5619-1846/19-1-ME	*****254N	Fernandez Macias Manuel	11.694,87 €
06-P5619-0529/19-1-ZA	*****206E	Fernández Magro María Remedios	15.000,00 €
06-P5619-1741/19-1-CT	*****605T	Fernandez Maldonado Pedro	11.544,25 €
06-P5619-1101/19-1-CT	*****036Y	Fernandez Martin Francisco Jose	3.845,75 €
06-P5619-2990/19-1-CT	*****175V	Fernandez Martin Sabina	13.084,32 €
06-P5619-0948/19-1-ZA	*****605Y	Fernández Megías Antonia	14.425,79 €
06-P5619-2602/19-1-LL	*****194F	Fernandez Mimbrero Jairo	13.750,67 €
06-P5619-1048/19-1-FS	*****436D	Fernandez Moreno Maria	10.182,00 €
06-P5619-2836/19-1-DB	*****627T	Fernandez Nuñez Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2926/19-1-LL	*****412A	Fernández Osuna Manuel	12.239,75 €
10-P5619-1482/19-1-PL	*****905L	Fernandez Paredes David	15.000,00 €
06-P5619-1953/19-1-DB	*****380W	Fernandez Rayego Jose	13.060,66 €
06-P5619-2346/19-1-CT	*****754K	Fernandez Rey Miguel	7.071,53 €
06-P5619-1521/19-1-ZA	*****077M	Fernández Romero M.ª del Carmen	15.000,00 €
06-P5619-3173/19-1-LL	*****815V	Fernandez Salguero Isabel	15.000,00 €
06-P5619-1320/19-1-LL	*****816H	Fernández Salguero Luisa-María	9.185,65 €
06-P5619-2974/19-1-CT	*****326A	Fernandez Sanchez Candido	9.651,55 €
06-P5619-2988/19-1-CT	*****270B	Fernandez Sanchez Domingo	7.387,69 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2382/19-1-CT	*****721T	Fernandez Sanchez Juan Jose	10.339,52 €
10-P5619-1037/19-1-CA	*****679F	Fernández Sánchez Mario	5.485,54 €
06-P5619-1860/19-1-ME	*****288K	Fernandez Sandez Jose	15.000,00 €
06-P5619-2283/19-1-ME	*****359R	Fernández Suarez Juana	11.610,44 €
10-P5619-0689/19-1-SP	*****321F	Fernández Tello Francisco Javier	4.414,75 €
06-P5619-2960/19-1-CT	*****379D	Fernandez Tena Gregorio	14.005,59 €
06-P5619-0498/19-1-ZA	*****870F	Ferreira Parra Jorge	4.528,00 €
06-P5619-1839/19-1-ME	*****720Y	Ferrera Jimenez Maria	9.614,06 €
06-P5619-1721/19-1-OL	*****441J	Ferrera Nogales María del Pilar	15.000,00 €
06-P5619-3058/19-1-JC	*****059C	Flores Agudo Manuel	8.814,43 €
06-P5619-2980/19-1-DB	*****216S	Flores Atanasio Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2494/19-1-ME	*****383W	Flores Calvo Isabel Maria	15.000,00 €
06-P5619-2175/19-1-JC	*****599R	Flores Martin Javier	13.249,00 €
10-P5619-1555/19-1-SG	*****753P	Flores Ramos María del Carmen	8.756,33 €
06-P5619-0916/19-1-SP	*****238E	Flores Samaniego Maria Teresa	15.000,00 €
10-P5619-2066/19-1-SM	*****108J	Fragoso Herrera Alfonso	15.000,00 €
06-P5619-2264/19-1-BA	*****911A	Franco Riola María Consolación	4.135,37 €
06-P5619-2210/19-1-CT	*****726F	Frutos Benitez Gregoria	6.090,13 €
06-P5619-2754/19-1-DB	*****556Y	Frutos Blanco Agustin	11.261,39 €
06-P5619-2837/19-1-DB	*****972G	Frutos Gutierrez Miguel Manuel	5.878,47 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1658/19-1-DB	*****574T	Frutos Gutierrez Victoriano	15.000,00 €
06-P5619-1955/19-1-DB	*****043N	Frutos Palomares Luisa	6.822,96 €
06-P5619-0739/19-1-CT	*****052E	Frutos Portalo Antonio	15.000,00 €
06-P5619-0571/19-1-ME	*****218X	Frutos Serrano Ruben	15.000,00 €
06-P5619-2457/19-1-CT	*****829R	Fuentes González Rosa	13.135,43 €
06-P5619-2880/19-1-CT	*****806H	Fuentes Portalo María del Carmen	6.159,67 €
06-P5619-2145/19-1-OL	*****827S	Gacia Moroga Francisco	5.566,38 €
06-P5619-3179/19-1-FS	*****118S	Gago Contreras Maria Ramona	6.517,75 €
06-P5619-1121/19-1-LL	*****742Z	Gahete Tejada Antonia	15.000,00 €
06-P5619-2867/19-1-LL	*****662B	Gala Bustamante Ventura	15.000,00 €
06-P5619-2851/19-1-LL	*****666L	Gala Cuadrado Luis	14.191,67 €
06-P5619-0169/19-1-ME	*****176Q	Gala Diaz Angel	9.388,16 €
06-P5619-1819/19-1-LL	*****203Z	Gala Quintana Antonio	14.044,70 €
06-P5619-2010/19-1-ME	*****472E	Galan Barrena Josefa	14.174,53 €
06-P5619-2356/19-1-ME	*****231A	Galan Benitez Isabel	7.615,59 €
06-P5619-2008/19-1-ME	*****424J	Galan Farrona Angel	11.778,00 €
06-P5619-0127/19-1-ME	*****807Y	Galan Galan Jose Maria	15.000,00 €
10-P5619-1926/19-1-TS	*****401M	Galan Macias Inmaculada	8.319,33 €
10-P5619-1382/19-1-RF	*****043L	Galán Núñez Fernando Javier	10.269,55 €
06-P5619-2366/19-1-ME	*****229W	Galavis Campos Maria Luisa	14.683,99 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3206/19-1-FS	*****087Q	Galea Flores Juan Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2748/19-1-BA	*****876Y	Galeano Meliton Bernardino	15.000,00 €
06-P5619-3324/19-1-ZA	*****198X	Galindo Borrego Manuel	15.000,00 €
06-P5619-1006/19-1-VS	*****134T	Gallardo Arias Ana	5.195,30 €
06-P5619-3194/19-1-FS	*****540R	Gallardo Bautista Ruben	11.042,89 €
06-P5619-0407/19-1-VS	*****729D	Gallardo Caballero Diego Jesus	9.293,25 €
06-P5619-0369/19-1-VS	*****163Z	Gallardo Carmona Juana Maria	12.409,49 €
06-P5619-0404/19-1-VS	*****971P	Gallardo Casado Jose	14.098,60 €
06-P5619-2645/19-1-LL	*****625S	Gallardo Chaves Juan Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3129/19-1-CT	*****276F	Gallardo Cuevas Manuel	9.987,70 €
06-P5619-2976/19-1-CT	*****720X	Gallardo Florindo Mariano	15.000,00 €
06-P5619-1919/19-1-VB	*****863J	Gallardo Gragera Jose Antonio	15.000,00 €
06-P5619-0516/19-1-VS	*****941J	Gallardo Ponce José María	15.000,00 €
06-P5619-2940/19-1-LL	*****730L	Gallardo Sanchez Antonio	14.435,17 €
06-P5619-2463/19-1-CT	*****342Q	Gallego Domínguez Dionisio	11.571,38 €
06-P5619-3068/19-1-DB	*****821Z	Gallego Gallardo Diego	3.224,68 €
06-P5619-3069/19-1-DB	*****599S	Gallego Gallardo Juan Luis	13.632,38 €
06-P5619-2933/19-1-LL	*****727F	Gallego Garcia Emilio Jose	11.545,27 €
06-P5619-1646/19-1-ME	*****656X	Gallego Navarro Juan Jose	10.430,62 €
06-P5619-2316/19-1-FS	*****406E	Galvan Galvan Ricardo	14.780,34 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3285/19-1-ZA	*****383L	Galvan Sanchez Coronada	15.000,00 €
06-P5619-1885/19-1-ZA	*****730M	Gálvez Barrientos José	7.484,50 €
06-P5619-2151/19-1-JC	*****086J	Gamero Gomez Antonia	15.000,00 €
06-P5619-2739/19-1-BA	*****564G	Gamero Guerrero Jesus	3.303,08 €
06-P5619-0620/19-1-ME	*****202H	Gamero Morgado Antonia	3.506,90 €
06-P5619-2738/19-1-BA	*****068Y	Gamero Samino Esther	14.009,66 €
06-P5619-3221/19-1-FS	*****993E	Garcia - Tome de la Calzada Julio	3.657,76 €
10-P5619-2778/19-1-TR	*****665L	Garcia Avila Manuel	9.852,74 €
06-P5619-1540/19-1-VB	*****474T	Garcia Cañas Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2929/19-1-LL	*****131X	Garcia Castillo Josefa	8.528,05 €
06-P5619-0726/19-1-AL	*****041H	Garcia Duran Juana	15.000,00 €
06-P5619-0872/19-1-CT	*****879W	García Fernández María del Carmen	8.236,05 €
06-P5619-0745/19-1-CT	*****393V	García Fernández Mercedes	15.000,00 €
06-P5619-0344/19-1-VS	*****500H	Garcia Gallardo Antonio	15.000,00 €
06-P5619-1599/19-1-VS	*****997X	García Gallardo Rafael	10.745,47 €
06-P5619-2460/19-1-CT	*****585V	García García Manuel	14.308,74 €
06-P5619-1422/19-1-VB	*****953J	Garcia Garcia Purificacion	15.000,00 €
10-P5619-0847/19-1-SG	*****193Z	Garcia Gonzalez Antonia	6.628,31 €
10-P5619-1458/19-1-CO	*****290V	Garcia Gonzalez Maria Dolores	13.180,23 €
06-P5619-1533/19-1-LL	*****207Z	Garcia Guerra Ramon	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1542/19-1-SP	*****365D	Garcia Guerrero Lourdes	3.493,43 €
06-P5619-0941/19-1-ZA	*****133V	García Hernández María Dolores	15.000,00 €
10-P5619-0564/19-1-CO	*****415C	Garcia Iglesias Josefa	12.702,95 €
10-P5619-0738/19-1-CA	*****420P	García López Lidia	14.683,76 €
06-P5619-1154/19-1-VB	*****146G	Garcia Lopez Olalla	14.824,78 €
06-P5619-2152/19-1-JC	*****507L	Garcia Lucas Antonia	15.000,00 €
06-P5619-2181/19-1-JC	*****645N	Garcia Marquez Francisco	15.000,00 €
10-P5619-1684/19-1-CA	*****388P	García Martín Sagrario	6.468,41 €
06-P5619-3022/19-1-CT	*****032K	García Martínez Irene	13.095,56 €
06-P5619-2562/19-1-OL	*****228Y	García Muñoz Juan Ramón	15.000,00 €
06-P5619-1853/19-1-VS	*****395F	García Murillo Juan José	15.000,00 €
06-P5619-0828/19-1-FS	*****988H	Garcia Nogales Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2224/19-1-BA	*****923F	García Paredes María José	15.000,00 €
06-P5619-1312/19-1-JC	*****008M	Garcia Pombero Carmen	15.000,00 €
06-P5619-2696/19-1-DB	*****256M	Garcia Retamar Juan Angel	6.098,97 €
06-P5619-0542/19-1-CT	*****760T	García Risco Luna Manuel	7.722,84 €
06-P5619-2899/19-1-LL	*****862S	Garcia Risco Manuel	14.794,83 €
06-P5619-0196/19-1-ME	*****407W	Garcia Rodriguez Eulalia	15.000,00 €
06-P5619-3178/19-1-OL	*****907N	Garcia Rodriguez Marina	13.178,06 €
06-P5619-0939/19-1-ZA	*****329P	García Romero María Josefa	14.795,86 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2963/19-1-CT	*****906D	Garcia Ruiz Sagrario	11.288,73 €
06-P5619-0630/19-1-AL	*****129J	Garcia Salas Isabel M. ^a	14.332,03 €
06-P5619-3073/19-1-DB	*****053T	Garcia Sanchez Maria Magnolia	3.742,48 €
06-P5619-1808/19-1-ZA	*****875G	García Taveró Joaquín	9.149,32 €
06-P5619-2507/19-1-HD	*****504T	Garcia Tello Juan Carlos	3.967,49 €
06-P5619-2689/19-1-VB	*****179J	Garcia Toronjo Carmen	15.000,00 €
06-P5619-3348/19-1-ZA	*****280H	Garcia Trigo Carmen	14.508,41 €
10-P5619-1645/19-1-CO	*****297J	Garcia Valiente Aurora	6.014,99 €
06-P5619-3314/19-1-ZA	*****352Z	Garcia Vazquez Carmelo	10.054,78 €
06-P5619-3055/19-1-JC	*****353B	Garcia Vega Oscar	15.000,00 €
06-P5619-1327/19-1-VB	*****077M	Garcia Vela Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3065/19-1-DB	*****638M	Garcia Velarde Carmen	15.000,00 €
06-P5619-0352/19-1-CT	*****491Q	García Vera Antonio	7.182,98 €
06-P5619-2972/19-1-LL	*****404L	García Vera Concepción	8.030,21 €
06-P5619-2616/19-1-LL	*****776W	Garcia Yorquez Valentina	15.000,00 €
06-P5619-3053/19-1-CT	*****966K	Garcia-Gil Garcia-Gil Manuela	9.471,82 €
06-P5619-3244/19-1-FS	*****929B	Garduño Agudo Carmen	3.704,65 €
06-P5619-2580/19-1-OL	*****330X	Garrancho Berjano Serafín	15.000,00 €
06-P5619-2014/19-1-BA	*****440H	Garrancho Casas Manuel	12.171,90 €
06-P5619-0347/19-1-ME	*****826S	Garrido Garcia Juan Antonio	12.077,62 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2466/19-1-JC	*****979F	Garrido Masero Maria de Gracia	15.000,00 €
06-P5619-0570/19-1-ZA	*****851R	Garrido Santiago Enrique	5.459,38 €
06-P5619-2868/19-1-LL	*****104Z	Garrido Serrano Jose	13.353,50 €
06-P5619-3315/19-1-ZA	*****568N	Garron Fernandez Casimiro	15.000,00 €
06-P5619-2717/19-1-VB	*****590S	Gaspar Arenas Jaime Juan	7.299,50 €
06-P5619-3172/19-1-FS	*****969Z	Gata Jaramillo Feliciano	12.325,49 €
06-P5619-1479/19-1-FS	*****697H	Gata Jaramillo Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3385/19-1-FS	*****964P	Gata Lozano Agustin	15.000,00 €
06-P5619-3307/19-1-FS	*****886A	Gata Lozano Isidro	15.000,00 €
06-P5619-0809/19-1-FS	*****599N	Gata Megias Maximo	10.036,96 €
06-P5619-3253/19-1-FS	*****675R	Gata Soria Rocio	12.314,21 €
06-P5619-2724/19-1-BA	*****407R	Gemio Pintor Jose Roman	5.470,14 €
06-P5619-2069/19-1-SP	*****830E	Gil Gallego Angel	7.937,60 €
06-P5619-3035/19-1-DB	*****578S	Gil Gutierrez Angel	15.000,00 €
06-P5619-2363/19-1-HD	*****757F	Gil Peña Consolacion	9.650,97 €
10-P5619-2200/19-1-LV	*****386Z	Gil Perez Rafaela	8.238,56 €
10-P5619-1742/19-1-LV	*****044T	Gilarte Collar Delfina	15.000,00 €
06-P5619-1905/19-1-VB	*****945X	Gines Lara Juan	14.830,29 €
06-P5619-0755/19-1-FS	*****628C	Giraldo Perez David	15.000,00 €
06-P5619-0938/19-1-ZA	*****476X	Giraldo Trigo Miguel Ángel	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3146/19-1-CT	*****608T	Godoy Valor Agustina	13.144,23 €
06-P5619-1747/19-1-JC	*****303N	Gomez Borrego Dolores	15.000,00 €
06-P5619-2908/19-1-LL	*****504Q	Gómez Bustamante Josefa	9.924,25 €
06-P5619-0665/19-1-CT	*****124R	Gómez Cáceres Antonio	15.000,00 €
10-P5619-2194/19-1-LV	*****244L	Gomez Calle Luis	9.868,84 €
06-P5619-2828/19-1-DB	*****175K	Gomez Corrales Fernando	8.433,37 €
06-P5619-1546/19-1-CT	*****582P	Gomez De Jesus Maria de los Angeles	15.000,00 €
06-P5619-1370/19-1-ZA	*****174A	Gómez Delgado M.ª José	15.000,00 €
06-P5619-1705/19-1-CT	*****686W	Gomez Dominguez Sergio	13.669,38 €
06-P5619-3346/19-1-ZA	*****868N	Gomez Fernandez Antonia	8.322,46 €
06-P5619-2120/19-1-ME	*****853N	Gómez Fernández Juan Pedro	15.000,00 €
06-P5619-3106/19-1-CT	*****765M	Gómez Frutos Angel	11.464,12 €
06-P5619-2818/19-1-DB	*****993H	Gomez Garay Francisco Javier	8.638,95 €
06-P5619-3217/19-1-ME	*****469X	Gomez Garcia Francisco Manuel	8.061,77 €
06-P5619-2953/19-1-CT	*****199V	Gomez Godoy Ivan	9.672,98 €
06-P5619-2312/19-1-CT	*****976C	Gomez Mansilla Manuel	8.010,90 €
06-P5619-1468/19-1-FS	*****330H	Gomez Medina Antonio Jesus	4.984,69 €
06-P5619-1835/19-1-JC	*****414V	Gomez Mendez Juan	15.000,00 €
10-P5619-0491/19-1-SP	*****531A	Gomez Moreno Jose Ignacio	15.000,00 €
06-P5619-2608/19-1-LL	*****475P	Gomez Naranjo Manuel	12.618,20 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2232/19-1-SP	*****089C	Gomez Nevado Eugenio	13.154,40 €
06-P5619-2476/19-1-DB	*****971Q	Gomez Ortiz Paulina	15.000,00 €
06-P5619-1005/19-1-VS	*****215W	Gomez Pastor Jorge	15.000,00 €
06-P5619-2118/19-1-CT	*****027Z	Gomez Paz Felipe	15.000,00 €
10-P5619-1306/19-1-SP	*****353Z	Gómez Perez Eva Maria	9.204,07 €
06-P5619-3131/19-1-JC	*****396L	Gomez Portillo Jose Angel	8.232,56 €
10-P5619-2790/19-1-SM	*****587S	Gomez Puerto Carlos	15.000,00 €
10-P5619-1963/19-1-LV	*****654J	Gomez Ramos Jesus	15.000,00 €
06-P5619-0808/19-1-VS	*****780V	Gomez Rivera Santiago	13.825,20 €
06-P5619-2755/19-1-BA	*****706T	Gomez Rodriguez Adrian	15.000,00 €
06-P5619-2115/19-1-CT	*****170G	Gomez Rodriguez Florencia	7.892,05 €
06-P5619-0834/19-1-ME	*****053D	Gomez Romero Juan	15.000,00 €
10-P5619-1975/19-1-SP	*****798B	Gonzalez Alves Francisco Antonio	11.210,31 €
06-P5619-2041/19-1-ME	*****088K	Gonzalez Burgos Diego	15.000,00 €
06-P5619-2446/19-1-CT	*****962W	Gonzalez Cabanillas Sergio	15.000,00 €
06-P5619-2611/19-1-LL	*****800X	Gonzalez Cardenas Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2557/19-1-OL	*****186V	Gonzalez Carmona Emilio	7.757,14 €
10-P5619-1641/19-1-SP	*****039W	Gonzalez Carrillo Maria Pilar	5.071,83 €
06-P5619-1326/19-1-JC	*****059F	Gonzalez Castaño Andres	9.071,03 €
06-P5619-0817/19-1-ME	*****448R	Gonzalez Cortes Marina Encarnacion	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2841/19-1-CT	*****433N	Gonzalez del Pozo Maria Teresa	15.000,00 €
06-P5619-0676/19-1-ZA	*****868L	González Delgado Francisco	15.000,00 €
06-P5619-1450/19-1-VS	*****565S	Gonzalez Escudero Ana Maria	7.995,10 €
10-P5619-2243/19-1-TR	*****092A	Gonzalez Esperilla Francisco Luis	14.485,33 €
10-P5619-2776/19-1-TR	*****092A	Gonzalez Esperilla Francisco Luis	15.000,00 €
06-P5619-1941/19-1-CT	*****509Y	Gonzalez Fernandez Candido	5.528,49 €
06-P5619-0535/19-1-CT	*****562H	Gonzalez Fernandez Manuela	5.041,78 €
10-P5619-1980/19-1-SP	*****404L	González Fernández Miguel Angel	6.724,51 €
06-P5619-0562/19-1-OL	*****267S	Gonzalez Flores Manuel	14.436,57 €
06-P5619-2989/19-1-DB	*****275E	Gonzalez Flores Maria Isidora	14.922,24 €
06-P5619-2994/19-1-CT	*****427A	Gonzalez Gallardo Maria Inmaculada	15.000,00 €
10-P5619-0208/19-1-NM	*****571S	González García Cristina	3.033,66 €
06-P5619-2292/19-1-FS	*****494V	Gonzalez Garcia Juan	5.186,57 €
06-P5619-0812/19-1-VS	*****007Q	Gonzalez Garcia Juan Pedro	8.533,53 €
06-P5619-0696/19-1-FS	*****769E	Gonzalez Gonzalez Juan Manuel	10.640,05 €
06-P5619-0730/19-1-FS	*****120K	Gonzalez Infante Isidoro	7.724,75 €
10-P5619-0893/19-1-CA	*****877A	González Jiménez José Luís	6.497,44 €
06-P5619-3093/19-1-JC	*****854B	Gonzalez Leal Laura	6.206,59 €
06-P5619-2403/19-1-DB	*****734Z	Gonzalez Lozano Francisco Javier	4.727,65 €
10-P5619-2087/19-1-CC	*****790L	Gonzalez Magro Victoria	10.728,47 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3297/19-1-ZA	*****638Q	Gonzalez Mancera Estrella	11.913,48 €
10-P5619-0867/19-1-NM	*****658S	Gonzalez Martin Elena	8.159,66 €
06-P5619-2150/19-1-JC	*****634W	Gonzalez Martin Maria	5.066,69 €
06-P5619-1733/19-1-AL	*****608T	Gonzalez Martinez Juan Jose	10.592,55 €
06-P5619-3350/19-1-ZA	*****556J	Gonzalez Mayoral Mercedes	14.651,10 €
06-P5619-0504/19-1-ZA	*****417F	González Mejías Ana Isabel	15.000,00 €
06-P5619-1806/19-1-ZA	*****403G	González Mendoza José Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3085/19-1-DB	*****643Q	Gonzalez Merino Francisco	6.476,75 €
06-P5619-3013/19-1-DB	*****148X	Gonzalez Merino Miguel	14.094,40 €
06-P5619-0113/19-1-ME	*****448F	Gonzalez Moreno Francisco	5.484,87 €
06-P5619-0977/19-1-LL	*****977Z	Gonzalez Moreno Lorenzo	15.000,00 €
06-P5619-3038/19-1-CT	*****797Z	Gonzalez Morillo Juan Manuel	14.636,53 €
06-P5619-1688/19-1-CT	*****782R	Gonzalez Murillo Fermin	12.995,32 €
06-P5619-1752/19-1-JC	*****836N	González Naharro Eladia	12.342,71 €
06-P5619-2281/19-1-ME	*****833A	González Ortiz Alicia	10.964,43 €
06-P5619-2220/19-1-CT	*****350A	Gonzalez Ortiz Gabriel	14.984,69 €
06-P5619-3362/19-1-ZA	*****922K	Gonzalez Paloma Sacramento	11.322,60 €
06-P5619-2951/19-1-CT	*****699F	Gonzalez Rico Javier	4.853,40 €
06-P5619-2290/19-1-OL	*****735L	González Rodriguez Gloria	15.000,00 €
06-P5619-3177/19-1-FS	*****136C	Gonzalez Rodriguez Natividad	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0784/19-1-SG	*****174K	Gonzalez Rus Luisa	8.819,83 €
06-P5619-0179/19-1-ME	*****810P	Gonzalez Sanchez Alfonso	15.000,00 €
06-P5619-2042/19-1-CT	*****747W	Gonzalez Sanchez Antonio	13.474,91 €
06-P5619-2043/19-1-CT	*****216G	Gonzalez Sanchez Juan Carlos	12.149,96 €
06-P5619-0979/19-1-LL	*****363D	Gonzalez Sanchez Ramon	15.000,00 €
06-P5619-2723/19-1-BA	*****843G	Gonzalez Santos Agustin	15.000,00 €
06-P5619-2822/19-1-DB	*****695M	Gonzalez Serrano Luisa	10.972,36 €
06-P5619-3321/19-1-ZA	*****273L	Gonzalez Suarez Dolores Herminia	15.000,00 €
06-P5619-2219/19-1-CT	*****705V	Gonzalez Torres Antonio	5.895,12 €
06-P5619-3317/19-1-ZA	*****794L	Gonzalez Vega Maria Magdalena	15.000,00 €
06-P5619-2944/19-1-LL	*****440K	González Viejo Francisco	15.000,00 €
06-P5619-1511/19-1-ZA	*****859W	González Zambrano M. ^a Piedad	15.000,00 €
06-P5619-2502/19-1-HD	*****746X	Gonzalvez Casatejada Manuel	5.654,89 €
06-P5619-2982/19-1-LL	*****512A	Gordillo Baena José	14.905,88 €
06-P5619-1954/19-1-DB	*****890H	Gordillo Bueno Maria Isabel	12.401,18 €
06-P5619-2537/19-1-SP	*****796P	Gordillo Morato Daniel	9.085,97 €
06-P5619-2631/19-1-LL	*****459C	Gordillo Vizuete Jose Maria	15.000,00 €
06-P5619-2055/19-1-JC	*****058S	Goyeneche Achigar Fernando	15.000,00 €
06-P5619-1770/19-1-ME	*****364R	Gragera Delgado Pedro Angel	15.000,00 €
06-P5619-2114/19-1-CT	*****020A	Grajera Triviño Mario	8.779,31 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3283/19-1-ZA	*****578D	Granadero Bayon Jose	14.708,25 €
06-P5619-3330/19-1-ZA	*****495F	Granadero Delgado Vicente	15.000,00 €
06-P5619-1813/19-1-CT	*****483Z	Grande González Joaquina	10.564,15 €
10-P5619-0530/19-1-SG	*****387B	Grande Leon Marcelino	8.637,32 €
06-P5619-2395/19-1-DB	*****760H	Granero Carrasco Joaquin	9.137,95 €
06-P5619-0340/19-1-ME	*****997H	Grillo Chavez Sebastian	15.000,00 €
06-P5619-3352/19-1-ZA	*****529B	Guareño Delgado Jose	6.340,73 €
06-P5619-3404/19-1-FS	*****492Z	Guareño Triano Maria Dolores	8.898,89 €
06-P5619-1676/19-1-CT	*****591C	Gudiel Torralba Eustaquia	8.623,37 €
06-P5619-0103/19-1-ME	*****848G	Guedejo Prado Jose Antonio	3.532,93 €
06-P5619-2731/19-1-BA	*****420H	Guerra Garcia Modesto	15.000,00 €
06-P5619-3234/19-1-FS	*****095J	Guerra Masero Horacio	14.125,08 €
06-P5619-2321/19-1-FS	*****755L	Guerra Moreno Isaias	5.949,48 €
06-P5619-0519/19-1-ZA	*****204H	Guerrero Galea Manuel	10.501,94 €
06-P5619-1525/19-1-LL	*****795T	Guerrero Guerrero Josefa	15.000,00 €
06-P5619-2922/19-1-LL	*****629X	Guerrero Izquierdo José	9.963,90 €
06-P5619-2068/19-1-SP	*****940F	Guerrero Madera Joaquin	11.912,45 €
06-P5619-2026/19-1-ME	*****130Z	Guerrero Mayo Francisco dDe Asis	7.618,80 €
06-P5619-2196/19-1-ME	*****032E	Guerrero Seguro Francisco	9.340,26 €
06-P5619-1889/19-1-BA	*****117Y	Guillen Cardenas Maria Belen	7.273,11 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2937/19-1-LL	*****453V	Guillen Duran Rafael	8.957,48 €
10-P5619-1308/19-1-SP	*****848P	Guillén Expósito Maria	6.703,87 €
06-P5619-3163/19-1-JC	*****468X	Guillen Ramas Blas	15.000,00 €
10-P5619-0254/19-1-SM	*****722T	Guillen Samaniego Simona	15.000,00 €
06-P5619-1915/19-1-CT	*****479M	Guisado Fernandez Ana	15.000,00 €
06-P5619-2032/19-1-DB	*****972K	Guisado Fernandez Jose Luis	9.059,09 €
06-P5619-2313/19-1-CT	*****904S	Guisado Morillo Juan Manuel	9.379,28 €
06-P5619-3018/19-1-CT	*****760G	Guisado Morillo Matilde	5.335,04 €
06-P5619-3032/19-1-CT	*****232B	Guisado Redondo Antonia	7.314,20 €
06-P5619-2678/19-1-JC	*****845V	Guisado Trigo Alvaro Manuel	15.000,00 €
06-P5619-1090/19-1-CT	*****991J	Guisado Vélez Juan Miguel	9.282,76 €
10-P5619-2060/19-1-SM	*****667J	Gutierrez Delgado Jose Maria	15.000,00 €
06-P5619-3218/19-1-ME	*****075K	Gutierrez Dios Rafaela	6.792,01 €
06-P5619-2629/19-1-LL	*****240L	Gutierrez Duran Rufino	15.000,00 €
06-P5619-2668/19-1-LL	*****933P	Gutiérrez Friero Javier	15.000,00 €
06-P5619-2722/19-1-BA	*****027P	Gutierrez Garcia Julia	15.000,00 €
06-P5619-2697/19-1-DB	*****099J	Gutierrez Gutierrez Jose Luis	11.139,79 €
06-P5619-3089/19-1-DB	*****479M	Gutierrez Isidoro Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2266/19-1-ME	*****627J	Gutierrez Mateos Agustin	15.000,00 €
06-P5619-1908/19-1-CT	*****785R	Gutiérrez Nogales Rosaura	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3071/19-1-DB	*****136M	Gutierrez Porro Francisco Javier	3.603,78 €
06-P5619-3345/19-1-ZA	*****796K	Gutierrez Salas Antonia	6.027,99 €
06-P5619-1264/19-1-VB	*****459D	Gutierrez Torrejon Nuria	15.000,00 €
06-P5619-3110/19-1-CT	*****540Z	Gutierrez Vazquez Ines	13.132,64 €
10-P5619-2013/19-1-TS	*****841E	Gutierrez Vecino Julian	14.515,32 €
10-P5619-0160/19-1-NM	*****914T	Guzman Gilete Pablo	7.318,31 €
06-P5619-2684/19-1-JC	*****959X	Guzman Gonzalez Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2207/19-1-CT	*****917J	Haba Gacio Raquel	13.571,33 €
06-P5619-2693/19-1-DB	*****477E	Habas Parras Vicente	10.799,64 €
06-P5619-1921/19-1-CT	*****008Z	Habas Peña Juana	10.542,00 €
06-P5619-1984/19-1-SP	*****138K	Habela Duran Maria del Pilar	9.000,00 €
10-P5619-0736/19-1-CA	*****905G	Hamouri Mohamed	15.000,00 €
06-P5619-1222/19-1-ME	*****151T	Heras Mora Francisco Javier	11.232,62 €
06-P5619-2573/19-1-LL	*****002B	Heras Santos Crisanto	10.570,57 €
06-P5619-1348/19-1-VB	*****693K	Hernandez Arenas Fernando	11.768,86 €
06-P5619-2824/19-1-DB	*****900A	Hernandez Borrallo Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3011/19-1-DB	*****013V	Hernandez Caro Isaac	11.897,61 €
06-P5619-3302/19-1-ZA	*****115K	Hernandez Gomez Antonio Fernando	7.529,40 €
06-P5619-2674/19-1-VB	*****760B	Hernandez Gomez Juan	15.000,00 €
06-P5619-2934/19-1-LL	*****229N	Hernandez Montanero Margarita	12.448,82 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0320/19-1-LL	*****524S	Hernandez Ortiz Maria Yolanda	15.000,00 €
06-P5619-1254/19-1-LL	*****700L	Hernandez Pachon Maria Angeles	15.000,00 €
06-P5619-1520/19-1-OL	*****162J	Hernández Rubiales María Josefa	10.900,26 €
06-P5619-1778/19-1-LL	*****453B	Hernandez Sanchez Maria Josefa	5.094,97 €
06-P5619-1790/19-1-ZA	*****342W	Hernández Trujillo Antonio	15.000,00 €
06-P5619-1792/19-1-ZA	*****342W	Hernández Trujillo Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2405/19-1-ME	*****023K	Hernando Fernandez Leopoldo	12.999,07 €
06-P5619-2429/19-1-CT	*****474H	Herrador Rodríguez Manuel	10.953,81 €
06-P5619-1780/19-1-LL	*****127G	Herrojo Campanario Jose	7.293,14 €
06-P5619-0823/19-1-CT	*****382J	Hidalgo Acedo Francisco Javier	15.000,00 €
06-P5619-2213/19-1-CT	*****796S	Hidalgo Cortes Maria	8.916,83 €
06-P5619-2955/19-1-CT	*****308E	Hidalgo Dominguez Maria	15.000,00 €
06-P5619-0466/19-1-VS	*****605S	Hidalgo Entonado Jose Javier	15.000,00 €
06-P5619-2966/19-1-CT	*****842E	Hidalgo Hidalgo Joaquina	13.600,24 €
06-P5619-1977/19-1-CT	*****765G	Hidalgo Hidalgo José Luis	12.115,79 €
06-P5619-2495/19-1-ME	*****179G	Hidalgo Manchado Alejandro	6.634,99 €
06-P5619-3261/19-1-FS	*****190Z	Hidalgo Marron Amparo	11.609,21 €
06-P5619-3033/19-1-CT	*****695K	Hidalgo Moreno Juan	6.959,73 €
06-P5619-0660/19-1-ZA	*****127S	Hidalgo Naranjo José Restituto	15.000,00 €
06-P5619-2473/19-1-CT	*****803Z	Hidalgo Romero Benita	9.282,64 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2624/19-1-LL	*****765Y	Hidalgo Vaquera Victor	13.353,57 €
06-P5619-0396/19-1-ZA	*****080Z	Hierro Vazquez Manuela Beatriz	15.000,00 €
06-P5619-1826/19-1-LL	*****897K	Hinojosa Asensio Manuel	13.645,24 €
06-P5619-2515/19-1-SP	*****786R	Hipolito Bravo Isabel	12.042,20 €
06-P5619-3133/19-1-CT	*****504W	Holguin Tena Manuela	7.199,85 €
06-P5619-0713/19-1-CT	*****476W	Hormeño Rodriguez Gabriel	6.350,68 €
06-P5619-0317/19-1-VS	*****238Y	Horriillo Carmona Antonio	7.393,43 €
06-P5619-0802/19-1-CT	*****830K	Hurtado Morales Cesárea	15.000,00 €
06-P5619-3083/19-1-JC	*****793L	Iciarra Sayago Isabel	15.000,00 €
10-P5619-2100/19-1-PL	*****321N	Iglesias Dominguez Jose Maria	15.000,00 €
10-P5619-1146/19-1-RF	*****010A	Iglesias Martín Manuela	5.767,45 €
06-P5619-2226/19-1-BA	*****729F	Iglesias Menor Francisco	11.707,51 €
06-P5619-3132/19-1-CT	*****965G	Illescas Ruiz Maxima	7.526,63 €
06-P5619-2305/19-1-CT	*****181G	Indias Garcia Maria Jose	13.214,20 €
10-P5619-2171/19-1-LV	*****896F	Iñigo Romero Juan	8.632,10 €
06-P5619-2227/19-1-BA	*****479B	Izquierdo Cortés Isabel	15.000,00 €
06-P5619-1743/19-1-CT	*****105S	Izquierdo Romero Manuela	9.790,60 €
06-P5619-2225/19-1-BA	*****351B	Jaén Galeano Antonia	15.000,00 €
06-P5619-3118/19-1-CT	*****384N	Jara Juzgado Rosa Maria	4.723,84 €
06-P5619-0682/19-1-FS	*****155X	Jara Martin Hilaria	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0166/19-1-SM	*****818B	Jara Valverde Manuela	15.000,00 €
10-P5619-2518/19-1-PL	*****280L	Jaraiz Maldonado Jesus	5.912,84 €
06-P5619-3215/19-1-FS	*****794D	Jaramillo Aguilar Concepcion	15.000,00 €
06-P5619-3306/19-1-FS	*****994T	Jaramillo Diaz Estefania	8.206,75 €
06-P5619-3395/19-1-FS	*****775D	Jaramillo Maya Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3361/19-1-ZA	*****695W	Jaramillo Vega Angeles Maria	15.000,00 €
06-P5619-0578/19-1-ZA	*****056D	Jaro Cortés José Dolores	12.284,66 €
06-P5619-3288/19-1-ZA	*****214N	Jaro Ruedas Victor Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3312/19-1-ZA	*****097S	Jimenez Catalan Isabel	14.654,27 €
06-P5619-2450/19-1-ME	*****623C	Jimenez Gallardo Francisco	15.000,00 €
06-P5619-1777/19-1-ME	*****599Z	Jimenez Gonzalez Francisco	7.610,75 €
06-P5619-2844/19-1-CT	*****144T	Jimenez Manzano Felipe	15.000,00 €
06-P5619-1698/19-1-HD	*****300M	Jiménez Muñoz Francisca	13.006,07 €
06-P5619-2897/19-1-LL	*****695H	Jimenez Tapiador Eulalio	12.120,80 €
06-P5619-1974/19-1-DB	*****858L	Juez Garcia Jesus	10.308,88 €
06-P5619-2855/19-1-LL	*****393T	Juidías Izquierdo Manuel José	14.723,23 €
06-P5619-1401/19-1-JC	*****125R	Labrador Navarro Ana	12.943,82 €
10-P5619-0264/19-1-SG	*****404Y	Ladero Lazaro Juana	8.137,94 €
06-P5619-1888/19-1-ZA	*****070D	Lagar López Antonio	7.517,96 €
06-P5619-3377/19-1-ZA	*****567W	Lagar Nieto Luis	7.325,28 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2373/19-1-BA	*****099V	Laguna Santiago Teresa	15.000,00 €
10-P5619-1140/19-1-SG	*****403E	Lajas Piñero Maria del Carmen	8.008,97 €
06-P5619-3333/19-1-ZA	*****832R	Lancharro Aranda Joaquin	8.895,28 €
06-P5619-1439/19-1-JC	*****863E	Larios Silva Francisco	15.000,00 €
06-P5619-2180/19-1-JC	*****160S	Laso Rodriguez Francisco	15.000,00 €
10-P5619-1948/19-1-RF	*****921D	Laso Rubio Manuel	15.000,00 €
06-P5619-1310/19-1-ME	*****405G	Lavado Camuña Maria	9.737,21 €
06-P5619-1736/19-1-SP	*****789L	Lavado Piris Francisco	13.214,09 €
06-P5619-3398/19-1-FS	*****312K	Lavado Regaña Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3265/19-1-FS	*****388D	Lavado Regaña Maria Elena	15.000,00 €
06-P5619-2012/19-1-ME	*****493Z	Lazaro Aponte Maria	15.000,00 €
10-P5619-2128/19-1-SM	*****806J	Lazaro Galan Elvira	15.000,00 €
06-P5619-2172/19-1-ME	*****549J	Lechon Grajera Maria Jesus	15.000,00 €
06-P5619-2620/19-1-LL	*****419H	Lechuga Martinez Salvador	15.000,00 €
06-P5619-1837/19-1-JC	*****132W	Ledesma Pinilla Joaquina	13.581,03 €
06-P5619-1912/19-1-OL	*****952T	Leitón Toscano Mirian	15.000,00 €
06-P5619-1046/19-1-FS	*****547R	Lema Lema Manuel	15.000,00 €
06-P5619-1677/19-1-CT	*****713W	León Barquero Ezequiel	9.602,32 €
06-P5619-2549/19-1-BA	*****277Y	León Brígido Jorge	15.000,00 €
06-P5619-2600/19-1-LL	*****520Y	León Cortés Josefa	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1838/19-1-CT	*****688Y	Leon Fernandez Sabino	15.000,00 €
06-P5619-2577/19-1-OL	*****091Y	León Gil Francisco	14.345,52 €
06-P5619-2215/19-1-CT	*****978M	Leon Nuñez Engracia	13.750,37 €
06-P5619-2386/19-1-CT	*****728Z	Leon Nuñez Manuel	11.685,19 €
06-P5619-2971/19-1-CT	*****781K	Leon Rodriguez Carmen	12.514,58 €
06-P5619-2860/19-1-LL	*****614S	Lianes Cortes María del Carmen	15.000,00 €
06-P5619-0162/19-1-OL	*****606X	Licha Bonito Rocio	9.133,27 €
06-P5619-2358/19-1-JC	*****240A	Lima Lucas Jesus	15.000,00 €
06-P5619-3408/19-1-FS	*****351E	Linares Caballero Carmen	15.000,00 €
06-P5619-3284/19-1-ZA	*****943C	Linares de Castro Jose Ignacio	13.328,24 €
06-P5619-1225/19-1-VB	*****055F	Llano Diaz Rosa	15.000,00 €
06-P5619-0731/19-1-AL	*****682N	Llera Alvarez Isabel	15.000,00 €
06-P5619-1384/19-1-OL	*****988M	Llera Morera Antonio	6.339,16 €
10-P5619-0161/19-1-VJ	*****825D	Llorente Paniagua Marcelino	5.845,09 €
06-P5619-1749/19-1-VB	*****646J	Lobato Benitez Juan Jose	14.902,01 €
06-P5619-3004/19-1-LL	*****618G	Lombardo Enciso Sacramento	5.899,71 €
06-P5619-2964/19-1-CT	*****264T	Lopez Caballero Francisco	4.486,57 €
06-P5619-2484/19-1-VS	*****669K	Lopez Cano Andres	14.719,70 €
06-P5619-0224/19-1-OL	*****455P	López Ceña Isabel	15.000,00 €
10-P5619-2727/19-1-TR	*****722X	Lopez Felipe Carmen	13.144,04 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2806/19-1-CT	*****159B	Lopez Fernandez Juan Mateo	15.000,00 €
06-P5619-1657/19-1-DB	*****743R	Lopez Garcia Angela	15.000,00 €
06-P5619-1696/19-1-HD	*****127R	Lopez Jimenez Yolanda	15.000,00 €
06-P5619-2162/19-1-HD	*****278T	Lopez Ledesma Maria Jesus	9.734,30 €
06-P5619-3262/19-1-FS	*****596R	Lopez Lozano Javier	13.659,87 €
06-P5619-0903/19-1-LL	*****922F	Lopez Maestre Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2303/19-1-FS	*****313F	Lopez Menaya Rafael	5.326,21 €
06-P5619-3091/19-1-DB	*****722Q	Lopez Monago Eusebio	6.934,32 €
06-P5619-3049/19-1-CT	*****263D	López Moreno Antonia	13.210,90 €
06-P5619-2957/19-1-CT	*****385Y	Lopez Morillo Mariano	8.059,66 €
06-P5619-2915/19-1-VB	*****738N	Lopez Pardo Maria de la O	14.634,26 €
06-P5619-2307/19-1-CT	*****014F	Lopez Partido Fulgencio	15.000,00 €
10-P5619-2134/19-1-NM	*****009J	Lopez Perut Manuel Jesus	15.000,00 €
06-P5619-1927/19-1-OL	*****939C	López Puerto Emilio	15.000,00 €
06-P5619-1840/19-1-CT	*****443E	Lopez Ramiro Juan Manuel	7.019,17 €
06-P5619-0331/19-1-CT	*****511M	López Ramos Sinforosa	15.000,00 €
06-P5619-2285/19-1-DB	*****078W	Lopez Retamar Miguel Angel	5.818,52 €
06-P5619-2695/19-1-DB	*****283Y	Lopez Romero Vicente	11.356,83 €
06-P5619-1668/19-1-DB	*****021Z	López Ruiz Gabriel	14.644,52 €
06-P5619-3041/19-1-CT	*****026E	López Ruiz Julián	10.741,22 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3090/19-1-DB	*****404P	Lopez Sanchez Francisca	3.390,27 €
06-P5619-1632/19-1-ME	*****706F	Lopez Solis Isabel	5.549,36 €
06-P5619-2640/19-1-LL	*****553A	Lopez Tejeiro Dolores	15.000,00 €
06-P5619-2692/19-1-VB	*****686Y	Lopez Zambrano Silvino Pedro	15.000,00 €
06-P5619-2372/19-1-ME	*****476A	Lopo German Maria Inmaculada	14.962,21 €
06-P5619-0293/19-1-CT	*****432K	Lorenzo Horrillo Concepcion	11.622,41 €
06-P5619-2402/19-1-FS	*****737X	Lozano Camacho Ignacio	5.659,81 €
06-P5619-2261/19-1-ME	*****990D	Lozano Donoso Concepcion	3.864,30 €
06-P5619-2775/19-1-DB	*****045X	Lozano Espinosa Pedro	11.442,38 €
06-P5619-2412/19-1-OL	*****275J	Lozano Ferrera José	15.000,00 €
06-P5619-2278/19-1-DB	*****371Y	Lozano Moreno Julia	5.186,32 €
06-P5619-2037/19-1-DB	*****002H	Lozano Serrano Daniela	11.963,46 €
10-P5619-0631/19-1-CA	*****578M	Lozoya Nieto Sara	15.000,00 €
10-P5619-0281/19-1-SM	*****091H	Lubian Redondo Jesus	15.000,00 €
06-P5619-2465/19-1-JC	*****810H	Lucas Laureano Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3060/19-1-VB	*****059P	Lucio Garcia Valeriano	14.712,20 €
06-P5619-2921/19-1-LL	*****250X	Luna Rodríguez Baldomero	6.511,03 €
06-P5619-1372/19-1-ZA	*****445G	Macarro Cabrera Luis	15.000,00 €
06-P5619-3243/19-1-FS	*****026A	Macarro Cardenas Francisco	15.000,00 €
06-P5619-3399/19-1-FS	*****473T	Macias Dominguez Manuel	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3180/19-1-FS	*****236X	Macias Girol Maria Josefa	11.441,01 €
06-P5619-1998/19-1-OL	*****467B	Madera Guerra Remedios	13.688,37 €
06-P5619-0188/19-1-OL	*****586J	Maestre Silva Cristina	11.783,33 €
06-P5619-2367/19-1-BA	*****521J	Magariño Montejano Alberto	4.279,95 €
10-P5619-0489/19-1-SP	*****563B	Magro Paniagua Maria del Carmen	13.532,65 €
06-P5619-2504/19-1-HD	*****464V	Malara Ruiz Francisca	14.714,20 €
06-P5619-2924/19-1-LL	*****080D	Maldonado Manchón Consuelo	13.813,30 €
06-P5619-2882/19-1-LL	*****526W	Mallenco García Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3169/19-1-JC	*****448K	Malpica Dominguez María Eugenia	14.939,12 €
06-P5619-2779/19-1-DB	*****043N	Mancha Ramiro Pedro	11.254,79 €
06-P5619-2996/19-1-DB	*****068G	Mancha Toledo Francisca	11.356,36 €
06-P5619-2808/19-1-DB	*****887D	Mancha Torres Olga	14.875,49 €
06-P5619-0783/19-1-LL	*****195C	Manchón Morillo Claudia	9.418,70 €
10-P5619-0925/19-1-SG	*****672G	Mangas Hernandez Angel	15.000,00 €
06-P5619-0525/19-1-ZA	*****384P	Mangas Osuna Pedro Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2798/19-1-DB	*****642Y	Manotas Pozo M.ª Reyes	7.445,13 €
06-P5619-1959/19-1-CT	*****902E	Mansilla Moyano Pablo	14.233,83 €
10-P5619-1932/19-1-CA	*****869S	Manzano Chico Daniel	10.592,50 €
06-P5619-0642/19-1-CT	*****110E	Manzano Garcia Juan Manuel	12.851,73 €
06-P5619-2469/19-1-JC	*****627R	Maqueda Macias Francisco	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3117/19-1-JC	*****715K	Maqueda Vaquerizo Maria Dolores	14.215,10 €
10-P5619-1694/19-1-TR	*****639S	Marcelo Jimenez Jose	11.637,27 €
10-P5619-2049/19-1-SM	*****741A	Marcos Prieto Isabel Maria	15.000,00 €
10-P5619-2540/19-1-CO	*****029F	Margallo Luna Diego Isidoro	4.610,96 €
10-P5619-1600/19-1-RF	*****681E	Maria Pires Emilia	11.810,79 €
06-P5619-1375/19-1-ZA	*****994Q	Marín Chamorro Carmen	12.974,58 €
06-P5619-0803/19-1-ME	*****568Q	Marin Doblado Francisco	10.240,71 €
06-P5619-3334/19-1-ZA	*****972Y	Marin Gonzalez Rafael	15.000,00 €
10-P5619-2234/19-1-SP	*****847D	Maroco Velo Francisca	15.000,00 €
10-P5619-1453/19-1-TR	*****271V	Marquez Bernardo Pedro	15.000,00 €
06-P5619-3242/19-1-FS	*****317E	Marquez Castaño Natividad	13.727,76 €
10-P5619-1325/19-1-SM	*****015S	Marquez Prieto Isabel del Carmen	11.463,47 €
06-P5619-3311/19-1-FS	*****315S	Marquez Vicente Antonio	3.164,62 €
06-P5619-3204/19-1-FS	*****117P	Marron Montero Ana Maria	12.904,54 €
10-P5619-1690/19-1-TR	*****168B	Martin Barrado Juan	5.987,56 €
10-P5619-2107/19-1-NM	*****276E	Martin Barroso Natalio	15.000,00 €
10-P5619-1220/19-1-SG	*****830M	Martin Baz Miguel	15.000,00 €
10-P5619-1246/19-1-CA	*****294A	Martín Brasero Ana Maria	3.263,37 €
06-P5619-2833/19-1-DB	*****702X	Martin Calderon Ruben	15.000,00 €
06-P5619-1789/19-1-LL	*****946R	Martin Carrizosa Silvia	13.588,12 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3157/19-1-CT	*****597G	Martin Cruz Carmen	13.076,02 €
06-P5619-2468/19-1-CT	*****516D	Martín de la Vega Guisado Vicente San León	15.000,00 €
06-P5619-0886/19-1-ZA	*****791S	Martín Gata Manuel	15.000,00 €
10-P5619-1199/19-1-SG	*****555J	Martin Gonzalez Juan Eusebio	13.627,01 €
06-P5619-1715/19-1-DB	*****280R	Martin Guisado Pedro	15.000,00 €
06-P5619-2667/19-1-LL	*****044S	Martín Martino José Luis	8.694,23 €
06-P5619-2471/19-1-CT	*****424X	Martin Matias Lucio	15.000,00 €
06-P5619-2658/19-1-LL	*****557E	Martin Mejias Manuel	13.985,44 €
10-P5619-0683/19-1-CA	*****561T	Martín Montero Víctor Manuel	15.000,00 €
10-P5619-1116/19-1-SG	*****394R	Martin Pascual Dolores	6.174,82 €
06-P5619-3123/19-1-CT	*****835K	Martin Peña Francisco Javier	5.093,30 €
06-P5619-2662/19-1-LL	*****117Q	Martín Rafael José	14.075,82 €
10-P5619-1151/19-1-SP	*****916Y	Martín Rodriguez Gabriel	7.637,10 €
06-P5619-0333/19-1-ME	*****954A	Martin Romano Juana	4.638,47 €
06-P5619-1833/19-1-LL	*****979D	Martin Romero Maria Isabel	15.000,00 €
06-P5619-2024/19-1-ME	*****012X	Martin Sanchez Amalia	15.000,00 €
06-P5619-2825/19-1-CT	*****719S	Martin Sanchez Dionisio Felix	5.225,02 €
06-P5619-3160/19-1-CT	*****439F	Martin Tena Felipe	8.835,58 €
06-P5619-1861/19-1-LL	*****250J	Martinez Arevalo Antonio	14.724,61 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1554/19-1-CT	*****447F	Martinez Blazquez Arcadio	13.358,24 €
06-P5619-2588/19-1-LL	*****673G	Martinez Castillo Valentin	9.634,50 €
06-P5619-1727/19-1-VB	*****835A	Martinez Gil Luisa	15.000,00 €
06-P5619-3006/19-1-LL	*****025C	Martinez Gonzalez Antonio	15.000,00 €
10-P5619-2794/19-1-SM	*****654K	Martinez Gonzalez Manuel	14.678,72 €
10-P5619-2254/19-1-SP	*****091C	Martinez Gutierrez Jose Ignacio	3.563,16 €
06-P5619-2710/19-1-FS	*****883Q	Martinez Jimenez Mercedes	6.447,67 €
06-P5619-3251/19-1-FS	*****481P	Martinez Lopez Manuel	15.000,00 €
06-P5619-1250/19-1-LL	*****642S	Martinez Moreno Antonio	15.000,00 €
06-P5619-1263/19-1-JC	*****700H	Martinez Rivero Isabel	15.000,00 €
06-P5619-2461/19-1-OL	*****683G	Martinez Rodríguez María Matilde	15.000,00 €
06-P5619-0635/19-1-AL	*****739X	Martinez Rosa Mercedes	15.000,00 €
06-P5619-2589/19-1-LL	*****814X	Martinez Tena Victoriano	13.063,86 €
10-P5619-2391/19-1-SP	*****449E	Martins Tomeis Dionisia	7.917,64 €
06-P5619-0781/19-1-LL	*****914N	Martorell Maria Jose Luis	9.575,59 €
06-P5619-2609/19-1-LL	*****321Y	Martos Mejias Amadora	15.000,00 €
06-P5619-3382/19-1-FS	*****117H	Masero Cordero Francisco Jose	15.000,00 €
06-P5619-3023/19-1-FS	*****828F	Masero Lobo Rafaela	15.000,00 €
06-P5619-3015/19-1-FS	*****728W	Masero Lopez Maria Dolores	10.227,41 €
06-P5619-1739/19-1-ME	*****239X	Mata Alvarez Olalla	14.474,78 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0319/19-1-VS	*****737K	Mata Guisado Catalina	5.739,65 €
06-P5619-1407/19-1-JC	*****052Y	Matamoros Casas Manuel Vicente	7.996,43 €
06-P5619-3374/19-1-ZA	*****096W	Matamoros Risquete Antonio	15.000,00 €
06-P5619-0346/19-1-AL	*****743F	Mateos Galindo Maria	15.000,00 €
06-P5619-1893/19-1-VS	*****542X	Mateos Huertas Ana	7.580,45 €
06-P5619-1804/19-1-ZA	*****316P	Mateos Mateos Dolores	10.550,41 €
10-P5619-1268/19-1-TR	*****022J	Mateos Ojeda Margarita	15.000,00 €
10-P5619-1270/19-1-TR	*****022J	Mateos Ojeda Margarita	6.998,19 €
06-P5619-1505/19-1-LL	*****329C	Mateos Riaño Ramon	11.913,99 €
06-P5619-1807/19-1-DB	*****012G	Mateos Sanchez Isidro	15.000,00 €
06-P5619-2649/19-1-LL	*****850W	Mateos Sanchez Micaela	7.464,24 €
06-P5619-3349/19-1-ZA	*****560M	Matito Ledesma Joaquina	15.000,00 €
06-P5619-1772/19-1-OL	*****473B	Matito Ontivero Juan Angel	9.036,56 €
06-P5619-2323/19-1-FS	*****723A	Matito Pacheco Ezequiel	15.000,00 €
06-P5619-2289/19-1-FS	*****058H	Matito Rodriguez Francisco Jose	15.000,00 €
06-P5619-0226/19-1-OL	*****261K	Matos Méndez María del Carmen	15.000,00 €
06-P5619-2610/19-1-OL	*****476G	Matos Pérez Juana	15.000,00 €
06-P5619-1433/19-1-JC	*****894R	Matos Teodoro Angeles	15.000,00 €
06-P5619-2328/19-1-ME	*****549Q	Maximo Casillas Ana Belen	6.680,58 €
06-P5619-3305/19-1-FS	*****603H	Maya Fernandez Gregorio	13.254,20 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2726/19-1-BA	*****750Z	Maya Gomez Nicolas	15.000,00 €
06-P5619-2501/19-1-FS	*****968W	Maya Linares Rafael	7.764,19 €
06-P5619-3258/19-1-FS	*****228R	Maya Romero Antonio Jesus	3.294,92 €
06-P5619-3329/19-1-FS	*****590Q	Maya Romero Francisco de Asis Jesus	15.000,00 €
06-P5619-2399/19-1-FS	*****188G	Maya Venegas Francisco	3.378,56 €
06-P5619-3359/19-1-FS	*****532S	Mayal Cantonero Jose Antonio	9.522,36 €
06-P5619-0704/19-1-FS	*****823Q	Mayal Flores Carmen	12.991,64 €
06-P5619-3231/19-1-FS	*****207G	Mayal Hernandez Isabel	15.000,00 €
06-P5619-0621/19-1-ZA	*****002P	Mayo Ferrera María de los Ángeles	5.799,67 €
06-P5619-2163/19-1-HD	*****387B	Mayoral Arroba M. ^a Francisca	14.647,95 €
10-P5619-0257/19-1-TR	*****472A	Mayordomo Barrado Maria Sacramento	15.000,00 €
06-P5619-1920/19-1-OL	*****989Q	Medeiro Bernáldez Angélica	15.000,00 €
06-P5619-2889/19-1-LL	*****795X	Medel García José	15.000,00 €
06-P5619-2579/19-1-OL	*****532X	Mediano Flores Alejandro	15.000,00 €
06-P5619-2322/19-1-FS	*****653W	Medina Garcia Isabel Maria	4.158,23 €
06-P5619-2886/19-1-LL	*****974Z	Medina González José Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3241/19-1-FS	*****964J	Medina Jaramillo Andres	5.553,65 €
06-P5619-2633/19-1-LL	*****614G	Medina Pizarro Fernando	13.755,97 €
06-P5619-2598/19-1-LL	*****037F	Medina Pizarro Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3256/19-1-FS	*****322J	Medina Rubio Eulogio	14.716,35 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3027/19-1-FS	*****044X	Medina Rubio Francisco	7.889,45 €
06-P5619-1660/19-1-CT	*****062K	Medina Villar Teresa	10.239,17 €
06-P5619-1783/19-1-ZA	*****457S	Megías Carballar Indalecio	15.000,00 €
06-P5619-2709/19-1-FS	*****348J	Megias Ramos Francisco Miguel	10.322,31 €
06-P5619-1774/19-1-ME	*****551C	Meliton Romero Josefa	15.000,00 €
06-P5619-3062/19-1-JC	*****186P	Menacho Corrales Ascensión	15.000,00 €
06-P5619-2586/19-1-JC	*****078R	Menacho de la Cruz Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2031/19-1-DB	*****258L	Menayo Granado Alberto	11.493,94 €
06-P5619-0835/19-1-ME	*****314V	Menayo Soltero Francisco	13.424,36 €
10-P5619-2249/19-1-SP	*****337X	Mendes Coelho Luciana	15.000,00 €
06-P5619-1349/19-1-JC	*****176Z	Mendez Carrasco Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2309/19-1-CT	*****849S	Mendez Gonzalez Tomas	14.406,05 €
06-P5619-3295/19-1-ZA	*****549P	Mendez Gutierrez Antonia	5.500,23 €
06-P5619-2176/19-1-JC	*****578X	Mendez Marabel Eugenio	13.160,38 €
06-P5619-2622/19-1-LL	*****460D	Méndez Murillo Juan	15.000,00 €
06-P5619-3161/19-1-JC	*****513A	Mendez Suero Petra	8.525,24 €
06-P5619-1415/19-1-ZA	*****616V	Mera Santos María Dolores	15.000,00 €
06-P5619-3201/19-1-FS	*****028M	Merchan de Vega Carmen Yolanda	5.487,47 €
06-P5619-2148/19-1-JC	*****133Y	Merchan de Vera Francisco	9.888,95 €
06-P5619-1410/19-1-JC	*****086L	Merchan Salas Patricio	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2510/19-1-ME	*****426P	Merino Doblado Toribio	15.000,00 €
06-P5619-2891/19-1-LL	*****712D	Merino Marquez Jose	14.453,29 €
06-P5619-2749/19-1-DB	*****195X	Merino Moreno Juan Angel	15.000,00 €
06-P5619-2650/19-1-LL	*****455H	Merino Moruno Jose Antonio	3.526,67 €
06-P5619-0677/19-1-ZA	*****749W	Merino Muñoz Antonio	4.005,01 €
06-P5619-2074/19-1-JC	*****926N	Mesa Barragan Teresa	15.000,00 €
10-P5619-1050/19-1-SG	*****635B	Miguel Corrales Juan Carlos Valentin	14.636,02 €
10-P5619-1230/19-1-TR	*****935T	Miguel Vacas Adoracion Gregoria	15.000,00 €
06-P5619-1722/19-1-OL	*****388W	Milán Cordero Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2000/19-1-AL	*****817J	Milán Santiago María Teresa	15.000,00 €
06-P5619-2369/19-1-ME	*****647Y	Millan Moreno Benito	15.000,00 €
06-P5619-2876/19-1-LL	*****341P	Mimbrero Tena Manuel Antonio	6.510,98 €
06-P5619-1603/19-1-LL	*****255P	Minuesa Blanco Antonia	15.000,00 €
06-P5619-0982/19-1-LL	*****932S	Minuesa Blanco Miguel	10.125,11 €
06-P5619-1858/19-1-LL	*****346Z	Minuesa Ortiz Micaela	15.000,00 €
06-P5619-2704/19-1-FS	*****609B	Miranda Almeida Domingo	12.783,12 €
10-P5619-1409/19-1-RF	*****534G	Mirón Pascual Tomás	15.000,00 €
10-P5619-1643/19-1-SP	*****985S	Mogena Velo Ana Maria	15.000,00 €
10-P5619-2788/19-1-SM	*****522G	Mogollon Fria Jose Maria	15.000,00 €
10-P5619-2393/19-1-SP	*****686T	Mohedano Hernandez Natalia	8.979,37 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3319/19-1-ZA	*****750H	Molano Acosta Encarnacion	15.000,00 €
06-P5619-3250/19-1-FS	*****123F	Molina Cañas Carmen	13.569,48 €
06-P5619-2388/19-1-HD	*****230Q	Molina Yegros Florencio	15.000,00 €
06-P5619-2033/19-1-DB	*****302A	Monago Farrona Maria	6.602,77 €
06-P5619-3067/19-1-DB	*****819E	Monago Monago Andrea	15.000,00 €
06-P5619-2048/19-1-DB	*****138E	Monago Monago Catalina	9.672,47 €
06-P5619-2479/19-1-DB	*****230E	Monago Vigario Manuel	14.299,50 €
06-P5619-2904/19-1-LL	*****449J	Montalvo Hinojosa Emilio	10.569,46 €
10-P5619-1247/19-1-TR	*****968R	Montaña Ruiz Pilar	7.515,73 €
06-P5619-3342/19-1-ZA	*****986Z	Montaño Tomillo Carlos	15.000,00 €
06-P5619-2637/19-1-LL	*****037B	Montero Arenas Miguel Angel	14.376,33 €
10-P5619-0701/19-1-CA	*****959A	Montero Castaño María Isabel	11.615,45 €
06-P5619-0901/19-1-LL	*****978N	Montero Garcia Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2707/19-1-FS	*****095A	Montero Jaramillo Pedro	4.842,02 €
06-P5619-0865/19-1-FS	*****960Y	Montero Ramos Luisa	8.277,18 €
06-P5619-1081/19-1-LL	*****338B	Monterrubbio Rodriguez Sanabria Francisco	11.107,28 €
06-P5619-0325/19-1-ME	*****657R	Montes Tejeda Purificacion Amalia	5.333,62 €
10-P5619-2095/19-1-NM	*****099T	Monteserin Mohedano Francisco Javier	4.396,70 €
06-P5619-2029/19-1-ME	*****331W	Morales Garcia Dolores	7.053,04 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3293/19-1-ZA	*****477D	Morales Pereira Yolanda	13.340,80 €
06-P5619-3280/19-1-FS	*****513W	Morales Perez Jose Antonio	5.662,64 €
06-P5619-1359/19-1-VB	*****411A	Morales Ramirez Amalia	15.000,00 €
06-P5619-1045/19-1-AL	*****078F	Morales Rosado Soledad	15.000,00 €
10-P5619-1515/19-1-SP	*****181G	Morato Picado Maria Antonia	14.376,93 €
06-P5619-3028/19-1-DB	*****966F	Morcillo Cano Francisco	14.011,24 €
06-P5619-2831/19-1-DB	*****786K	Morcillo Espinosa Jose Miguel	12.346,72 €
06-P5619-2286/19-1-DB	*****793B	Morcillo Oliva Antonia	7.994,74 €
06-P5619-3096/19-1-VS	*****118E	Moreno Alvarez Emilio Jose	6.296,07 €
06-P5619-3202/19-1-FS	*****883A	Moreno Caballero Felicidad	15.000,00 €
06-P5619-1810/19-1-LL	*****851C	Moreno del Puerto Jose	15.000,00 €
06-P5619-2659/19-1-LL	*****143N	Moreno Fernandez Jose Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2404/19-1-ME	*****093Q	Moreno Galan Victor	14.851,21 €
06-P5619-3057/19-1-VB	*****256D	Moreno Gonzalez Maria Sagrario	14.628,55 €
06-P5619-3128/19-1-CT	*****117K	Moreno Hurtado Eva Maria	15.000,00 €
06-P5619-2023/19-1-ME	*****620H	Moreno Macias Isabel	15.000,00 €
06-P5619-2280/19-1-DB	*****542S	Moreno Monago Francisco	15.000,00 €
06-P5619-2591/19-1-SP	*****416Z	Moreno Moreno Javier	6.714,00 €
06-P5619-2872/19-1-LL	*****743S	Moreno Morillo Miguel	15.000,00 €
06-P5619-2078/19-1-JC	*****665F	Moreno Orrego Remedios	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1241/19-1-SG	*****051D	Moreno Palos Marina	15.000,00 €
06-P5619-2223/19-1-BA	*****738Z	Morgado Mirón Andrea	15.000,00 €
06-P5619-1175/19-1-VB	*****635J	Morillo Duran Jose Maria	15.000,00 €
06-P5619-1798/19-1-LL	*****814B	Morillo Gomez Francisco	14.280,08 €
06-P5619-2826/19-1-CT	*****469K	Morillo Gonzalez Isabel	4.805,29 €
06-P5619-1278/19-1-CT	*****005R	Morillo Martin Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3016/19-1-CT	*****487J	Morillo Martin Juan Manuel	6.910,39 €
06-P5619-3036/19-1-CT	*****057A	Morillo Molero Rosa Maria	11.105,45 €
06-P5619-1625/19-1-CT	*****844D	Morillo Morillo Manuela	15.000,00 €
06-P5619-1876/19-1-CT	*****600X	Morillo Romero Emilia María	7.316,39 €
06-P5619-2111/19-1-CT	*****312V	Morillo Sanchez Antonio Juan	12.416,23 €
06-P5619-2020/19-1-CT	*****585L	Morillo Sánchez Francisca	5.232,11 €
06-P5619-1726/19-1-CT	*****055L	Morillo Sanchez Maria Fatima	12.205,83 €
06-P5619-2847/19-1-CT	*****922C	Morillo Simancas Manuela	14.050,71 €
06-P5619-1856/19-1-LL	*****700N	Morillo Valencia Eulogio	9.731,15 €
06-P5619-1612/19-1-CT	*****466M	Morillo-Velarde Caballero Diego	5.637,81 €
06-P5619-2587/19-1-LL	*****612T	Moruno Esquivel Manuel	3.527,13 €
06-P5619-2084/19-1-ME	*****991A	Moruno Higuero Juan Ignacio	6.238,23 €
06-P5619-2651/19-1-LL	*****156G	Moruno Sanchez Carmen	15.000,00 €
06-P5619-2917/19-1-LL	*****995W	Moruno Vizuite Manuel	14.353,23 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2877/19-1-LL	*****407J	Mota Castro Francisca	15.000,00 €
06-P5619-1753/19-1-ME	*****950V	Movilla Barrena Miguel	4.976,54 €
06-P5619-0613/19-1-ZA	*****004F	Moya Perea Juan Luis	14.915,72 €
06-P5619-1745/19-1-CT	*****503L	Moyano Sánchez Arévalo Rafael	15.000,00 €
10-P5619-1192/19-1-CA	*****864B	Muelas Calderón Visitación	15.000,00 €
06-P5619-3299/19-1-ZA	*****035Y	Muñiz Pajin Venancio	14.964,59 €
06-P5619-2359/19-1-HD	*****771W	Muñoz Benitez M.ª Carmen	15.000,00 €
10-P5619-2244/19-1-TR	*****071D	Muñoz Burdalo Miguel	11.380,71 €
06-P5619-1854/19-1-OL	*****657K	Muñoz Cardoso Candelaria	14.091,72 €
06-P5619-2559/19-1-OL	*****107X	Muñoz Cardoso Maria Josefa	11.188,34 €
10-P5619-1871/19-1-SM	*****212W	Muñoz Castaño Francisca	9.826,54 €
06-P5619-3012/19-1-CT	*****328Q	Muñoz Fernandez Candido	11.297,70 €
10-P5619-1470/19-1-LV	*****246C	Muñoz Fernandez Carlos	15.000,00 €
10-P5619-0869/19-1-LV	*****244H	Muñoz Fernandez Sara	4.009,83 €
06-P5619-1364/19-1-VB	*****480H	Muñoz Gata Joaquina	15.000,00 €
06-P5619-1156/19-1-VB	*****451J	Muñoz Godoy Maria Elisa	13.993,67 €
06-P5619-2919/19-1-LL	*****484Z	Muñoz Gonzalez Trinidad	13.814,32 €
10-P5619-2199/19-1-LV	*****301G	Muñoz Lopez María del Salobrar	8.935,00 €
10-P5619-1457/19-1-CO	*****908N	Muñoz Manzano Jose Manuel	5.075,37 €
06-P5619-2401/19-1-DB	*****758E	Muñoz Nieto Pedro	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3066/19-1-DB	*****605R	Muñoz Ortiz Juan	11.830,78 €
10-P5619-2108/19-1-PL	*****004J	Muñoz Pardo Jose Ignacio	15.000,00 €
06-P5619-1361/19-1-VB	*****510X	Muñoz Sanchez Luis Alberto	8.525,32 €
10-P5619-1992/19-1-LV	*****255Y	Muñoz Vizcaino Julia	4.482,74 €
06-P5619-3034/19-1-CT	*****622B	Muñoz-Reja Rubio Francisco Javier	15.000,00 €
06-P5619-2046/19-1-VS	*****705V	Murillo Arroyo Agustin	15.000,00 €
06-P5619-3119/19-1-CT	*****402E	Murillo Caballero Juan Antonio	14.247,88 €
06-P5619-3039/19-1-CT	*****252M	Murillo Calderón Ricardo	10.475,64 €
06-P5619-1475/19-1-DB	*****428L	Murillo Cortes Juan Carlos	15.000,00 €
06-P5619-0139/19-1-VS	*****339C	Murillo Gonzalez Elvira	15.000,00 €
06-P5619-0750/19-1-CT	*****630B	Murillo Granado Concepción	13.600,14 €
06-P5619-2617/19-1-LL	*****481K	Murillo Manchón Juan	10.853,95 €
06-P5619-2632/19-1-LL	*****466Y	Murillo Manchón Pedro	14.190,46 €
06-P5619-2204/19-1-CT	*****572M	Murillo Murillo Carmen	15.000,00 €
06-P5619-0133/19-1-VS	*****758T	Murillo Pajuelo Maria Dolores	10.002,86 €
06-P5619-3143/19-1-CT	*****783A	Murillo Sanchez Felix	11.945,95 €
06-P5619-1592/19-1-CT	*****873E	Murillo-Rico Caceres Juan	11.922,93 €
06-P5619-2028/19-1-BA	*****790J	Naharro Caro Jose Manuel	7.381,90 €
10-P5619-0841/19-1-SM	*****784D	Naranjo Rodriguez Agueda	15.000,00 €
10-P5619-1950/19-1-SG	*****011L	Navais Estevez Juan Jesus	11.281,96 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1800/19-1-ZA	*****458L	Navarrete Medina Juan Luis	15.000,00 €
10-P5619-1265/19-1-TR	*****388C	Navarro Alias Jessica	5.591,28 €
06-P5619-3375/19-1-ZA	*****179Z	Navarro Baez Maria	15.000,00 €
06-P5619-1821/19-1-LL	*****932W	Navarro Sanjuan Candido	4.688,29 €
10-P5619-2063/19-1-SP	*****780A	Nevado Flores Anastasia	15.000,00 €
10-P5619-2255/19-1-SP	*****531C	Nevado Loro Armando	8.006,19 €
06-P5619-1771/19-1-CT	*****156V	Nieto Gonzalez Maria Luisa	15.000,00 €
06-P5619-1022/19-1-AL	*****684F	Nisa Regaña Joaquin	15.000,00 €
06-P5619-2470/19-1-JC	*****557E	Nogales Botello Isabel	12.219,63 €
06-P5619-3136/19-1-CT	*****942D	Nogales Castillo Juan Carlos	15.000,00 €
06-P5619-3219/19-1-FS	*****808P	Nogales Garcia Manuel	4.628,23 €
06-P5619-0478/19-1-CT	*****957M	Nogales Gomez Aniceto	15.000,00 €
06-P5619-1662/19-1-CT	*****641A	Nogales Sanchez Domingo	9.360,49 €
06-P5619-1033/19-1-CT	*****619F	Nogales Tena Angel	14.665,40 €
06-P5619-3031/19-1-DB	*****501Y	Nuñez Alvarez Catalina	15.000,00 €
06-P5619-1217/19-1-ME	*****687W	Nuñez Capote Juana Maria	15.000,00 €
10-P5619-0259/19-1-SP	*****938S	Nuñez Gonzalez Clara	12.963,94 €
06-P5619-1799/19-1-VS	*****490Q	Nuñez Guisado Maria Teresa	9.127,44 €
06-P5619-3014/19-1-CT	*****846Y	Nuñez Guisado Praxedes	11.492,06 €
06-P5619-3111/19-1-CT	*****195S	Nuñez Murillo Ascension	3.098,80 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2954/19-1-CT	*****425J	Nuñez Nogales Isabel	15.000,00 €
06-P5619-2801/19-1-CT	*****902W	Nuñez Nuñez Emilia	15.000,00 €
06-P5619-0301/19-1-CT	*****782D	Nuñez Pares Andres	12.830,27 €
06-P5619-0819/19-1-CT	*****111H	Núñez Rodríguez Francisco	8.707,84 €
06-P5619-3120/19-1-CT	*****706J	Nuñez Romero Consuelo	15.000,00 €
06-P5619-3079/19-1-DB	*****909P	Nuñez Sanchez Diego Antonio	3.603,78 €
06-P5619-0769/19-1-LL	*****884B	Obando Abner David	15.000,00 €
10-P5619-0785/19-1-SG	*****469K	Obregon Carrasco Rocio	14.147,94 €
10-P5619-1196/19-1-SG	*****963P	Obregon Martin Fulgencio	7.638,17 €
06-P5619-2424/19-1-DB	*****507M	Oliva Barrero Antonia	7.557,45 €
06-P5619-3144/19-1-CT	*****414T	Olivares Calderon Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3296/19-1-ZA	*****410B	Olivera Alvarez Jose	15.000,00 €
06-P5619-2555/19-1-OL	*****678J	Ontivero Diaz Felipe	15.000,00 €
06-P5619-2133/19-1-AL	*****070N	Ordoñez Guerrero Esperanza	15.000,00 €
06-P5619-0295/19-1-CT	*****760G	Orellana Carmona Leonor	15.000,00 €
06-P5619-0881/19-1-ZA	*****170F	Orellana Elias Francisco	15.000,00 €
06-P5619-2796/19-1-DB	*****287S	Orenes Ibañez Esperanza	14.140,75 €
06-P5619-3292/19-1-ZA	*****971E	Ortega Chavero Juan	15.000,00 €
06-P5619-1044/19-1-LL	*****554K	Ortiz Corvillo Antonio	10.405,45 €
06-P5619-2751/19-1-BA	*****503K	Ortiz Flores Maria	9.719,99 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2059/19-1-SM	*****559N	Ortiz Pulido Andres	6.411,56 €
06-P5619-2371/19-1-ME	*****936A	Osorio Bosacoma Gloria	3.388,27 €
06-P5619-1530/19-1-VB	*****864D	Ossorio Redondo Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3267/19-1-FS	*****493K	Oyola Duran Angel	15.000,00 €
10-P5619-2793/19-1-SM	*****698S	Pacheco Delgado Juana	15.000,00 €
06-P5619-0052/19-1-SP	*****150T	Pacheco Fermin Isidro	7.610,01 €
06-P5619-3402/19-1-FS	*****171X	Pacheco Montero Antonio	4.214,98 €
06-P5619-2015/19-1-CT	*****903H	Paco Sanchez Daniel	15.000,00 €
06-P5619-3102/19-1-JC	*****016E	Padilla Reyes Carmen	15.000,00 €
10-P5619-2543/19-1-CO	*****311H	Paino Gonzalez Francisco	6.880,79 €
10-P5619-0963/19-1-SM	*****931R	Palacios Guzman Benito	15.000,00 €
06-P5619-3080/19-1-DB	*****921H	Palma Delgado Antonio	14.286,33 €
06-P5619-1904/19-1-OL	*****232Y	Palma Senero Petra	15.000,00 €
10-P5619-2444/19-1-SM	*****617K	Palomino Bote Jose	15.000,00 €
10-P5619-2792/19-1-SM	*****305K	Palomino Palomino Fabian	15.000,00 €
10-P5619-2791/19-1-SM	*****539N	Palomino Palomino Josefa	15.000,00 €
10-P5619-2783/19-1-SM	*****887S	Palomino Peñas Francisco	15.000,00 €
06-P5619-0912/19-1-SP	*****866R	Pámpano Fargallo Maria Emilia	15.000,00 €
06-P5619-2514/19-1-SP	*****315T	Pámpano Zapatero Ana Belen	9.906,50 €
06-P5619-3230/19-1-FS	*****283L	Pardo Morato Tecla	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2143/19-1-OL	*****055Z	Pardo Verdasco Juan	15.000,00 €
06-P5619-1844/19-1-ME	*****764T	Paredes Guerrero Josefa	14.580,85 €
06-P5619-3007/19-1-CT	*****297V	Paredes Muñoz Alejandro	12.506,56 €
06-P5619-2987/19-1-CT	*****175A	Parejo Fernández José Antonio	11.192,25 €
06-P5619-2734/19-1-BA	*****959H	Parejo Frutos Antonia	5.963,07 €
06-P5619-2390/19-1-BA	*****324B	Parejo Mato José Manuel	3.113,63 €
10-P5619-2789/19-1-SM	*****896K	Parra Juarez Juliana	15.000,00 €
06-P5619-3126/19-1-CT	*****399L	Parra Martin Jesus	13.998,32 €
06-P5619-0388/19-1-ZA	*****531T	Parra Torrado Jose Antonio	5.854,75 €
06-P5619-3190/19-1-FS	*****470B	Parra Trigos Mercedes	15.000,00 €
06-P5619-2869/19-1-LL	*****633D	Parreño Sanchez Josefa	15.000,00 €
06-P5619-1795/19-1-LL	*****513F	Pascual Pascual Primitiva	8.489,02 €
06-P5619-1198/19-1-HD	*****078N	Pastor Garcia Alfonso	15.000,00 €
06-P5619-3232/19-1-FS	*****528E	Patiño Dominguez Carmen	15.000,00 €
10-P5619-1165/19-1-SG	*****344H	Payo Barroso Ivan	9.223,80 €
06-P5619-3365/19-1-ZA	*****816S	Pecellin Gonzalez Maria de los Angeles	6.271,00 €
06-P5619-2947/19-1-LL	*****174J	Pecellín Morgado Francisco	15.000,00 €
06-P5619-0390/19-1-ZA	*****126P	Pecero Ramas Jose	13.163,37 €
10-P5619-2527/19-1-CC	*****255Y	Pellon Lopez-Montenegro Maria Emilia	15.000,00 €
06-P5619-2952/19-1-CT	*****042K	Peña Cabrera Angel	5.729,35 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2583/19-1-LL	*****167S	Peña De La Puerta Felisa Consuelo	5.243,26 €
06-P5619-1873/19-1-ME	*****009V	Peña Galindo Tomasa	6.276,90 €
06-P5619-0500/19-1-ZA	*****739T	Peña González Ismael	15.000,00 €
06-P5619-1663/19-1-DB	*****700L	Peña Merino Tomas	11.643,29 €
06-P5619-2923/19-1-LL	*****246H	Peregrina Funes Miguel	15.000,00 €
06-P5619-0566/19-1-ZA	*****441A	Pereira Díaz Domingo	15.000,00 €
10-P5619-0183/19-1-SG	*****221W	Pereira Mendez Santiago	15.000,00 €
06-P5619-1519/19-1-ZA	*****933G	Pérez Alvarado José M. ^a	15.000,00 €
06-P5619-1291/19-1-BA	*****409Q	Perez Alvarez Pablo	5.951,28 €
06-P5619-2865/19-1-LL	*****343F	Perez Blanco Carmen	6.196,66 €
06-P5619-2918/19-1-LL	*****335J	Perez de Guzman Blazquez Josefa	14.359,48 €
10-P5619-0763/19-1-SG	*****868X	Perez Fernandez Jesus	14.476,08 €
06-P5619-2400/19-1-FS	*****016W	Perez Garcia Francisco Javier	12.317,93 €
06-P5619-3185/19-1-FS	*****442H	Perez Garcia Rosario	7.758,47 €
06-P5619-3397/19-1-FS	*****535Q	Perez Guerra Felisa	12.408,91 €
06-P5619-2763/19-1-BA	*****688T	Perez Herrero Pedro Antonio	4.378,40 €
06-P5619-2848/19-1-CT	*****012H	Perez Jimenez Antonio	15.000,00 €
06-P5619-0658/19-1-ZA	*****079Q	Pérez Llera José María	4.518,46 €
06-P5619-1354/19-1-JC	*****043M	Perez Martinez Antonio	8.209,32 €
06-P5619-0673/19-1-ME	*****318D	Perez Matador Dionisia	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2656/19-1-LL	*****667Z	Perez Morillo Alberto	15.000,00 €
06-P5619-2639/19-1-LL	*****401B	Perez Murillo Rafaela	8.882,17 €
06-P5619-3107/19-1-JC	*****303X	Perez Ramos Juan Jose	15.000,00 €
06-P5619-1697/19-1-HD	*****761W	Perez Ramos Maria Josefa	9.274,39 €
06-P5619-2524/19-1-FS	*****069Z	Perez Rios Maria Dolores	15.000,00 €
06-P5619-1443/19-1-VB	*****692M	Perez Suarez Ivan	15.000,00 €
06-P5619-3268/19-1-FS	*****343F	Perez Terron Maria	15.000,00 €
06-P5619-3209/19-1-FS	*****384G	Perez Venegas Rafael	5.068,66 €
10-P5619-1193/19-1-LV	*****475M	Perez Vergara Pedro	15.000,00 €
10-P5619-2398/19-1-SM	*****438S	Perez-Cordoba Polo Patrocinio	13.875,13 €
06-P5619-0545/19-1-VS	*****043J	Pesado Morillo Juan	4.441,52 €
06-P5619-2113/19-1-CT	*****331R	Pesado Navarro Juan Pedro	4.061,03 €
06-P5619-2214/19-1-CT	*****830N	Pesado Navarro Sergio Jesus	11.255,53 €
06-P5619-2222/19-1-BA	*****964C	Piedehierro Galeano Jesús	15.000,00 €
06-P5619-1431/19-1-JC	*****235Q	Pinilla Mendez Pedro	15.000,00 €
06-P5619-3153/19-1-CT	*****550D	Pino Cabanillas Rosario	15.000,00 €
10-P5619-1577/19-1-NM	*****770W	Pino Villanueva Carmen	14.245,78 €
06-P5619-2274/19-1-BA	*****937V	Piñero Chacón Marcos Antonio	4.061,72 €
06-P5619-1226/19-1-VB	*****588X	Piñero Lemus Pedro	12.258,91 €
10-P5619-1647/19-1-SP	*****750B	Pires Ribeiro Luis	3.682,80 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2067/19-1-SP	*****535N	Piris Hormigo Francisco	12.309,33 €
06-P5619-0678/19-1-ZA	*****779C	Pisot Álvaro Rafael	15.000,00 €
06-P5619-2663/19-1-LL	*****698Q	Pizarro Rojo María Mercedes	9.629,95 €
06-P5619-2820/19-1-DB	*****218D	Polo Reyes Justo	7.989,32 €
06-P5619-3115/19-1-VS	*****630J	Ponce Blanco Lorenzo	9.108,75 €
06-P5619-1388/19-1-VB	*****568D	Ponce Ponce Dolores	15.000,00 €
06-P5619-2546/19-1-SP	*****979L	Ponciano Ramajo Aurora	15.000,00 €
06-P5619-2956/19-1-CT	*****954D	Portalo Rayo Gabriela	15.000,00 €
06-P5619-2585/19-1-LL	*****055W	Portalo Sierra Ivan	8.825,45 €
06-P5619-2807/19-1-DB	*****442T	Pozo Alvarez Diego	14.101,98 €
06-P5619-2217/19-1-CT	*****733V	Pozo Bracamonte Bernardo Angel	5.547,85 €
06-P5619-3147/19-1-CT	*****361R	Pozo Martin Ana Maria	4.014,60 €
06-P5619-3037/19-1-CT	*****282Q	Pozo Mendoza Francisco	10.126,96 €
06-P5619-0753/19-1-FS	*****138S	Pozo Moreno Alfonso	15.000,00 €
06-P5619-2216/19-1-CT	*****017G	Pozo Muñoz Vicente	15.000,00 €
06-P5619-1562/19-1-CT	*****001B	Pozo Ruiz Maria Victoria	9.823,14 €
06-P5619-1626/19-1-CT	*****230D	Pozo Ruiz Vicente	15.000,00 €
06-P5619-1102/19-1-CT	*****759E	Prada Ruiz-Calero Lucia	15.000,00 €
06-P5619-0225/19-1-OL	*****860A	Preciado Chavez Juan José	15.000,00 €
06-P5619-2683/19-1-JC	*****469K	Preciado Pardo Maria	8.942,54 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2643/19-1-LL	*****308A	Prieto Blanco Jose Manuel	14.109,64 €
10-P5619-2686/19-1-VJ	*****850F	Prieto Vicente Carmen	15.000,00 €
06-P5619-2981/19-1-LL	*****997Z	Prior García Telesforo	15.000,00 €
06-P5619-2737/19-1-BA	*****421S	Prudencio Rivero Pedro Jesus	11.386,24 €
06-P5619-0937/19-1-ZA	*****013L	Przybyslawska Malgorzata Teresa	9.948,17 €
06-P5619-1613/19-1-CT	*****219G	Pulido Loaisa Manuel	13.019,60 €
06-P5619-2835/19-1-DB	*****823T	Pulido Lopez Jose Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2973/19-1-DB	*****516P	Pulido Romero Maria Josefa	8.964,41 €
06-P5619-0513/19-1-ZA	*****648P	Pumariño Álvarez Amalia M. ^a	15.000,00 €
10-P5619-2455/19-1-CO	*****824F	Quijada Galan Mario	4.402,22 €
06-P5619-1277/19-1-CT	*****250N	Quintana Davila Deogracias	13.400,75 €
06-P5619-2330/19-1-ME	*****644A	Quintana Moreno Fernando	14.837,83 €
06-P5619-2447/19-1-CT	*****321R	Quintana Murillo Maria	14.516,97 €
06-P5619-0796/19-1-FS	*****157C	Quintero Antelo Josefa	11.826,97 €
06-P5619-2814/19-1-DB	*****128D	Quiros Gutierrez Jose	7.917,25 €
10-P5619-2064/19-1-SP	*****700M	Rabazo Arroyo Eustaquio	13.672,40 €
10-P5619-1979/19-1-SP	*****029S	Rabazo Santano Maria Angeles	15.000,00 €
06-P5619-0335/19-1-LL	*****096Y	Rajo Belmez Joaquina	15.000,00 €
06-P5619-2638/19-1-LL	*****400F	Ramirez Corro Rafael Jose	14.812,56 €
06-P5619-1417/19-1-ZA	*****625T	Ramírez García Juan	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3323/19-1-ZA	*****107Y	Ramirez García Manuela	5.280,74 €
06-P5619-1619/19-1-ME	*****713H	Ramirez Gordillo Juana Maria	11.386,16 €
06-P5619-2870/19-1-LL	*****782C	Ramírez Núñez Dolores	15.000,00 €
06-P5619-1465/19-1-VB	*****110G	Ramirez Rangel Maria del Carmen	10.298,81 €
06-P5619-3226/19-1-VS	*****040L	Ramos Gallardo Juan	4.006,49 €
06-P5619-2547/19-1-HD	*****895P	Ramos Gallego Abraham	13.235,22 €
06-P5619-0890/19-1-OL	*****438V	Ramos Garea Enrique	15.000,00 €
06-P5619-2533/19-1-FS	*****284F	Ramos Hidalgo Pablo	15.000,00 €
06-P5619-1665/19-1-CT	*****941J	Ramos Lambea José	7.282,26 €
06-P5619-0663/19-1-ZA	*****254P	Ramos Luna Isabel Encarnación	14.652,27 €
06-P5619-2492/19-1-FS	*****951Y	Ramos Macias Maria Rufina	8.869,48 €
06-P5619-2950/19-1-LL	*****138H	Ramos Moruno Manuel	14.897,08 €
06-P5619-2062/19-1-JC	*****919Z	Ramos Rastrojo Manuel Francisco	13.235,16 €
06-P5619-3383/19-1-FS	*****947C	Ramos Sanchez Maria Jose	15.000,00 €
06-P5619-2374/19-1-BA	*****202J	Ramos Viniegras Yochabel	5.004,64 €
06-P5619-3322/19-1-ZA	*****942Q	Rangel Naharro Antonia	15.000,00 €
06-P5619-1368/19-1-ZA	*****572B	Rapela Suárez Bonifacia	15.000,00 €
06-P5619-3369/19-1-ZA	*****606J	Rasero Galan Miriam	15.000,00 €
06-P5619-3389/19-1-FS	*****855W	Rasero Romero Francisco	15.000,00 €
06-P5619-3316/19-1-FS	*****806E	Rasero Romero Manuel	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3264/19-1-FS	*****448E	Real Delgado Esperanza	15.000,00 €
06-P5619-1248/19-1-VB	*****978E	Rebollo Alvarez Santiago	14.812,84 €
06-P5619-3198/19-1-FS	*****873S	Rebollo Macias Francisca	14.991,20 €
06-P5619-3266/19-1-FS	*****783B	Rebollo Megias Eladio	15.000,00 €
06-P5619-1675/19-1-SP	*****794N	Rebollo Rabazo Vicente	11.374,05 €
06-P5619-1163/19-1-VB	*****890P	Rebollo Reyes Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3249/19-1-FS	*****132E	Rebollo Vazquez Eloy	10.425,08 €
06-P5619-2168/19-1-SP	*****192G	Recio García Manuel	3.507,49 €
06-P5619-0201/19-1-OL	*****792T	Recio Mayorga José María	15.000,00 €
10-P5619-0877/19-1-CA	*****664S	Redondo Campos Margarita Magdalena	9.592,84 €
10-P5619-1379/19-1-SP	*****660F	Refolio García Josefa	15.000,00 €
10-P5619-2202/19-1-TR	*****056T	Rentero Cercas Ana	7.098,13 €
06-P5619-2799/19-1-DB	*****228G	Retamar Romero Pedro	8.352,87 €
06-P5619-0800/19-1-FS	*****447R	Reviriego Rebollo Joaquina	15.000,00 €
06-P5619-3252/19-1-FS	*****939H	Rey Fernandez Maria Josefa	15.000,00 €
10-P5619-0695/19-1-SP	*****027X	Rey Galavís Jose Antonio	7.417,37 €
06-P5619-1408/19-1-JC	*****735A	Rey Gonzalez Ruben Luciano	10.855,45 €
06-P5619-2208/19-1-CT	*****875V	Rey Haba Paula	15.000,00 €
10-P5619-2719/19-1-VJ	*****195V	Rey Hernandez Epifanio	13.045,51 €
06-P5619-3210/19-1-FS	*****836M	Rey Jaramillo Angel	10.224,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0843/19-1-JC	*****775J	Reyes Bermejo Inmaculada	13.424,32 €
06-P5619-0947/19-1-ZA	*****730Z	Reyes Campano Josefa	15.000,00 €
06-P5619-2772/19-1-DB	*****171X	Reyes Espino Vicente	8.460,59 €
06-P5619-1376/19-1-ZA	*****100V	Reyes Haut Juan Ramón	5.330,48 €
10-P5619-2392/19-1-SP	*****858V	Reyes Seda Maria Pilar	5.473,34 €
06-P5619-0675/19-1-ZA	*****653M	Reyes Villalba Isabel	14.949,82 €
10-P5619-0238/19-1-NM	*****452M	Rhilas Fatima	7.339,15 €
06-P5619-2317/19-1-BA	*****852Z	Rico Flores Luis Manuel	6.248,11 €
06-P5619-0189/19-1-ME	*****492R	Rico Gallardo Maria del Pilar	15.000,00 €
06-P5619-2652/19-1-LL	*****713M	Rico Hernandez Jose Maria	15.000,00 €
10-P5619-0200/19-1-NM	*****825D	Rico Samaniego Aureliana	8.296,48 €
06-P5619-0954/19-1-LL	*****501D	Riera Agüera Marc	7.110,17 €
06-P5619-2691/19-1-DB	*****235N	Rigote Exposito Jose Maria	6.971,95 €
10-P5619-2240/19-1-SP	*****568A	Riscado Gonzalez Maria Jesus	15.000,00 €
10-P5619-1978/19-1-SP	*****494H	Riscado Piris Manuela	5.079,92 €
10-P5619-1177/19-1-SG	*****074K	Rivas Flores Juana	10.261,18 €
10-P5619-1129/19-1-SG	*****203N	Rivas Sanchez Eusebio	8.530,98 €
06-P5619-1176/19-1-ME	*****330S	Rivera Bastida Juan Alberto	4.454,53 €
06-P5619-0680/19-1-FS	*****251Y	Rivera Martin Antonia	12.467,77 €
10-P5619-2770/19-1-SM	*****611M	Rivera Palomino Cristobal	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2241/19-1-JC	*****625W	Rivero Borrego Josefa	13.579,63 €
06-P5619-2161/19-1-HD	*****866D	Rivero Carballo Maria de las Candelas	13.759,40 €
06-P5619-2742/19-1-BA	*****659Z	Rivero Rodriguez Francisco	3.924,41 €
06-P5619-3341/19-1-ZA	*****621K	Roblas Castilla Maria Jesus	6.514,16 €
10-P5619-0768/19-1-SG	*****861H	Robledo Antunez Ramon	15.000,00 €
10-P5619-1118/19-1-SG	*****251R	Robledo Hernandez Josue Daniel	8.607,87 €
06-P5619-2728/19-1-BA	*****819Y	Robles Pampano Gregorio	3.212,91 €
06-P5619-1428/19-1-ZA	*****091X	Rocha Rodríguez M. ^a Rafaela	13.692,16 €
06-P5619-2258/19-1-SP	*****346L	Rodolfo Cordovilla Laura	10.313,15 €
06-P5619-2544/19-1-HD	*****149R	Rodriguez Araujo Nicanor	15.000,00 €
06-P5619-1418/19-1-CT	*****912P	Rodriguez Balsera Isabel	7.669,50 €
06-P5619-0829/19-1-ME	*****739W	Rodriguez Barrantes Cipriana	15.000,00 €
06-P5619-2006/19-1-ME	*****160G	Rodriguez Barrena Josefa	5.147,33 €
06-P5619-2556/19-1-OL	*****633X	Rodriguez Blanco Julio	3.413,40 €
06-P5619-1652/19-1-ME	*****676H	Rodriguez Calero Jose Maria	9.349,72 €
06-P5619-0470/19-1-VS	*****847R	Rodriguez Caro Juana Maria	15.000,00 €
06-P5619-2535/19-1-ME	*****593H	Rodriguez Carretero Juana Maria	15.000,00 €
06-P5619-0667/19-1-ME	*****033K	Rodriguez Corbacho Micaela	13.316,95 €
10-P5619-0175/19-1-TR	*****598K	Rodriguez Costa Petra	5.047,21 €
06-P5619-1907/19-1-ME	*****048X	Rodriguez Cuesta Agustin	3.636,86 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2296/19-1-FS	*****768W	Rodriguez Duran Fernanda	9.486,57 €
10-P5619-1849/19-1-SG	*****844N	Rodriguez Lorenzo Susana	7.748,75 €
06-P5619-2294/19-1-FS	*****940X	Rodriguez Marquez Maria Remedios	15.000,00 €
06-P5619-1508/19-1-ZA	*****010F	Rodríguez Martín Cecilio	15.000,00 €
10-P5619-2434/19-1-LV	*****690A	Rodriguez Martin Maria Carmen	15.000,00 €
06-P5619-1958/19-1-OL	*****110P	Rodriguez Martín Mariana	15.000,00 €
06-P5619-2022/19-1-DB	*****070M	Rodriguez Mateos Francisco	12.707,79 €
10-P5619-2090/19-1-SM	*****184N	Rodriguez Mendez Juana	13.579,36 €
06-P5619-0770/19-1-LL	*****357J	Rodríguez Millán Manuel	11.657,12 €
06-P5619-2817/19-1-CT	*****385X	Rodriguez Murillo Francisca	15.000,00 €
10-P5619-1444/19-1-LV	*****088A	Rodriguez Nuñez Gregorio	15.000,00 €
06-P5619-2762/19-1-DB	*****309Z	Rodriguez Orenes Maria Carmen	15.000,00 €
06-P5619-2900/19-1-LL	*****728R	Rodríguez Paniagua Daniel	15.000,00 €
06-P5619-3355/19-1-ZA	*****959R	Rodriguez Pardo Felipe	11.140,66 €
06-P5619-2529/19-1-ME	*****738J	Rodriguez Pedreira Santiago	3.546,78 €
06-P5619-2948/19-1-LL	*****705S	Rodríguez Ramos Rafael	15.000,00 €
06-P5619-0664/19-1-ME	*****909B	Rodriguez Rivero Angel	4.232,51 €
10-P5619-2462/19-1-CO	*****015K	Rodriguez Sanchez Concepcion	4.277,41 €
10-P5619-0789/19-1-SG	*****411W	Rodriguez Sanchez Rogelio	14.133,40 €
06-P5619-0314/19-1-VS	*****377Z	Rodriguez Soto Maria Fatima	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1510/19-1-SG	*****732D	Rodriguez Suarez Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2679/19-1-JC	*****314Y	Rodriguez Valero Francisco Javier	15.000,00 €
06-P5619-3320/19-1-ZA	*****001X	Rodriguez Vazquez Braulio	15.000,00 €
06-P5619-1659/19-1-CT	*****459G	Rodríguez Vélez Hipólito	8.929,95 €
06-P5619-2690/19-1-VB	*****114C	Rodriguez Viniegra Luis Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2735/19-1-BA	*****682C	Rodriguez Vivas Maria Dolores	10.819,22 €
06-P5619-3357/19-1-ZA	*****291Q	Rojas Iglesias Jose	15.000,00 €
06-P5619-0640/19-1-ZA	*****965V	Rojas Matamoros Rogelio	8.338,37 €
06-P5619-1811/19-1-LL	*****829X	Rojas Santiago Antonio	6.313,91 €
06-P5619-0475/19-1-OL	*****394T	Rojo Gomez Landero Jose	12.438,02 €
10-P5619-0216/19-1-SG	*****237T	Rojo Lajas Victoriana	10.065,45 €
10-P5619-0265/19-1-SM	*****790D	Roman Bermejo Felipe	8.220,26 €
06-P5619-1587/19-1-BA	*****025A	Roman Escudero Francisco	10.349,42 €
06-P5619-1476/19-1-AL	*****360W	Roman Gomez Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2472/19-1-ME	*****792K	Romano Peris Abel	15.000,00 €
06-P5619-3084/19-1-DB	*****912S	Romero Araujo Manuel	11.905,84 €
06-P5619-3171/19-1-DB	*****838W	Romero Banda Luis	8.390,59 €
06-P5619-1909/19-1-VB	*****697N	Romero Castro Maria	8.964,11 €
10-P5619-1620/19-1-LV	*****465J	Romero de las Penas Jose	10.260,09 €
06-P5619-0880/19-1-CT	*****727F	Romero Fernandez Carmen	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2173/19-1-ME	*****826V	Romero Garcia Francisco	14.578,22 €
06-P5619-1957/19-1-CT	*****404W	Romero Garcia Juana	12.570,03 €
06-P5619-2881/19-1-CT	*****022Y	Romero Godoy Josefa	15.000,00 €
06-P5619-2856/19-1-LL	*****581Z	Romero Gómez Francisco	12.447,96 €
06-P5619-3046/19-1-CT	*****650N	Romero Guisado Juan Carlos	7.143,19 €
06-P5619-2803/19-1-CT	*****017M	Romero Hidalgo Manuela	14.626,08 €
06-P5619-2916/19-1-LL	*****531J	Romero Ignacio Lorenzo	15.000,00 €
06-P5619-3203/19-1-FS	*****155V	Romero Lozano Francisca	11.630,85 €
06-P5619-0672/19-1-ZA	*****450G	Romero Luna José	10.079,25 €
06-P5619-1649/19-1-ME	*****145R	Romero Muñoz Francisco	12.137,48 €
06-P5619-2644/19-1-LL	*****654H	Romero Pérez Fernanda	15.000,00 €
06-P5619-1591/19-1-CT	*****684X	Romero Pizarro Victor	3.809,33 €
06-P5619-0409/19-1-CT	*****369V	Romero Romero Antonio	14.043,68 €
06-P5619-0720/19-1-VS	*****056G	Romero Sanchez Angela	13.146,24 €
06-P5619-0952/19-1-LL	*****520C	Romero Sanchez Emilia	13.778,35 €
10-P5619-0585/19-1-SP	*****936T	Romero Santano Encarnación	9.325,77 €
06-P5619-3214/19-1-FS	*****099P	Romo Romero Feliciano	7.217,68 €
06-P5619-0961/19-1-FS	*****957S	Roque Calvo Luis	5.450,68 €
10-P5619-0479/19-1-SM	*****453Z	Rosa Gomez Felipe	15.000,00 €
06-P5619-1078/19-1-LL	*****665D	Rosado Bernardino Juan Jose	14.830,25 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2813/19-1-CT	*****824J	Rosado Maldonado Francisco	13.691,38 €
10-P5619-2174/19-1-NM	*****873E	Rosado Muñoz Maria de los Angeles	5.222,57 €
06-P5619-1685/19-1-JC	*****285C	Rosado Villa Purificacion	15.000,00 €
10-P5619-2279/19-1-SM	*****183F	Rosco Mendez Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2892/19-1-LL	*****112R	Ruano Garcia Ana	15.000,00 €
06-P5619-2350/19-1-OL	*****390W	Rubio Antúnez María Concepción	8.928,20 €
06-P5619-3151/19-1-JC	*****583Q	Rubio Gonzalez Luis Fernando	6.699,47 €
06-P5619-1305/19-1-ME	*****078Q	Rubio Gonzalez Manuela	8.373,61 €
10-P5619-1762/19-1-PL	*****168J	Rubio Izquierdo Roberto	14.827,42 €
06-P5619-2189/19-1-JC	*****462C	Rubio Mendez Sebastian	15.000,00 €
10-P5619-2248/19-1-TR	*****809S	Rubio Vega Rosario	15.000,00 €
06-P5619-1288/19-1-LL	*****109N	Rudilla Sanchez Jose	10.683,93 €
06-P5619-2832/19-1-DB	*****230Z	Rueda Nieves Manuel	8.919,54 €
06-P5619-3388/19-1-FS	*****931C	Ruiz Acedo Rocio	15.000,00 €
06-P5619-3273/19-1-FS	*****126Y	Ruiz Carrascal Maria Dolores	10.517,30 €
06-P5619-1803/19-1-DB	*****917L	Ruiz Cortes Angel	15.000,00 €
06-P5619-2319/19-1-FS	*****591D	Ruiz Morato Jose	14.758,63 €
06-P5619-3271/19-1-FS	*****766J	Ruiz Verdejo Jose	15.000,00 €
06-P5619-3238/19-1-LL	*****286S	Sabido Carrascal Samuel	15.000,00 €
06-P5619-2170/19-1-SP	*****739T	Salas Martin Rocio	6.025,80 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1426/19-1-ZA	*****927X	Salas Urbano M. ^a del Pilar	15.000,00 €
06-P5619-0649/19-1-ME	*****347J	Salcedo Guerrero Francisco	15.000,00 €
10-P5619-1672/19-1-SM	*****541E	Salcedo Torbellino Natividad	14.146,55 €
10-P5619-2411/19-1-LV	*****029H	Salgado Del Saac Francisca Matilde	7.117,44 €
10-P5619-2481/19-1-LV	*****564Q	Salgado Mateos Victoriano	15.000,00 €
06-P5619-1827/19-1-JC	*****770R	Salguero Cordon Rafael	15.000,00 €
06-P5619-1467/19-1-DB	*****967P	Salguero Frutos Manuela	14.541,94 €
06-P5619-1754/19-1-ME	*****547H	Salguero Valero Bonifacia	4.894,10 €
06-P5619-1287/19-1-VB	*****254Z	Sama Palencia Juan	15.000,00 €
06-P5619-2018/19-1-DB	*****634A	Sanchez Arenas Maria de Fatima	15.000,00 €
06-P5619-1815/19-1-CT	*****483D	Sanchez Cabanillas Tomas	13.752,56 €
06-P5619-1611/19-1-CT	*****024G	Sanchez Cabanillas Tomasa	10.542,68 €
06-P5619-2829/19-1-CT	*****670S	Sanchez Chamizo Jose Maria	15.000,00 €
06-P5619-0746/19-1-FS	*****148X	Sanchez Enrique Francisco	5.906,66 €
10-P5619-1182/19-1-SG	*****624C	Sanchez Flores Santa	14.660,47 €
06-P5619-2209/19-1-CT	*****988D	Sanchez Frutos Ana	9.924,38 €
06-P5619-0706/19-1-CT	*****559S	Sanchez Fuentes Elisa	15.000,00 €
06-P5619-1035/19-1-CT	*****729E	Sanchez Fuertes Ines Maria	15.000,00 €
06-P5619-1857/19-1-ME	*****186G	Sanchez Galea Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2815/19-1-DB	*****005F	Sanchez Garcia Jesus	11.894,83 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0693/19-1-LV	*****324L	Sanchez Garcia Margarita	6.555,44 €
06-P5619-1989/19-1-CT	*****331E	Sanchez Garcia Maria	11.752,24 €
06-P5619-2677/19-1-JC	*****575E	Sanchez Garrido Estefania	8.284,48 €
06-P5619-0719/19-1-ME	*****963K	Sanchez Gomez Cristina	12.890,06 €
06-P5619-0312/19-1-CT	*****621Y	Sanchez Hidalgo Antonia	15.000,00 €
06-P5619-2442/19-1-CT	*****555B	Sánchez León Antonio	5.358,34 €
06-P5619-1527/19-1-LL	*****252L	Sanchez Lira Ceferino	8.971,58 €
06-P5619-1823/19-1-ME	*****908G	Sanchez Macias Isabel	15.000,00 €
06-P5619-2811/19-1-CT	*****724Q	Sanchez Martin Josefa	15.000,00 €
06-P5619-1987/19-1-CT	*****873T	Sánchez Martín Juana	15.000,00 €
06-P5619-2896/19-1-LL	*****449N	Sanchez Martinez Maria Fernanda	14.759,03 €
10-P5619-2539/19-1-CO	*****081M	Sanchez Mateos Martina	12.475,52 €
06-P5619-2945/19-1-LL	*****866M	Sánchez Moreno Francisco	14.947,19 €
06-P5619-3207/19-1-FS	*****924Z	Sanchez Moreno Maria	10.015,49 €
06-P5619-2845/19-1-CT	*****838H	Sanchez Morillo Ramon	13.361,48 €
06-P5619-1900/19-1-CT	*****945T	Sánchez Muñoz Antonio	15.000,00 €
06-P5619-1155/19-1-ME	*****413R	Sanchez Muñoz Raul	15.000,00 €
06-P5619-1993/19-1-DB	*****191P	Sanchez Pascual Ivan	13.382,63 €
06-P5619-2530/19-1-ME	*****066W	Sanchez Pascual Juan	8.312,75 €
06-P5619-2218/19-1-CT	*****251Y	Sanchez Pineda Juana	13.699,30 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0309/19-1-CT	*****192P	Sanchez Portalo Josefina	13.832,75 €
06-P5619-2939/19-1-LL	*****268R	Sanchez Reyes Maria Antonia	14.679,52 €
06-P5619-1550/19-1-CT	*****243P	Sanchez Rodriguez Juan Francisco	5.122,31 €
06-P5619-0586/19-1-ME	*****450L	Sanchez Rodriguez Sergio	13.945,33 €
06-P5619-2932/19-1-LL	*****988H	Sanchez Romero Maria	11.904,39 €
06-P5619-3304/19-1-ZA	*****759G	Sanchez Sanchez Eloy	4.377,71 €
06-P5619-2141/19-1-OL	*****144T	Sánchez Sánchez Leopoldo	15.000,00 €
06-P5619-1883/19-1-CT	*****861Z	Sanchez Sanchez Maria Antonia	14.980,27 €
06-P5619-2318/19-1-BA	*****592B	Sánchez Sanguino José Damián	5.805,92 €
06-P5619-2410/19-1-CT	*****513L	Sanchez Serrano Juan	8.429,76 €
06-P5619-2774/19-1-DB	*****666K	Sanchez Tena Fernando	9.904,93 €
06-P5619-2893/19-1-LL	*****482L	Sanchez Valverde Francisco	8.635,84 €
06-P5619-0510/19-1-VS	*****325Q	Sanchez Velasco Elvira	12.478,62 €
06-P5619-1564/19-1-CT	*****583A	Sanchez-Arevalo Santos Alvaro	13.820,91 €
06-P5619-1076/19-1-AL	*****147S	Sanjuan Carretero Pedro	14.734,05 €
06-P5619-2871/19-1-LL	*****507J	Sanjuan Ordax Catalina	15.000,00 €
06-P5619-2858/19-1-LL	*****510Q	Sanjuan Ordax Cristina	15.000,00 €
06-P5619-0521/19-1-ZA	*****221Q	Santana Adame Rafael	15.000,00 €
06-P5619-0487/19-1-SP	*****557W	Santano Mauricio Francisco	8.420,13 €
06-P5619-0727/19-1-CT	*****502S	Santiago Cabanillas Sara	7.330,23 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2853/19-1-LL	*****438C	Santiago Palacios Dolores	15.000,00 €
06-P5619-0942/19-1-ZA	*****630T	Santiago Ramos Julia	15.000,00 €
06-P5619-2885/19-1-LL	*****069S	Santiago Rodríguez Rosario	14.513,68 €
06-P5619-2205/19-1-CT	*****442Y	Santiago Valverde Ana	14.847,67 €
06-P5619-3300/19-1-ZA	*****299W	Santiago Ventura Leonarda	15.000,00 €
06-P5619-2635/19-1-LL	*****510B	Santos Galvan Dorotea	5.713,03 €
06-P5619-0882/19-1-ZA	*****934A	Santos García Manuel	15.000,00 €
06-P5619-1423/19-1-ZA	*****021F	Santos Hipolito Agustin	3.891,56 €
06-P5619-0976/19-1-AL	*****565Q	Santos Sanchez Jesus Maria	15.000,00 €
06-P5619-1267/19-1-JC	*****585S	Sanz Cueva Jose Ignacio	15.000,00 €
06-P5619-1836/19-1-JC	*****533N	Sanz Rodriguez Carmen	7.477,61 €
06-P5619-1210/19-1-VB	*****980Y	Sayago Fuentes Julian	15.000,00 €
06-P5619-1286/19-1-VB	*****881C	Sayavera Reyes Antonia	9.174,45 €
06-P5619-2192/19-1-ME	*****403F	Seco Gonzalez Luisa	8.541,96 €
10-P5619-2235/19-1-CO	*****172W	Seco Gonzalez Miguel Angel	4.610,34 €
10-P5619-0930/19-1-SG	*****773X	Seco Marin Marciano	15.000,00 €
10-P5619-2568/19-1-SP	*****344G	Seda Borrega Gema Isabel	5.353,92 €
06-P5619-1664/19-1-CT	*****305W	Sereno Pizarro Paula	11.595,88 €
06-P5619-2177/19-1-JC	*****606F	Serrano Alvaro Cristopher	15.000,00 €
06-P5619-2642/19-1-LL	*****954G	Serrano Calurano Bibiano	10.818,26 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0863/19-1-LL	*****751M	Serrano Calurano Jose	14.953,51 €
06-P5619-2483/19-1-VS	*****361E	Serrano Diaz Alfonsa	15.000,00 €
10-P5619-2035/19-1-LV	*****704Y	Serrano Fernandez Idelfonsa	15.000,00 €
06-P5619-1605/19-1-DB	*****411W	Serrano Nieto Isabel	11.430,25 €
06-P5619-3183/19-1-FS	*****199K	Serrano Pacheco Maria Teresa	13.514,06 €
10-P5619-0483/19-1-NM	*****406V	Serrano Pérez Felicita	5.633,66 €
06-P5619-0899/19-1-LL	*****110A	Serrano Rebollo Miguel Angel	13.504,02 €
06-P5619-2383/19-1-CT	*****311Z	Serrano Serrano Francisco	10.657,57 €
06-P5619-2164/19-1-OL	*****130E	Servan Corchuelo Martin	14.497,89 €
06-P5619-2903/19-1-LL	*****271J	Sevillano Aldana José Antonio	15.000,00 €
06-P5619-1060/19-1-OL	*****342D	Sierra Antúnez Francisco	11.198,08 €
06-P5619-2878/19-1-CT	*****295C	Sillero Jara Fermin	10.624,48 €
06-P5619-2780/19-1-DB	*****100F	Silos Morcillo Maria Isabel	15.000,00 €
06-P5619-2621/19-1-LL	*****367F	Silva Barragán Erica	11.826,30 €
06-P5619-2905/19-1-LL	*****605P	Silva Molina Ángela	15.000,00 €
06-P5619-2478/19-1-DB	*****985R	Silva Sanchez Rocio	15.000,00 €
06-P5619-2154/19-1-OL	*****885A	Silva Suarez Juan Beltran	6.615,77 €
06-P5619-3263/19-1-FS	*****949X	Silva Villa Sonia	9.322,49 €
06-P5619-0598/19-1-VS	*****831Z	Simon Galvez Francisca	15.000,00 €
06-P5619-0700/19-1-CT	*****619N	Sopo Tamayo Manuel	8.346,76 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2846/19-1-CT	*****097S	Sopo Vigara Maria del Carmen	3.503,71 €
10-P5619-1106/19-1-RF	*****758P	Soria Rubio Alejandro	10.811,35 €
06-P5619-0565/19-1-ZA	*****191C	Soriano Rosales Josefa	7.404,86 €
06-P5619-1682/19-1-JC	*****774B	Sosa Martinez Coronada Maria	15.000,00 €
06-P5619-2505/19-1-HD	*****755Q	Soto Correas Jose	15.000,00 €
06-P5619-2384/19-1-CT	*****674P	Soto Cortes Isabel Maria	12.184,15 €
06-P5619-2569/19-1-OL	*****950T	Soto Cortes Margarita	13.514,13 €
06-P5619-0380/19-1-ZA	*****351V	Suarez Santiago Luis Miguel	15.000,00 €
06-P5619-2852/19-1-LL	*****206B	Talero Buiza M. ^a De Lara	15.000,00 €
06-P5619-2348/19-1-CT	*****016E	Talero Fernandez Maria	12.943,46 €
06-P5619-3240/19-1-FS	*****365J	Tardio Maya Bartolome	3.214,75 €
06-P5619-1425/19-1-ZA	*****521S	Tarriño Pastor Gabino	15.000,00 €
06-P5619-2561/19-1-OL	*****008Q	Tejada Marquez María del Pilar	14.606,49 €
06-P5619-2812/19-1-DB	*****803X	Tejada Nuñez Juan Antonio	7.604,25 €
10-P5619-0773/19-1-SG	*****462E	Tellez Carrasco Jenaro	11.510,60 €
06-P5619-2575/19-1-LL	*****267G	Tellez Kling Maria Jose	10.059,60 €
10-P5619-1484/19-1-PL	*****218D	Tello Rodriguez Jose	15.000,00 €
06-P5619-3138/19-1-CT	*****263V	Tena Custodio Antonia	15.000,00 €
06-P5619-1547/19-1-CT	*****599H	Tena Davila Manuel	10.444,09 €
06-P5619-2456/19-1-CT	*****037S	Tena Domínguez Alfredo	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1942/19-1-CT	*****543T	Tena Dominguez Antonio	9.959,04 €
06-P5619-2849/19-1-CT	*****387A	Tena Fernandez Carolina	15.000,00 €
06-P5619-1775/19-1-CT	*****547Q	Tena Godoy Fernando	5.433,40 €
06-P5619-2308/19-1-CT	*****232M	Tena Guisado Luis	15.000,00 €
06-P5619-0541/19-1-CT	*****300D	Tena Hidalgo Enrique	13.151,92 €
06-P5619-3222/19-1-VS	*****080Y	Tena Ledesma Benito	15.000,00 €
06-P5619-2212/19-1-CT	*****045J	Tena Pozo Matilde	10.742,92 €
06-P5619-1918/19-1-CT	*****676P	Tena Rodriguez Carlos	15.000,00 €
06-P5619-1814/19-1-CT	*****471W	Tena Sanchez Jose Manuel	4.309,05 €
06-P5619-1274/19-1-CT	*****196Y	Tena Tena Juan	10.763,05 €
06-P5619-1432/19-1-JC	*****543F	Teodoro Gamero Jose	14.944,40 €
10-P5619-2516/19-1-PL	*****722Z	Tierno Alonso David	4.004,79 €
06-P5619-2894/19-1-LL	*****637E	Tinoco Jose Maria	9.392,56 €
06-P5619-1616/19-1-CT	*****171S	Tobajas Tobajas Maria del Carmen	15.000,00 €
06-P5619-2590/19-1-ME	*****292X	Torino Guillen Javier	11.048,33 €
06-P5619-2159/19-1-JC	*****452Z	Torrado Fisico Maria	9.257,85 €
06-P5619-1686/19-1-JC	*****797Z	Torrado Sanchez Francisco Luis	15.000,00 €
06-P5619-1332/19-1-JC	*****995S	Torrado Sanchez Jose Antonio	15.000,00 €
06-P5619-0485/19-1-OL	*****370R	Torrado Solis Ascensión	15.000,00 €
06-P5619-1316/19-1-VB	*****448N	Torres Barroso Antonio	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1850/19-1-ME	*****813B	Torres Garcia Cipriano	9.350,53 €
06-P5619-2347/19-1-CT	*****553E	Torres Niño Azucena	14.839,94 €
06-P5619-1522/19-1-LL	*****648R	Torres Perales Maria del Carmen	15.000,00 €
06-P5619-0327/19-1-AL	*****322Y	Torres Torres Anunciacion	15.000,00 €
06-P5619-1699/19-1-OL	*****504Z	Torres Tristancho M. ^a Carmen	8.803,30 €
06-P5619-0210/19-1-OL	*****141T	Torrescusa Sánchez Ángel Luis	13.566,39 €
06-P5619-2186/19-1-JC	*****106W	Torvisco Flecha Jose Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2797/19-1-DB	*****370D	Torvisco Jimenez Julia	12.993,46 €
06-P5619-1405/19-1-VS	*****956L	Trenado Gallardo Ana María	3.004,85 €
06-P5619-0749/19-1-BA	*****596H	Triguero Maqueda Paula	4.514,95 €
06-P5619-0167/19-1-ME	*****962T	Trinidad Lavado Rafael	13.328,84 €
06-P5619-2001/19-1-ME	*****474S	Trinidad Prado Maria	15.000,00 €
06-P5619-1545/19-1-CT	*****062X	Trujillo Ramirez Rosa Maria	15.000,00 €
06-P5619-3124/19-1-CT	*****679V	Ugia Rodriguez Martin	7.944,74 €
10-P5619-1132/19-1-NM	*****158F	Vadillo Fernandez David	5.791,30 €
06-P5619-2741/19-1-BA	*****576W	Vadillo Mayo Valentina	6.278,82 €
06-P5619-1737/19-1-ME	*****051H	Valades Dorado Antonio	7.975,70 €
06-P5619-1834/19-1-LL	*****137B	Valencia Diaz Maria del Carmen	15.000,00 €
06-P5619-2930/19-1-LL	*****576D	Valencia Sanchez Rafael	15.000,00 €
06-P5619-2584/19-1-LL	*****607P	Valenzuela Fernandez Antonio	4.152,74 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2259/19-1-BA	*****505C	Valenzuela Platero Cipriano	4.334,40 €
06-P5619-2572/19-1-LL	*****192V	Valero Fernandez Maria Rosario	7.416,00 €
06-P5619-3141/19-1-CT	*****317B	Valiño Godoy Luisa	13.201,02 €
10-P5619-0918/19-1-CO	*****170Q	Valle Barbero Juan	4.285,42 €
06-P5619-0106/19-1-ME	*****188Q	Valmorisco Rodriguez Jose Antonio	10.339,41 €
06-P5619-2298/19-1-VS	*****656W	Valmorisco Sierra Daniel	6.193,86 €
10-P5619-1094/19-1-CA	*****276S	Valverde Barroso Teodora	15.000,00 €
10-P5619-0815/19-1-SM	*****998T	Valverde Duque Ines	15.000,00 €
06-P5619-1500/19-1-LL	*****542F	Vaquera Moruno Dolores	11.812,29 €
10-P5619-1763/19-1-PL	*****496M	Vaquero Pulido Rufina	12.432,28 €
06-P5619-3272/19-1-FS	*****708R	Vargas Alvarez Rafaela	10.141,62 €
06-P5619-0338/19-1-VS	*****975X	Vargas Diaz Lucas	12.758,75 €
06-P5619-3205/19-1-FS	*****339Z	Vargas Rastrojo Narciso	13.781,47 €
06-P5619-3371/19-1-ZA	*****946M	Vasco Vargas Maria Lourdes	14.408,89 €
06-P5619-2800/19-1-CT	*****196V	Vazquez Agudo Maria Dolores	3.301,62 €
06-P5619-3401/19-1-FS	*****348J	Vazquez Carrasco Amalia	15.000,00 €
06-P5619-3286/19-1-ZA	*****996H	Vazquez Cortes Jose Agustin	7.147,64 €
06-P5619-1809/19-1-DB	*****001N	Vazquez Escribano Aranzazu	15.000,00 €
06-P5619-1502/19-1-LL	*****331P	Vazquez Leon Purificacion	11.359,35 €
06-P5619-1914/19-1-VB	*****364Q	Vazquez Mancera Laura	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3331/19-1-FS	*****176T	Vazquez Mateos Jose Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2551/19-1-AL	*****813F	Vazquez Montejano Maria	10.241,26 €
06-P5619-0406/19-1-VS	*****522Z	Vazquez Moron Maria Piedad	11.166,42 €
06-P5619-3339/19-1-ZA	*****743S	Vazquez Ortiz Vicenta	7.502,38 €
06-P5619-3372/19-1-ZA	*****524S	Vazquez Ramirez Antonio Jose	15.000,00 €
06-P5619-1416/19-1-ZA	*****782Q	Vázquez Sánchez María Josefa	13.974,29 €
06-P5619-3298/19-1-ZA	*****452L	Vazquez Santos Gregoria	15.000,00 €
06-P5619-1788/19-1-ZA	*****226B	Vázquez Torres Luisa	15.000,00 €
06-P5619-1341/19-1-VB	*****722T	Vazquez Tortajada Monica	7.554,92 €
06-P5619-1671/19-1-OL	*****904J	Vazquez Zarza Felisa	15.000,00 €
06-P5619-1855/19-1-VS	*****216E	Vega Carrere Fernando	13.865,05 €
06-P5619-2553/19-1-OL	*****804L	Vega Gomez Francisco Isidoro	15.000,00 €
06-P5619-2167/19-1-SP	*****135B	Vega Perera Francisco	15.000,00 €
10-P5619-1949/19-1-RF	*****109V	Vega Raja Julio Candido	7.061,26 €
06-P5619-0650/19-1-ME	*****142E	Vega Rodriguez Antonia	15.000,00 €
06-P5619-1340/19-1-JC	*****946P	Vega Vazquez Francisca	13.443,28 €
06-P5619-2534/19-1-ME	*****684P	Vela Yopez Jakeline Alexandra	15.000,00 €
06-P5619-2641/19-1-LL	*****767M	Velasco Yorquez Antonio	15.000,00 €
06-P5619-2304/19-1-CT	*****250X	Velez Perez Antonio Fernando	8.217,46 €
06-P5619-2362/19-1-JC	*****330H	Vellarino Rivera Ivan	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2351/19-1-JC	*****255E	Venegas Venegas Marta	15.000,00 €
06-P5619-2648/19-1-LL	*****173B	Vera Duran Maria	14.092,94 €
06-P5619-1362/19-1-VB	*****129J	Vera Garcia Luis	7.126,15 €
06-P5619-2854/19-1-LL	*****679A	Vera Molina Francisco José	14.050,07 €
06-P5619-0729/19-1-CT	*****927C	Vera Muñoz Miguel	4.740,86 €
06-P5619-2912/19-1-LL	*****572E	Vera Vera Sales	12.970,85 €
06-P5619-3019/19-1-FS	*****774K	Verdejo Marquez Benito	14.281,93 €
06-P5619-1167/19-1-VB	*****292J	Vicente Blanco Ana Maria	15.000,00 €
10-P5619-1563/19-1-CO	*****037R	Vicente Lopez Maria Milagros	7.326,38 €
06-P5619-1990/19-1-CT	*****931M	Vicente Soto Martin	7.462,09 €
10-P5619-2418/19-1-SM	*****245Q	Vidal Gutierrez Juan Jose	9.754,38 €
06-P5619-2570/19-1-LL	*****302J	Vidarte Vicioso Antonio Manuel	10.006,91 €
06-P5619-2396/19-1-DB	*****836A	Vigario Borrallo Antonia	11.783,17 €
06-P5619-3195/19-1-FS	*****713X	Villa Bravo Joaquin	15.000,00 €
06-P5619-2287/19-1-FS	*****314P	Villa Moreno Saturnino	15.000,00 €
06-P5619-2526/19-1-FS	*****658Z	Villa Rogado Antonio	15.000,00 €
06-P5619-3078/19-1-JC	*****578T	Villafaina Jimenez Francisco	15.000,00 €
06-P5619-0885/19-1-ZA	*****980Z	Villalba Cantillo Jose	10.082,62 €
06-P5619-2819/19-1-CT	*****054N	Villanueva Martin Arturo Roberto	15.000,00 €
06-P5619-2887/19-1-LL	*****120E	Villarrubia Borrego Dolores	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2862/19-1-LL	*****470H	Villarrubia Santiago Elia	15.000,00 €
06-P5619-2229/19-1-BA	*****993T	Vinagre García Juan José	5.492,40 €
06-P5619-1556/19-1-VB	*****908B	Viniegra Ramos Rafael	15.000,00 €
06-P5619-1910/19-1-VB	*****449B	Viñuela Puerto Elena	15.000,00 €
06-P5619-1249/19-1-VB	*****176X	Viondi Rodriguez Maria	9.513,18 €
06-P5619-0178/19-1-ME	*****228A	Vizcaino Lozano Manuel	15.000,00 €
06-P5619-2657/19-1-LL	*****920Y	Vizuite Esquivel Teresa	15.000,00 €
06-P5619-3303/19-1-ZA	*****844W	Wichmann Birte	12.751,85 €
06-P5619-2394/19-1-DB	*****348P	Yanguas Rodriguez Emilia	7.237,24 €
06-P5619-1301/19-1-HD	*****792D	Yegros Alvarez Valentin	12.840,72 €
06-P5619-3366/19-1-ZA	*****179C	Yerga Gonzalez Juan Manuel	15.000,00 €
06-P5619-3347/19-1-ZA	*****154F	Zahino Perez Jose	9.726,84 €
06-P5619-3301/19-1-ZA	*****045L	Zambrano Hormigo Esperanza	15.000,00 €
06-P5619-1787/19-1-ZA	*****731R	Zambrano Ramírez Estefanía	15.000,00 €
10-P5619-0896/19-1-SM	*****113P	Zambrano Solano Justa	11.412,92 €
10-P5619-0955/19-1-SG	*****394N	Zanca Corral Fernanda Paulina	15.000,00 €
06-P5619-0094/19-1-ME	*****748C	Zancada Corbacho Juan	9.447,61 €
06-P5619-2713/19-1-FS	*****333L	Zapata Lemas M. ^a Dolores	7.956,64 €
06-P5619-3287/19-1-ZA	*****742R	Zapata Morales Maria Jesus	13.614,84 €
06-P5619-3384/19-1-FS	*****193F	Zapata Moreno Antonio	11.004,23 €

**ANEXO III.****SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE (PEEVE).OE432**

(Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/2161A/78900

PROYECTO DE GASTO: 20190043

FUENTE DE FINANCIACIÓN: FD

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-3420/19-1-VS	*****813E	Agenjo Nuñez Francisco	3.808,69 €
06-P5619-1869/19-1-ME	*****085F	Alcon Clemente Eusebio	3.034,16 €
06-P5619-0203/19-1-ME	*****780N	Almoril Casado Jorge	14.093,94 €
06-P5619-2582/19-1-OL	*****186Z	Antunez Fuentes Laurentino	4.251,38 €
06-P5619-1400/19-1-VS	*****021R	Blanco Caballero Ines	3.380,92 €
06-P5619-3199/19-1-BA	*****618L	Borrajó Gonzalez Francisca	3.060,09 €
06-P5619-2271/19-1-BA	*****123V	Caballero de León Méndez Cándido	9.595,00 €
06-P5619-2065/19-1-SP	*****740W	Cabrera González Andrés	9.000,00 €
06-P5619-0652/19-1-ME	*****599T	Cardoso Gonzalez Joaquin	4.547,03 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1863/19-1-ME	*****720T	Carretero Gomez Aurelio	6.391,24 €
06-P5619-0874/19-1-ME	*****686M	Carretero Quintana Maria Nieves	6.669,72 €
06-P5619-2746/19-1-BA	*****516K	Cid Ortes Santos	3.132,48 €
10-P5619-1916/19-1-RT	*****005K	Delgado Diaz Miguel Angel	3.569,12 €
06-P5619-1764/19-1-ME	*****635E	Dominguez Luengo Almudena	7.307,75 €
10-P5619-0984/19-1-SM	*****550L	Fernandez Sanchez Pedro	8.511,34 €
10-P5619-0839/19-1-SP	*****913J	Flores Barbado Francisco	10.989,68 €
06-P5619-1006/19-1-VS	*****134T	Gallardo Arias Ana	9.804,70 €
06-P5619-2463/19-1-CT	*****342Q	Gallego Domínguez Dionisio	3.428,62 €
06-P5619-0316/19-1-ME	*****330N	Gijon Cordero Ruben	4.139,59 €
10-P5619-2233/19-1-SP	*****965R	González Carrillo Juan	4.842,89 €
06-P5619-2599/19-1-SP	*****756A	Gordo Borrega Vicente	5.000,00 €
06-P5619-1222/19-1-ME	*****151T	Heras Mora Francisco Javier	3.767,38 €
06-P5619-2040/19-1-CT	*****487H	Hidalgo Benitez Isabel	8.149,70 €
06-P5619-1310/19-1-ME	*****405G	Lavado Camuña Maria	4.868,66 €
06-P5619-2595/19-1-SP	*****362D	Matas Parra Fermin	15.000,00 €
10-P5619-1383/19-1-TR	*****628Y	Muñoz Ojeda Lope	4.910,86 €
06-P5619-3111/19-1-CT	*****195S	Nuñez Murillo Ascension	10.683,16 €
06-P5619-0336/19-1-AL	*****073Z	Ortiz Sanchez Maria Dolores	10.262,39 €
06-P5619-0703/19-1-CT	*****661S	Pozo Fernandez Clemente	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2901/19-1-LL	*****987N	Prieto Martínez Adolfo	4.704,86 €
06-P5619-0486/19-1-SP	*****328N	Rebollo Antúnez Vicente	6.196,41 €
06-P5619-2525/19-1-ME	*****907Q	Redondo Gil Maria Jesus	3.270,00 €
06-P5619-1176/19-1-ME	*****330S	Rivera Bastida Juan Alberto	10.545,47 €
06-P5619-2258/19-1-SP	*****346L	Rodolfo Cordovilla Laura	4.686,85 €
06-P5619-3355/19-1-ZA	*****959R	Rodriguez Pardo Felipe	3.859,34 €
06-P5619-2529/19-1-ME	*****738J	Rodriguez Pedreira Santiago	4.537,12 €
06-P5619-0705/19-1-CT	*****027P	Romero Cruz Rafael	14.399,00 €
06-P5619-2169/19-1-SP	*****457J	Salgado Joaquin Beltran	15.000,00 €
06-P5619-0728/19-1-CT	*****291T	Sanchez Barquero Amalio	15.000,00 €
06-P5619-3304/19-1-ZA	*****759G	Sanchez Sanchez Eloy	3.136,56 €
06-P5619-2410/19-1-CT	*****513L	Sanchez Serrano Juan	6.570,24 €
06-P5619-3162/19-1-CT	*****988C	Velez Tobajas Antonio	13.303,71 €
06-P5619-2594/19-1-SP	*****783L	Viniegra Zamoro Alvaro	3.401,94 €
06-P5619-0617/19-1-ZA	*****087V	Zambrano Santiago Juan Carlos	8.681,67 €
10-P5619-0896/19-1-SM	*****113P	Zambrano Solano Justa	3.587,08 €

**ANEXO IV.****SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA
CONVERSIÓN DE ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS**

(Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria
para el ejercicio 2019-2020)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/2161A/78900

PROYECTO DE GASTO: 20190045

FUENTE DE FINANCIACIÓN: CA

EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5894-0004/19	*****843W	Camacho Guerrero, Ismael	19.000,00 €
06-P5894-0006/19	*****456Y	García Álvarez, Paula María	9.000,00 €
06-P5894-0007/19	*****876Q	Nova Romero, Silvia	9.000,00 €
06-P5894-0005/19	*****194P	Visea Casaseca, José Ignacio	9.000,00 €



ANUNCIO de 23 de febrero de 2022 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Santiago de Alcántara, Zahínos, La Pesga y Santibáñez el Bajo. (2022080259)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Santiago de Alcántara, Zahínos, La Pesga y Santibáñez el Bajo.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 23 de febrero de 2022. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN SANTIAGO DE ALCÁNTARA (GRUPO 7072, CUENTA 009)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. Jesús López Batalla	65,00
2. M. ^a del Carmen Ortiz Fernández	65,00
3. Antonio Rosado Fresneda	60,00
4. Natalia Garrancho Gerardo	55,00
5. M. ^a Ángeles Rosado Fresneda	55,00
6. Milagros Alfonso Bonetón	50,00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN ZAHÍNOS (GRUPO 7449, CUENTA 008)

SOLICITANTES

PUNTUACIÓN

- | | |
|--|-------|
| 1. Jessica Gómez Merino | 60,00 |
| 2. Raquel Vega López | 40,00 |
| 3. M. ^a José Torres Sequedo | 40,00 |

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN LA PESGA (GRUPO 7276, CUENTA 002)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. Mihai Ungureanu	87,00
2. Cristina González Iglesias	70,00
3. Manuel Villafaina Vazquiáñez	60,00

EXCLUIDOS

- Guadalupe González Domínguez: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- Francisco Javier Domínguez Rubio: Reside con sus padres y no demuestra capacidad económica suficiente e independiente, como establece el artículo 7.I.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- Elena García Rubio: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio)
- María Paula Dos Santos: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio)

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN SANTIBÁÑEZ EL BAJO (GRUPO 7099, CUENTA 001)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. Emilia Fuentes Lucía	117,00
2. Ángela Calle Calle	60,00
3. Juan José García Gutiérrez	45,00
4. Esther M.ª Camino Sánchez	40,00
5. Francisco Antonio Calle Calle	



ANUNCIO de 23 de febrero de 2022 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada con fecha de 22 de febrero de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Codosera y Vivares. (2022080265)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, con fecha de 22 de febrero de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Codosera y Vivares.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 23 de febrero de 2022. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN LA CODOSERA (GRUPO 7328, CUENTA 004)

ADJUDICATARIO

PUNTUACIÓN

1. Vanesa Márquez Carballo 85.00

LISTA DE ESPERA

1. Verónica Giráldez Seco 82.00

2. Marciana Vitorino Da Silva 82.00

3. María Pereira Durán 57.00

4. M.^a Luisa Pereira Durán 50.00

5. Rosario Saavedra Jiménez 50.00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN VIVARES (GRUPO 7511, CUENTA 009)

ADJUDICATARIO

PUNTUACIÓN

1. Miguel Ángel Montaña Molina	105.00
--------------------------------	--------

LISTA DE ESPERA

1. Carmen Vargas Vázquez	88.75
--------------------------	-------

2. Ainara M. ^a Martínez Ortiz	75.00
--	-------

3. Diego Vargas Montes	60.00
------------------------	-------

4. José M. ^a González Romera	55.00
---	-------

EXCLUIDOS

- Juan Antonio Vargas Jiménez: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- Minerva Domínguez Manzano: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio)
- Jairo Pino Mendoza: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio)

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 22 de febrero de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-1287-1. (2022080263)

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado Proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Camino-morisco", de 20 kV, derivación a CT "Nuñomoral" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término de Nuñomoral", registrado con el número AT-1287-1 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 16-02-2021 publicada en el DOE n.º 42 de 3-03-2021 y, de conformidad con el artículo. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito y en dicha relación, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas

Ayuntamiento de Nuñomoral el día 24-03-2022, a las 10:30 horas (comienzo del levantamiento actas previas).

Cáceres, 22 de febrero de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-1287-1

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	NOMBRE	Ap. Cant.	Ap. m²	Vuelo Long.	Vuelo m²	Ocup. T. m²	Acceso m²	DIA Y HORA
18	4	1226	HTOS. RIO	Nuñomoral	José Luis Aroca Panadero	1 (A1)	2.25	10.00	60.00	50.00	25.00	24/03/2022 - 10:30 h
19	AV CASTILLA Y LEON 15 (Ref. Catast. 3868904QE3736N)	AV CASTILLA Y LEON 15 (Ref. Catast. 3868904QE3736N)	AV CASTILLA Y LEON 15 (Ref. Catast. 3868904QE3736N)	Nuñomoral	José Luis Aroca Panadero	1 (A1) + CTC	30.00	LAMT 15 m - LSMT 7 m	132.00	110.00	25.00	24/03/2022 - 10:30 h
1	8	850	PASIL D.	Nuñomoral	Gonzalo Panadero Segur	0	0.00	22.29	133.74	111.45	0.00	24/03/2022 - 10:45 h
2	8	851	PASIL D.	Nuñomoral	Gonzalo Panadero Segur	0	0.00	12.12	72.72	60.60	0.00	24/03/2022 - 10:45 h
13	4	1256	HTO. VIEJ.	Nuñomoral	Gonzalo Panadero Segur	1 (A2)	2.25	12.31	73.86	61.55	0.00	24/03/2022 - 10:45 h
12	4	1247	HTO. VIEJ.	Nuñomoral	Pura Concepción Panadero Segur	1 (A2)	2.25	15.09	90.54	75.45	250.00	24/03/2022 - 11:00 h
4	4	1265	NOGALITA	Nuñomoral	Teresa Iglesias Jesús	0	0.00	4.38	13.14	13.14	0.00	24/03/2022 - 11:15 h



N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	NOMBRE	Ap. Cant.	Ap. m²	Vuelo Long.	Vuelo m²	Ocup. T. m²	Acceso m²	DIA Y HORA
5	4	1274	NOGALITA	Nuñomoral	Francisco Iglesias Segur	0	0.00	8.51	25.53	25.53	0.00	24/03/2022 - 11:30 h
5	4	1274	NOGALITA	Nuñomoral	Pilar Domínguez Crespo	0	0.00	8.51	25.53	25.53	0.00	24/03/2022 - 11:30 h
15	4	1242	HTOS. RIO	Nuñomoral	Hrdos. de Aurora Pascual Martín	0	0.00	9.29	55.74	46.45	0.00	24/03/2022 - 11:45 h

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Empleo por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura. (2022060698)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

El sometimiento al plazo abreviado viene debidamente justificado por el Servicio competente en la conveniencia de agilizar la tramitación de la citada orden por la que se modifica la orden de bases reguladoras de las subvenciones, por la necesidad de aprobar la primera convocatoria de subvenciones de la Línea 2 de subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, con anterioridad a que finalicen los proyectos que se encuentran en ejecución y cuya fecha prevista de finalización es junio del presente año

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en Avd. Valhondo, S/N, Edif. III Milenio, Módulo 6, de Mérida, provincia de Badajoz.



Así mismo el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 3 de marzo de 2022. El Secretario General de Empleo, JAVIER LUNA MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2022080275)

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 23 de febrero de 2022 la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aceituna promovida por el Ayuntamiento de Aceituna para ampliación de suelo urbano, para suelo urbano dotacional público según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Rubio Muriel, así como la aprobación del documento ambiental referente a dicha modificación (Informe Ambiental Estratégico)

Se abre plazo de 45 días hábiles a partir del siguiente a esta publicación, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas según la tramitación del artículo 49 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura y de lo establecido en el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura para afrontar los efectos negativos del COVID-19 que modifica la disposición transitoria 2ª de la LOTUS.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será convertido en provisional sin necesidad de acuerdo expreso.

Aceituna, 23 de febrero de 2022. El Alcalde, JOSAFAT CLEMENTE PÉREZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 25 de febrero de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022080266)

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de enero de 2022 del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Asunto: Depósito en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

N.º. dep.: BA/009/2022

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Zona de Ordenación Urbanística Centro, subzona RES5
Instrumento que desarrolla:	Plan General Municipal
Objeto:	Estudio de detalle para eliminar la limitación de retranqueo obligatorio a lindero frontal de 3 m de las parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la manzana 24373 del suelo urbano, situadas en la calle Pilar y esquina con e/ Calleja Cañafrias
Clasificación del suelo:	Urbano consolidado
Calificación del suelo:	Urbano

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia



de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuenlabrada de los Montes, 25 de febrero de 2022. El Alcalde, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.

• • •



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 22 de febrero de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022080261)

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la modificación de la alineación del inmueble sito en c/ Tahona n.º 18, procediéndose al depósito previo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial con fecha 14 de febrero de 2022, y n.º BA/006//2022.

Lo que se publica a los efectos de lo previsto en el artículo 79.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, entrado en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Herrera del Duque, 22 de febrero de 2022. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

ANUNCIO de 23 de febrero de 2022 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del sector LEVA SUR 01. (2022080258)

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2021, acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Actuación SUR01A del sector SUR01 de suelo urbanizable, dentro del Plan General Municipal de Higuera la Real.

Dicho Plan Parcial ha sido depositado en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 2 de febrero de 2022 y número BA/003/2022.

El Plan Parcial puede consultarse en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección de internet <https://higueralareal.sedelectronica.es/transparency>, sección Urbanismo, apartado Planeamiento urbanístico.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Higuera la Real, 23 de febrero de 2022. El Alcalde-Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 21 de febrero de 2022 sobre nombramiento como sustituto de la Jefatura de la Policía Local. (2022080257)

Vista la necesidad de los permisos y licencias del Jefe de Policía Local, D. Francisco Casilda Delgado, con DNI **.045.7***, quedando vacante el puesto para el ejercicio de las funciones propias de la Jefatura del Cuerpo.

Considerando lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habilitan a que en casos de ausencia temporal o enfermedad de la persona funcionaria titular de la Jefatura de Policía Local, sea sustituida por otro funcionario del Cuerpo de la misma categoría o, si no la hubiera, por otro de la categoría inmediata inferior.

Considerando los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, y antigüedad que deben presidir la elección de la persona que ejercerá la sustitución temporal de las funciones de la Jefatura de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación y en concreto el artículo 21.1. i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el apartado 5º artículo 17 de Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura ,

RESUELVO

Primero. Nombrar con carácter temporal Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento al funcionario de esta Corporación y miembro del Cuerpo de la policía local, D Gabriel Poves Ramírez con DNI **.046.1***. Dicho cargo se ejercerá como queda señalado con carácter temporal durante todo el año 2022 en todas las ausencias del actual Jefe de la Policía Local, Sr. Casilda Delgado, quedando sin efecto este nombramiento por citada reincorporación sin necesidad de dictado de Resolución alguna por esta Alcaldía.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado comunicándole que deberá proceder al ejercicio de las funciones inherentes al puesto desde el momento en que ésta se produzca.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es> y ,en su caso, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dando igualmente cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en el primera sesión que celebre.



Cuarto. Comunicar esta resolución al Registro de personal del Ayuntamiento y al Registro de Policía Local de Extremadura, a los efectos oportunos.

Jerez de los Caballeros, 21 de febrero de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, VIRGINIA BORRALLÓ RUBIO. La Secretaria General, SANDRA SANZ CÓRDOBA.

...



CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 28 de febrero de 2022 sobre oferta de empleo de un Técnico/a de Apoyo Científico en la Unidad de Microcirugía. (2022080284)

Oferta de puesto de trabajo:

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Cáceres selecciona:

Técnico de Apoyo Científico en la Unidad de Microcirugía.

Tareas:

Actividades generales y servicio de apoyo en investigación, formación y servicios a empresas desarrolladas por la Unidad de Microcirugía (Cirugía plástica y reconstructiva, cirugía de nervios periféricos, cirugía linfática, Odontología, Oftalmología).

Desarrollo y puesta a punto de los protocolos experimentales de los servicios de investigación a empresas.

Manipulación de los animales de experimentación.

Realización de búsquedas bibliográficas.

Colaborar en la elaboración de manuscritos en revistas científicas nacionales e internacionales.

Realización de tareas complementarias para el buen funcionamiento de la unidad en la que se integra a nivel de investigación y formación.

Requisitos:

Titulación Universitaria: Licenciado o Grado en Veterinaria.

Titulación Universitaria adicional en el ámbito de la cirugía.

Experiencia demostrable en docencia en las especialidades de Microcirugía (Cirugía plástica y reconstructiva, cirugía de nervios periféricos, cirugía linfática, Odontología, Oftalmología).

Dominio de inglés hablado y escrito.



Se valorará:

Estudiante de programa de doctorado.

Dominio de Microsoft Office, Macromedia Freehand®, SPSS, Adobe Premiere, Photoshop®, Adobe InDesign®.

Dominio de otros idiomas.

Carnet de conducir.

Se ofrece:

Incorporación inmediata.

Condiciones contractuales acordes con la valía y experiencia del candidato/a.

Confidencialidad en el proceso de selección.

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia TAC_MICRO hasta el 15/03/2022 a rrhh@ccmijesususon.com

Nota Importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado.

Contratación autorizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura con número de expediente: 15-2022-E.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para ésta entidad.

Cáceres, 28 de febrero de 2022. El Director Gerente, ANTONIO VERDE CORDERO.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

Acuerdo de 3 de marzo de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos, Misión Comercial Directa Reino Unido y Misión Comercial Directa Costa Rica, para el ejercicio 2022. (2022AC0021)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de subdirector, mencionado en el Decreto, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por persona con facultades suficientes, en virtud de acuerdo elevado a público con fecha 13 de octubre de 2015, ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1157 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de octubre de 2015, al Tomo 618, Folio 111 Vº, Hoja BA-7.782, Inscripción 45ª.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene el director general de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª.

Adaptaciones de cargos que se ajustarán a la formalización de aquella documentación que provenga del correcto desarrollo de las actuaciones que derivan de la presente convocatoria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos, Misión Comercial Directa Reino Unido, Misión Comercial Directa Costa Rica, para el ejercicio 2022.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE n.º 232 de 4 de diciembre de 2017, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

- Misión Comercial Directa Marruecos 2022.

(Misión Comercial Directa 6).

Código de la acción de promoción: MCD22MARR.

Casablanca y alrededores (Marruecos), del 13 al 17 de junio de 2022.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Salsas y condimentos (pimentón u otros similares); Energético (energías renovables), Maquinaria y tecnología para agricultura; Reciclaje; Tecnologías de la información y la comunicación – TIC; Tecnologías para depuración y tratamiento de aguas.

- Misión Comercial Directa Reino Unido 2022

(Misión Comercial Directa 1)

Código de la acción de promoción: MCD22RUNI

Londres y alrededores (Reino Unido), del 20 al 24 de junio de 2022.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Quesos; Vinos (excepto a granel); Envases y embalajes; Especies y hierbas aromáticas; Salsas y condimentos (pimentón u otros similares).

- Misión Comercial Directa Costa Rica 2022

(Misión Comercial Directa 5)

Código de la acción de promoción: MCD22CORI

San José y alrededores (Costa Rica), del 26 al 30 de septiembre de 2022.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceitunas de mesa – encurtidos; Cerveza; Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos; Hábitat (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract); Productos químicos (excepto agroquímicos).

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comuni-

dad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incursos en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el artículo 4 del presente acuerdo, relacionado con la correcta realización de misiones comerciales directas y visitas profesionales.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MARRUECOS 2022 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 6)	6	• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista). • Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino). • Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). • Seguro de viaje. • Servicios de consultoría y asesoramiento. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	3.333,33 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA REINO UNIDO 2022 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 1)	6	• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista). • Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino). • Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). • Seguro de viaje. • Servicios de consultoría y asesoramiento. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	4.166,66 €



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COSTA RICA 2022 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 5)	5	• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista). • Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino). • Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). • Seguro de viaje. • Servicios de consultoría y asesoramiento. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	5.000,00 €

La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos anteriormente indicados y en los que finalmente se haya incurrido de entre los detallados anteriormente. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

Artículo 5. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es, en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.



La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el anexo I, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (anexo I).

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.
- b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.
- c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

2.3. Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Declaración Responsable, anexo II completo.

e) En el caso de Misiones comerciales directas y visitas profesionales: Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado, para acreditar el volumen de ventas fuera de España, y concretamente la cifra de exportación en relación con su volumen de facturación.

f) Sólo en el caso de las Misiones Comerciales Directas: anexo III (Company Profile/ Perfil de empresa), cumplimentado en todos sus apartados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de seis (6) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determi-

nación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por su titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

- Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos
- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos
- Inglés y castellano: 2 puntos
- Castellano: 1 punto
- No dispone de web: 0 puntos

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el Anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto
- No dispone de departamento de exportación: 0 puntos

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el Anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (Ferias Internacionales y Nacionales de Ca-

rácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos .
- Más de 2: 1 punto.

2. Los criterios específicos de valoración dependiendo de cada acción de promoción son:

A) Para Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales de carácter multisectorial, la pertenencia a sectores o subsectores preferentes entre los indicados en el Anexo II según el mercado objetivo de cada acción de promoción, máximo 10 puntos:

- Sectores/Subsectores Preferentes: 10 puntos.
- Sectores/Subsectores NO Preferentes: 1 punto.

Los sectores o subsectores preferentes de estas acciones de promoción:

- Misión Comercial Directa Marruecos 2022.

(Misión Comercial Directa 6).

Sectores preferentes: Salsas y condimentos (pimentón u otros similares); Energético (energías renovables), Maquinaria y tecnología para agricultura; Reciclaje; Tecnologías de la información y la comunicación – TIC; Tecnologías para depuración y tratamiento de aguas.

- Misión Comercial Directa Reino Unido.

(Misión Comercial Directa 1)

Sectores preferentes: Quesos; Vinos (excepto a granel); Envases y embalajes; Especies y hierbas aromáticas; Salsas y condimentos (pimentón u otros similares).

- Misión Comercial Directa Costa Rica 2022.

(Misión Comercial Directa 5).

Sectores preferentes: Aceitunas de mesa – encurtidos; Cerveza; Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos; Hábitat (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract); Productos químicos (excepto agroquímicos).

- B) Volumen de ventas fuera de España, cifra de exportación en relación con su volumen de facturación en el último ejercicio liquidado, máximo 5 puntos:
- Más del 70%: 5 puntos.
 - Entre el 41% y 70%: 4 puntos.
 - Entre el 10% y 40%: 3 puntos.
 - Menos del 10%: 2 puntos.
 - No exporta: 0 puntos.
3. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.
 - En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.
 - En caso de empate, el mismo se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
4. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renuncias de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones

organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes.....).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Obligaciones.

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
 - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros especí-

ficos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Identificar y visibilizar la participación del Fondo De Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.

l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los

logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.

2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV – Documentación Justificativa):

- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
- Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Entregar tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea subvencionable.

2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos

establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
 - f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
 - g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

- i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
 - j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
 - l) Para las Misiones Comerciales Directas: No participación en la acción de promoción o no asistencia a las reuniones en destino cuando proceda, sin adecuada justificación y aviso previo.
 - m) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.
 - n) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - o) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14 Justificación de la Ayuda.
- Que, entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
- que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.



3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

a) Por causas no imputables al beneficiario:

- En relación a las Misiones Comerciales Directas, una vez comenzado el estudio inicial de perfil del beneficiario, resulte especialmente difícil su posible entrada en el mercado de destino y/o concertar un número adecuado de reuniones comercialmente interesantes, se le advertiría sobre dicha dificultad, para que decidiera sobre una eventual cancelación de su participación en los plazos a estipular en cada convocatoria.

b) Por causas imputables al beneficiario:

- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.
 - En caso de defunción de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
 - Causas de fuerza mayor.
 - Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.
 - Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. relacionados con la participación del beneficiario en la acción.
2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Artículo 17. Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

También se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE)1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la

Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.

- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 18. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido, que hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo incompatibles tan sólo con aquellas que se otorguen para el mismo concepto de gasto dentro de la acción.

Artículo 19. Financiación.

1. Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2022, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "2022_Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU." con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2022.14.14003.341A.74303, código 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

2. Los importes de las ayudas en especie de cada una de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MARRUECOS 2022 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 6)	19.999,98 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA REINO UNIDO 2022 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 1)	24.999,96 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COSTA RICA 2022 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 5)	25.000,00 €

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

***Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.***

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final tercera. Eficacia y recursos.

El presente acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 3 de marzo de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**ANEXO I**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE
PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

INSTANCIA-SOLICITUD**A. DATOS DEL SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA / FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO): ____ / ____ / ____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de ser firma mancomunada, deberá indicarse el nombre y firma de todos ellos, en los apartados donde se requiera):

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

E-MAIL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

DIRECCIÓN FISCAL (en caso de ser fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá indicar Domicilio de Notificación en Extremadura en el apartado correspondiente):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):



CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal, o si la dirección fiscal se encuentra fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura). A este domicilio recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente:

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

B. DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

Para personas físicas:

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos



Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder del representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación:

1. EL SOLICITANTE AUTORIZA A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU. A RECARAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER POR HABER SIDO APORTADOS JUNTO A OTRAS SOLICITUDES DE AYUDAS, YA SEAN ESTAS ANTERIORES O SIMULTÁNEAS A LA PRESENTE.

SI ☐ NO ☐



En caso afirmativo, especificar a continuación las solicitudes concretas para recabar dicha información.

CONVOCATORIA (Nombre de la Acción)	CÓDIGO ACCIÓN	AÑO

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD

SI ☐ NO ☐



En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P (2)	FECHA dd/mm/ aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

(Firma/s y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secre-



taría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**ANEXO II**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE
PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A. DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Artículo 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)**

- ☐ EL SOLICITANTE DECLARA NO SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

B. SECTOR DE ACTIVIDAD**1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.**

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
ACEITE DE OLIVA		ANIMALES VIVOS (excepto equinos)	
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS		ARQUITECTURA-DISEÑO	
ALOE VERA		ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA	
ARROZ		ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL	
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)		AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales, también maquinaria)	
CARNE CON CERTIFICADO HALAL		BIM: Servicios, consultoras y fabricantes con catálogos en BIM	
CARNE FRESCA – bovino, ovino y caprino		BIOCONSTRUCCIÓN	
CARNE FRESCA – porcino		BIOECONOMÍA	
CARNE FRESCA – otros		CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros)	
CEREALES		CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	
CERVEZA		COSMÉTICA	
CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y PANADERÍA		EDUCACIÓN	
CONSERVAS CÁRNICAS		ENERGÉTICO (energías renovables)	



SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS		ENERGÉTICO (otros)	
ESPECIAS Y HIERBAS AROMÁTICAS		ENVASES Y EMBALAJES	
FRANQUICIAS (SECTORES AGRO)		EQUINO	
FRUTA FRESCA		FERRETERÍA	
HORTALIZAS FRESCAS		FORESTAL	
FRUTOS SECOS Y FRUTA DESECADA		FRANQUICIAS (SECTORES NO AGRO)	
HUEVOS		HABITAT (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract)	
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS AGROALIMENTARIAS		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO AGROALIMENTARIAS	
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS		INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN	
LECHE EN POLVO		JOYERÍA Y RELOJERÍA	
MIEL		MAQUINARIA (excepto agricultura, industria cárnica e industria minera)	
OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS		MAQUINARIA Y TECNOLOGÍA PARA AGRICULTURA	
PASTAS ALIMENTICIAS		MAQUINARIA Y TECNOLOGÍA PARA INDUSTRIA CÁRNICA	
PREPARADOS ALIMENTICIOS (excepto productos de pesca elaborados)		MAQUINARIA Y TECNOLOGÍA PARA INDUSTRIA MINERA	
PREPARADOS ALIMENTICIOS (Productos de pesca elaborados)		MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
PRODUCTOS ECOLÓGICOS		MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO	
QUESOS		MEDIO AMBIENTE	
SALSAS Y CONDIMENTOS (pimentón u otros similares)		METALMECÁNICO (excepto industria automovilística)	
SAL		METALMECÁNICO - INDUSTRIA AUTOMOVILÍSTICA	
TOMATE PROCESADO		PAPEL Y ARTES GRÁFICAS	



SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
VINAGRE		PERFUMERÍA – ACEITES ESENCIALES – JABONES	
VINOS (excepto a granel)		PIEDRA NATURAL	
VINOS A GRANEL		PIENSOS ANIMALES	
OTRO (ESPECIFICAR):		PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)	
		PRODUCTOS AGROQUÍMICOS	
		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
		PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS	
		PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN	
		PRODUCTOS MINERALES	
		PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)	
		RECICLAJE	
		SEMILLAS	
		TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA	
		TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA	
		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC	
		TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS	
		TECNOLOGÍAS AMBIENTALES	
		TEXTIL Y COMPLEMENTOS	
		TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES	
		VIVEROS	
		OTRO (ESPECIFICAR):	

**C. CRITERIOS DE VALORACIÓN****1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:**SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (sin la utilización de traductores automáticos externos):
- Especificar idiomas (al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios):

2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P



3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

Marcar con una X

Ninguna	
Hasta 2	
Más de 2	

Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN (FERIAS, MCD, VP)	AÑO



4. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU CIFRA DE EXPORTACIÓN, EL VOLUMEN DE FACTURACIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE AMBOS VALORES, EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO ES:

CIFRA DE EXPORTACIÓN	
VOLUMEN DE FACTURACIÓN	
RELACIÓN ENTRE CIFRA DE EXPORTACIÓN Y VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN EL ULTIMO EJERCICIO LIQUIDADO (Marcar con una X)	☐ Más del 70% ☐ Entre el 41 y el 70% ☐ Entre el 10 y el 40% ☐ Menos del 10% ☐ No exporta

Este criterio sólo se valorará para el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.

Para acreditar este punto, el solicitante tendrá que aportar Modelo 390 o correspondiente.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES (estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados).
- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

El órgano de concesión, y con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

(Firma/s y sello)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura
avante**ANEXO III**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE
PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

COMPANY PROFILE / PERFIL DE EMPRESA

1. INFORMACION PRINCIPAL DE LA EMPRESA	
EMPRESA	
CIF	
PERSONA DE CONTACTO	
CARGO	
E-MAIL	
WEB	
DIRECCIÓN	
CIUDAD	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO	
MÓVIL	

2. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA EMPRESA	
Principales Mercados Internacionales a los que Exporta (si procede)	
Mercados con los que tiene exclusividad (si procede)	
N.º de empleados	
Facturación último año – euros	
Idiomas hablados en su empresa	
Marcas	
Otra información de interés:	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura
avante**3. CANAL DE DISTRIBUCION DE INTERÉS – marcar con una X**

	Agente
	Distribuidor
	Mayorista
	Minorista
	Otros (especificar):

4. ¿TIENE REPRESENTANTE EN EL PAÍS/ES OBJETIVO DE LA MISION?SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, por favor detalle datos de contacto:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

**5. CONTACTOS COMERCIALES EN EL (LOS) MERCADO (S) OBJETIVO DE ESTA MISIÓN COMERCIAL.**

En caso de haber empresas/contactos con quienes le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

En caso de haber empresas/contactos con quienes NO le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



6. POR FAVOR, DESCRIBA BREVEMENTE (TEXTO DE MÁXIMO 100 PALABRAS) LOS OBJETIVOS DE SU EMPRESA AL PARTICIPAR EN ESTA ACCIÓN COMERCIAL:

7. DENTRO DE TODA SU GAMA DE PRODUCTOS/SERVICIOS, POR FAVOR INDIQUE CUAL (ES) ES(SON) EL(LOS) PRODUCTO(S)/SERVICIO(S) DE PREFERENCIA PARA EL(LOS) MERCADO(S) AL QUE VA DESTINADA ESTA ACCIÓN.

(Describa productos, formatos... y señale en negrita el producto principal para este mercado)

8. DESCRIBA BREVEMENTE SU EMPRESA:

En.....,a..... de de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

(Firma/s y sello)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO IV****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE
PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.****DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

INFORME DE RESULTADOS

Cumplimentar la información indicada a continuación:

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas):	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados):	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultarían interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- ☐ FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- ☐ TARJETA DE EMBARQUE ORIGINAL O FOTOGRAFÍA DE LA MISMA (IDA Y VUELTA), EN AQUELLAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DONDE ESTE GASTO SEA SUBVENCIONABLE.
- ☐ CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO (ANEXO IV).
- ☐ CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, si no se encuentran vigentes los enviados a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta convocatoria.

En caso de haber presentado certificados vigentes para otra convocatoria, especificarla:

NOMBRE ACCIÓN:

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

(Firma/s y sello)

**ANEXO V****INFORMACIÓN LOPD**

Información básica sobre protección de datos	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Identidad del Responsable:**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es
--	---

Fines y legitimación del tratamiento:

Finalidad:	Legitimación:
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1 letra c) RGPD

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)

protecciondedatos@extremaduraavante.es

EXTRACTO del Acuerdo de 3 de marzo de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos, Misión Comercial Directa Reino Unido y Misión Comercial Directa Costa Rica, para el ejercicio 2022. (2022AC0020)

BDNS(Identif.): 613247

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del acuerdo.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE n.232 de 4 de diciembre de 2017, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa Marruecos 2022.

(Misión Comercial Directa 6).

Código de la acción de promoción: MCD22MARR.

Casablanca y alrededores (Marruecos), del 13 al 17 de junio de 2022.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Salsas y condimentos (pimentón u otros similares), Energético (energías renovables), Maquinaria y tecnología para agricultura, Reciclaje, Tecnologías de la información y la comunicación – TIC, Tecnologías para depuración y tratamiento de aguas.

Misión Comercial Directa Reino Unido 2022.

(Misión Comercial Directa 1).

Código de la acción de promoción: MCD22RUNI.

Londres y alrededores (Reino Unido), del 20 al 24 de junio de 2022. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Quesos, Vinos (excepto a granel), Envases y embalajes, Especies y hierbas aromáticas, Salsas y condimentos (pimentón u otros similares).

Misión Comercial Directa Costa Rica 2022

(Misión Comercial Directa 5).

Código de la acción de promoción: MCD22CORI.

San José y alrededores (Costa Rica), del 26 al 30 de septiembre de 2022. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceitunas de mesa – encurtidos, Cerveza, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Hábitat (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract), Productos químicos (excepto agroquímicos).

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2022, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "2022_Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes. Ayudas para Acciones de Promoción



Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2022.14.14003.341A.74303, código 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3 ""Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEA- DER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)"" , prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación"", Objetivo específico 3.4.1. ""Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante"".

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión Comercial Directa Marruecos 2022.

(Misión Comercial Directa 6).

Importe máximo: 19.999,98 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 3.333,33 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 6.

Misión Comercial Directa Reino Unido 2022.

(Misión Comercial Directa 1).

Importe máximo: 24.999,96 € .

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 4.166,66 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 6.

Misión Comercial Directa Costa Rica 2022.

(Misión Comercial Directa 5).



Importe máximo: 25.000,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 5.000,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es